TOMO LXXXI — Montevideo, Martes 27 de Octubre de 1925 — Núm. 5842

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Decreto. Hace designaciones de delegados del Gobierno para verificar los exámenes de la Escuela Naval.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 21 de 1925.—Debiendo realizarse en el próximo mes de Noviembre los exámenes de fin de curso de la Escuela Naval,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase delegados del Gobierno para verificar los exámenes de la Escuela Naval al capitán de navío don Federico García Martínez, capitanes de fragata don Federico P. Ugarteche, Rodolfo E. Hernández, capitanes de corbeta don Juan A. Battione, don Octavio San Martín y teniente de navío don Mario Percovich, debiendo presidir el primero de los nombrados.

Art. 2.o Que se comunique, inserte y publique.—SERRATO.—General de división SEGUNDO BAZZANO.

2

Decreto. Pasa a "Disponibilidad" al capitán don Fidel Silva.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 20 de 1925.—El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a "Disponibilidad" el capitán don Fidel Silva.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.—SERRATO.—General de división SEGUNDO BAZZANO.

3

Resolución. Pasa a prestar servicios al Batallón de Infantería número 19 el alférez don Víctor Vivanco del Batallón de igual arma número 6 sustituyéndolo con el alférez don Caisiv Magallanes.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 20 de 1925.—Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios al Batallón de Infantería número 19 el alférez don Víctor Vivanco, del Batallón de Infantería número 6, y para ocupar la vacante dejada por éste al alférez don Caisiv Magallanes.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO.— General de división SEGUNDO BAZZANO.

4

Resolución. Nombra auxiliar de la Escuela Militar al auxiliar Héctor Pettis y hace promociones.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 20 de 1925.—Vista la precedente propuesta de la Escuela Militar,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar auxiliar de la Escuela Militar con una asignación mensual de cincuenta pesos al auxiliar Héctor Pettis; para ocupar la vacante dejada por éste con una asignación mensual de cuarenta y dos pesos al auxiliar Miguel A. Cánepa; para sustituir a éste al escribiente Eugenio Pena, con una asignación mensual de treinta y seis pesos, y para llenar las dos vacantes de escribientes, con una asignación mensual de treinta pesos, a don Bautista Luteguy y Raúl Morere Patiño.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO.— General de división SEGUNDO BAZZANO.

5

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el profesor de Artillería Naval (5.o año) y Minas Submarinas y Torpedos de la Escuela Naval el señor teniente de navío don Eduardo López Figuerido.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 20 de 1925.—Vista la precedente renuncia presentada por el señor teniente de navío don Eduardo López Figuerido, del cargo de profesor de Artillería Naval (5.o año) y Minas Submarinas y Torpedos de la Escuela Naval;

Atento a lo manifestado por la Dirección de la Armada, que no ve inconveniente en que se acepte la renuncia en vista,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que del cargo de profesor de Artillería Naval (5.o año) y Minas Submarinas y Torpedos de la Escuela Naval presenta el señor teniente de navío don Eduardo López Figuerido.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO.— General de división SEGUNDO BAZZANO.

6

Resolución. Nombra encargado del palomar del Batallón de Ingenieros número 4 al soldado Alpino Machado.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 20 de 1925.—Vista la precedente propuesta del jefe del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) a favor del soldado de la misma

don Alpino Machado para ocupar el cargo de encargado de palomar;

Atento a lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército, que no tiene reparo que oponer en que se acceda a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar encargado del palomar del Batallón de Infantería número 4 (Telegrafistas) al soldado de la misma Alpino Machado.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — General de división SEGUNDO BAZZANO.

7

Resolución. Nombra jefe de división del Estado Mayor del Ejército al teniente coronel don Lope Bolani y hace otros nombramientos.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Nombrar jefe de la división del Estado Mayor del Ejército al teniente coronel don Lope Bolani, ayudante 2.o de División al mayor don Manuel L. Rodríguez, jefe de Sección al mayor don Carlos Silva y auxiliares a los mayores don Carmelo Moreno y don Zapicán Velazco.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — General de división SEGUNDO BAZZANO.

8

Resolución. Nombra cantinero del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 al señor Filopiano Cuevas.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Vistos estos antecedentes relacionados con la nota del jefe del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 acompañando una solicitud del ex cantinero del 2.o grupo de esa unidad don Filopiano Cuevas solicitando sea repuesto en su cargo;

Atento a lo manifestado por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada, que no tiene reparo que oponer a que se acceda a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar cantinero del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 al señor Filopiano Cuevas, debiendo la Intendencia General del Ejército y la Armada exigir la fianza reglamentaria oportunamente.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — General de división SEGUNDO BAZZANO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

9

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General observando la ley sancionada el 8 de Octubre por la que se deroga el artículo 79 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración ha resuelto unánimemente dirigir a Vuestra Honorabilidad el presente mensaje observando la ley sancionada el día 8 de Octubre, por la cual se deroga el artículo 79 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

El Consejo Nacional ha adoptado esta resolución por las siguientes causas: Vuestra Honorabilidad sabe que esa disposición contenida en el mencionado artículo de la ley de Presupuesto tuvo su origen en una proposición del Consejo Nacional tendiente a obtener recursos para atender los aumentos de sueldos y regularización de empleos que simultáneamente se proyectaban en la planilla de la Dirección de Impuestos Directos.

Esa propuesta de aumentos de sueldos y regularización de situaciones, así como también el recurso financiero correspondiente, fué aceptado por la Asamblea e incorporado todo en el Presupuesto General de Gastos.

Vuestra Honorabilidad se dará cuenta fácilmente de que no es posible aceptar gastos y recursos para atender a esos gastos y luego suprimir estos últimos, manteniendo solamente los primeros.

La Asamblea General ha calculado entre los ingresos con que se han de atender las erogaciones a cargo del presupuesto el producido de esa comisión de 4 o|o.

En consecuencia, si Vuestra Honorabilidad suprime esa comisión altera la nivelación necesaria entre los recursos y los gastos públicos.

Vuestra Honorabilidad sabe, por haberlo puesto recientemente en su conocimiento el Consejo Nacional, que el Presupuesto General de Gastos que regirá este ejercicio económico ha acrecentado su cifra conocida en más de un millón de pesos hasta ahora, en virtud de leyes nuevas y otras erogaciones, de tal manera que no solamente no admite tal recargo, sino que desde luego no puede soportar paralelamente la supresión de las contribuciones ordinarias calculadas.

Si el Cuerpo Legislativo cree que ha habido error en la sanción de ese artículo 79 de la ley de Presupuesto y se propone corregir ese error, debe contemplar el efecto financiero de la medida sancionada una sustitución de recursos que evite al Consejo Nacional de Administración la posición de un veto por razones financieras como se ve en el caso de oponerlo en este instante.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración. — Por el Consejo: LUIS ALBERTO DE HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

10

Ley Electoral.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

Artículo 1.o La Cámara de Representantes se compondrá de ciento veintitrés miembros.

Art. 2.o En los años en que deban realizarse elecciones de Representantes, la Corte Electoral fijará dentro de los treinta días siguientes a la clausura del período de calificación, el número de representantes que corresponderá a cada Departamento.

Art. 3.o Para determinar el número de representantes correspondientes a cada Departamento, se seguirá este procedimiento:

A) Se determinará la cifra electoral nacional agregando al número total de votos válidos emitidos en el país en la última elección, el de los ciudadanos que se hubieran incorporado al Registro Cívico, válidamente, y por primera vez desde la fecha de la última elección.

B) Se determinará la cifra electoral departamental, agregando al número total de votos válidos correspondientes a cada Departamento en la última elección el de los ciudadanos que se hubieran incorporado al Registro Cívico Nacional, válidamente, por primera vez y en el correspondiente Departamento, desde la fecha de la última elección.

En caso de varias elecciones simultaneas, se tomará para todas las operaciones que anteceden, aquélla en que se hubiera emitido mayor número de votos válidos en todo el país.

C) Se determinará el cociente de representación dividiendo la cifra electoral nacional por ciento veintitrés.

D) Se dividirá la cifra electoral de cada Departamento por el cociente de representación, asignándose a cada Departamento tantos representantes como unidades tenga el cociente de esta nueva división.

Art. 4.o Si realizada la operación precedente quedaran cargos por distribuir, se procederá a asignarlos, uno por uno, a los Departamentos en la forma siguiente:

1.o Se dividirá la cifra electoral de cada Departamento por el número de representantes que le hubieran sido ya asignados en operaciones anteriores más uno, y se adjudicará un representante más al Departamento que presente un cociente mayor.

2.o Se repetirá esta operación tantas veces cuantas fueren necesarias hasta adjudicar uno por uno todos los cargos que no hubieran sido distribuidos al aplicar el inciso D), del artículo anterior.

3.o No obstante, si a un Departamento le hubiese correspondido en cualquiera de estas operaciones un número de representantes igual o mayor al que expresare la relación matemática entre la cifra electoral del Departamento y la cifra electoral del país, dicho Departamento no se tomará en cuenta para las operaciones ulteriores establecidas en este artículo.

Art. 5.o En las elecciones de Colegios Electores de Senador, miembros de las Asambleas Representativas, Concejos de Administración Local y Juntas Electorales, las Juntas Electorales practicarán el escrutinio en la forma siguiente:

A) Se contarán todos los votos válidos que correspondan a la circunscripción.

B) Se determinará para cada elección el cociente electoral, dividiendo el total de votos válidos correspondientes a la circunscripción por el número de puestos electivos que correspondan a ella.

C) Se agruparán y contarán todos los votos válidos que tengan el mismo lema y se le adjudicará a cada lema tantos puestos electivos como veces esté contenido el cociente electoral en el número de votos obtenidos por el lema.

D) Para la distribución de los puestos restantes, se dividirá el número de votos de cada lema por el de

puestos que ya se le hayan adjudicado más uno y se asignará un puesto más al lema que dé un cociente mayor en esta última operación.

Si varios cocientes iguales fueran los mayores, se asignará un puesto más a cada lema correspondiente, siempre que alcanzare el número de puestos a distribuir. Si ese número no alcanzare, la asignación se hará a los lemas por el orden decreciente del número total de votos válidos que cada lema haya obtenido en la circunscripción.

E) Se repetirá la operación precedente tantas veces cuantas sean necesarias hasta adjudicar uno por uno todos los puestos restantes.

Art. 6.o Fijado el número de puestos correspondientes a cada lema, se le distribuirá entre los sublemas con arreglo a la siguiente disposición:

1.o Se determinará el cociente de cada lema, dividiendo el total de sus votos válidos correspondientes a la circunscripción, por el número de puestos adjudicados a dicho lema en las operaciones anteriores.

2.o Se agruparán y contarán todos los votos válidos que tengan el mismo sublema y se le adjudicará a cada sublema tantos puestos electivos como veces esté contenido el cociente del lema en el número de votos obtenidos por el sublema.

3.o Para la distribución de los puestos restantes se dividirá el número de votos de cada sublema por el de puestos que ya se le haya adjudicado más uno, y se asignará un puesto más al sublema que dé un cociente mayor en esta última operación.

Si varios cocientes iguales fueran los mayores, se asignará un puesto más a cada sublema correspondiente, siempre que alcanzare el número de puestos a distribuir. Si ese número no alcanzare la asignación se hará a los sublemas por el orden decreciente del número total de votos válidos que cada sublema haya obtenido en la circunscripción.

4.o Se repetirá la operación precedente tantas veces cuantas sean necesarias hasta adjudicar uno por uno todos los puestos restantes.

Art. 7.o Fijado el número de puestos correspondientes a cada sublema, se les distribuirá entre las listas diferenciadas por distintivos, para lo cual se procederá así:

1.o Se determinará el cociente de cada sublema, dividiendo el total de votos válidos correspondientes a la circunscripción y emitidos a favor de cada sublema por el número de puestos adjudicados al correspondiente sublema en las operaciones anteriores.

2.o Se agruparán y contarán todos los votos válidos que tengan el mismo distintivo y se le adjudicará a cada lista tantos puestos electivos como veces esté contenido el cociente del sublema en el número de votos obtenidos por la lista.

3.o Para la distribución de los puestos restantes se dividirá el número de votos de cada lista por el puesto que ya se le haya adjudicado más uno, y se asignará un puesto más a la lista que dé un cociente mayor en esta última operación. Si varios cocientes iguales fueran los mayores, se asignará un puesto más a cada lista correspondiente, siempre que alcanzara el número de puestos a distribuir. Si ese número no alcanzare, la asignación se hará a las listas por el orden decreciente del número total de votos válidos que cada lista haya obtenido en la circunscripción.

4.o Se repetirá la operación precedente tantas veces cuantas sean necesarias hasta adjudicar uno por uno todos los puestos restantes.

Art. 8.o En las elecciones de representantes nacionales, las Juntas Electorales aplicarán tan sólo el procedimiento establecido en los incisos A, B y C del artículo 5.o, y en los artículos 6.o y 7.o para la determinación de los cargos que correspondan a cada lista.

La Corte Electoral adjudicará las bancas restantes con arreglo a las siguientes disposiciones:

1.o Se dividirá el número de votos válidos emitidos a favor de cada lema en todo el país, por el de puestos que las Juntas Electorales hayan adjudicado al lema correspondiente en las operaciones anteriores, más uno y se asignará un puesto más al lema que dé un cociente mayor en esta última operación.

Si varios cocientes iguales fueran los mayores, se asignará un puesto más a cada lema correspondiente, siempre que alcanzare el número de puestos a distribuir. Si ese número no alcanzare, la asignación se hará a los lemas por el orden decreciente del número total de votos válidos que cada lema haya obtenido en todo el país.

2.o Se repetirá la operación precedente tantas veces cuantas sean necesarias hasta adjudicar uno por uno todos los puestos restantes.

Art. 9.o Fijado así el número de puestos correspondientes a cada lema, se procederá como sigue:

A) La Corte Electoral ordenará por su orden decreciente los cocientes que presenten los lemas en la operación de dividir el número de sus votos válidos correspondientes a un Departamento por el de puestos ya adjudicados al lema de ese Departamento, más uno.

B) La Corte adjudicará las bancas por Departamentos, siguiendo, para cada uno de éstos, el orden de precedencia establecido en el inciso anterior. Cuando se llene la representación máxima que esta ley otorga a un Departamento o a un lema, no se le tendrá en cuenta en las asignaciones que sigan.

C) Cuando se le hubiese adjudicado a un lema por las operaciones anteriores una banca en un Departamento en el que no presentase cociente alguno o presentase uno menor que el de ese lema en otro Departamento, cuyas bancas hubiesen sido adjudicadas totalmente a otros lemas porque ofrecían éstos mayores cocientes que dicho lema en ese Departamento, se proclamará electo al candidato de la lista correspondiente de ese lema en el Departamento en que ofreció mayor cociente sin obtener representación en lugar del que hubiere correspondido por las operaciones anteriores.

Art. 10. La Corte Electoral aplicará, respectivamente, lo dispuesto en los incisos 3.o y 4.o de los artículos 6.o y 7.o, para la distribución entre los sublemas y listas de las bancas adjudicadas por ella a cada lema en cada Departamento.

Art. 11. Los sublemas que antes del 15 de Abril de 1925 hayan realizado las prescripciones a que se refiere el artículo 6.o de la ley de 9 de Enero de 1925, serán considerados como lemas a los efectos de todos los escrutinios en las elecciones de representantes nacionales, si así lo solicitaren las autoridades nacionales ante la Corte Electoral al registrar sus listas de candidatos y siempre que en elecciones anteriores hubiesen obtenido representación en más de un Departamento.

CAPITULO II

Artículo 12. Se proclamarán electos tantos candidatos de cada lista de votación como puestos le hubiere correspondido en las operaciones anteriores.

Las proclamaciones de candidatos de cada lista de votación se efectuarán en el orden de preferencia en que sus nombres fueran inscriptos en ella.

Art. 13. En las elecciones de representantes nacionales se proclamarán electos de cada lista dos suplentes por cada titular que le hubiere correspondido en el escrutinio.

Los suplentes serán proclamados en el orden de preferencia en que estuvieren inscriptos en la lista de votación.

Art. 14. El resultado del escrutinio y la proclamación de los candidatos electos se hará constar en un acta que se firmará por los miembros de la Junta Electoral y por los delegados de los partidos que lo deseen, de la cual se sacarán tantos testimonios cuantos sean necesarios para entregar uno a cada electo, que le servirá de suficiente poder, y otros dos que se enviarán de oficio a la Corte Electoral y al Cuerpo que deba juzgar de la elección.

Art. 15. El resultado del escrutinio complementario a que se refiere el artículo 8.o, y la proclamación de los candidatos electos, se hará constar en un acta que se firmará por todos los miembros de la Corte Electoral y por delegados de los partidos que lo deseen, de la cual se sacarán tantos testimonios como fuesen necesarios para entregar uno a cada electo, sirviéndole de suficiente poder y otro que se enviará de oficio al Cuerpo que deba juzgar de la elección.

Art. 16. Modifícase el artículo 12 de la ley de 19 de Enero de 1925, que quedará redactado en los términos siguientes:

"En toda lista de votación deberán estar impresos los nombres de los candidatos titulares y suplentes en número no mayor del que corresponda al de los cargos que se provean por medio de la elección para la cual se presentan las candidaturas."

Art. 17. En el caso de agotarse los titulares y suplentes de una lista, se proclamarán titulares y suplentes en el número requerido, a los candidatos no electos de la misma lista, siguiendo el orden preferente de su colocación en ella.

Art. 18. Modifícase el artículo 78, inciso B) de la ley de Registro Cívico, en la siguiente forma:

"B) Prueba de identidad, "demostrando que la persona que pretende inscribirse usa notoriamente el nombre y apellido que figura en la prueba de ciudadanía."

Art. 19. Agrégase al artículo 84 de la ley de Registro Cívico Nacional lo siguiente:

"La notoriedad a que se refiere el artículo 78, inciso B, resultará de documentos públicos o privados con fecha cierta anterior al testimonio o/de la deposición de personas fidedignas desvinculadas de las actividades políticas."

Disposición transitoria

Artículo 20. En las elecciones de 1925 no se aplicará lo dispuesto en los artículos 2.o y 3.o, manteniéndose el número actual de representantes por cada Departamento, sin perjuicio de lo establecido en el inciso C del artículo 9.o.

Art. 21. Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, a 15 de

Octubre de 1925. — D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 22 de 1295.—(Carpeta número 100|1925). — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: HERRERA. — CARLOS M.a PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el médico forense adscripto al Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno doctor don José May.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 23 de 1925.—(Carpeta número 1280|1917).—Vista la renuncia presentada por el doctor José May del cargo de médico forense adscripto al Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno;

Atento a que el doctor May ha expresado que se ofrece para continuar prestando sus servicios en los casos en que se necesite la concurrencia de dos médicos forenses.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y agradécense al doctor José May los servicios prestados a la institución de que formó arte pdurante el tiempo que desempeñó aquel cargo.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: HERRERA —CARLOS M.a PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

12

Resolución. Desestima la patente de invención solicitada por el señor Kinsman Molinari.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Octubre 23 de 1925. — (Acta número 10201).—Vista la gestión iniciada por el señor Kinsman Molinari, de Montevideo, solicitando patente de invención para un invento denominado "Nuevo procedimiento de fundación por medio de pilar-pilotes";

Considerando: Que de los informes producidos por la Inspección de Minas e Industrias y Dirección de Arquitectura fluye que el procedimiento de la referencia carece de las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.o de la ley del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Kinsman Molinari para un "Nuevo procedimiento de fundación por medio de pilar-pilotes".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: HERRERA.—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se pasa a la Dirección de Vialidad una cuenta por $ 112.23, importe de la adquisición de diversos materiales en la casa de Trabucati y Cía.

—Se comunica a la Contaduría General de la Nación el depósito de $ 1.000 para las obras de la Estación Sanitaria de Rivera.

—Se concede un día de licencia al empleado de la Dirección de Saneamiento señor Mario H. Santos.

—Se conceden 10 días de licencia por enfermedad al señor Domingo V. Magnon, empleado de la Dirección de Arquitectura.

—Se deposita en la Tesorería General la suma de $ 4.00, importe de una multa aplicada por infracción al reglamento de vialidad al doctor Mario Romero.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relativo a obras a ejecutarse en la Aduana de Punta del Este.

—A informe del Consejo de Obras Públicas se pasan las propuestas para la adquisición de una partida de carbón.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa el asunto relativo a las obras de ampliación del edificio del Observatorio Meteorológico Nacional.

—Al Consejo de Obras Públicas se envían los antecedentes relacionados con las obras que es necesario efectuar en el dique nacional.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir 100 cajones de nafta en la Compañía West India Oil.

—A la Dirección de Hidrografía se remite el asunto sobre expropiación de 100 hectáreas para las obras del puerto franco de la Colonia.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se pasa una propuesta del señor Américo Hartman Quijano ofreciendo en venta un teodolito.

—A la Proveeduría de Muebles y Útiles se remite un escrito del señor Juan C. Vázquez solicitando mayor remuneración de sus haberes.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el asunto sobre diversas obras de reparación en la Colonia Educacional de Varones.

—A la Dirección de Saneamiento se pasa el asunto sobre abastecimiento de agua al pueblo Enrique Rodó.

—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir 50 llaves de bronce para la usina de aguas de la ciudad de Mercedes.

—Se autoriza a la misma oficina para adquirir 1.000 kilos de cal viva para la usina de aguas de la ciudad de Paysandú.

—A la Contaduría General de la Nación se remite un pedido de 2.000 hojas de papel numerado con destino a la Administración General de Faros.

La Secretaría.

CONTADURIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República, durante el mes de Mayo de 1925.— Ejercicio Económico de 1924-1925.

INGRESOS

A SALDO:			
Que pasa de Abril último, a saber:			
En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal		$ 12.331 72	
En las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria . .		» 96.320 91	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 93.471 87		
En plata . . .	» 52 359 98	» 145 831 85	$ 254.484 48
» *Rentas Escolares*			
Depositado en el Banco de la República por los Administradores de Rentas de Campaña			» 70.109 44
» *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación por cuenta del Presupuesto Escolar del mes de Marzo último.			» 159.397 47

» *Impuesto de Herencias y Donaciones*	
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos	» 50.000 —
» *Impuesto del kilo a los ganados*	
Recibido por dicho concepto del Concejo de Administración D. de Montevideo	» 57.180 71
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*	
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto .	» 20.799 90
» *Impuesto de Piedra y Arena*	
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes departamentos:	
Capital	» 22.411 66
» *Donación Concejo de Adm. Departamental de Florida*	
Tesorería de Florida —Recaudado para pago del Concejo Departamental para Fomento Escolar, cuotas por Marzo, Abril y Mayo	» 89 10

» *Impuesto de 1 °/₀ (Caja Civil)*

Descontado a funcionarios amparados a la Caja Civil. . . . » 18 61

» *Descuento de 6 °/₀*

Importe del efectuado por la Tesorería de Enseñanza Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes:

Escolar	$ 14.895 16	
Administrativo	» 1 398 57	» 16.293 73

» *Reintegros*

El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes . . . . » 336 98

» *Diferencias de sueldos*

Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería:

Inciso 3.°	$ 1.249 09	
» 4.°	» 641 23	» 1.890 32

» *Montepío Civil*

Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería . » 93 03

» *Provento de Multas*

Recibido del Juzgado de Paz de la 8.ª Sección la impuesta a Evaristo Rodríguez González .	$ 146 —	
Idem ídem ídem de la 11.ª Sección de Treinta y Tres la impuesta a Ignacio Rodríguez	» 7 —	
Idem ídem ídem de la 11.ª Sección de Canelones la impuesta a Antonio Caio	» 7 90	
Idem de la Dirección de Impuestos Internos el importe de las impuestas a la Compañía de Seguros.	» 30 —	» 190 90

» *Caja Civil Art. 14.° Inciso E*

Descontado por este concepto a los siguientes: Antonio Pan, $ 47.00; E. Giménez de Aréchaga, $ 47.00; José P. Varela, $ 47.00 y A. Mola, $ 18.80 . . . . » 159 80

» *Rentas Eventuales*

Vertido en caja lo siguiente:

Importe presupuestado indebidamente planilla mes de Febrero, Escuela Aplicación para Varones al señor J. Alcalde .	$ 11 34	
Idem ídem planilla Marzo Escuela Aplicación para Señoritas N.° 1 a favor de la señorita Celia Morteo	» 33 95	
Tesorería de Cerro Largo—Presupuestado de más en Marzo a la señora Filomena S. de Luján	» 53 —	
Tesorería de Rivera—Importe de 23 días de sueldo presupuestado a la maestra de la Escuela N.° 8 señora Cisplatina R. I. de Mello, por haberse jubilado .	» 55 04	
Tesorería de Colonia — Importe arrendamiento de terreno escolar de Colonia Estrella por un año	» 25 —	» 178 33

» *Impuesto de 1 o/o*

Importe del efectuado en este mes	$ 3.085 69	
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 159.602,47.	» 1.596 02	» 1.489 67

Total . . . . $ 655.124 13

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*

Pagado en este mes por la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por Abril último	$ 17.499 93	
Cursos Nocturnos para Adultos por ídem ídem . . .	» 11.110 64	
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria por ídem ídem . .	» 986 18	
Instituto Normal de Varones por ídem ídem	» 3.290 06	
Instituto Normal de Señoritas por ídem ídem.	» 4.618 01	
Instituto Nacional para Niños Sordomudos por ídem ídem	» 2.147 52	
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas por ídem ídem	» 1.767 09	
Escuela de Aplicación de Varones por ídem ídem . .	» 1.699 94	
Escuela de Aplicación N. 1 para Señoritas por íd. íd. .	» 1.389 68	
Escuela de Aplicación N.° 2 para Señoritas por íd. íd. .	» 1.414 64	
Cuerpo Médico Escolar por ídem ídem	» 2.552 63	
Montevideo ídem ídem . .	» 94.210 36	$ 142.596 68

» *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

Por Marzo último

Presupuesto de Canelones. . .	$ 18.896 12	
» » San José . . .	» 8.362 94	
» » Flores	» 3.707 70	
» » Florida . . .	» 9.772 73	
» » Durazno . . .	» 8.509 61	
» » Minas	» 9.057 24	
» » Maldonado . .	» 7.934 65	
» » Rocha	» 9.908 71	
» » Cerro Largo . .	» 10 142 72	
» » Treinta y Tres .	» 7.505 01	
» » Tacuarembó . .	» 9.693 95	
» » Rivera	» 8.293 26	
» » Salto	» 9.288 92	
» » Artigas . . .	» 7.346 45	
» » Paysandú . . .	» 10.014 08	
» » Río Negro . . .	» 4.801 84	
» » Soriano . . .	» 9.034 32	
» » Colonia	» 13.617 84	» 165.888 09

Por *Asistencia Pública Nacional*

Entregado a dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 °/₀, según comprobantes . » 692 34

» *Donación Concejo de Administración Departamental de Florida*

Tesorería de Florida—Pagado de la donación del Concejo Departamental para Fomento Escolar por Marzo último » 29 70

» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado a dicha por la Tesorería de Enseñanza Primaria lo siguiente, según comprobantes:

Por descuentos de 6 °/₀:

Escolar	$ 14.652 94	
Administrativo	» 1.295 07	$ 15.948 01

Por reintegros. . . . . . . » 338 10

Por diferencias de sueldos:

Inciso 3.º . . . . —

» 4.º . . . . » 66 79

Por impuesto de herencias y donaciones (Ley 16 de Octubre de 1922). . . . . . » 16 6 66 » 33.519 56

» *Descuento de 6 % Escolar*

Importe cargado indebidamente planilla Escuela Aplicación para Varones, Marzo . » 0 27

» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*

Pagado por la Administración de dicho Impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes . » 1.-13 61

» *Donaciones*

Tesorería de Florida—Pagado el importe de alumbrado de la Escuela Rural N.º 15 de la donación hecha en Junio y Julio de 1917 por los señores J. A. Ramírez y A. Fernández . . . . » 198 —

» *Presupuestos de Campaña*

Tesorería de Canelones—Pagado el importe del presupuesto escolar por Febrero último. » 18.502 45

» *Caja Civil de Jubilaciones*

Entregádole por concepto de Montepío civil . . . . . $ 95 67

Idem ídem ídem impuesto 1 % (Caja Civil). . . . . . » 17 28 » 112 95

» *Diferencias de sueldos (inciso 4.o)*

Tesorería de Rocha—Devuelto a los siguientes por habérseles descontado indebidamente:

Macedonia M. González $ 58.50; Rosa J. de Fernandez, $ 7.35; Zulema Bonilla López, $ 5.85; Ezequiela Pereira, $ 40.95; Francisco G . . . $ 7.35; Ramona Otamendi. $ 11.70; Manuel Lar . . $ 5 58; Secundina San Martín, $ 2.79; Teresa C. de Conde, $ 5 85; Erminda Pezzolo, $ 7.35; Berta Decuadra, 6 32; Angela Fogliano. $ 5.85. . . . . » 165 44

» *Montepío Civil*

Importe cargado indebidamente planilla C. M. Escobar. Marzo. . . . . » 10 80

» SALDO: Que pasa a Junio próximo:

En la Tesorería de Enseñanza Primaria. . . . . . . $ 13 892 89

En las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria. . . . . » 79 584 81

En el Banco de la República:

En oro . $ 129.819 55

En plata . . » 68.2-6 99 » 198.116 54 » 291.594 24

Total . . . $ 655 124 13

Montevideo, Mayo 31 de 1925.

Juan Almada, Tesorero.

Pablo Ricci, Contador.

V.º B.º:

Eduardo Acevedo, Director.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Acordada número 1005. — En Montevideo, a veintiséis de Octubre de mil novecientos veinticinco, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente, don Julio Bastos, don Abel C. Pinto, don Ramón Montero Paullier y don Miguel V. Martínez, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que nombra para desempeñar el cargo de Tasador de Costas en el Departamento de Tacuarembó, por lo que resta del corriente año, al escribano don Aníbal S. Casas.

Que se comunique y publique.

Y lo firman de que certifico. — Cuñarro. — Bastos. — Pinto. — Montero Paullier. — Martínez. — A. R. Abadie Santos, Secretario.

Día 26 de Octubre de 1925

Trámite administrativo — Solicitud de licencia por sesenta días del alguacil del Juzgado L. Departamental de Florida, Angel Arcos. Oficio número 3617 del Juzgado L. Departamental de Minas sobre cumplimiento de la acordada de 7 de Setiembre de 1925. Antecedentes relativos a la construcción del Palacio de Justicia. Eduardo Salsano, petición. Exposición de Secretaría sobre cumplimiento de las acordadas número 1003 y 1004 del año actual. Esteban Maggia, solicitud. Antecedentes elevados por la Honorable Cámara de Representantes sobre modificaciones al presupuesto del Poder Judicial. Cristina Idiarte de Prins, exhorto argentino. Fiscal de Hacienda con González y Sioli, exhorto. Juez L. Departamental de Cerro Largo contra el Juez de Paz de la 8.a sección, queja. Juan P. Mondoteguy, jubilación. Diamantina Da Rocha, petición. Banco Hipotecario del Uruguay, datos sobre el empleado Víctor H. Goldaracena. Francisco R. Enciso, cuentas por diligencias sumariales en Tacuarembó. Bruno Menéndez, cuentas por igual concepto en Durazno. Tres pedidos de examen médico de menores solicitados por el Honorable Consejo de Patronato. Saturnino Cortesi, sobre cobro de honorarios en cuenta corriente. Juez de Paz de la 11.a sección de Soriano, denuncia. El Juez L. Departamental de Rivera solicita un expediente del Poder Ejecutivo. Auto acordada número 6451 sobre publicaciones de "El Pueblo" de Dolores contra el Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano. José M. Rodríguez, Teodoro Silva García, Fernando Guerrero, revisación de protocolos. Juan B. Iglesias y otro, queja contra su defensor. Propuesta de Alcalde para el 1.er distrito de la 8.a sección de Paysandú. Efraín González Conzi, posesión de estrados. Oficio número 1677 del Juzgado L. Departamental de Flores sobre gastos de oficina. Banco Español del Río de la Plata con Allende y Cía., exhorto argentino. Juez de Paz de la 11.a sección de Colonia, Carlos Garbarino, cinco días de licencia. Solicitudes de libertad anticipada: tramitadas, 9; denegadas, 7. Solicitud de cinco días de licencia del Juez Letrado Departaemntal de Paysandú, doctor Carlos Pittamiglio Buquet. Solicitudes de libertad condicional: concedida, una.

Trámite judicial—Isabel Otero Beiro, queja por denegación de apelación. Ariosto González con Concejo de Administración Departamental de Florida. Rosario R. de Dourado con Joaquina T. de Harraf. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados de la República: 29.

Interlocutorias — Angela Martínez con sucesión de Tiburcio Cachón. Juan B. da Franca Mascarenhas y otro con Alejandro Victorica. Bernardo Dubinksy, queja por denegación de apelación. Rosa Monzo de de Martíne con Compañía Austro Americana. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados veintiuna.

Movimiento habido — Oficios librados, 22; telegramas, 8; relaciones quincenales, 23; legalizaciones, 6; acuerdo, 1; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 22.—Eugenio Petit Muñoz, 2.o Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 26 de Octubre de 1925

Trámite — Zubillaga Pedro con José Francisco Beramendi y Juan Carlos Beramendi. Banco Hipotecario del Uruguay contra Ascensión Ocanto. Gallardo Lefor R. contra Delfino Durante. González Ramona, por investigación de paternidad y petición de herencia. Larraya Bussó Lindolfo A., quiebra. Un oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. Una en causa criminal por el delito de homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 26—Trámite—Dirección de Aduanas con González Hnos. Enrique Vigliola, responsabilidad penal. Dirección de Aduanas con Otero Borrazás y Cía. Dirección General de Aduanas con Elvaro E. Arzeno. Dirección de Impuestos Directos con M. E. C. de Verone. Dirección de Aduanas con J. M. Herrera. Dirección de Aduanas con Ubillos y Cía. Fortunato Adan.

I. C. Estado con suc. A. S. de Moreno. Dirección de Impuestos con S. Vitar. Dirección de Aduanas con Swift de Montevideo. Concejo Departamental con A. Sottolano. García B. con J. J. Zuasnabar. Américo Pittamiglio Buqué, denuncia. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 26 — Trámite — Floriano F. Correa contra Pedro Oribe. Víctor Raggio contra test. Elida Espalter. Elvira Fernández Echenique de Fernández. Francisco G. Olariaga. Antonio Aquino con La Transatlántica. Hildebrando Gómez contra Ventura Ferreira y otros. Suc. Bernardo Suárez. Banco Territorial del Uruguay contra Lorenzo Fernández y otra. Hilario Helguera (hijo) contra Saturnino Rosas. Suc. Roque Rotundo. Sofía Gómez. Suc. Leonarda Heredia de Barrera. Suc. Augusto Courtoise. Sebastián Triana Berriel. Suc. Ernestina Tutzo de Burzaco. Sucesión Juan Lino Carrara. Matilde Bellmunt de Brunet. Francisco Olbeira contra Luis Topolanski. Octavia Molins de Abreu. Amelia Acosta contra suc. Máximo Díaz. Suc. Manuel Lessa. Suc. Héctor Rousse. Juana Salaverría con Martín Salaverría. Suc. Ramón Novo. Suc. Valentín María Pérez. Cecilia C. Cora. B. Nadal y otros contra Juan Salvañach y otros. Elvira Fernández de Falcón. Suc. Enrique Menini. Suc. Sofía Díaz. Alejandro Montenovo. Banco de la República Oriental del Uruguay contra suc. Julio Muró. Suc. Juan Hargain. Suc. Eduardo Raíz. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Fermina Lecenda de Ferrer. Suc. Rosa Gallo de González. José Luis Vera contra Anastasia Casas. María Teresa Plácido de Buceta. Bautista May contra Antonio Carli. Aníbal Chucarro. Pablo Bertolazzi. Sucesión Bernardo Vagnoli. Santiago Pratto y otro contra Serafín Raspino y otros. Sucs. Emilia Souto y Teresa Strazzarino. Liborio Derquin contra Cayetano Battagna. Suc. Norberta Larraudi de López. E. Tomé. Test. Rosa Paganelli. Bruno Hofman contra Atilio Salvador Ifrán. Viuda e hijos de Juan J. Aguerre contra Miguel Elías Cedrós. Suc. Ricardo Taboada. Javier Alvarez, Mouliá. Suc. Máximo Díaz. Suc. Dolores Bournasell de Avelleira. Ramona Leiza de Hordebaigt. Test. Domingo Belloni. Alfredo Arocena y José María Romero contra Carlos de la María y otro.

Interlocutorias — Banco de Crédito contra Francisco Miguel Garré y otros. Suc. Ernesta Amable Paródi. Suc. Ricar de Rial y Rial. Suc. Juan Repeto o Repetto. Donato Laborda contra el Ferrocarril Central del Uruguay. Roberto F. Elzaurdía. José G. Pérez. Suc. Juan Castell.

Definitivas — Suc. Bartolomé Jaume y Bosch. Suc. Teresa Starico de Starico. Sucesión Manuela R. España. Suc. Angel Molat Hermida o Angel Molat. Sara Rodríguez de Machín y otra. Elvira Gianetto contra suc. Máximo Penadés. Palmira oPns de Gazzano. Suc. Juana Frugone de Ravenna. Suc. Rinaldo Airaldi. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 26 — Trámite — L. P. de Cousillas. Sucesiones F. y L. Regis. C. Figueredo. Sucesión S. Bonfiglio. G. Aznárez con J. B. Pucciarelli. Intestado D. Gandolfo. Testamentaría R. Castellanos. Concurso A. Sosa Díaz. Sucesiones de L. Bataín. J. A. G. Ares con R. Gil. Testamentaría L. C. R. Sanguinetti. S. Sicco e hijo con Nicolás Fusco. M. G. Fernández con sucesión A. Antúnez Maciel. Sucesión F. Badi. Sucesión P. Echavarren. F. Rígoli con M. E. P. de Rebella. Sucesiones L. Bertone. P. Cuoco con A. C. de Zurido. M. Freire García. A. Madruga. M. P. de Batlle y Ordóñez. Sucesión J. F. Richiero. Sucesión C. D. de Naya.

Interlocutorias — G. del Cioppo con el Ferrocarril Central del Uruguay. F. Ch. de Mastroiani. N. Heredia y otros. S. Cóppola con R. Ayala (hijo). Sucesión A. G. de Beretta.

Definitivas — A Fontán. A. F. C. de Ferreira. M. del Rincón. Sucesión R. Aicardi. Sucesión P. Mones. Sucesión I. Natero. Sucesión A. G. Púig. J. Civetta. —E Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 26 — Trámite — Otto Berro contra Carlos D. Durán. Alfredo Osúa, titulo de corredor y rematador. Banco Agrícola Ganadero contra Manuel Jubín. Medardo Caubarrére y Cía., quiebra, incidente sobre calificación. Comunicación de la Excelentísima Alta Corte de Justicia número 4497. Torrado y Cía., quiebra. José López, quiebra, incidente sobre calificación. Bravo y Rodríguez contra José Raffo. Eugenio Barth y Cía. contra Eiras y Nuñez. Alberto Canetti contra Jaime Robinovich. Fernando Guzmán contra Angel E. Suárez y otro. Manuel Ramiro Gayón, título de corredor y rematador. Fernando Guzmán contra Desivo Hermanos. Eduardo Trenchi y Compañía contra Anastasia Hermanos. Antonio Prats, matrícula. Calveiro, Cervinni y Compañía contra José F. de Rossa. José María Caldas contra Máximo C. Amestoy. Juan B. Coltela solicitando la disolución de la sociedad Coltela y Méndez. Jesús Valladares contra Antonio C. Cozzolino. Comaschi y Castro contra José Russo. Adolfo Martínez contra Rodolfo Baz. Palacio Sarandí contra Francisco Arquímedes Paredes. Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra Pesquera y Cía. Rosa Pesoa de Juli contra Alejandro Juli y Tabaj y Juli.

Interlocutorias — Lohigorry Hermanos contra Polidoro Cistas. José Pena Martínez contra Eduardo Susena. Puigross y Compañía contra Vila Hermanos. Airaldi y Storace contra José Rossi. Juan B. Schiaffino en los autos de "Renzi y Anastasia contra Lorenzo Carleo".

Definitivas — Antonio Nisivoccia, concordato. A. M. López Abella y Compañía, matrícula. Pablo Malugani, matrícula. Raúl Cotelo Posadas, matrícula. Luciano Rato, matrícula. David Guper, matrícula. Salomón Cohne, matrícula. Ernesto Dalldrf, matrícula.

Providencias reservadas — Cuatro.
Oficios — Veintisiete.
Audiencias — Dos.
Libros rubricados — Veintiséis. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 26 — Trámite — Haiber, Scheu y Cía., matrícula. Cabás y Guido contra Melchor Vergara. Banco de Crédito contra Rafael J. Mieres y Jaime Serralta. Juan Campodónico e Hijo contra José C. Grezzi. Comunicaciones relativas a escribanos y contadores. Juan Carbonell contra Juan Pérez Lisbre. Antonio Camaño, entrega de una llave. Carlos B. Sobredo, corredor y rematador. Crovetto y Casanello contra Faustino Mera. Luisa Revello de Giudice y Antonio J. M. Giudice contra Félix Revello. Rosario Rodríguez de Benoffotti contra Maximino García. Banco de Crédito contra Francisco Rodríguez y José A. Torello. Wasilio Vituk contra Guzmán Osadchy. María Luisa Martins de Soares contra Dias Soares y Compañía. José Rosales (hijo) contra J. M. Varela y Compañía. Tomás F. Benvenuto contra José Bennati y Enrique Casanovas. Roberto Natalini contra Demetrio del Cerro y Alejandro Casal. Alejandro Tagliapietra contra Eusebio Soler. Alfredo Staricco contra José Adao. Rodríguez y García contra Pedro Sela García. Antonio Losada, quiebra, calificación. José Martín contra Eugenio Soler. Melchor Vives, concordato preventivo judicial. Antonio Taddei contra Cecilia Bonilla de Machín. Abal Hermanos y Compañía y otros contra Victorio Odriozola. Ernesto H. Cabrera y otro contra Noel Setien Velázquez (2 providencias). Brito Foresti, Rolando y Compañía y otro contra R. Catalá Moyano. Blas Cortés (hijo), corredor y rematador. Francisco A. Matto contra Modesto Brundi. Manuel Facal, matrícula.

Reservadas — Tres.
Oficios librados — Trece.
Libros rubricados — Dieciocho.
Audiencias — Dos. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 26 — Trámite — García Aniceta por sus menores hijos contra Josev Duque. Rigoli María contra Luis Metelico. Blet Susana contra Héctor Rezani. Hurtado Victoria contra Arturo E. Ramírez. Molina Gil R. contra Ubalda Rivero. Bertoni Tomás contra A. Rodríguez y otro. Mayo Rosalía contra Ramón Freire. Martínez Guadalupe. Viuda e hijos de Juan I. Aguerre contra las sucesiones de J. Casaña y otros. Exhortos número 2614 del Juzgado L. de Florida. Zenón Luján contra Lorenza Galieta. Exhorto número 914 del Juzgado de Durazno. Chaya Juana contra Salomón Nazar. Rosall José. Domínguez Severino. Masello Juan. Mancini Julio Roberto. Freitas Faustina. Exhorto, número 4442 del Juzgado Letrado de Tacuarembó. Exhorto número 2075 del Jugado Letrado de San José. Starico A. contra A. Ssirgalea. Tedeschi. Sanino Asunción contra José Tabares. Benavides Policarpo Arturo. Cabrera Roberto. Martínez Lucía contra Serafín Nogueiras. León Saint Martín contra R. Soto. Ramiro José. Serín Juana contra Américo Carvalho. Rissotto Rafael. Da Silva Vicente y Pacífico Pereyra. Silva Rosa contra Manuel Ardito Gómez. Cernadas Marcos contra Cándida Biaus. Freire Casaravilla P. contra J. Cazet. Alfonsín Braulia. Aldona contra Feliciano Mora. Díaz Muller Eduardo. B. Guido González Wenceslao. Di Rienzo Virginia contra Enrique Ferro. Basso Catalina contra Pedro Rocca. Barberis Pascual. Gago David. Puertollano Antonio. Melissari Juan. María Santiago Luis. Melo Antonio. Pelusso Rocco. Olitta Nicolás y otro. Sánchez José Lorenzo. Píriz Julio. Segundo Arbulo. Exhorto número 2075 del Juzgado Letrado de San José. Caldeyro Vicente y otros contra M. Thomasset Anatol. Sguiela Angel contra Pedro Lacoste. Merlo Dina contra A. Cianciarullo. Grioti Florencia contra M. González. Casati María contra E. Wiedemann Mac-Eachen. García María contra Ramón Corujo. Fernández María contra Vicente Torrado.

Interlocutorias — De Rienzo Virginia contra Enrique Ferro. Lees de Barbe Magdalena y otro contra Camilo Pietracaprina. Ossola José.

Definitiva — Rissoto Rafael.
Audiencias — Cinco.
Oficios — Nueve. — José Pedro Barbót, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 26 Trámite — Silveira Isabel y Francisco Paolucci. Echeverría Ana y Dominga, dos providencias. Lázaro de Cuñarro Sofía contra Alberto Carlos Osola. O'Neill Arocena Eduardo contra Federico Leduc. Fernández Felipa contra Juan José Maspoli. Silva y Ferrer Federico. Sosa Ciriaco. Leonardis Gregorio contra Mariana Celina Paz. Gomeza de Becerra Severina contra Eusebio Becerra. Rodríguez Fructuosa contra Cristóbal Fonseca. Alvarez María A. contra Félix Frachia

Pinasco. Ravaglio Pascual contra José Pardiñas y Roque Parisi. Fasciolo Umberto contra Carlos Buraglio. León Angélica contra Alfredo Olloniego. Exhorto número tres mil ciento ochenta y siete del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Quintana Adolfo contra Melchor Alvarez. Lois Esteban, sucesión. Penadés Ramón contra John Gould. Otegui Isabel contra Juan María Cabrera. Primucci Adelina contra Julio Alberto Tula. Gadino Carlos C. contra José Gugliani (hoy su sucesión). Guerra Stewart Adolfo contra Juan Aicardi y Francisco Alanís Garré Francisco M. contra Alberto Jones. Díaz Rosalía contra Alberto Chichiraldi. Barreda Manuel. Oficio número tres mil ochocientos setenta y ocho del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Novo Juana contra Pedro Fraga. Lombardo Tomás contra Policarpo Guerra. El Banco Hipotecario del Uruguay contra Torcuato B. Trujillo. Duret E. Severina. Tellechea Antonio contra José Ignacio Bueno. Saavedra Soledad contra José Cansín. de Barros Pires Orfilia contra Tomés Núñez. La Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo contra Marcelo Maturín Lecoq. Dekavalla Vrasida contra Lina Samolli. Besones Heraclio. Ferreira de Costa Emma contra Luis A. Costa. Lizarazú María Paulina contra la sucesión de Pablo M. Minelli. Poggio Carlos Francisco contra Teresa Josefina Poggio. Otero María Carmen contra Donato Balliva. Barros María Delia contra Enrique Maturana Palezuelo. Nicolai Lorenzo contra Eugenia Ryglioni. García de Martínez Filomena Benigna contra Delmiro Martínez. Duarte con Borche. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Pérsico Pedro Andrés contra Juana Barberán. Olivera Félix. Rilla Paulo Antonio contra Juana María Saperi. Ascárraga Brígida contra Juan Reyes. Cánepa Elías Guillermo contra Isabel Carballo. Exhorto número 3250 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Soto Javier contra Manuel Fernández. Olivera Regina contra Carlos Almandós. Dorado Irenea contra Rafael Rodríguez. Jiménez Agustina contra José Prieto Luquese. Oficio número 4389 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Oficio número 4428 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Cappatto Luis contra Josefina E. Carrara. Exhorto número 4032 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Scanavino Ricardo contra Antonio Pagano y Aldo Diecci. Otero José. Tomassi Carlos Cruz contra Clelia Julia Pini. Dell Occa, Inocencio contra Enriqueta Brunetti. Sanjurjo Manuela contra Juan Rossi. Núñez María Isabel contra Manuel Posse. Figueroa Eleuterio. Danesse Silvina Blanca Elida contra Juan Sergio Ackermann, dos providencias. Novelasco Angel C. García Dominga contra Pedro Formaggia. Lores Manuela contra Antonio Riveiro. Pezoa Juan Manuel José contra Ludovina Isabel Peralta. Kuerzcuda Onofre. Ferrúa Francisco. Demartini Morales Federico contra Santiago Cirillo. Depauli Felipe.

Interlocutorias — Aguilar R. M. contra Catalina Rochero. Campana Martín contra Rosa Costa. Hernández Yolanda Margarita contra Antonio Olivera. Devita Juan A. contra Cecilia Silveira y A. Jamanna. Varela Generoso contra José Varela. Laiño Felicia contra Liborio Isabella, incidente. Meca José Saturnino Nota y Prudencio Rivero contra la Empresa de Pavimentación.

Definitivas — Rubal de Alonso Josefa. Picón Exequiel E. y Margarita Soust. Nicoletti Pascual, sucesión. Percy Carolina Gladys contra Jorge Cecilio Leslie. Eastesse de Mendel Marcela contra Teófilo Mendel.

Oficios librados — Catorce.

Audiencias — Tres.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Observatorio Nacional

Día 26 de Octubre de 1925

Un régimen de alta presión actúa en la parte S. E. del continente, abarcando la parte Sur de la República y las bajas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sur del continente, alrededor de C. Vírgenes. La presión barométrica descenderá. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Este en el río de la Plata y parte central del país, del Sur moderados y algo fuertes en la parte Norte, N. E., S. E. y costa atlántica Sur.

La temperatura ascenderá. Máximas y mínimas registradas en Montevideo: antepuerto, 14o00 y 12o80; sección Montevideo (Prado), mínima al resguardo, 12o10, a la intemperie, 9o20 y termómetro sobre el césped, 10o00. Máximas y mínimas registradas en el interior, al resguardo: Punta del Este, 15o00 y 12o00; Rocha, 15o00 y 12o00; Melo, 22o00 y 11o00; Rivera, 22o00 y 12o00, y en Paso de los Toros, 27o00 y 11o00.

Agua caída en litros por metro cuadrado: Rocha, 4; Punta del Este, 2, y en Montevideo, garúas. En las estaciones del Ferrocarril Central del Uruguay: Retamosa, 6; Treinta y Tres, 2; Tupambaé, 14; Frayle Muerto, 5; Melo, 3; Tacuarembó, 1; Laureles, 1; Tranqueras, 1, y en Rivera, 3.

Las aguas del estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 765.85.

Temperaturas: normal, 13o30; a la intemperie, 22o40; máxima, 23o00; a la intemperie, 23o00; mínima, 12o80; a la intemperie, 11o00. Viento: S. S. E., 34 kilómetros por hora. Tensión del vapor del agua: 7.93. Humedad relativa por ciento: 69.50. Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros a horas 10.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros, 0.80 sobre cero. Salinidad: gramos por mil, 3.73. Temperatura del agua: 17o50. Estado del mar: ligeramente agitado.

Buen tiempo.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 26 de Octubre de 1925

53.594 pesos, campo en la 8.a sección de Canelones, de 311 hectáreas.

16.938 pesos, solar en la 18.a sección (Bulevar Artigas), de 1.355 metros.

1.800 pesos, casa en la 12.a sección, calle Rafael Hortiguera 5, de 307 metros.

835 pesos, solar en la 12.a sección, calle Joaquín Requena, de 208 metros.

8.000 pesos, finca en Santa Isabel, 10.a sección de Tacuarembó, de 74 metros.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 26 de Octubre de 1925

1.800 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 6 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 26 de Octubre de 1925

10.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 6 por ciento anual.
7.000 pesos, en garantía.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Día 26 de Octubre de 1925

1.a rueda

Deuda Interna de Conversión de 1916

1.000 pesos, para mañana, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie S

5.000 pesos, para mañana, 92.80.
10.000 pesos, ídem ídem, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie Z

3.400 pesos, para mañana, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie 25

2.000 pesos, para mañana, 90.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
5.000 pesos, para fin de mes, 90.90.
10.000 pesos, para mañana, 90.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.80.

2.a rueda

Deuda Edificios Universitarios

1.800 pesos, para mañana, 89.20.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

6.000 pesos, para mañana, 83.80.

Títulos Hipotecarios serie T

1.500 pesos, para mañana, 93.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 91.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
2.600 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
2.600 pesos, ídem ídem, 91.30.
5.000 pesos, para el 28, 91.30.
4.000 pesos, para mañana, 91.30.
1.200 pesos, ídem ídem, 91.30
5.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.

Títulos Hipotecarios serie 25

5.000 pesos, al contado, 90.90.
1.000 pesos, para mañana, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
3.500 pesos, ídem ídem, 90.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.80.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el Interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 14.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

IMPRENTA NACIONAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

86.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 14 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión especial.

ORDEN DEL DÍA:

3—Escrituración de tierras a favor de varios colonos de Guayuvirá. Departamento de Artigas. (Discusión general y particular. Sanción).

1—En Montevideo, a los catorce días del mes de Setiembre del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecinueve horas entran a la Sala de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Belinzon, Berreta, Berro, Bonnet, Brum, Búrmester, Canessa, Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Delfino, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferreiro, Ferrería, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Garollini, Ghigliani, Giorgi, Gómez, Griot, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Blanco Acevedo, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Negro, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Patrón, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perotti. Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Schinca, Secco Illa, Segundo, Turena, Vázquez, Vidart y Vigliola.

Total: 93.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Sichero.

Con aviso, los señores representantes: Bordaberry, Carnelli (don Lorenzo), Costa, Fígoli, Galmés, Gómez Platero, Juanicó, Muñoz Zeballos, Olalde, Pedragosa Sierra, Viana y Vicens Thievent.

Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes: Bellini Hernández, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), García Selgas (don Gilberto), Haltv, Medina, Mello, Menéndez (don J. Vital). Monegal, Nieto Clavera, Perichón, Pesce, Rodríguez Larreta, Roxlo, Schekleton Ubiría, Sozo y Vidal.

Total: 17.

2—Señor Presidente — Va a darse lectura de la solicitud presentada por varios señores diputados, a fin de realizar una sesión extraordinaria.

"Montevideo, Setiembre de 1925.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes doctor don César Gutiérrez:

Los abajo firmados, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias solicitan del señor Presidente se sirva ordenar sea citada la Honorable Cámara para celebrar una sesión extraordinaria el día 11 de Setiembre a las 4 horas, a objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Omisiones en la planilla correspondiente a la Dirección General de Agronomía. Modificación del artículo 37 (inciso C) de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Omisiones en la planilla correspondiente a la Escuela de Odontología. Incorporación al Presupuesto General de Gastos del Liceo "Colonia Valdense".

Planilla número 2 del Ministerio de Hacienda. (Contaduría General de la Nación). Proyecto por el que se arbitran recursos para los cursos preparatorios en el liceo nocturno.

Autorización a la Presidencia de la República para reforzar algunos rubros correspondientes a diversas planillas del Ministerio de Guerra y Marina.

Carlos P. Colistro. — Mariano García Selgas. — Martínez Trueba. — Aniceto Patrón. C. Rossi. — Rogelio Dufour. — Simón B. Amighetti.— Eduardo Perotti. — Alejandro Pesce. — Tomás Berreta. —Ovidio Fernández Ríos. — Alfeo Brum.—Andrés F. Puyol. — R. Schekleton Ubiría. José Oscar Griot. — Luis Batlle Berres. — Luis Caviglia. — Luis Otero. — Luis Fígoli. — Blás Vidal. — Juan P. Lavagnini. — Juan J. Segundo. — Juan Labat. — Ernesto Bauzá. — C. Martínez Laguarda. — A. Pereira Núñez. — J. Astiazarán. — O. Amaro Macedo."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3—En discusión general el proyecto sobre escritura de tierras a varios colonos del Departamento de Artigas.

Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

Señor Menéndez (don Mario) — Creo que conociendo el número de personas a quienes se les entregan tierras, — si es que la ley se sanciona, — y sabiendo que la porción que se les asigna oscila entre una y ocho hectáreas, se podría suprimir la lectura de todos estos nombres. — (Apoyados).

Pediría que se suprimiera también la lectura del informe que debe ser conocido.

Señor García Morales — Yo me voy a oponer a esta última parte de la moción del señor diputado, porque creo que tratándose de hacer salir del dominio fiscal un número considerable de hectáreas de campo, y tratándose de un asunto que a mí por lo menos me ha llegado recién, hay ventaja en que se lea el informe de la Comisión.

Señor Menéndez (don Mario) — Muy bien, señor Presidente. Insisto sólo en la primera parte de mi moción.

Señor Presidente — Si no hay oposición, así se procederá.

(El antecedente de este asunto que no se lee, es el siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración otorgará escritura de salida del dominio fiscal de los campos que el Estado posee en Guayuvirá, 10.a sección policial del Departamento de Artigas, a las personas que se indican a continuación y por las siguientes áreas que actualmente poseen:

Martín Zapata, dos hectáreas.
Maximiano Ferreira, cinco hectáreas.
Aquilino de Cuadro, tres hectáreas.
Felicia Toledo, seis hectáreas.
Sabino de Souza, dos hectáreas.
José Baptista, cuatro hectáreas.
Antonio de Souza, una hectárea.
Miguel Ferreira, dos hectáreas.
Francisco Toledo, dos hectáreas.
Fernando Larrosa, dos hectáreas.
Juan Pintos, dos hectáreas.
María E. del Prado, dos hectáreas.
Camilo Fontes, cuatro hectáreas.

José Bonette, dos hectáreas.
Juan Andrade, dos hectáreas.
María Gloria, una hectárea.
Teseo Pintos, cuatro hectáreas.
Narcisa Fernández, tres hectáreas.
María F. de Suárez, dos hectáreas.
Víctor Baptista, cuatro hectáreas.
Lucía Trinidad, dos hectáreas.
Jacinto F. Méndez, ocho hectáreas.
Felicio de Cuadro, tres hectáreas.
Justiniano Menes, dos hectáreas.
Manuela dos Santos, seis hectáreas.
Israel Rivero, una hectárea.
Procopio Rodríguez, cuatro hectáreas.
Eulalia de los Santos, una hectárea.
Pablo Bresán, dos hectáreas.
Juan D. Núñez, cuatro hectáreas.
Ulises García, tres hectáreas.
Felicia Da Silva, cinco hectáreas.
Benito Amaro, tres hectáreas.
Feliciano Moreira, tres hectáreas.
Pedro Rodríguez, cuatro hectáreas.
Alberto Santana, seis hectáreas.
Carlota R. de Souza, dos hectáreas.
Domingo Alvez, dos y media hectáreas.
Julián M. de Mello, dos hectáreas.
Víctor Vaz, siete hectáreas.
Amelia Alvez, media hectárea.
Pedro Brandón, tres hectáreas.
Justina Mello, una hectárea.
Avelino Brasil, ocho hectáreas.
Felicio Dávila, nueve hectáreas.
Arístides Toledo, tres hectáreas.
Clementino Ferreira, dos hectáreas.
Valentina da Silva, ocho hectáreas.
Juan A. Souza, seis hectáreas.
Cansturina M. de Vargas, una hectárea.
Felipe S. Rodríguez, dos hectáreas.
Antonio Dávila, cinco hectáreas.
Pedro de Cuadro, tres hectáreas.
Benito Rivero, cuatro hectáreas.
Anastasio Denis, una hectárea.
Banifacio Fernández, dos y media hectáreas.
Justina Rodríguez, tres hectáreas.
María Botella, tres hectáreas.
Angela Montero, cuatro hectáreas.
Antonia Gómez, seis hectáreas.
Venancio Carpintero, dos hectáreas.
Antonio Sosa, cinco hectáreas.
Regino da Rosa, media hectárea.
Juan Viera, cuatro hectáreas.
Martín P. da Costa, tres hectáreas.
Esteban Arrecochea, una hectárea.
Quirino F. Alvez, diez hectáreas.
Francisco dos Santos, cuatro hectáreas.
Antonio Medina, cinco hectáreas.
Francisco Yaques, tres hectáreas.
Laureano de Souza, cuatro hectáreas.
Victoria de González, cinco hectáreas.
Alfredo Fiallo, cuatro hectáreas.
Ramón Zabala, dos hectáreas.
Presentación Pereira, cuatro hectáreas.
Hortencia R. de Almeida, cinco hectáreas.
Antonia Pereira, seis hectáreas.
Prudencio Núñez, tres hectáreas.
Juan C. Martínez, cinco hectáreas.
Nicasio Díaz, cinco hectáreas.
Virgilio Correa, una hectárea.
Ceferino Dornell, tres hectáreas.
Nemencio González, una hectárea.
Beltrán Ayala, una hectárea.
Isidro Pereira, cinco hectáreas.
Francisco Díaz, cuatro hectáreas.
Pedro González, dos hectáreas.
Luis C. Díaz, tres hectáreas.
Felicio Cena, tres hectáreas.
Juan Santana, tres hectáreas.
Marcelino Ciqueira, cuatro hectáreas.
Torcuato Nacimento, dos hectáreas.
José Olivera, dos hectáreas.
Alejo Socca, cuatro hectáreas.
Benito Pagani, dos hectáreas.
Isaltina Vasconcellos, tres hectáreas.
Victorio Alpuy, cuatro hectáreas.
Francisco A. Favali, cinco hectáreas.
Paulino Brandón, tres hectáreas.
Rita Fernández, una hectárea.
Maurillo S. Tejeira, cuatro hectáreas.
Dorival Rivero, tres hectáreas.
Modesto Ferreira, cinco hectáreas.
Graciano de los Santos, una hectárea.
Juan Silva, dos hectáreas.
Juan Barrios, tres hectáreas.
Clementino da Silva, cuatro hectáreas.
Fermín Sequeira, cuatro hectáreas.
Aparicio Fiallo, una hectárea.
Timoteo Pérez, una hectárea.
Alfredo de Cuadro, dos hectáreas.
Simón de Cuadro, dos hectáreas.
Juan Silva, dos hectáreas.
Zelmira Fagúndez, tres hectáreas.
Virgilio de los Santos, cuatro hectáreas.
Orfilia Rodríguez, dos hectáreas.
Gabina Medeiro, tres hectáreas.
Bentos Ribeiro, tres hectáreas.
Isólito Cámara, cuatro hectáreas."

Léanse los demás artículos.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los bienes a que se refiere el artículo anterior, en los diez primeros años, a contar de la fecha de cada escritura de salida del dominio fiscal, no podrán ser enajenados, hipotecados ni embargados.

Art. 3.o Las escrituras se otorgarán de oficio y sin ninguna erogación para los adquirientes.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Setiembre 4 de 1924.

Alfeo Brum, representante por Artigas."

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Una de las más intensas preocupaciones de la hora actual es la de asegurar a la población indigente de la República el medio de vincularse a la tierra para alcanzar un porvenir mejor para ella y, sobre todo, para sus hijos.

A tal efecto se han promulgado algunas leyes de fomento agrícola que, mediante la cooperación del Banco Hipotecario y de un Empréstito Nacional, permitirán la adquisición de tierras laborables a los agricultores que dispongan de un pequeño capital.

Todo esto está bien; pero no basta para resolver algunos problemas que poseen características especiales y que requieren una solución, también, especial.

Entre estos problemas, uno de los más urgentes es el que se plantea en la localidad conocida por Guayuvirá, 10.a sección policial del Departamento de Artigas, y cuyos antecedentes trataré de exponer en forma suscinta.

El Estado fundó las Colonias del Pintado y General Rivera con pobladores nacionales y valencianos. Estas colonias adquirieron en sus comienzos una gran prosperidad; pero, debido a diversas incidencias, el señor Cabellos interdictó los campos colonizados, iniciando un pleito que duró muchísimos años.

Los colonos, justamente alarmados ante la imposibilidad de adquirir los títulos de las tierras que trabajaban, emigraron para otros lugares de la República o para el exterior, abandonándolas al Estado.

La Jefatura de Policía, debidamente autorizada, permitió que esos campos fueran ocupados precariamente por modestas familias que carecían de medios de vida.

Dada la precariedad de sus posesiones, los pobladores debían limitarse forzosamente a sembrar sólo lo que podían recoger en la más próxima cosecha, ya que no tenían ninguna seguridad de que permanecerían más tiempo en dichos lugares.

Esos pobres habitantes, muchos de los cuales permanecieron una gran cantidad de años en los campos del Estado, estaban obligados, en vista de la anormalidad de sus situaciones, a soportar una vida paupérrima, lo que contribuía a desacreditarlos y a que se atribuyera incapacidad para el trabajo, lo que era el resultado lógico de la precariedad de sus títulos de ocupantes.

Como el pleito con Cabello se prolongara mucho, el Estado vendió una parte de los campos, reservando una pequeña fracción para acomodar, provisoriamente, a los pobladores que fueran desalojados por el comprador, hasta tanto se resolviese darles una situación definitiva.

Los años han transcurrido y las pobres familias desalojadas se encuentran todavía en el campo reservado, ocupando precariamente pequeñas fracciones de terrenos, que deben cultivar con la angustia de ser desalojados al levantar sus cosechas.

Este estado de cosas debe terminar, y ya que no existe ninguna posibilidad de que el Estado proporcione tierras más vastas a esas pobres familias, debe, al menos, reconocerles la propiedad de las que poseen en la actualidad, a fin de que construyan, con carácter definitivo, sus viviendas, de que puedan plantar árboles que valoricen sus pequeños predios y de que tengan la seguridad de que, en el porvenir, un simple cambio de Gobierno no las arrojará de sus modestos lares.

Se trata, como se verá por el proyecto adjunto, de ciento ocho familias que ocupan, en total, algo más de cuatrocientas cincuenta hectáreas de terreno.

A fin de que la liberalidad de esta ley no sea aprovechada por acaparadores de tierras, propongo, por el artículo 2.o, que se prohiba, por diez años, enajenar, hipotecar o embargar dichos bienes.

Sin perjuicio de fundar más ampliamente esta iniciativa, si se considerase oportuno, saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

Montevideo, Setiembre 4 de 1924.

Alfeo Brum, representante por Artigas.

Comisión de Códigos.

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de ley sometido a vuestra consideración, trata de regular la situación inconveniente, para ellos y para la economía nacional, en que se encuentran ciento treinta familias que ocupan alrededor de cuatrocientas cincuenta hectáreas de campo en Artigas, en el paraje llamado Guayuvirá, campos que forman parte de los que durante largos años estuvieron en litigio e interdictados hasta que fué autorizada por el Poder Legislativo la contratación entre el Poder Ejecutivo y don Félix Revello, de acuerdo con la cual el Estado enajenaba la totalidad de su propiedad en los llamados campos de Artigas, con excepción de 7.081 hectáreas 709 metros cuadrados que eran ocupadas por las Colonias Rivera y Pintado.

Puede afirmarse que muchas de las personas o familias enumeradas en el artículo 1.o del adjunto proyecto, son las que al realizar la referida enajenación ocupaban dichos campos, que por encontrarse durante muchos años en litigio, permitían estas ocupaciones que si bien no llegaban a generar un derecho en favor de esos ocupantes, les creó, por lo menos, una situación que debió ser tenida en cuenta, como lo fué, por el Estado, al enajenar su derecho de propiedad, ya que no era humano que en tal

emergencia se arrojara a la calle sin pan y sin recurso a unas 200 familias, propiciando un éxodo sombrío de hambrientos que irían a cruzar nuestros campos sin porvenir y sin destino.

Es por ello que la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes, al informar el referido proyecto, se expresaba así: "El número de intrusos que ocupan parte de algunas de las fracciones interdictas a que nos hemos referido más arriba, vienen a componer, según los datos de esta Comisión, un total de algo más de doscientas familias. Aunque el hecho de la ocupación ilegítima de tierras públicas por parte de esas familias, algunas de dudosos hábitos de trabajo,, no les da ningún derecho, ni el Estado tiene obligación ninguna respecto a ellas, no cree vuestra Comisión que deba abandonárselas al completo desamparo, despojadas, no ya tan sólo de los medios esenciales de la alimentación, sino hasta de sus viviendas, como resultará forzosamente una vez que el señor Revello tome propiedad de los campos que pasa a adquirir. Fuera de que sentimientos elementales de humanidad se resisten a dejar impasiblemente que se produzca un éxodo desastroso de gentes sin hogar; fuera de que en ciertas circunstancias excepcionales como la presente, es deber del Estado proteger y ayudar a los habitantes de su territorio, a cualquier título que lo sean, no escapará a Vuestra Honorabilidad que es también conveniente preocuparse de ubicar de algún modo a las familias desalojadas, por el peligro que para todos los habitantes de aquella zona representará la existencia nómada o incierta de una cantidad tan grande de individuos entregados a todos los vicios y a todos los estímulos del más desesperante pauperismo."

Esos desalojados y algunos otros que fueron llegando al correr de los años, fueron ocupando los mencionados campos de Guayuvirá, en tanto otros afincaban en los que constituían las colonias Rivera y Pintado, de las cuales numerosos colonos huían en virtud de la situación irregular en que éstas se encontraban hasta 1909, en que la autorización legislativa vino a poner fin al famoso litigio.

Debe admitirse, pues, que en los campos de Guayuvirá hay familias que llevan ya alrededor de 15 años de ocupación pacífica, consentida y autorizada por el Estado. Pero, si bien esta situación es, como lo decimos, consentida y autorizada por el Estado, es también precaria, no concede ningún derecho efectivo a los moradores, que viven en una incertidumbre, tan perjudicial para ellos como para el país. Es por esto que hemos afirmado que se trata de una situación irregular, la que por este proyecto se quiere corregir. A los moradores de estos campos se les dió cabida en ellos, porque el Estado creyó injusto y nada edificante, apartarlos, con motivo de una venta que realizó entendiendo hacer un negocio, de las tierras que ellos estaban fecundando honesta y pacientemente. Están, desde entonces, con la esperanza de que un día se les conceda derecho de propiedad sobre la escasa extensión de tierras en que trabajan y viven; pero sólo esa esperanza, no les permite entregarse a labores intensos que den frutos permanentes, por decirlo así, como será la arbolización de sus parcelas, ni tampoco realizar en ellas construcciones que les exigirían esfuerzos y dinero, pues temen que, un día, se les despoje de todo y quede allí perdida para ellos toda la labor de años y años de fatiga, porque es de notar, Honorable Cámara, que es muy distinta la situación de estos pobladores a aquella en que se encuentran los de los ejidos, cuando se les entregan tierras para cercar, sembrar y poblar, asegurándoles la propiedad si al cabo de un número de años, — generalmente cuatro, — han cumplido el compromiso contraído. Esta última es también la situación de algunos colonos, a quienes al cabo de unos años se les da en propiedad las tierras que se les entrega, tal como les ocurrió de acuerdo con el decreto de 16 de Junio de 1891, a los que entraban a ocupar las tierras de las colonias Rivera y Pintado. A éstos, a los que ocupan los campos de Guayuvirá, se les ha dejado y deja vivir allí, pero no se les asegura, para ninguna época, el derecho de propiedad sobre la parcela que trabajan. Dijimos que esto es inconveniente para ellos y para la economía nacional y lo sostenemos creyendo que nos exime de abundar en argumentos para probarlo, un difundido pensamiento sobre la naturaleza humana que reconoce al hombre una capacidad mayor cuando trabaja en lo suyo, en lo que adquirió con su esfuerzo y a lo que debe considerarse con derecho, en tanto lo fecundice con su honrada labor.

Creemos que, como lo afirma el autor del proyecto, es ese el espíritu que prima en nuestra legislación. Nuestras leyes tendientes a que los hombres de nuestros campos se hagan propietarios, dándoles para ello facilidades que, si hoy son algunas cabe suponer que se les darán mayores, son una confirmación de nuestro aserto.

Por eso consideramos que estaríamos en armonía con el espíritu orientador de nuestra legislación en materia de desenvolvimiento rural, entregando a estos pobladores las parcelas en que viven durante años.

No puede decirse que, con ello, el Estado se privaría de bienes que, enajenados, le importarían algunos pesos para sus finanzas. No cabe admitir que provocara hoy, con una medida de esa índole, el éxodo que consideró inhumano realizar ayer. Por tanto, lo único posible, lo único que cabría admitirse, — aparte de la solución que propone el adjunto proyecto, — sería dejar las cosas como están, vale decir, que las familias ocupantes siguieran viviendo allí precariamente. Pero esto, lo repetimos, es inconveniente.

Por lo demás, así como frente al litigio instaurado sobre los campos de Artigas por el doctor Cabellos, decía en 1909, la Comisión de Hacienda del Honorable Senado: "Vuestra Comisión considera que es obra prudente y sabia, eliminar mediante pequeños sacrificios, las reclamaciones contra el Estado cuando ellas tienen algún fundamento", parece doblemente lógico el pequeño sacrificio que hará en esta oportunidad el Estado, desprendiéndose de apenas 450 hectáreas, para dar tranquilidad a ciento treinta familias que vienen de tiempo cultivando esas tierras que ya han adquirido, puede decirse, con el oro sin manchas de su fatiga de labriegos.

Consideramos prudente la medida aconsejada por el artículo 2.o del proyecto que, si en parte podrá obstaculizar alguna transacción que se hiciera para dar impulso más útil a la labor agrícola, por lo general, permitirá que, durante largo número de años, los favorecidos con esta donación del Estado, continúen ellos mismos en sus tierras, evitando que éstas caigan en manos de especuladores y acaparadores. Al cabo de diez años, los actuales ocupantes, —es lógico presumirlo, — habrán edificado y arbolado sus parcelas y se encontrarán así más hondamente vinculados a ellas.

Es por las precedentes consideraciones, que la Comisión aconseja prestéis aprobación al proyecto adjunto.

Mario Menéndez. — Alfeo Brum. — J. Secco Illa. — C. M. Percovich. — Carlos A. Berro. — R. Schekleton. — Luis Ponce de León."

En discusión general.

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Menéndez (don Mario)—Yo creo que este es un asunto sencillo y que la Cámara ya tiene pleno conocimiento de la justicia que se trata de realizar con el proyecto que se acaba de dar lectura.

Las personas a quienes se trata de escriturar estas extensiones de tierra, se encuentran allí desde hace muchos años, más de 14 o 15 años, y fueron llevadas allí por la necesidad en que se encontró el Estado de sacarlas de los terrenos que ocupaban antes, cuando con la aprobación del Parlamento hizo la enajenación de grandes extensiones de tierras en favor del señor Félix Revello, operación que realizó el Estado creyendo hacer un buen negocio para solucionar situaciones inconvenientes en que se encontraba con motivo de interdicciones que pesaban sobre esas tierras a causa de un litigio iniciado por el doctor Cabellos.

En la Cámara de Representantes cuando se estudió el contrato de enajenación realizado ad referéndum por el Poder Ejecutivo con el señor Revello, se demostró que se tenía la intención de no dejar desamparadas a todas aquellas familias a las que hoy, reconociéndoseles ese derecho, se trata de darles en propiedad las tierras que se les tomó.

A parte de lo que ya se transcribe en la exposición de motivos que se leyó, en el informe de la Comisión de Hacienda de la C. de Representantes, informe suscripto por los doctores Manini Ríos, Vidal, Oneto y Viana, Martínez (don Martín C.) y Terra (don Gabriel), se decía lo siguiente: "Puede muy bien suceder que todas esas familias puedan colocarse dentro de los perímetros de las colonias Rivera y Pintado con las cuales se quedaría el Estado, pero es posible, según los datos de la Comisión, que el área desocupada de dichas colonias sea insuficiente. Se hace necesario, pues, para el Estado, reservar algunas de las fracciones que debe escriturarse al señor Revello, aunque sea en forma condicional".

Obedeciendo a este propósito y a estas miras de proteger a estas familias al proyectarse la realización de la venta de las tierras al señor Revello, se reconoció al Estado el derecho de que el señor Revello retrovendiera una extensión de mil y tantas hectáreas para poner dentro de ellas a las familias que no pudieran ser llevadas, y a las cuales no se les pudiera dar tierras en la extensión ocupada por las colonias Rivera y Pintado.

La totalidad de las tierras que aquí se trata de adjudicar, no alcanza ni a la mitad de esas mil y tantas hectáreas que en aquel momento quería el Estado reservarse para colocar en ellas estas familias, porque a penas alcanza a unas 450 hectáreas, que se van a adjudicar a unas 130 familias. Me parece que eso demuestra claramente que el Estado con esa manifestación hecha en aquella oportunidad por el Parlamento, con esa reserva que se hacía al enajenar grandes porciones de tierras manifestaba claramente que tenía deseos de fijar allí estas familias, y sin duda no podía hacerlo para desalojarlas a los pocos años de encontrarse allí. De suerte que este proyecto de ley parece que viene a regularizar esa situación, porque esas familias se encuentran en una situación completamente precaria: en tanto que todas las personas que ocupaban las tierras de las colonias Rivera y Pintado, porque estaban de acuerdo con una ley de 1880, tienen derecho a que se les escriture la parcela que ellos ocupan.

Yo entiendo que si no fuera porque a estas familias que ocupan esta extensión en Guayuvirá no se les ha exigido

la condición de poblar y cercar, no habría necesidad de que el asunto viniera al Parlamento, porque si se hubieran colocado en las mismas condiciones en que están los ocupantes de las tierras de las colonias Rivera y Piñtado, el Poder Ejecutivo de por sí, de acuerdo con esa ley a que me referí de 1880, podría escriturarles estas tierras, pero la situación es otra: estos señores ocupan estas tierras y no se les ha exigido nunca ni poblar ni cercar durante un número de años, como a los otros.

Por eso es que el Parlamento, en realidad, debe tener intervención en esta escrituración de las tierras en favor de estas familias.

He terminado.

Señor Martínez Laguarda — Yo quisiera preguntarle al señor miembro informante si la distribución que se realiza aquí para la tierra a adjudicarse es por la que ellos tienen ya.

Señor Menéndez (don Mario) — Exactamente; por eso se adjudica a uno, dos o tres hectáreas, es la tierra en que están.

Señor Martínez Laguarda — Otra pregunta, y me va a disculpar que sea un poco cargoso, es la siguiente: si no sería conveniente que al entregar estas tierras se impusiera, a los que van a ser poseedores, la obligación de mejorarlas en alguna forma, ya sea haciendo arboricultura, en forma modesta, pero en relación a la capacidad de la tierra. Que se entreguen estas tierras y sean completamente estériles, que no se haga allí nada que las hermosee y mejore, me parece malo. Claro que no podrá hacerse cultivo intensivo porque la distancia a que están esos campos hace imposible; pero, por lo menos, pueden y deben ser arbolados.

Señor Brum — Eso lo harán cuando tengan la propiedad de la tierra.

Señor Martínez Lguarda—Si es lo que van a hacer, razón de más para decirlo en la ley. Me parece, sin embargo, que muchos no lo harán y ya que el Estado procede generosamente, y procede bien en este caso dando las tierras, es justo que tenga alguna pequeña exigencia como la que expresó. — (Interrupciones).

Señor Menéndez (don Mario) — Creo que el señor diputado propone que se establezca en un artículo esa obligación de cuidar y cultivar las tierras, sin que quede condicionado a ese hecho, la adjudicación.

Señor Martínez Laguarda — Yo creo que para tener derecho a retener esas tierras, es necesario que cumplan con esa obligación, y debe ser imperativa, porque sino no tendría objeto.

Señor Caviglia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Caviglia — Voy a contestar a la observación que se ha hecho.

Conozco la situación de esa colonia y sé que es muy difícil someterla a ninguna clase de cultivo. — (Apoyados).

De modo que no se puede hablar de agricultura. — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores representantes! No se puede hablar sin solicitar la palabra de la Mesa. Tiene la palabra el señor diputado Caviglia.

Señor Caviglia — El Departamento de Artigas está en una situación especialísima, única en la República: tiene un crecimiento de población extraordinario y no tiene ningún medio de trabajo. La agricultura no puede prosperar por diversas razones: primero, porque no hay mercados de salida y segundo, porque la calidad de las tierras, sólo admite cultivos caros, es decir, aquellos que requieren fuertes inversiones de capital como la viticultura y la fruticultura que tardan, además, muchos años en producir.

Lo que yo digo lo puede confirmar una persona que conoce bien el Departamento de Artigas, el doctor Carlos Berro, y formando él parte del Consejo yo propuse algo más: un proyecto análogo a éste adjudicando tierras a los mismos habitantes de la Aldea, barrio pobrísimo suburbano, de Artigas, para que salieran éstos de los alrededores de esa ciudad, sin que se les exigiera la obligación de cultivarlas, porque las tierras de esa zona departamental, no se prestan, como ya he dicho, sino a cultivos muy caros. Por eso entiendo que la Cámara debe limitarse, a que estos colonos tengan la posesión efectiva de la tierra que ocupan.

La medida que se establece por el artículo 2.o, no es completa porque no incluye la prohibición de arrendar. Ahora bien: está visto que en el fraccionamiento de tierras que se ha hecho por el Estado, se burla la ley de la enajenación, por medio de arrendamientos.

Empieza por ocuparse arrendándoles varias fracciones linderas por elementos del exterior, y se obtiene así la posesión o el aprovechamiento inmediato a la espera del plazo para la escrituración. Es así que las chacras reunidas se convierten en estanzuelas, cuando no en verdaderas estancias.

De manera que, en el fondo, la Cámara, puede acordar tranquilamente estas concesiones liberalmente, agregando, si quiere, como garantía, la prohibición de arrendar.

En cuanto a cultivos, para el progreso de esta colonia como para el de las otras colonias del Norte, depende de una acción más ejecutiva, más intensa, que debe hacer el Consejo Nacional o el Ministerio de Industrias. Sólo con asesoramiento y ayuda efectiva, en forma, podrá tenerse colonias verdaderas.

Las disposiciones que dicte la Cámara no serán cumplidas si la Administración Pública, sus funcionarios, no intervienen en la forma debida.

Es lo que tenía que decir.

Señor Etchemendy — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Etchemendy — Indudablemente tiene razón el señor diputado Caviglia al decir que el Departamento de Artigas se encuentra a una distancia considerable, y luego es un Departamento difícil de colonizar; pero las tierras que se encuentran cerca de las estaciones de ferrocarril, pueden ser perfectamente colonizadas. Yo le pregunto al señor miembro informante a qué distancia de las estaciones del ferrocarril se encuentran esas tierras. — (Interrupciones).

Yo creo que, en ninguna forma, se deben donar tierras sin establecer una condición expresa, porque lo que se resuelve con esto es lo contrario de lo que se quiere resolver precisamente, es decir, establecer, en lugar de una colonia, como sucede en muchos puntos de la campaña, — y esto lo sabemos por experiencia todos los que conocemos la campaña, — establecer, decía, en lugar de una verdadera colonia de gente trabajadora, una colonia de parásitos, que es profundamente perjudicial para la vida del país.

Señor Caviglia — ¿Pero cree el señor diputado que en Artigas o en cualquier Departamento podrán establecerse colonias a base de chacras de una, dos o tres hectáreas?

Señor Etchemendy — Colonias, no; pero que vayan a ocupar esas tierras individuos con hábitos útiles, por lo menos. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Etchemendy — El interés social está en crear, por lo menos, un rendimiento de producción, aunque sea pequeñísimo, que sea una base económica, no total, pero sí parcial para esos pobladores. Y además se resuelve una situación moral, que es el hábito al trabajo.

Señor Turena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Turena — En esta cuestión no se trata, —, por lo que acabo de oír a mis colegas, ni yo creo que esta es la idea misma de los compañeros que me han precedido en el uso de la palabra, — de imponer condiciones a estos modestos ciudadanos que van a adquirir una tan pequeña porción de tierra. — (Apoyados).

No es el propósito el que se vayan a dedicar a la agricultura en zonas donde es completamente imposible dedicarse a ella, porque están lejos de las estaciones, de los caminos, y, porque, por la misma naturaleza de la tierra, es imposible que así se haga.

El mismo compañero Martínez Laguarda, cuando ha hecho la insinuación de que debería exigirse una obligación de dedicarse al cultivo, ha querido decir, me parece a mí, que a estos adquirentes se les insinuara la conveniencia de que plantaran unos pequeños árboles, nada más, para contribuir de esa manera al desarrollo de la arboricultura de nuestro país.

Señor Martínez Laguarda—Lo que yo perseguía es que esa gente tratase de adquirir hábitos útiles para que no se convirtiesen tales núcleos de población en lo que no deben ser.

Señor Turena—En cuanto a la exigencia de que vayan a labrar las tierras, es completamente imposible, por la pequeñez de las tierras, la naturaleza de las mismas, que hace que no puedan dedicarlas a la labranza. De manera que creo que podríamos encontrar una solución armónica agregando un artículo que dijese: "Los adquirentes de estas tierras contribuirán al desarrollo de la arboricultura del país o harán plantaciones."

Señor Berreta—¿Y dónde conseguirán los árboles en Artigas?

Señor Turena—Un arbolito, y eso lo sabe bien el señor diputado Berreta, que es tan amante de los árboles, lo consiguen en cualquier parte. ¡Una estaca de sauce, o una estaca de álamo! — (Interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintiocho en cuarenta y dos.

Léase el proemio del artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración otorgará escritura de salida de dominio fiscal de los campos que el Estado posee en Guayuvirá, 10.a sección policial del Departamento de Artigas, a las personas que se indican a continuación y por las siguientes áreas que actualmente poseen."

En discusión.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Este proyecto plantea un grave problema en nuestro país: el de los trabajadores que no tienen tierras.

Es muy fácil calificar de vagabundos a los hombres de nuestros campos que no tienen tierras, que tienen que vivir en lo ajeno, robando al Estado o a los particulares los metros de suelo que necesitan para vivir. Son vagabundos porque no tienen tierras, no porque no tengan ganas de trabajar, y estoy seguro que quienes los califican de tal manera, colocados en la situación de ellos, sin apoyo oficial ni particular, con una larga tradición de miserias en su vida, serían tan "vagabundos" como aquellos.

Este es un problema social que no se puede encarar sobre la base de una frase despectiva. Este es el problema de

nuestro país, que exceptuando las poblaciones principales, ofrece una población de esta naturaleza, analfabeta, abandonada por todos, que tiene que vivir por el favor, por la beneficencia ajena. Y el remedio para esta situación no puede ser sino el de entregar, por lo pronto, a los trabajadores del campo, la tierra que necesitan. Naturalmente que no es esto sólo, lo que solucionará el problema, porque sin la cooperación, sin la solidaridad social para el desarrollo de todas las fuentes de producción, de todas las industrias rurales, sin caminos que se necesitan para traer lo que se produce a los mercados de consumo, sin medios de trabajo, sin crédito, el problema agrario no podrá resolverse.

Pero me parece que la fórmula que propone la Comisión informante, haciendo suyo el proyecto de los autores, es la menos indicada para contribuir al desarrollo de la riqueza social, al contrario, contribuiría a desarrollar una forma de parasitismo, como sería la que indicaba el señor diputado Caviglia, que conoce perfectamente bien esta cuestión, al decir que los que se harían dueños de estas tierras por medio de este proyecto, procederían como tantos otros, que entraron en posesión de la tierra y luego la arrendaron. Es lo que sucederá fatalmente con este proyecto que estamos discutiendo, si no se adopta una fórmula más racional, que sea compulsiva en cuanto ponga en acción los verdaderos estímulos, estímulos coercitivos, si se quiere decir así, para que todos esos brazos que ahora están completamente inactivos, se apliquen al trabajo para provecho propio y de la colectividad.

Voy a proponer una fórmula que me parece la más racional: la que conserva para el Estado lo que es del Estado. Esta fórmula, dispondrá que el artículo 1.o del proyecto sería sustituído por este otro: "El Consejo Nacional de Administración otorgará el usufructo (en vez de propiedad) . . .

Señor Brum — Son los que la poseen actualmente, pero no están reconocidos por la ley. No podrán ser desalojados mientras cumplan las condiciones. . .

Señor Berreta — Pero tienen posesión notoria.

Señor Mibelli—Por algo es el proyecto de ley. Viene a ratificar una situación de hecho, y yo propongo también que se ratifique, pero con otros procedimientos.

Señor Brum—Pero se cometería una injusticia con los colonos de las colonias Rivera y Pintado, a los que se les ha adjudicado la tierra después de una posesión de cuatro años; mientras que a estos, que tienen quince, se les dará el usufructo.

Señor Mibelli—Es una injusticia relativa; pero peor sería seguir con la injusticia de regalar la tierra que no es de ellos, sino de todos, y que no puede ser regalada. . .

Señor Brum — Pero esta tierra ha sido adquirida precisamente para darla a estos colonos.

Señor Mibelli — Yo propongo el usufructo en las condiciones que conocerá la Cámara, de manera que estas personas, mientras trabajen esas tierras, serán dueños exclusivos y excluyentes de esos lotes de terrenos. En esas condiciones, sea propiedad o usufructo, no hay variación. En cambio, evitamos una cantidad de inconvenientes como se verá después.

Yo voy a leer el artículo que propongo: "El Consejo Nacional de Administración otorgará en usufructo hasta tanto los trabajen personalmente, o con el concurso de sus ascendientes y descendientes inmediatos, quienes en tal caso tendrán derecho al producto íntegro de su trabajo, los campos que el Estado posee en Guayuvirá", y así hasta terminar.

Sostengo en primer término que la tierra fiscal, la tierra del Estado no debe ser enajenada, ni vendiéndola ni regalándola, y sostengo al mismo tiempo, que la tierra del Estado, la tierra de todo el país, sin excepción, hasta la de los particulares, debe ser puesta a disposición de quienes la trabajen.

Este es el principio que nosotros sostenemos, porque es el único que ofrece garantías de toda naturaleza para el desarrollo de la riqueza social.

Digo que debe ser en usufructo y no en propiedad, porque en lo que tiene interés la sociedad es que la tierra se trabaje, no que se posea, y si nosotros establecemos, como yo propongo, que el usufructo lo tendrán los campesinos hasta tanto la trabajen personalmente, resultará que si quieren realmente ser dueños, en tales condiciones, de la tierra que se les da en usufructo, no tienen más remedio que trabajar, con lo que se hará un bien a esos trabajadores de la tierra y al Estado.

La ocupación de la tierra en tales condiciones, tendría esto de importante, sobre todo esta tierra que se adquiere sin pagar nada: que los que la usufructúasen podrán extraer de ella todo lo que da toda la riqueza que se debe a sus propios brazos.

Señor Brum — Actualmente esos trabajadores no plantan árboles, precisamente porque las tierras no son de ellos.

Señor Lussich — ¿Las tierras se prestan para plantíos?

Señor Brum — En parte se prestan, pero en muy pequeña parte.

Señor Lussich — ¿Se puede hacer labranza?

Señor Brum — Con grandes dificultades, porque hay mucha piedra. Hacen labranza nada más que para comer.

Señor Mibelli — Si plantan para comer, ya está realizado el propósito de la ley. Tienen el usufructo mientras trabajen, y mientras vivan son dueños en realidad, aunque no tengan el título de propiedad, porque el usufructo consiste en eso. En los países donde está desarrollada la enfiteusis, los ocupantes del suelo son dueños nominales, pero nadie puede despojarlos del derecho a usufrutuar, mientras trabajen la tierra durante todos los días y todas las horas de su vida. De modo que en realidad tienen la propiedad de esa tierra, porque tienen el derecho de usarla en su provecho. La base de esta especie de donativo debe ser precisamente esta: la obligatoriedad impuesta a estas personas de trabajar, excluyéndolas de todo otro derecho, para que no puedan en ningún momento de la posesión enajenar, ni hipotecar ni embargar la tierra. Porque si nosotros transformamos esos lotes de tierra en mercancía negociable en el mercado de valores, entonces ya el propósito de la ley, que es el de obligar a los pobladores nómades de la tierra a que la trabajen, queda frustrado. Es por eso que en mi artículo se impone la obligatoriedad del trabajo personal; pero como puede suceder que ya sea por la magnitud de la tierra o ya sea por otras razones, los ocupantes de ellas tengan hijos que los ayuden a trabajar o tengan padres que también les presten su concurso, en mi proyecto se establece también que trabajarán personalmente o con el concurso de sus ascendientes o descendientes inmediatos, es decir, padres o hijos; pero no sería legítimo que quien es dueño de tierras que recibe como don grandiso del Estado, las destinase a obtener ventajas por medio del trabajo ajeno, explotando energías que no son propias y es por eso que en mi proyecto se establece también que en tales casos, es decir, cuando el dueño de la tierra, el usufructuario, haga trabajar en esa tierra a los padres o a los hijos, reconocerá a éstos el derecho al producto de su trabajo.

Este es el principio que debe establecerse porque es el único real y el único justo: dar las tierras a quienes no las tienen, para que las trabajen, y el producto del trabajo para quien lo efectúa. Véase, pues, cómo están frente a frente dos principios: el que yo defiendo, que tiende a establecer la propiedad inalienable para la sociedad de la tierra, que debe ser destinada exclusivamente, a los fines del trabajo, y el otro principio, el de la propiedad lisa y llana, que da derecho, después de transcurridos los diez años, a enajenar, es decir, a crear nuevamente la situación actual: a poner en poder de la especulación lo que el Estado debe entregar exclusivamente para el trabajo.

Dejo así fundada la proposición que formulo, que consiste en un artículo sustitutivo, que someto a la sanción de la Cámara.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — Yo he votado en general este proyecto, y sin ninguna violencia, porque concuerda con las ideas que tengo respecto de la adquisición de la tierra fiscal.

Veo que la Comisión considerada bastante para adquirir la tierra fiscal, la posesión continuada por diez o quince años, idea que, si no comparto en todos sus términos, dista por cierto mucho de aquella otra que defienden los que creen que ni siquiera la posesión continuada por ciento treinta años consecutivos, vale decir, el tiempo, que va corrido de 1795 hasta la fecha, puede ser título para adquirir la propiedad aún cuando la tierra haya sido trabajada, mejorada, enriquecida por su poseedor.

Tampoco he tenido las dificultades que podrían surgir de declaraciones de principios formuladas por el partido político a que pertenezco, que no ha emitido como otros una declaración terminante en el sentido de impedir que la tierra del Estado salga en adelante de su dominio.

Fundadas así las razones que he tenido para votar este proyecto, observo que el artículo 1.o tiene una forma a mi modo de ver inaceptable, porque establece una lista de beneficiarios, con determinado número de hectáreas a adjudicar a cada uno, lista que no tiene otra garantía que la del señor diputado Brum, autor de este proyecto, garantía que para mí basta, en cualquier otro asunto, pero que no puede determinar mi voto como legislador para concurrir a la sanción de una ley.

Señor Perotti — Por ahora tiene la garantía de la Comisión también — (Interrupciones).

Señor García Morales — Ya he dicho que tengo confianza en los informes del señor diputado, pero puede haberse incurrido en errores inconscientemente. . .

El procedimiento debe ser otro más general.

Señor Secco Illa — ¿Me permite? . . .

Como el señor diputado ha hecho alusión a la Comisión y aparezco firmando, deseaba dejar constancia de que en el seno de la Comisión hice la salvedad de que hubiera preferido que la ley tuviera un carácter impersonal; como recordarán los compañeros de Comisión, estableciéndose en ella las condiciones mediante las cuales el Estado enajenaría la propiedad de estas tierras a las personas que reunieran las condiciones que reunen éstas, según estimaba el autor del proyecto; pero como se trata de tierras que han sido poseídas aunque a título precario todas ellas más de 10 años, que constituyen la vivienda de estas personas, y afirmando el señor diputado Brum, cono-

cedor personal de los hechos, que esas son las extensiones que poseen, accedí a suscribir, conforme el dictamen presentado por la Comisión.

Señor García Morales — Sin embargo, puede que exista en esta lista una inclusión indebida o puede haber también alguna exclusión inmotivada. De manera que nada se pierde y sí se gana, con optar por la declaración general.

Señor Brum — Se podría hacer después, pero tiene el inconveniente siguiente: que es necesario hacer un informe para poder saber quiénes son los que están en esas condiciones, y voy a citar lo que ocurrió con las Colonias del Pintado y Rivera que dió los campos para que los poseyeran cuatro años a fin de que se les escrituraran, y algunos hace veinte años que están allí, y no han ido a informar, es decir, que todavía no se ha hecho el informe, y aquí ocurriría lo mismo. Estos datos los solicité al señor Presidente de la Comisión de Colonias.

Señor García Morales — Creo que podríamos autorizar, manteniendo la primera parte del artículo, al Consejo Nacional de Administración a escriturar a las personas que actualmente poseen los campos siempre que la posesión haya sido, como dice el informe, pacífica consentida y autorizada por el Estado y que haya durado 10 años ininterrumpidos por lo menos. Bastaría que el Ministerio de Industrias, por medio de la oficina pertinente, hiciera la verificación no sólo de la denominación de los beneficiarios, sino también en cuanto al número de hectáreas que se les promete, que varía, puesto que a algunos se les adjudica hasta nueve y a otros se les adjudica sólo una. Esta verificación es indispensable. El mismo señor diputado Brum, que habrá hecho la verificación con todo cuidado, creo que no se atrevería a afirmar rotundamente que no hay ningún error. Procediendo de la manera a que yo me he referido, cualquier error se salvaría. El Consejo Nacional de Administración escrituraría las tierras a las personas que se encuentran en las condiciones que indica la Comisión informante, poseedores de 10 años ininterrumpidos.

Dejo así fundada esta enmienda.

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Menéndez (don Mario) — Deseo referirme brevemente a lo que expresó el señor diputado Ribero cuando deseaba que en vez de escriturar la propiedad de estas tierras se les diera solamente el usufructo. Creo que esa solución propuesta por este señor diputado es más conveniente, en realidad, que la que aquí se sostiene para este caso especial, pero me parece que es mejor, tratándose de situaciones nuevas. En el futuro, el Estado, a las personas que estuvieran ocupando tierra desde años no debería darlas en propiedad por ninguna razón sino que cuando mediara la consideración de ser tierras dedicadas a la agricultura, debería entregarla a los trabajadores de la tierra simplemente en usufructo. Ese es, precisamente, el criterio del partido a que pertenezco. Nosotros entendemos que el Estado no debe desprenderse de la tierra que le pertenece, sino que, al contrario, debe adquirir todas las que pueda para dar después facilidades a todos los que deseen trabajar y a los que demuestren condiciones para el trabajo. Pero este es un caso especialísimo; son personas que estan aquí desde hace un número considerable de años, con la esperanza, quizá con la certeza de que esas tierras que se les iban a dar en propiedad porque los han sacado de donde estaban y los han llevado allí con la esperanza de que un día se les daría la propiedad, como se les ha dado a otros colonos, como se siguen dando a otros colonos.

De manera que creo que en este caso hay que ir lisa y llanamente a la solución propuesta en el proyecto por el señor diputado Brum, y que la modificación que propone el señor diputado Caviglia en el artículo 2.o evita los inconvenientes que se podrían presentar, de que después de tener estas tierras en propiedad, se fomentaría el parasitismo porque las abandonarían para hacerlas ocupar por otros y cobrar arrendamientos y no las trabajarían, y por tanto, prohibiendo que esas tierras se arrienden, se ganaría mucho. Por eso me parece que esa modificación que propone el señor diputado Caviglia debe ser aceptada; yo entiendo que debe ser aceptada en parte. Ahora, con respecto a lo que manifestaba el señor diputado García Morales, creo que ningún miembro de la Comisión ha entendido que el Estado reconoce exactamente un derecho a estas personas por la circunstancia de que han poseído durante diez o quince años las tierras. No se crea que esa posesión de 10 o 15 años da derecho...

Señor García Morales — Es el fundamento de la propiedad que se va a atribuir.

Señor Menéndez (don Mario) — Más bien se ha considerado que la situación en que se encuentran, que el haber sido llevados allí, como fueron, debía ser contemplada por la Cámara y no, precisamente, reconocerles un derecho. Y ahora, refiriéndome a la modificación que se propone, de exigir un número de años para otorgar la propiedad, diré que le veo el inconveniente que existe en el señalamiento del plazo mismo. ¿Qué haríamos con un labrador de la tierra que hubiera estado nueve años? ¿Qué haríamos con un labrador de la tierra que hubiera estado ocho? ¿Qué haríamos con uno que hubiera estado siete?

Señor García Morales — O un año o un mes.

Señor Menéndez (don Mario) — No, señor. Se aleja tanto del plazo señalado que parece que evita la cuestión. Creo que debe reconocerse el derecho, lisa y llanamente, a todos los que actualmente ocupan la tierra, y tengo entendido que no hay ninguno que la ocupe desde tan poco tiempo.

Señor García Morales — Tengo que insistir, aunque el asunto parezca de poca monta, porque el Consejo, debido a la forma imperativa del artículo, se verá en la necesidad de escriturar las tierras en la forma que se indica, y tal vez resultará que algunos de esos poseedores no esté en las condiciones debidas, o se trate de verdaderos intrusos.

No pido que estos poseedores produzcan toda una prueba de la posesión ante las autoridades judiciales, ni aún ante las autoridades administrativas. Me conformo con que el Estado, por medio de las oficinas competentes, haga la investigación de oficio, y una vez cerciorado de que son poseedores con cierto número de años, les adjudique las tierras en las proporciones que actualmente ocupan.

No creo que sea posible, por más que me merece toda confianza el señor diputado Brum, que la Cámara dicte la ley con la sola garantía de ese señor diputado, de que son éstos únicamente los verdaderos ocupantes, y por el número de hectáreas que precisamente se indica.

Señor Brum — El único inconveniente que veo, es que tiene que producirse un informe y que ese informe no se produce nunca y esta gente está esperando...

Señor García Morales — Creo que hay un inspector de colonias.

Señor Brum — Pero no hace nunca el informe. Todavía no se ha producido el informe completo de Rivera y Pintado.

Señor García Morales — Creo que cuatrocientas cincuenta hectáreas de recorrido fácil, puede constituir el trabajo de unos días y que contando con un funcionario competente, que designará el Consejo Nacional, se conseguiría informar rápidamente sobre el particular.

Fíjese el señor diputado, en el peligro de este procedimiento. Estoy seguro que si de cualquiera de las bancas surgiera una voz que dijese: "El señor diputado Brum se ha olvidado de Juan Pérez, que tiene seis hectáreas", el señor diputado no podría oponerse a que se le incluyera en la relación.

Señor Menéndez (don Mario) — Parece que el propósito del señor diputado es evitar algunas omisiones.

Señor García Morales — Omisiones o exclusiones indebidas.

Señor Menéndez (don Mario)—¿No le parece que quedaría cumplido su propósito estableciendo que el Consejo Nacional otorgará escritura a las personas que actualmente ocupen estos campos? Se les escrituraría sin señalamiento de plazo. En vez de ser 130, serían 135.

Señor García Morales — Creo que posee ventaja sobre la otra fórmula, y que evita los errores; pero creo también que cambia fundamentalmente el concepto del proyecto, porque la Comisión ha dicho, fundándolo, que estas personas tienen de diez a quince años de posesión y que en virtud de ella, que por ser continuada es verdaderamente respetable, se resuelve adjudicarles la propiedad de las mismas tierras. Pero, si se tratara de intrusos u ocupantes de último momento, que con viveza procedieran a ocuparlas tan pronto conocieran la discusión del proyecto en la Cámara, no sería justa tal adjudicación. — (Apoyados).

De manera que habrá siempre que establecer un término, si se quiere, reduciendo en algo el que la Comisión indica, y también que no se ha de producir una verdadera prueba ante la autoridad administrativa, sino que bastaría el simple informe del funcionario competente que designe el Consejo Nacional, para que se adjudique la propiedad.

Señor Menéndez (don Mario) — Yo aceptaría la modificación que propone el señor diputado si se redujese el plazo de que habla.

Señor García Morales—Tratándose de fracciones tan pequeñas, porque no atribuimos riqueza alguna al dar a esos ocupantes ocho hectáreas como máximo, podría establecerse cinco años, sin perjuicio de establecer después alguna ligera condición, que ya se ha insinuado, aquí, en el artículo siguiente, sobre obligaciones de arbolado, etcétera, con ellos entendería hacer un servicio a los poseedores más bien que imponerles un trabajo.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta esa modificación?

Señor Menéndez (don Mario) — Yo no he podido consultar a los demás miembros de la Comisión...

Señor Brum — Yo acepto.

Señor Menéndez (don Mario) — También otros miembros manifiestan conformidad. De modo que, a nombre de la Comisión, acepto entonces la modificación.

Señor Presidente — Léase el artículo en la forma que quedaría redactado.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración otorgará escritura de salida del dominio fiscal de los campos que el Estado posee en Guayuvirá, 10.a sección policial del Departamento de Artigas, a las personas que actualmente los poseen, siempre que la ocupación haya sido pacífica, consentida y autorizada por el Estado y que haya durado cinco años ininterrumpidos por lo menos."

"Artículo 1.o (Con la modificación del señor representante Mibelli). El Consejo

Nacional de Administración entregará en usufructo hasta tanto las trabajen personalmente o con el concurso de sus ascendientes y descendientes inmediatos, — quienes, en tal caso, tendrán derecho al fruto íntegro de su trabajo, — los campos que el Estado posee en Guayuvirá, 10.a sección policial del Departamento de Artigas, a las personas que se indican a continuación."

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo no me resignaría, señor Presidente, a perder esta batalla, una de las tantas, después de todo, que perdería en esta Cámara defendiendo mis ideas, si los diputados que en este momento forman la mayoría de la Cámara, los que pertenecen al sector batllista no se hubieran dado el lujo de establecer, en su flamante programa partidario, el principio de que la tierra pública no debe venderse bajo ningún concepto.

Si ese programa es sincero, los señores diputados batllistas no tienen el derecho de faltar a su compromiso, ni siquiera invocando el hecho de que han podido olvidarse, porque es un programa de hace quince días. ¿Cómo puede explicarse, entonces?... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Brum — Se trata de un caso especial.

Señor Mibelli — No, señor: en esta cuestión que estamos discutiendo ha habido una invasión de la tierra por esos pseudo propietarios de ahora y el dato que le doy es el dato del ex Ministro de Industrias, doctor Caviglia, que tiene por qué conocer esta cuestión mejor que los señores diputados.

Señor Caviglia — ¿Me permite?...

Cuando yo visité la supuesta Colonia Guayuvirá, se me aseguró que estaba constituída por individuos que habían invadido esa zona, y me extrañó lo siguiente: que a pesar de ser una colonia de intrusos, era mucho mejor que las colonias legales. Había mucha más actividad y más trabajo en esa zona. — (Murmullos).

Señor Brum — Si fueron colocados allí por la Comisión de Colonias con promesas...

Señor Caviglia — Mire, señor diputado: no hable de la Inspección de Colonias, si se refiere a la que existía en Artigas, y cuya supresión solicité del Parlamento siendo Ministro de Industrias.

Esa oficina nunca ha hecho nada. Por eso se explica el fenómeno de que haya muchas chacras todavía por adjudicar. Las pocas chacras que han sido adjudicadas en la Colonia Lavalleja y en otras han dado motivo a penosas gestiones de los interesados y, sobre todo, los diputados y los senadores, que han insistido ante el Ministro y después de muchos meses han podido, a veces, conseguir la escrituración.

Por esa razón, ante la observación hecha por el doctor García Morales, yo prefiero que se establezcan los nombres de los colonos. Puede ser que el derecho no sea muy justo, pero, por lo menos, se evitará una serie de pleitos y de mortificaciones a los habitantes de la colonia.

Señor García Morales — No son pleitos. Son simples informaciones administrativas.

Señor Caviglia — Sí, señor; son verdaderos pleitos. Les sacan el dinero para declaraciones o informaciones y para gestionar el asunto en Montevideo.

Señor García Morales — No había tales declaraciones.

Señor Caviglia — Los enloquecen, sencillamente. — (Apoyados).

Señor Mibelli — De manera que el principio que yo sostengo, en este caso especial, debe ser secundado por los señores diputados batllistas.

Son sus ideas actuales, y sin un renunciamiento que, además de lamentable sería inexplicable, no se comprendería bien cómo podrían ponerse de espaldas a sus propios principios establecidos en el programa partidario.

Deben admitir, pues, el criterio que yo sostengo, el principio que defiendo: el de dar la tierra a quienes deseen trabajar, estén en ella haga diez años o estén desde hace una hora.

Lo que le interesa a la sociedad es que los obreros trabajen y que el fruto de su trabajo sea para quien lo realice. Esa es la fórmula que yo he presentado; es, en parte, la que sostienen, según su nuevo programa, los batllistas, y no puede haber, pues, ninguna puerta de salida a estos principios rígidos que no impliquen necesariamente una inexplicable contradicción.

Señor Caviglia — ¿Me permite?

El señor diputado Mibelli se queda a mitad del camino. Yo admito la tesis del señor diputado, que se concilia perfectamente con la tesis batllista, y es la de que el dar en usufructo la propiedad de la tierra es casi darla en propiedad, pero si el señor diputado Mibelli quiere hacer obra completa, debe también admitir que el Estado suministre a esos colonos los medios para cultivar y trabajar sus parcelas. Eso debe hacerse: no se deben establecer trabas. — (Interrupciones)

A mí me interesa intensamente este asunto, como todos los asuntos de Artigas. Es una situación verdaderamente vergonzosa para el país que esa zona esté tan desatendida y huérfana de todo apoyo.

Señor Mibelli — Eso será motivo de otro artículo que presentaré. — (Murmullos).

Señor Berreta — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Batlle Berres — No apoyado.

Yo desearía que la Mesa hiciera leer la proposición del señor diputado Mibelli, cómo es que él la entiende: si el usufructo de estas tierras dadas ahora podrían ser heredadas por los descendientes.

Señor Mibelli — Mientras vivan, no hay ningún límite, absolutamente. Lo que condiciona el derecho es el trabajo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración entregará en usufructo, hasta tanto las trabajen, personalmente o con el concurso de sus ascendientes y descendientes inmediatos, quienes en tal caso tendrán derecho al fruto íntegro de su trabajo, los campos que el Estado posee en Guayuvirá, 10.a sección policial del Departamento de Artigas, a las personas que se indican a continuación"...

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Arena — Hay que inclinarse ante la evidencia. Si efectivamente los batllistas establecimos en nuestro programa esa mejora que no debe venderse tierra fiscal, tampoco debe regalarse. Por consiguiente, por muy respetable que sea la situación de esos colonos que están en Artigas, no podemos darles eso campos, y no se los podemos vender tampoco. Lo único que podemos hacer, respetando los derechos de esa pobre gente que está trabajando en la tierra... — (Interrupciones)

Permítame.

Para mí es una situación de violencia este momento, porque mi gran deseo sería ayudar al doctor Brum a que saliera con la suya en el Departamento de Artigas. ¿Y por qué me resisto? Porque me colocaría entre la espada y la pared; porque sería una inmensa contradicción si después de haber votado el programa batllista de que no podemos vender la tierra, saliéramos de repente regalándola.

Señor Batlle Berres — En realidad, doctor Arena, si este proyecto de ley hubiera sido llevado a la discusión en el seno de la agrupación, tal vez se le hubiera hecho allí la enmienda que es del caso y que en estos momentos el propio doctor Brum propicia; pero si el proyecto de ley no viene redactado en la forma que lo establecen nuestras ideas en nuestro programa con respecto a la cesión de la propiedad, por el Estado, es porque este proyecto es muy anterior a nuestra reforma.

Por otra parte, lo que nosotros desearíamos es no sólo declar en este instante, con arreglo a este caso particular, que la tierra no se puede enajenar, sino que nuestro deseo sería hacer una ley general con respecto a todos los casos que en la Cámara pudieran producirse, y que no se pudiera en adelante hacer donaciones de tierras fiscales, porque sería un principio este que la ley impediría.

Señor Arena — Por otra parte, señor Presidente, si damos en esta ley a esa gente el usufructo vitalicio y suceptible de herencia mientras se trabaje la tierra, damos casi la propiedad misma.

Esa pobre gente que está en Artigas, ¿qué necesita? Lo que necesitan es no ser desplazados de los modestos predios donde se están ganando la vida, y con poder darle eso en propiedad, aun suponiendo que ellos van a abusarse no van a enriquecerse. Lo que harían sería sacar unos cuantos vintenes más para después volver a la misma situación.

De manera que lo que realmente conviene para asegurar la modesta situación económica de esta gente, es darles el usufructo, nada más que el usufructo, porque eso es lo único que puede vincularlos a la tierra, es lo único que les puede hacer trabajar la tierra. — (Interrupciones).

Por otra parte, es necesario reconocer que aun procediendo como vamos a proceder con esa gente de Artigas, vamos a hacer para ellos una ley de excepción, una ley favorable a ellos, porque lo lógico sería que hiciéramos una ley general y dijéramos: todos los individuos que ocupan en alguna parte pedazos de tierra fiscal, después de cinco o seis años, tendran al usufructo. — (Interrupciones).

Yo digo que toda la pobre gente que está ocupando desde hace largo tiempo un pequeño trecho de tierra fiscal con el cual se gana la vida, si es justo que a los de Artigas les damos el usufructo a perpetuidad, a todos los que se encuentren en esa condiciones se lo debemos dar. — (Interrupciones).

Nosotros no vamos a revolucionar en esta sesión, así, a libro cerrado o libro abierto, toda la economía del país. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Menéndez (don Mario) — Yo, señor Presidente, no voy a hacer hincapié en defender el proyecto de la Comisión con las modificaciones que se le han hecho y oponerme a esta nueva fórmula propuesta de usufructo, pero tengo interés en decir que yo no veo en realidad esa contradicción enorme a que se refería el doctor Arena entre lo establecido en el programa batllista recientemente y en que prestara aprobación al proyecto tal como está.

Hay una ley, — esa ley a que me refería antes — de Noviembre de 1880 que establece que a los colonos de Rivera y Pintado se les dará la propiedad de la tierra, se escriturarán las tierras en su favor. No todas esas tierras están escriturados, faltan muchas todavía porque no

se han hecho las informaciones que la ley requiere. Yo pregunto: con qué un diputado batllista, que podría ser el doctor Arena, nos presenta ahora un proyecto de ley estableciendo que no se escriturarán en el futuro ni aun tierras a los colonos, ¿incurre en contradicción? Creo que no; respeta una situación que se les ha creado a esos señores, por una ley. Aquí no se respeta una situación creada por una ley, sino una situación de hecho, efectiva de gente que ha estado 10 o 15 años allí con la esperanza, casi con la certeza, de que aquello, un día se les daría en propiedad.

Creo que este caso es especial. — (Interrupciones).

Señor Arena — Si a mí, por ejemplo, me probaran que estos señores han sido sacados de donde tenían algún derecho para ser llevados a otro sitio...

Señor Brum — Esa es la situación.

Señor Arena — Pero díganlo.

Señor Brum — Ahí está el informe de la Comisión — (Interrupciones).

Señor Mibelli — El doctor Caviglia ha dicho lo contrario.

Señor Caviglia — Yo he dicho que las colonias de Rivera y Pintado han sufrido verdaderos desastres, ha habido hasta emigración.

La colonia Tomás Gomensoro, que es una estupenda colonia del Departamento de Artigas fué fundada por colonos emigrados de las colonias de Rivera y Pintado y durante los litigios de los herederos del doctor Cabellos con el Estado, las colonias de Rivera y Pintado han llegado a ser trasladadas de zonas aptas para la agricultura a zonas completamente inadecuadas. Los ocupantes de la colonia Tomás Gomensoro tienen tristes recuerdos de su instalación primitiva en las citadas colonias.

Por otra parte, vuelvo a repetir que es necesario conocer la situación especialísima del Departamento de Artigas. Es un Departamento único en la República, en que la desocupación es una verdadera plaga: sobre seis hombres aptos para trabajar, dos tienen que emigrar y dos van para el Ejército; porque es la única forma de ocupación que tienen. En el Ejército nacional hay más ciudadanos de Artigas que empleados y obreros ocupados en el mismo en todo el Departamento. — (Interrupciones).

Señor Arena — Nosotros, para poder resolver esta cuestión con verdadero acierto, tendríamos que saber si estos señores a quienes nosotros debemos beneficiar dándoles la propiedad de la tierra, han sido perjudicados de una manera efectiva en un derecho relativamente cierto que se les había dado. — (Interrupciones).

Señor Caviglia — A esos colonos se les ha dejado en la mayor miseria. Se trata de una población que se encuentra en condiciones vergonzosas y yo puedo citar dos casos. Son los mismos colonos, a los cuales el señor Brum regaló una vez cincuenta burros para que pudiesen transportar la leña al pueblo, a las cuarenta y ocho horas tuvieron que comérselos. — (Interrupciones).

Lo propuesto por el señor diputado Mibelli no solamente está de acuerdo con el programa batllista, sino que hasta puede decirse que representa una garantía de que se disponga bien de la tierra y que esa gente obtenga por el trabajo resultado de la concesión. Yo creo que debería aceptarse ese principio y completarse con el apoyo efectivo del Estado o del Concejo Departamental, suministrándoles semillas y útiles de trabajo.

Señor Martínez Laguarda — Yo ya lo insinué al principio.

Señor Caviglia — El señor diputado insinuó obligaciones.

Señor Martínez Laguarda — Que se les diesen medios de trabajo. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Menéndez (don Mario) — Yo desearía que el señor diputado proponente diera forma a su moción.

Señor Presidente — Existen varias fórmulas que ya han sido leídas.

Señor Menéndez (don Mario) — Yo, por mi parte, no tengo inconveniente en aceptar que se dé en usufructo en vez de dar la tierra en propiedad.

Señor Brum — Yo también acepto.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Secco Illa — Yo, por mi parte, mantendría el proyecto originario, sobre todo porque me parece que en este debate están resultando ideas muy fundamentales en crisis.

En esta materia, conviene tener ideas definidas. Entre las ideas del señor diputado comunista, que son definidas en el sentido de que no debe haber propiedad privada y la idea de los que reconocemos como uno de los fundamentos de la organización social actual, regida por leyes justas, la idea de la propiedad, hay matices que se van pronunciando alternativamente y de tiempo en tiempo, unos en el sentido de la propiedad y otros en su contra, sin que sepamos cuál será el término definitivo de su evolución.

Señor Mibelli — ¿Me permite una interrupción?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Mibelli — Nosotros, los comunistas, sostenemos que no debe haber propiedad privada de los medios de producción.

Señor Secco Illa — Pero de la tierra tampoco.

Señor Mibelli — La tierra es un medio de producción.

Señor Secco Illa — Es lo que yo he dicho: que las ideas del señor diputado son definidas. Lo otro sería un simple socialismo agrario, no sería socialismo integral.

En cuanto a las ideas del señor diputado, decía, son perfectamente definidas, pero no ocurre lo mismo con las de los demás. Por eso hemos visto que aún en el seno de la agrupación batllista, — que es una agrupación avanzada, pero como a todas las agrupaciones avanzadas les resultan otras más avanzadas y quedan atrás, — hay discordancia en cuanto a ese concepto.

Señor Perotti — No. Hay discordancia en cuanto a este caso especial. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Secco Illa — No es mi ánimo, señor Presidente, provocar un debate sobre eso.

Señor Perotti — El programa del Partido Batllista obliga por igual a todos y están bien concretadas nuestras aspiraciones en esta materia.

Con relación a este caso particular, teniendo en cuenta las consideraciones del señor miembro informante, de que había un derecho, casi podríamos decir, adquirido, nosotros no hacemos una cuestión fundamental, pero indudablemente, preferimos el otro régimen.

Señor Secco Illa — Pero las discrepancias se producen y están a la vista.

Tanto es que no he sido yo quien las destaque, sino que ha sido el propio señor diputado Arena el cual ha manifestado, si no recuerdo mal, que se encontraba en una situación difícil, hasta dijo "entre la espada y la pared", y agregó que entre los principios sancionados por la agrupación y el proyecto presentado, tenía que inclinarse a aquellos y negarles el voto.

Señor Batlle Berres — La discrepancia ya no existe, por cuanto los miembros de la Comisión, que forman parte de nuestra bancada, y el propio autor, están dispuestos a aceptar la fórmula propuesta.

Señor Secco Illa — Yo me alegro por la integridad de la bancada; pero debo recordar que no hace mucho tiempo, del seno de la agrupación batllista, surgió un proyecto muy sensato, reduciendo los términos de la prescripción de las tierras a diez años. El proyecto pertenecía al señor diputado Etchevest. Fué sólidamente fundado en sus principios, — por otra parte, reconocidos en el mundo entero, — y apoyado por muchos que integraban esa bancada. Esas ideas ya no pertenecen a la agrupación batllista, pero son las ideas que me parecen sensatas. Como en esta materia, en lo que se relaciona con la propiedad privada, columna de la organización social actual, nosotros también tenemos ideas perfectamente definidas, yo, en este momento que se pone en crisis esta idea, prefiero atenerme al proyecto primitivo, que lo considero justo en cuanto se trata de adjudicar la propiedad de pequeñísimas parcelas de tierras públicas a personas que las ocupan, que las han ocupado continuamente por un espacio mayor de diez años, como consta en los antecedentes que se han repartido.

Es lo que tenía que decir.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ponce de León — Como miembro de la Comisión de Códigos he aceptado la fórmula de que se concedan estos terrenos en usufructo, pero de ninguna manera porque comparta el criterio del Partido Batllista, que, por el contrario, me encuentro lejos de él en este terreno.

Yo entiendo, señor Presidente, que quienes han ocupado tierras públicas y las han tenido por cierto número de años beneficiándolas en provecho social y también propio, tienen derecho a ellas; pero en el interés de solucionar de alguna manera al situación de estos pobres hombres, a quienes considero simples pobladores, no verdaderos colonos, porque no tienen tierras que arar, en el deseo, digo, de que se solucione de una vez esta situación, y de evitar aplazamientos indefinidos, es que yo he adherido a la moción.

Señor Menéndez (don Mario) — Hay mayoría de la Comisión, señor Presidente, para aceptar la fórmula sustitutiva.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Puyol — La Comisión había aceptado una moción del señor diputado García Morales y que juzgo muy acertada. Como en la fórmula del señor Mibelli no figura, yo creo que podría completarse la fórmula del señor diputado comunista con esa otra. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a leer el artículo 1.o del proyecto de la Comisión, con la enmienda del señor diputado García Morales.

Señor Brum — Que se lea el del señor diputado Mibelli.

Señor Presidente — La Comisión no ha aceptado la fórmula del señor diputado Mibelli, puesto que uno de sus miembros mantiene la fórmula primitiva con el agregado del señor diputado García Morales. De manera que, reglamentariamente, se pondrán a votación las distintas fórmulas por su orden, correspondiendo votarse primero la de la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración otorgará escritura de salida del dominio fiscal de los campos que

el Estado posee en Guayuvirá, 10.a sección policial del Departamento de Artigas, a las personas que actualmente los poseen, siempre que la ocupación haya sido pacífica, consentida y autorizada por el Estado y haya durado cinco años ininterrumpidos, por lo menos."

Señor Caviglia — Yo pediría al señor diputado García Morales que suprimiese la palabra "autorizada".

Señor García Morales — Es la palabra que empleó la Comisión, pero no tengo inconveniente en suprimirla.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o en la forma leída, con la supresión de la palabra "autorizada".

Los señores por la afirmativa, en pie —(Negativa).

Doce en treinta y seis.

Léase la fórmula siguiente

(Se lee):

"Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración otorgará, hasta tanto las trabajen personalmente o con el concurso de sus ascendientes o descendientes inmediatos, quienes en tal caso tendrán derecho al producto íntegro de su trabajo, los campos que el Estado posee en Guayuvirá, 10.a sección policial del Departamento de Artigas, a las personas que se expresan a continuación:"...

Señor Puyol — A las personas que actualmente los ocupan.

Señor Presidente — ¿Acepta la modificación el señor diputado Mibelli?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Yo haría un agregado: que se pudieran legar esos derechos de herencia.

Señor Secco Illa — Eso sería materia de otro artículo, del 2.o.

Señor García Morales — Que se lea nuevamente la fórmula como ha quedado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Consejo Nacional otorgará en usufructo hasta tanto los trabajen personalmente o con el concurso de sus ascendientes o descendientes inmediatos—quienes en tal caso tendrán derecho al producto íntegro de su trabajo—los campos que el Estado posee en Guayuvirá, 10.a sección policial del Departamento de Artigas, a las personas que actualmente los poseen."

Señor Berreta — El emplear la palabra "trabajo" es lo que va a dar lugar a perturbaciones. En primer lugar, ¿con qué van a trabajar los ocupantes de aquellas tierras? Por otra parte, las tierras de la zona a que se refiere este proyecto, son estériles, infecundas, absolutamente. Yo propondría, señor Presidente, que se dijera "ocupantes", que ocupen las tierras.

Señor García Morales — Ninguno de esos poseedores dará un solo paso para buscar esa escritura de usufructo. Se quedarán allí como han estado hasta ahora. — (Interrupciones).

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Va a resultar en definitiva que la primera fórmula del señor diputado García Morales, que yo acepté en virtud de que la Comisión había desistido de su proyecto originario, es la que tendrá que contar con los votos de los señores diputados, si se quiere hacer una obra útil y eficaz.

No se mejorará absolutamente en nada la situación actual de esa población —yo no le llamo colonia—si no se les adjudica la propiedad.

Señor Batlle Berres — Es la seguridad de poder estar allí.

Señor Secco Illa — ¿El usufructo?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Secco Illa — Con la idea del usufructo, ni ellos se ocuparán de escriturar sus tierras, ni, lo que es peor, se ocuparán de mejorarlas, porque la mejora no redundará en su provecho particular. Además, la situación del usufructo es una situación anormal y es una situación que no puede ser regida, en este caso, por las disposiciones generales de la ley, no solamente en lo que se relaciona con la duración y en cuanto al alcance del derecho de usufructo mismo, sino en las relaciones de derecho que van a nacer, sea por fallecimiento, sea por ejecución de embargo, sea por sociedades o sea por distintos otros títulos jurídicos.

Señor Mibelli — Por embargo, no puede ser.

Señor Berreta — Hay que declarar la inembargabilidad.

Señor Mibelli — Están suprimidos todos los pleitos. La tierra es del Estado.

Señor Secco Illa — Es una situación completamente anormal. De modo que no se resuelve, y es preciso creer que no podemos aquí inventar el huevo de Colón, como sería cambiar absolutamente la situación jurídica actual, dándole a título de usufructo la tierra, que siempre ha estado regida por la regla de la propiedad, vamos a crear una situación ineficaz, una situación estéril, una situación irregular, de modo que será necesario en seguida, mientras no se dicte una ley general de tierras públicas o se vuelva al viejo régimen de las enfiteusis, que sería tal vez lo mejor, lo que tenemos que hacer ahora, si queremos hacer una obra práctica, es adjudicarle la tierra en propiedad a estos poseedores, en las condiciones que fija la proposición del señor diputado García Morales.

Señor Menéndez (don Mario) — ¿Me permite, señor Presidente, para una modificación de forma?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Menéndez (don Mario) — En vez de decir "hasta tanto las trabajen", se diga: "en tanto las trabajen".

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo como se ha leído, con la modificación de forma propuesta por el señor diputado Menéndez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintidós en treinta y tres.

Señor Lussich — ¿Cómo ha quedado el artículo?

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración, otorgará en usufructo, mientras los trabajen personalmente o con el concurso de ascendientes o descendientes inmediatos—quienes en tales casos tendrán derecho al producto íntegro de su trabajo—los campos que el Estado posee en Guayuvirú, 10.a sección policial del Departamento de Artigas, a las personas que actualmente los poseen."

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los bienes a que se refiere el artículo anterior, en los diez primeros años, a contar de la fecha de cada escritura de salida del dominio fiscal, no podrán ser enajenados, hipotecados ni embargados."

En discusión.

Señor Menéndez (don Mario) — Ese artículo 2.o, por la fórmula adoptada, no tendría razón de ser; debe suprimirse. En cambio, propongo otro artículo 2.o que voy a pasar a la Mesa para que se lea.

(Lo envía a la Mesa).

Señor Mibelli — Y yo otro que van a votar todos.

(Lo envía a la Mesa).

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o propuesto por el señor diputado Menéndez.

(Se lee):

"Artículo 2.o El derecho reconocido en el artículo anterior, será transmisible en las mismas condiciones a los herederos legítimos o naturales de las personas que hubieran contribuído a trabajar esas tierras."

Léase el artículo propuesto por el señor diputado Mibelli.

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo proporcionará gratuitamente a los usufructuarios el derecho a que se refiere esta ley, los útiles de labranza que precisarán".

Se va a votar el artículo propuesto por el señor diputado Menéndez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiuno en treinta y ocho.

Léase el artículo 3.o, propuesto por la Comisión.

Señor Mibelli — Yo mantengo mi artículo, señor Presidente.

Señor Presidente — Muy bien.

Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Caviglia — Podría ampliarse el artículo poniendo los elementos de trabajo que necesitaran.

Señor Mibelli — Utiles de labranza y demás elementos de trabajo que necesitaran.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Mibelli la modificación?

Señor Mibelli — Que se ponga "útiles de labranza y otros elementos de trabajo que necesitarán".

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo propuesto por el señor diputado Mibelli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Ocho en treinta y nueve.

Señor Mibelli — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba el artículo propuesto por el señor diputado Mibelli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Dieciocho en veintinueve.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las escrituras se otorgarán de oficio sin ninguna erogación para los adquirentes".

Señor Brum — Yo quiero aclarar el significado de ese artículo. Dice el artículo que las escrituras se otorgarán de oficio y sin ninguna erogación. Quiere decir que no se pagará papel sellado, ni inscripción en el Registro de Ventas, ni impuesto universitario. En ese sentido ha sido propuesto el artículo.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con la aclaración que ha hecho el señor diputado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Dieciocho en treinta y siete.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Comprendo que la hora es avanzada para tratar el asunto que sigue en la orden del día y que se refiere a modificaciones en el Código de Procedimiento Civil en el capítulo relativo a desalojos rurales y urbanos. Como se trata de un asunto de verdadera importancia, dado que la ley de emergencia dictada últimamente por la Cámara tiene un vencimiento fatal que es el 20 de Diciembre y todos los agricultores no po-

drán recoger su cosecha para la fecha indicada, es pues, inaplazable la consideración de este proyecto que figura en segundo término.

Hago moción para que nos declaremos en sesión permanente y se trate mañana este asunto después de la interpelación al Ministro de industrias, que creo que es a las diecinueve.

Señor Presidente — No hay número en Sala para votar.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 40 minutos).

Clemente Martínez, Director de de Taquígrafos.

87.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 15 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ANDRES F. PUYOL

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Instrucción Primaria. — Presupuesto. (Continuación de la discusión particular. — Cuestión reglamentaria sobre la presentación de enmiendas. — Proposición del señor representante don César I. Rossi para que se traten solamente las partidas referentes a gastos. Debate sobre la misma. Se resuelve continuar la discusión particular de acuerdo con la proposición presentada).

3—Continuación de la sesión.—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

4—Instrucción Primaria. Presupuesto. (Continuación de la discusión particular).

1—En Montevideo, a los quince días del mes de Setiembre, del año mil novecientos veinticinco, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Aragón y Etchart, Batlle Berres, Berreta, Brum, Burmester, Castro Zabaleta, Caviglia, Colistro, Dufour, Fernández Ríos, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Giorgi, Griot, Labat, Legnani, Lema, López, Martínez Trueba, Patrón, Pereira Núñez, Pérez, Perotti, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Ros, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Vázquez, Vicens Thievent, Vidart y Vigliola.

Total: 46.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Sichero.

Con aviso, los señores representantes: Arena, Bordaberry, Carnelli (don Lorenzo), Canessa, Ciganda, Costa, Fígoli, Galmes, Gómez Platero, Gutiérrez (don César G.), Juanicó, Muñoz Ceballos, Oladde, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Percovich, Rospide, Segundo y Viana.

Total: 19.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Antúnez Saravia, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro, Bonnet, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Comas Nin, Coronel, Delfino, Escudero, Etchemendy, Fernández, Ferrer Zubieta, Ferreiro, Ferrería, Galarza, Garolini, Gómez, Halty, Herrera y Thode, Blanco Acevedo, Lavagnini, López Aguerre, Lussich, Martínez Laguarda, Medina, Mello, Mendiondo, Mendivil, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Monegal, Negro, Nieto Clavera, Pedragosa Sierra, Perichón, Pesce, Ribero, Rodríguez Larreta, Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sozo, Turena y Vidal.

Total: 57.

2—Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Continúa la discusión del presupuesto escolar con la planilla relativa a los Inspectores de Escuela.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Berreta — Yo había quedado en el uso de la palabra, señor Presidente, cuando sonó la hora reglamentaria.

Señor Dufour — Entonces, se la cedo de nuevo.

Señor Berreta — De nuevo, no; yo tengo mucho gusto en cedérsela al señor diputado.

Señor Dufour — Voy a proponer, señor Presidente, el aumento de sueldo al Inspector de Enseñanza privada que figura con la suma de 1.800 pesos anuales. En mi concepto no hay ninguna razón para que este funcionario gane menos sueldo que los subinspectores de Montevideo y que los Inspectores Departamentales. La función delicadísima que desempeña en la Inspección de Escuelas privadas de la Capital y la orientación general que debe imprimir a estas inspecciones de escuelas en el interior de la República, me inducen a pensar que es exigua la remuneración fijada por la Comisión. En consecuencia, voy a proponer que se asigne a este funcionario el sueldo de 2.100 pesos anuales, equiparándolo así, a los 18 inspectores de escuelas de campaña y a los subinspectores de Montevideo.

Señor Rossi (don Mario) — ¿Quién es ese?

Señor Dufour — El Inspector de Enseñanza Privada.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Berreta.

Señor Berreta — Decía ayer, señor Presidente, que era tan mezquina la asignación que el Presupuesto le asigna a los inspectores y subinspectores departamentales de campaña, que sólo realizando una verdadera abnegación pueden dedicarse estos funcionarios con el empeño que se dedican a sus funciones. Agregaba también que para llenar los puestos de subinspectores, el Consejo Nacional de Enseñanza tenía muchas veces que recurrir a los mismos maestros exhortándolos a que aceptaran esos cargos de verdadera responsabilidad; y se explica, señor Presidente, que hubiera en los maestros que más se destacan por su actuación escolar, entusiasmo para aceptar el cargo superior de inspector de escuela desde que en el presupuesto vienen a quedar, en cuanto a remuneración se refiere, en una situación inferior a la de los directores de escuela de Montevideo.

Mi propósito permanente desde que me incorporé a la Cámara, fué solicitar siempre la equiparación de todos los sueldos de los funcionarios de campaña con la de los sueldos que disfrutan los funcionarios de Montevideo; pero apercibido, señor Presidente, de que en este instante no hay ambiente para que se lleve a los inspectores y subinspectores departamentales de campaña a la equiparación de los sueldos que disfrutan los inspectores y subinspectores de Montevideo, voy a proponer un aumento insignificante, diría, pero un aumento al fin, que va a proporcionar a estos funcionarios un poco más de estímulo para el desempeño de sus importantes funciones.

Yo propongo, señor Presidente, que a los 18 inspectores departamentales de campaña en vez de 2.100 pesos que le asigna el Presupuesto en vigencia, se le fijen 2.400 pesos y a los 28 subinspectores en vez de 1.500 pesos, se les asigne 1.800 pesos, que es el mismo sueldo, señor Presidente, que perciben los directores de escuela de Montevideo con curso nocturno: 150 pesos mensuales.

Señalo a la Cámara que la diferencia es apenas de veinticinco pesos cada uno de estos pocos funcionarios. Confío en que la Cámara, interpretando los verdaderos intereses escolares, no ha de negarle su voto al aumento que propongo.

Era lo que tenía que decir.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aragón y Etchart — Hay dos mociones, señor Presidente, y creo que son de justicia. La primera, formulada por el señor diputado Dufour, que se refiere al inspector de enseñanza privada, y la segunda, recientemente formulada por el señor diputado Berreta.

Respecto de la primera, yo, haciendo un acto de justicia, voy a votarla, quebrantando un propósito que casi siempre he tenido en los años que he ocupado una banca en la Cámara de Representantes, cual era el de seguir las insinuaciones que las Comisiones presentan a la Honorable Cámara; pero, en este caso, hay un principio de justicia.

Yo concibo únicamente que sólo por no abocarse al estudio del problema, que el inspector de enseñanza privada tenga una asignación inferior a los inspectores departamentales y a los subinspectores de Montevideo. Me explico esta omisión sólo porque la Comisión no ha consultado los antecedentes del caso. Este funcionario es un verdadero apóstol de la educación pública.

Yo conocí, siendo una criatura, al bachiller Serafín Ledesma, hace veinticinco o treinta años, y sé que este ciudadano ha dedicado todos los instantes de su vida a la enseñanza pública. Obtenido este puesto, la remuneración es mínima y las circunstancias a que yo quería referirme son las siguientes: integrando yo el Senado en el año 1920, resolvimos llevar el sueldo del doctor Serafín Ledesma a 2.100 pesos, dándole una asignación que estaba correlacionada con las delicadas funciones que desempeñaba. En Ministro de Instrucción Pública en esa época el doctor Rodolfo Mezzera, que entonces tenía el propósito, para aliviar las funciones del inspector de enseñanza privada, de crear tres inspectores de enseñanza de esta naturaleza.

Ante este propósito del Ministro, nosotros tuvimos un poco de debilidad, y confiando en la acción de futuro descuidamos un poco la verdadera asignación que le correspondía a tan meritorio funcionario. El señor Ministro de Instrucción Pública de aquella época abandonó el Ministerio sin que se cristalizara la idea y un funcionario tan meritorio como es el inspector de enseñanza privada ha quedado en el presupuesto desde el año 1916 en adelante con una asignación de 1.800 pesos, habiéndose elevado a 2.100 pesos el sueldo de los otros inspectores.

De manera que creo que es de estricta justicia, después de las manifestaciones que he hecho, desde que ya había ese criterio en la otra rama legislativa, elevar el sueldo de este digno funcionario a 2.100 pesos.

Señor Ramírez — Tanto más cuanto que siempre tuvo el sueldo más alto.

Señor Aragón y Etchart — Hay otra razón de humanidad y es que este funcionario que, como he dicho, es un verdadero apóstol de la educación pública, hoy o mañana, porque ya están quebrantadas sus energías por tantos años de labor, si se jubila obtendrá una jubilación inferior a la que, en realidad, tiene derecho. Con arreglo a los años de servicio tendría 180 pesos de jubilación, y de acuerdo con la ley de Jubilaciones del año 25 tendría que limitarse esa jubilación a 150 pesos. De manera que salvaríamos, con una pequeña erogación presupuestal, dos casos de justicia: uno respecto a la justicia que le correspondía desde hace cinco años y otra en el futuro.

Ahora, en el caso del señor diputado Berreta, yo también estoy de acuerdo.

Los que hemos vivido un poco en campaña sabemos la misión difícil de los inspectores y subinspectores de campaña, la delicadeza de esas funciones que exigen una asiduidad que no está al alcance de quienes no la ejercen; hasta peligros se afrontan, señor Presidente, porque cuando las funciones de los inspectores y subinspectores se desempeñan en invierno, hemos visto casos en que estos funcionarios exponían su vida, atravesando por arroyos desbordados, a caballo y en diligencias las distancias que debían recorrer.

De manera que por éstas circunstancias yo creo que si hay un caso típico de aumento, por la justicia que él encierra, es el de estos funcionarios y, por lo tanto, acepto lo que ha propuesto el señor diputado Berreta.

He terminado.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo acepto, señor Presidente, la modificación propuesta por el señor diputado Dufour, tanto más cuanto que pensaba proponer esa modificación en cuanto a la equiparación de sueldos de inspectores de enseñanza privada y subinspectores de Montevideo.

En mi concepto, es exacto cuanto se ha dicho en favor de este aumento por el señor diputado Dufour, pero en cuanto a la modificación que propone el señor diputado Berreta, ya es de otra naturaleza.

Quiero hacer notar a la Cámara, en apoyo de mi tesis, que cuando se estudiaba, hace tiempo, el plan de reorganización de la enseñanza primaria, se sostenía un plan de sueldos para los inspectores y subinspectores en los Departamentos del interior. Sin embargo, aquel sueldo que había sido ya aprobado por la Cámara de Diputados, al pasar al Senado, fué retaceado no sé por qué, porque ni siquiera economías sensibles se pudieron obtener retaceando estos sueldos, tal como los había aprobado la Cámara, y aquellos sueldos, que son más o menos los que propone hoy el señor diputado Berreta, establecían una verdadera diferencia en cuanto a la situación jerárquica, determinando un verdadero escalafón en la institución primaria.

Lo que trajo como consecuencia aquel retaceo que hizo el Senado fué a todas luces perjudicial para la causa de la instrucción primaria, porque los buenos maestros que pudieron haber ido a ocupar estas subinspecciones y hasta inspecciones de escuelas a los Departamentos del interior no pudieron hacerlo por razones económicas, porque con una dirección de escuelas en Montevideo, más una dirección de cursos nocturnos, se colocaban en una situación económica superior a aquella que podían disfrutar ocupando una subinspección departamental en campaña.

Recuérdese que el señor Ministro de Instrucción Pública dijo en la Cámara de Diputados, no hace mucho tiempo, que no habían podido ser elegidos entre los mejores maestros los que fueron a desempeñar los cargos de inspectores y subinspectores de instrucción primaria. Siendo eso exacto, señor Presidente, hay que buscar la causa, precisamente, en aquel retaceo que hizo el Senado en el presupuesto anterior al estudiar la escala de sueldos correspondiente a estos inspectores y subinspectores.

Por eso yo creo, señor Presidente, que por una reforma de esta clase no solamente se mejora el personal, sino que se contempla de verdad un valor eficiente dentro de la instrucción pública, como es el de que personas bien capacitadas puedan ir ocupando puestos inspectivos que son de tanta responsabilidad en la instrucción primaria. Pero yo voy a proponer, señor Presidente, otra equiparación fundada en los mismos argumentos.

Me refiero al inspector de práctica. Respecto a este punto, señor Presidente, se pueden hacer las mismas consideraciones que las que estaba haciendo en este momento de los inspectores y subinspectores de campaña y propongo, en una palabra, que sea equiparado también a los subinspectores de Montevideo el cargo de inspector de práctica magisterial.

Era lo que quería manifestar.

Señor Presidente — Señor miembro informante: han sido presentadas varias enmiendas que la Mesa desea saber si son aceptadas por la Comisión.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patrón — Es, sencillamente, para pedirle una ilustración a la Mesa.

Veo que se proponen modificaciones a renglones de esta planilla que no han sido motivo de observación ni de enmienda alguna en Comisión. ¿Es posible, reglamentariamente, tratar estas proposiciones ahora?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Es precisamente la misma pregunta que pensaba hacer a la Mesa: si son reglamentarias esas enmiendas y si se pueden ahora discutir en Cámara.

Señor Berreta — Se pueden discutir.

Señor Patrón — No se pueden discutir. Yo pediría que se leyera el artículo pertinente del Reglamento.

Señor Berreta — No se les ha dado a los diputados el término de 20 días que establece el Reglamento para poder presentar enmiendas.

Señor Presidente — El señor diputado Patrón se dirigió a la Mesa y la Mesa le va a contestar.

Con el presupuesto escolar se ha producido el caso de que no se acordaron los veinte días que otorga el Reglamento para que los señores diputados hicieran uso del derecho que tienen de presentar enmiendas. Esa es la razón por la que la Mesa entiende que no habiéndose cumplido con ese requisito del Reglamento no se puede retacear ese derecho a los señores diputados. — (Apoyados). — (Murmullos e interrupciones).

Si en tiempo no se han acordado los veinte días reglamentarios a los señores diputados, nada más justo que los señores diputados hagan uso ahora de ese derecho, que es perfectamente reglamentario. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rossi (don Santín Carlos) — El criterio que en este momento sustenta la Mesa no es realmente tan literal como la Mesa lo plantea. Los señores diputados tienen 20 días de plazo para hacer enmiendas desde el momento en que se sabe que hay un proyecto de presupuesto. No es necesario que la Mesa advierta que desde tal día empieza a correr el término... — (Interrupciones).

Pero en todo caso, yo hago notar que este presupuesto se desglosó, hasta cierto punto, del Presupuesto General de Gastos, desde el momento en que el Presupuesto General de Gastos fué estudiado y aprobado, y se formó una Comisión especial compuesta por la de Instrucción Pública e integrada con las de Presupuesto y Hacienda, por el voto en mayoría de la Cámara, lo cual significa que desde ese momento empezaron a correr los 20 días reglamentarios. La prueba está, señor Presidente, en que muchos señores diputados sabían que se estaba estudiando el presupuesto y preguntaban por la marcha del presupuesto escolar, se incluyó en la orden del día y a nadie se le ocurrió hacer las modificaciones que ahora se presentan en Cámara.

De manera, pues, que creo perfectamente reglamentario el que no se permita discutir modificaciones que no se hayan presentado en tiempo, y si no fuera así, pediría que la Cámara lo resolviera en este momento, para entonces contestar a las observaciones que se hagan.

Señor Patrón — Porque el hecho de que la Mesa haya omitido una disposición reglamentaria, no autoriza a seguir violando el Reglamento. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados. Así no nos vamos a entender.

El término reglamentario empieza a correr inmediatamente después que se ha hecho el repartido, y casi en seguida ese asunto figuró en la orden del día. ¿Cómo era posible que se acordaran los veinte días reglamentarios?

Señor Colistro — Entonces, no se pueden tratar las enmiendas.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — El repartido tiene fecha de Junio y estamos en Setiembre. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Acevedo Alvarez — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que este

presupuesto se trate en block. Es imposible poder votar este presupuesto en la forma minuciosa y detallada como se viene votando.

Señor Dufour — Eso también es antirreglamentario.

Señor Acevedo Alvarez—No, señor; y le voy a demostrar dentro de un momento que no es antirreglamentario.

Yo creo que, — entrando a la cuestión de fondo, — hay un interés nacional en que este presupuesto sea un hecho cuanto antes. Si se discute ampliamente, como ha venido discutiéndose este proyecto, creo que será imposible llegar a una realización práctica en un término breve, y yo decía en sesiones anteriores que el interés de la instrucción primaria exige de todos nosotros un esfuerzo y hasta un sacrificio de los que no están de acuerdo para que este presupuesto sea una realización.

Se ha dicho que es antirreglamentario que se vote un presupuesto en bolck, a libro cerrado y, posiblemente, los que así opinan se basan en el artículo 45 del Reglamento que dice así: "En los proyectos de presupuesto de gastos y de leyes anuales de impuestos, la discusión particular será restringida a las modificaciones de las leyes en vigor que se propongan en el proyecto original, en las enmiendas de los diputados, de la Comisión o de los miembros de ésta", etcétera. ¿Pero qué quiere decir este artículo del Reglamento? Es un artículo que evita la discusión respecto de lo que no ha sido motivo de un proyecto de enmiendas, es un artículo restrictivo respecto de la discusión del proyecto de presupuesto; pero creo que si la Cámara resuelve eliminar la discusión y abocarse sencillamente el voto del presupuesto, nadie podrá decir que esa decisión de la Cámara va contra el Reglamento.

Señor Patrón — Si me permite el señor diputado, le voy a citar un antecedente.

Señor Acevedo Alvarez — Sí, señor.

Señor Patrón — El presupuesto de la Aduana fué votado en block por la Cámara.

Señor Acevedo Alvarez — Es cierto, señor diputado.

De acuerdo con eso y en virtud de que por una parte todas las mociones que se han formulado en Cámara para mejorar la dotación de algunos funcionarios no han sido apoyadas en las últimas sesiones por la mayoría del Parlamento, yo voy a proponer ya que existen razones de interés nacional en que este presupuesto sea una realidad cuanto antes, que se acepten en block, a libro cerrado, a raíz del último renglón que se acaba de votar. — (Apoyados). — (No apoyados).

Sin embargo, como comprendo que es justo que todos los diputados puedan hacer oir su voz respecto de las enmiendas que le parezcan oportunas, creo que sería perfectamente compatible con mi criterio, un pedido de reconsideración que pudiera formular algún señor diputado respecto de algún renglón o planilla acerca de los cuales se quisiera hacer alguna observación. Siempre haríamos un trabajo más práctico, más feliz y más rápido votando en block el presupuesto, sin perjuicio de esas reconsideraciones posteriores, porque si no éste sería un trabajo demasiado lento, demasiado pesado no conciliable con la urgencia que existe respecto de su sanción y con la urgencia que tenemos también ya que hoy es el último día de la quincena. Por eso vuelvo a decirlo, me parece que es perfecta esta solución: que se acepte en block este presupuesto, sin perjuicio de los pedidos de reconsideración que puedan formular los señores diputados a raíz de aceptarse la moción que acabo de formular.

Pido que [illegible] se vote esta moción.

Señor Ramírez — ¿La Mesa considera que es reglamentario el voto en block?

Señor Presidente — No es reglamentario.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Por qué no es reglamentario?

Señor Presidente — Por qué según el reglamento los presupuestos no tienen discusión general.

Señor Acevedo Alvarez — No tienen discusión general, pero el artículo 44...

Señor Presidente — Tienen discusión particular, y si también se quita ese recurso a los señores legisladores, ¿de qué manera pueden hacer valer su voto?

Señor Acevedo Alvarez — Pero la mayoría de la Cámara es soberana.—(Apoyados). — (Murmullos).

Señor Rodríguez Fábregat — La mayoría de la Cámara es soberana mientras no se atropelle el respecto de los señores diputados... — (Murmullos).

... mientras se someta al reglamento, por más mayoría que sea la que lo desconozca!

Señor Acevedo Alvarez — Señor Presidente: a mí me parece que la cuestión es clara. Los autores del reglamento y la Cámara al sancionarlo, lo que han querido es tratar de que la sanción de los presupuestos sea una cosa rápida y, por lo mismo han tratado de eliminar, en primer término, la discusión general y, en segundo término, de oponer restricciones a la discusión particular. Si ahora la Cámara quiere, por la mayoría de sus miembros eliminar la discusión particular, puede perfectamente abocarse la votación del presupuesto, eliminando esa discusión particular. — (Murmullos).

Señor Berreta — Después reformaremos el reglamento. Ahora vamos a seguir con la discusión del presupuesto escolar.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo 42 del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 42. La discusión particular versará sobre cada artículo en que se divida el proyecto, no pudiendo hablar cada representante más de veinte minutos, salvo que se declare libre la discusión."

Señor Acevedo Alvarez — Pero eso se refiere a todos los proyectos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Legnani — Yo la he pedido dos veces consecutivas.

Señor Ramírez — Yo se la cedo al señor diputado Legnani.

Señor Presidente — La Mesa no se había dado cuenta de que el señor diputado la había solicitado, porque la discusión es tan desordenada, como si la Asamblea estuviera en pleno...—(Murmullos).

Señor Legnani — Voy a decir dos palabras.

A mí me parece, señor Presidente, que en efecto, por las razones que ha dado es antirreglamentaria la moción del señor diputado Acevedo Alvarez, por la cual se votaría en block el presupuesto escolar.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado?...

El señor diputado Acevedo Alvarez acaba de afirmar que el debate es desordenado por culpa de la Mesa y a la Mesa la única inculpación que se le puede hacer es haber esperado al señor diputado Acevedo Alvarez para que hubiera número.

Señor Acevedo Alvarez — Cuando yo vine a Sala el señor Presidente estaba fumando en la puerta del recinto. — (Murmullos).

Señor Legnani — En efecto, será antirreglamentaria la moción del señor diputado Acevedo Alvarez, pero el hecho es que existan precedentes de que otras veces se han votado en block los presupuestos. De la misma manera será antirreglamentario presentar ahora mociones de enmiendas al presupuesto, pero también hay precedentes que abonan en favor de la moción de los señores diputados Berreta y Dufour. ¿Y por qué esto señor Presidente? Porque, en realidad, las mociones de enmiendas que se hacen son mociones de enmiendas formuladas ante la Comisión de Presupuesto o ante el miembro informante para que éste haga suya la modificación. De modo, pues, que, en realidad, los señores diputados Berreta y Dufour han formulado mociones de enmienda ante el señor miembro informante y no ante la Mesa. Toca, por consiguiente, disponer si hacen suya o no esas enmiendas, a los señores de la Comisión de Presupuesto. Si estos no quieren hacer suyas esas mociones, es que las rechazan, y eso es lo que tienen que decir y de ninguna manera echarle la culpa al Reglamento. Son ellos los que no quieren la moción de enmienda de los señores diputados Berreta y Dufour.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — Yo quería manifestar que desearía que este presupuesto se sancionase de inmediato y en block como lo propone el señor diputado Acevedo Alvarez, aun cuando tuviera que sacrificar algún acto de justicia a realizar, pero me parece que no es posible, porque en este caso se trata de un presupuesto, en el que no tenemos derecho, en el deseo de una sanción inmediata, de sacrificar reglas de derecho parlamentario que a mí me parecen que están comprometidas con esa moción. El Reglamento establece un régimen restrictivo de las facultades a los señores diputados para la sanción de los presupuestos. Por lo mismo que es restrictivo, hay que interpretarlo también restrictivamente. No es posible suponer que se debe ir más allá. De manera que cualquier modificación que se deba introducir en ese régimen es, en realidad, una reforma al Reglamento que debería seguir los trámites necesarios. — (Apoyados).

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don César I.) — Voy a proponer a la Cámara un temperamento para que se llegue a la solución que preconiza el señor Acevedo Alvarez y los que como él piensan, es decir, para que cuanto antes se le dé al Consejo de Instrucción Primaria y Normal los recursos necesarios para que pueda continuar la obra,—en una palabra,—para evitar que se produzca el año próximo el espectáculo doloroso y afrentoso para nuestra cultura de que se tenga que rechazar a los niños de las escuelas como ha sucedido en este período, o que se tengan que hacinar en una forma que no hay cómo calificarla para demostrarlo, como ocurre en muchas de nuestras escuelas. Todo eso lo obtendrá la Cámara abreviando el término de que podemos disponer, con aceptar de este presupuesto toda la parte correspondiente a gastos generales, que es lo que más necesita el presupuesto de Instrucción Pública en este momento para poder dar todos los frutos que le deseamos y dejar la cuestión de sueldos, que evidentemente va a ser motivo de muchas postergaciones, para la quincena de Octubre. En una palabra: que se desglose del presupuesto actual lo referente a gastos y dejemos los sueldos que vienen en este presupuesto para tratarlos conjuntamente con los sueldos del magisterio, que no hay motivo para dejarlos en el cajón, como parece... — (Apoyados).

... sino que también debe tratarse con

los otros, para esa primera quincena de Octubre.

En esta forma, señor Presidente, demostramos todos que tenemos el deseo sincero de ocuparnos de lo más esencial en este momento, de todo lo necesario para que la Instrucción Primaria, marche sin obstáculos y dejar la parte de sueldo para la oportunidad en que podamos hacerlo con toda tranquilidad. Dejo formulada esta moción que creo que no tiene nada de antirreglamentaria.

Señor Acevedo Alvarez — Acepto la moción que acaba de formular el señor diputado Rossi.

Ahora, la consulta que quiero hacer a la Mesa es la siguiente: si pueden votarse en block todos los renglones relativos a los gastos o si es necesario votar renglón por renglón, porque si se vota en block no demoraríamos más de un cuarto de hora.

Señor Presidente — Es una sola planilla.

Señor Rossi (don César I.) — Yo voy a proponer todavía a su vez, otro procedimiento: que votemos la parte referente a los recursos después que se oigan las observaciones que al respecto pueda hacer cada uno de los señores diputados, y yo voy a empezar dando el ejemplo, diciendo que a mi juicio aquí hay una partida inútil... — (No apoyados). — (Murmullos). — (Interrupciones).

No insisto.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Voy a decir que, desde el punto de vista de miembro informante y de miembro de la Comisión, acepto la moción del señor diputado César Rossi, porque entiendo que tiende a ganar el tiempo necesario para la parte más importante de este presupuesto y que no hace más que aplazar la parte referente a los sueldos, sin por eso aplazar indefinidamente la discusión del asunto.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aragón y Etchart — Yo, casualmente, tengo aquí un informe de la Comisión de Instrucción Pública y me parece que el punto es más delicado que lo que lo ha planteado el señor diputado Rossi. Tenemos por este proyecto un aumento de 2.111.744 pesos, y se crean recursos entre los cuales están comprendidos patentes adicionales de Aduana y aumento de los derechos de herencia. Me parece que en un cuarto de hora no vamos a poder resolverlo.

Señor Batlle Berres — Por el momento, lo que hay que hacer es ponerse al estudio de él, aceptando en principio la moción del señor diputado Rossi.

Señor Colistro — ¿Y vamos a mandar al Senado un presupuesto en esa forma?

Señor Rossi (don César I.) — Es la modificación principal que se hace en este presupuesto en este momento, y el señor diputado, que es miembro de la Comisión dictaminante, es el que menos podía hacer esa observación.

Señor Colistro — ¿Por qué?

Señor Rossi (don César I.) — Porque nadie ignora que la parte importante de este presupuesto, lo que se requiere ahora para salvar la situación en que está la Instrucción Pública, son precisamente estos gastos.

Señor Colistro — Yo le hacía la observación de que, desglosando de este presupuesto los gastos generales, no podemos mandar el proyecto al Senado; no se gana nada; el Senado esperará que se le mande el presupuesto íntegro para estudiarlo.

Señor Rossi (don César I.) — El Senado hará lo mismo que nosotros; incluirá este presupuesto en el Presupuesto General ya vigente, porque, no olvide el señor diputado, que están vigentes estos sueldos; incluirá la partida de gastos en la forma que nosotros la modificamos. ¿Qué tiene que ver esto con los sueldos, si los sueldos se están pagando, si nadie va a quedar sin sueldo? Lo que se necesita aquí, es darle la cantidad necesaria para los gastos, aumentarlos y darle los recursos necesarios de acuerdo con los servicios que la instrucción demanda en estos momentos.

Insisto en mi moción y pido que se trate cuanto antes, advirtiendo a la Cámara que si no, no vamos a hacer nada; faltan 10 minutos.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat—Señor Presidente: si tratar un presupuesto de esta clase se reduce solamente, por parte de la Cámara, a ganar tiempo, a vivir bajo la amenaza de los minutos que pasan, a entregar al Consejo de Enseñanza una cantidad mayor de dinero para que pueda atender sus gastos, entonces sí podría aceptarse, en mi concepto, la moción del señor diputado Rossi; pero si tratar un presupuesto escolar, — después que nuestra instrucción primaria es un organismo que se ha visto desatendido en sus planillas de gastos, en sus partidas de sueldos, en sus necesidades vitales, — es hacer un estudio de acuerdo con esas necesidades integrales de la escuela, entonces no podemos votar la moción del señor diputado Rossi.

En mi concepto, señor Presidente, uno de los grandes errores que pueda cometer la Cámara, es desglosar de este presupuesto la partida de gastos, dando, en la realidad de las cosas, por terminado el estudio que ha empezado tan minuciosamente hace varias semanas.

Señor Acevedo Alvarez — No es por terminado.

Señor Rodríguez Fabregat—En la realidad será así. La próxima quincena de trabajo de la Cámara es la última del período. Con toda seguridad, señor diputado, después se alzará el argumento de que ya el Consejo de Enseñanza tiene votados por nosotros las nuevas partidas para atender los nuevos gastos y que lo demás puede atenderse con el presupuesto vigente.

Señor Presidente: hemos pasado toda la legislatura esperando el instante y preparando el instante de dar un presupuesto armónico con las necesidades de la Instrucción Primaria, y llegamos a este instante de nuestra actuación para destrozar un presupuesto desatendiendo todo aquello que ha sido entregado a nuestra atención y a nuestro estudio prolija y pacientemente, para que, si no a libro cerrado, cerremos el libro, apartando páginas que nos convienen o que le convengan al Consejo de Enseñanza para su funcionamiento.

Será, señor Presidente, un flaco servicio que la Cámara le haya hecho a la Instrucción Primaria.

En mi concepto, desde el punto de vista de los intereses generales, es tan desacertada la moción del señor diputado Rossi, que sería preferible, señor Presidente, suspender definitivamente el estudio de este presupuesto.

Era lo que quería manifestar.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — Yo creo que estamos próximos a resolver esta cuestión como conviene al país. — (Apoyados).

Me parece, sin embargo, que nos va a faltar tiempo. Yo propongo entonces, — y espero que voy a tener el asentimiento de la Cámara, — que esta sesión continúe a las nueve y media de la noche de hoy, y tengo la esperanza de que en media hora terminaremos con este asunto.

Señor Presidente — Se va a votar, si continúa esta sesión a las 21 y 30.

Señor Ramírez — ¿No puede continuar ahora?

Señor Presidente — A las dieciséis horas, hay otra sesión.

Señor Ramírez — Podemos hacer moción en la sesión de las cuatro para seguir tratando este asunto.

Señor Rossi (don César I.) — Si hay otra solución, yo la acepto.

Señor Labat — La sesión de las cuatro de la tarde es extraordinaria.

Señor Ramírez — En la sesión de las cinco de la tarde, que está dedicada a un asunto que no se va a terminar hoy, podríamos hacer esa moción.

Señor Labat — Tampoco se puede, reglamentariamente, porque hay que declarar grave y urgente el asunto.

Señor Berreta — Yo adelanto lo siguiente: he presentado una moción de urgencia para que sean tratadas las reformas al Código de Procedimiento Civil en la parte relativa a los desalojos, cuando haya quórum máximo.

Señor Batlle Berres — Yo creo que para tratar el proyecto que está en discusión, en la sesión ordinaria, se necesitan sesenta y dos votos. — (Apoyados).

Si se consiguen sesenta y dos votos, me parece que su aplicación sería más justa para levantar el receso por el resto de la semana, pero nada más que para tratar este asunto.

Señor Ramírez — Yo creo que si ahora se propone prorrogar esta sesión, no hay nada que se oponga a ello.

Señor Rossi (don César I.) — Yo quisiera que la Mesa me aclarara si es posible continuar sesionando a pesar de que se ha citado a la Cámara para las cuatro.

Señor Ramírez — Hago moción, señor Presidente, para que la sesión continúe hasta concluir con este asunto.

Señor Perotti — Pido la palabra para ocuparme de la moción que acaba de ser formulada.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — La sesión de las cuatro de la tarde no es una sesión que se haya pedido arbitrariamente; es una sesión que se ha pedido para tratar asuntos también muy importantes que no pueden dejar de ser considerados. De consiguiente, si hay interés en continuar con este asunto, una solución podría ser la que aconseja el señor diputado Rossi: que la Cámara vuelva a reunirse a las 9 y 30 de la noche; pero la sesión de las 4 de la tarde debe celebrarse. Tengo la orden del día aquí y veo que en ella están incluídos asuntos que merecen la atención de la Cámara.

Señor Ramírez — Insisto en mi moción. — (Interrupciones.).

No hay ninguna disposición reglamentaria que impida continuar la sesión. Si los señores diputados quieren tratar a las 9 de la noche los asuntos que figuran para la sesión de las 4 de la tarde, que hagan esa moción, o que pidan una sesión con veinticinco firmas.

Señor Batlle Berres — Para la sesión de las 4 hay un pedido hecho por veinticinco diputados, pedido que tiene prioridad a todos los que se hagan.

Señor Presidente — No es un pedido de veinticinco diputados; es una resolución de la Cámara.

Señor Batlle Berres — Más a mi favor. Si es resolución de la Cámara se necesi-

tan sesenta y dos votos... — (Apoyados). — (No apoyados).

... porque si es por resolución de la Cámara es una sesión ordinaria, y por disposición de la Cámara no puede alterarse la orden del día sino con sesenta y dos votos.

Señor Acevedo Alvarez — Yo pediría que se votase previamente la moción del señor diputado Rossi.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rossi.

Si se celebra una sesión extraordinaria a las 21 y 30.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Quince en treinta y cinco.

La moción del señor diputado Ramírez no se puede someter a votación, porque es una resolución de la Cámara y no hay número en Sala suficiente para rectificarla.

Señor Labat — Pero la Cámara puede prorrogar una sesión por mayoría de votos.

Señor Presidente — Hay que reconsiderar la resolución anterior, señores diputados. — (Interrupciones).

Señor Acevedo Alvarez — Yo pido, señor Presidente, que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Rossi.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinte en treinta y cinco.

Señor Gallinal — Yo dejo constancia, señor Presidente, que he votado negativamente, porque no puedo venir de noche, y en esas condiciones no voto la sesión extraordinaria.

Señor Vázquez — Yo, por las mismas razones que ha expuesto el señor diputado, he votado negativamente.

Señor Presidente — Si no hubiese oposición, en vista de que esta sesión debe continuar a las 21 y 30, y faltan solamente dos minutos para sonar la hora reglamentaria, se podría levantar la sesión. — (Apoyados).

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las 15 horas y 58 minutos).

3—A las veintiuna horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Aragón y Etchart, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Berreta, Bordeberry, Bürmester, Canessa, Castillo, Colistro, Comas Nin, Delfino, Dufour, Gallinal, García Morales, Griot, Lema, Martínez Trueba, Menéndez (don Mario), Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Patrón, Percovich, Pérez, Perichón, Perotti, Puyol, Rodríguez Fabregat, Ros, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Schinca, Sozo y Vidart.

Total: 38.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Sichero.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Andreoli, Arena, Batlle Berres, Brum, Costa, Fígoli, Galmes, Gutiérrez (don César G.), Juanicó, Mendiondo, Muñoz Zeballos, Róspide y Segundo.

Total: 14.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Amighetti, Antúnez Saravia, Argencio, Barbé, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro, Bonnet, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Coronel, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferreiro, Ferrería, Galarza, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, Gómez Platero, Gómez, Halty, Herrera y Rhode, Blanco Acevedo, Labat, Lavagnini, Legnani, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Medina, Mello, Mendívil, Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Monegal, Negro, Nieto Clavera, Olalde, Pedragosa Sierra, Pereira Núñez, Pesce, Polleri, Ponce de León, Puig, Ramírez, Ribero, Rodríguez Larreta, Roxlo, Schekleton Ubiría, Secco Illa, Turena, Vázquez, Viana, Vicens Thievent, Vidal y Vigliola.

Total: 70.

4—**Señor Presidente** — Habiendo quorum, continúa la sesión.

Continúa en discusión la moción del señor diputado César Rossi para que se desglose del Presupuesto a consideración de la Cámara los artículos relativos a gastos.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — Hoy yo me opuse, señor Presidente, ligeramente a la moción presentada por el señor diputado Rossi.

Dije que si la Cámara resolvía de acuerdo con lo que el señor Rossi solicitaba le iba a hacer un flaco servicio a la Instrucción Primaria. El señor diputado Rossi, cree, sin duda, que con votar las planillas de gastos habrán quedado bien servidos, bien satisfechos, dentro del aspecto de sus nuevas necesidades, todas las cuestiones de la Instrucción Primaria, y el señor diputado Rossi, si tal piensa, está profundamente equivocado. Hay algo más, señor Presidente, en el Presupuesto Escolar, que las planillas de gastos.

Voy a demostrar muy rápidamente, la verdad de lo que afirmo.

El señor diputado Rossi, refiriéndose a un caso concreto que podía naturalmente, mover a impresión a la Cámara para resolver en el sentido de su proposición, dijo más o menos: "¿Cómo es posible que nosotros no le demos las planillas de gastos necesarias al Consejo de Enseñanza para que en el año próximo no ocurra lo que ha ocurrido todos los años, esto es que haya que rechazar centenares y hasta millares de niños de las escuelas porque no hay capacidad en los locales ni hay locales suficientes para alojarlos?".

El señor diputado Rossi tiene razón en cuanto a lo que afirma: es verdad que año tras año y muy especialmente en el año actual se rechazaron de las escuelas públicas centenares de niños porque los locales escolares no tienen capacidad suficiente para albergarlos. Pero, señor Pesidente, es verdad que votando las planillas de gastos, tal como lo propone el señor diputado Rossi, el Consejo de Enseñanza tendrá en sus manos medios suficientes como para alquilar nuevos locales y hasta, en algunos casos, para poder obtener la edificación de salones que amplíen los locales actuales. Pero, ¿eso quiere decir, señor Presidente, que la población escolar, que haya crecido en esa proporción, ha de estar bien atendida? No, señor; muy al contrario: estará atendida peor que lo que está actualmente.

No olvide el señor diputado Rossi que si él quiere satisfacer exigencias del Consejo de Enseñanza en cuanto a tener pronto las planillas nuevas de gastos, este año, debe pensar también en que ya hay maestros, en la propia capital de la República, que en lugar de atender *los* 25 niños que pedagógicamente corresponden por clase, están atendiendo 80 y hasta 100 alumnos precisamente por la falta de maestros para atender esa población escolar.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?...

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez — Le advierto al señor diputado que siendo, como soy, partidario de la moción que formuló el señor diputado Rossi, pensaba justamente para atender la indicación que formula el señor Rodríguez Fabregat que es muy justa, pensaba, digo, pedir que se involucrara en la planilla de gastos, a los efectos de la materia de que se va a ocupar la Cámara esta noche, la parte que en el repartido figura en la página 17 y que dice "Escuelas comunes". — (Apoyados).

Vale decir, que nosotros no solamente votaremos las planillas de gastos, sino que también crearemos las ayudantías necesarias como para atender las necesidades de la Instrucción Primaria.

La observación del señor diputado, que es muy justa, se atiende, me parece, con las razones que acabo de exponer.

Señor Rodríguez Fabregat — Se atiende en esta parte; pero, señor Presidente, esto ya comprueba que la moción formulada por el señor diputado Rossi presenta las fallas que yo anotaba ligeramente en mi breve exposición.

A esto yo debo agregar, señor Presidente, que vienen contempladas en nueva forma las exigencias y las necesidades de muchas escuelas que no están comprendidas precisamente bajo la denominación de "Escuelas comunes" a que se refería hace un instante el señor Acevedo Alvarez.

Nosotros, para dar siquiera un plan mediano de organización que fuera paralelo con las planillas de gastos que nos solicita el señor diputado Rossi, tendríamos que votar las planillas corespondientes a todas las escuelas, no en el punto en que dice "Escuelas comunes" del Presupuesto, sino desde el capítulo que tiene como título "Establecimientos de enseñanza". Pero convengamos, señor Presidente, que después de estas dos planillas, las más crecidas...

Señor Rossi (don Santín Carlos)—¿Me permite?...

¿No podría concretar cuáles son las nuevas deficiencias para votar algo concreto?

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que se sirvan dirigirse a la Mesa, porque de esta manera los taquígrafos no pueden tomar la versión, desde que se pierde totalmente la voz.

Señor Rodríguez Fabregat — Le estoy diciendo al señor Santín Rossi que no solamente me refería yo a las escuelas comunes, sino a las otras, porque recordará perfectamente el señor diputado que hay en los otros establecimientos de enseñanza, modificaciones.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—¿No podría concretar el señor diputado?

Señor Rodríguez Fabregat—¿Qué quiere? ¿Qué le lea todo el presupuesto?

Señor Rossi (don Santín Carlos)—No, señor; siquiera una.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo le digo que hay que votar, por lo menos, otros establecimientos de enseñanza, porque si no tienen modificación en cuanto al personal, tienen modificación en cuanto a la asignación, por la naturaleza del cargo que desempeña.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—¿No podría concretar el señor diputado un renglón?

Señor Rodríguez Fabregat — Yo no puedo leerle todo el presupuesto.

Para eso prefiero que se continúe ordenadamente con el estudio, tal como se ha hecho hasta ahora.

Estas son las objeciones que tengo que hacer a la moción del señor diputado Rossi.

Señor Presidente — Continúa en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Colistro — Qué se vota?

Señor Presidente — La moción del señor diputado César Rossi.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Con el agregado del señor Acevedo Alvarez. ¿Acepta el señor César Rossi?

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — Debido a estas dificultades de acústica, yo no me dí cuenta cuando la Mesa ponía en discusión la moción que hice, que si no yo iba a ampliarla porque me dí cuenta que hoy, al terminar rápidamente la sesión de las tres de la tarde, yo no expresé todo lo que entendía que la Cámara puede hacer para terminar prácticamente este asunto, porque efectivamente tiene razón el señor Rodríguez Fabregat. No se trata sólo de dar los recursos necesarios en los renglones de gastos, sino que también entra en el plan del Consejo de Enseñanza, la apertura de nuevas escuelas, la creación de cargos en el personal docente, para poder llenar mejor los servicios. Todo eso lo tenía presente. Lo que advertí de inmediato a la Cámara para que se diera cuenta de aquello a que tendía mi moción y dentro de la premura del tiempo, era para expresar de una manera bien clara que dejaríamos aparte, para la oportunidad debida, es decir, para la primera quincena de Octubre, todo lo referente a los sueldos; pero los nuevos cargos que se necesitan desde ya para los servicios de la institución, eso entiendo yo que teníamos que aceptarlo conjuntamente con el aumento de los rubros de gastos, que son, precisamente, para regularizar esos servicios. — (Apoyados).

De manera, que yo he redactado la forma en que, a mi juicio debe resolverse esta cuestión, de acuerdo con la tendencia a que me estoy refiriendo, en el siguiente sentido: un artículo 1.o, que diría: "sustitúyense los actuales rubros de gastos de la planilla número 6 del Presupuesto de Instrucción Pública, por la siguiente: ..." y todos los rubros actuales, todos, quedarían suprimidos o, mejor dicho, sustituídos por esos que están ya programados por la Comisión de Presupuesto e Instrucción Pública integrada. A la vez un artículo 2.o que diría: "Agréguense a la misma planilla los siguientes cargos de Directores, ayudantes de escuela y personal docente", y entonces los nuevos cargos a que se estaba refiriendo el señor diputado Rodríguez Fabregat que, si hubiera yo tenido la palabra con anticipación, le habría evitado tener que mencionarlos.

Esos son todos los nuevos servicios que la Comisión ha aceptado y que son el motivo fundamental de este proyecto.

Ya que estoy hablando, diré que entraba en mi propósito el formular esta moción y la mantengo: "Que la Cámara se aboque en las primeras sesiones del próximo mes de Octubre a resolver el asunto referente a escuelas". Entonces podremos, con un estudio más minucioso que hará la Comisión, con una obra más completa, porque la Comisión todavía nada ha dicho sobre los sueldos del personal enseñante, y con el tiempo que tendremos durante toda la quincena, podremos, digo, hacer la obra con la minuciosidad y la inteligencia necesaria para que quede todo completo.

Señor Rodríguez Fabregat — Eso lo decimos siempre.

Señor Rossi (don César I.) — Pero ahora, a fin de tener algo práctico, enviemos al Senado, que lo podrá tratar en esta quincena, todo lo referente a la ampliación de servicios y regularización y mantenimiento de los actuales, que como todos lo sabemos, son harto y penosamente deficientes.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Aragón y Etchart — Yo, señor Presidente, creo, cuando se trata un proyecto de presupuesto, sea cual fuere su naturaleza, parcial o general, que lo que hay que hacer en buena técnica financiera es balancear o financiar bien los recursos con los egresos.

La moción del señor diputado Rossi, muy simpática en sí porque trata de dar andamiento cuanto antes a este presupuesto, descuida uno de esos factores fundamentales.

En el proyecto presentado por la Comisión de Instrucción Pública, integrada con la de Presupuesto, se establece que se requiere dos millones cien mil y tantos pesos para financiar perfectamente este presupuesto de gastos, aumentado en las asignaciones de los maestros y en lo que se refiere a edificación escolar.

Ahora, yo pregunto si es correcto que la Cámara se aboque al estudio de los egresos sin estudiar correlativamente los ingresos respectivos. Por eso, yo mi voto lo subordino a la determinación que envuelve la moción del señor diputado Rossi. Si es que nosotros estudiamos estos aumentos, aprobándolos en block, y luego estudiamos de inmediato el presupuesto de los nuevos recursos, perfectamente bien, yo le doy mi aplauso y le doy mi voto. Pero en caso contrario, no, señor Presidente, porque pasaría lo que sucedió cuando se trató el presupuesto de la Asistencia Pública Nacional. Un poco ligeramente la Cámara aprobó todos los renglones del presupuesto con los aumentos. Yo me opuse a ello, y en virtud de esa oposición es que pude obtener de la Cámara que no pasase al Senado, por primera vez en los anales parlamentarios, un presupuesto con un déficit de casi un millón de pesos. Nosotros no podemos mandar al Senado este presupuesto sancionado en la noche de hoy con un déficit de dos millones cien mil pesos.

De manera, pues, que si se van a tratar esta noche los recursos pertinentes para hacer frente a los gastos, yo le doy mi voto; pero en caso contrario, no.

También podríamos adoptar un criterio circunstancial, como el que se adoptó con la ley de las Pensiones a la Vejez, en la que establecimos que todos los arbitrios que se exigirían para llenar esos recursos de las pensiones, se harían recaer sobre Rentas Generales y con cargo a Reintegro. En este caso yo también aceptaría que hasta la sanción del Senado los aumentos recargasen a Rentas Generales hasta que los nuevos arbitrios permitiesen el reintegro.

En esta forma, dejo ampliada la moción del señor diputado Rossi.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Acevedo Alvarez — Yo acompaño la opinión emitida por el señor diputado Aragón y Etchart, respecto a que es inconveniente votar gastos sin crear los recursos correspondientes. Y realmente, parece lógico y de sana política que esta noche votemos los recursos paralelos a los gastos que estamos votando; pero, sin embargo, hay una dificultad que no debe escapar a la mayoría de los señores legisladores que se encuentran en el recinto.

El plan de recursos es un poco complejo, mejor dicho, hay dos planes de recursos, uno presentado por la mayoría de la Comisión y otro presentado por la minoría de la misma.

Señor Aragón y Etchart — Yo no conozco más que uno.

Señor Acevedo Alvarez — Porque no se ha repartido el informe financiero de la minoría de la Comisión.

Yo creo que tratándose de planes de recursos completos y dado el quórum pequeño que existe en esta sesión; sería, a mi juicio, una imprudencia abocarnos esta noche a la votación de los recursos correspondientes a este presupuesto. — (Apoyados).

Es por eso, que conciliando por un lado la urgencia que todos sentimos en que el presupuesto escolar sea una realidad cuanto antes y, por otra parte, comprendiendo que no es posible votar en la sesión de hoy los recursos correspondientes al presupuesto, es por eso que yo voy a formular moción a fin de que se voten todos los gastos que sean materia de debate esta noche con imputación a Rentas Generales, requiriéndose, por lo tanto, dos tercios de los presentes, comprometiéndose la Comisión de Instrucción Pública integrada, a pedir el voto de los recursos, tanto los relativos a la mayoría de la Comisión como los relativos a la minoría de la misma. Ello podría ser motivo de un debate en los primeros días del mes que viene.

En ese sentido, me parece que se podría conciliar el interés de la instrucción pública, que exige un presupuesto inmediato, con la buena marcha financiera que exige que todos los gastos tengan los arbitrios correspondientes.

Al mismo tiempo, esto permitirá desvanecer toda sospecha al señor diputado Rodríguez Fabregat, de que no se van a tratar los emolumentos del personal enseñante, porque la Cámara tendrá que abocarse al estudio de los arbitrios en el mes próximo, y entonces puede estudiar perfectamente en esa oportunidad todo lo que falte en el proyecto de presupuesto.

Señor Rossi (don César I.). — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don César I.) — Yo siempre entendí que, efectivamente, tenía que ser por ahora con cargo a Rentas Generales la financiación de este asunto, y me tranquilizaba a mí, como supongo que a la Cámara, el hecho de que felizmente las Rentas Generales permiten que durante un tiempo del ejercicio, al iniciarse este presupuesto, se puedan cumplir muy bien estos servicios, porque hay un aumento sobre los ingresos previstos para el presupuesto, nada más que uno sólo de los renglones, la Aduana, de más de tres millones de pesos, cantidad superior a la que se indica para estos servicios.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — Si el alcance que tuviera la proposición fuese el que le da el señor diputado Rossi, yo no la aceptaría; pero, tengo entendido que lo que se propone es que sea con cargo a reintegro. En esas condiciones, en realidad, no merece sino aprobación la solución propuesta. Pero yo tengo interés en hacer destacar la inconveniencia de que se erija en sistema parlamentario el que se deje la consideración de los asuntos importantes para los momentos de gran quórum, de gran asistencia, porque ocurrirá entonces, —con la pasividad de los señores diputados, — que tendremos el caso curiosísimo de que no legislen los que vienen, sino los que faltan. — (Apoyados).

Eso no se debe aceptar, ni remotamente.

Por consiguiente, hecha la salvedad, yo no tengo inconveniente en votar por esta vez la proposición del señor diputado.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Patrón — Yo también voy a votar esta solución transitoria para financiar este proyecto de presupuesto escolar. — (Manifestaciones en la barra).

Señor Presidente — La Mesa previene

a la barra que le está prohibida hacer manifestaciones.

Tiene la palabra el señor diputado Patrón.

Señor Patrón — Creo, señor Presidente, con el señor diputado Perotti, que la Cámara no puede estar pendiente en sus resoluciones de importancia de la actitud de los inasistentes; pero es incuestionable que siendo el punto el más delicado de este presupuesto el que se refiere a los recursos, esta resolución de la Cámara servirá de advertencia para los señores diputados que no concurren, a fin de que no se pueda decir que se ha adoptado una resolución por sorpresa y, al mismo tiempo, servirá para dar andamiento a este proyecto sobre cuya urgencia estamos todos de acuerdo.

Es por estas razones que yo daré mi voto a la proposición de que me ocupo.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar la proposición del señor diputado Rossi, con el agregado del señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — No puede ser, señor Presidente, con el agregado, porque hay dos cosas distintas: una es la proposición del señor diputado Rossi, sobre la que me permito llamar la atención de la Cámara para desglosar del presupuesto nada más que la parte de los gastos y algunos de los cargos creados, y otra es la proposición del señor diputado Aragón y Etchart.

Vamos a votarlas por separado. La primera, en mi concepto, entraña tremendos peligros para la instrucción primaria y no la puedo votar; en cambio votaré la otra.

Señor Presidente — Se va a votar la proposición del señor diputado César I. Rossi para que se desglose de la planilla del presupuesto escolar las partidas referentes a gastos...

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Y las creaciones de cargos escolares

Señor Rossi (don César I.) — La fórmula completa la presentaremos en la discusión particular...

Señor Presidente — ... y el artículo 2.o que se relaciona con las creaciones de cargos escolares.

Señor Acevedo Alvarez — La sección escuelas comunes.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — Conviene aclarar bien esto, porque cuando se dice la creación de cargos escolares, parece que debe remitirse al capítulo que dice escuelas comunes; pero no es así. Se puede repasar el presupuesto, — a lo que yo no quería llegar, pero me veo obligado a ello, — y se verá que donde dice "Instituto Normal de Señoritas", hay la creación de 40 profesores encargados de grupos. Eso quedaría fuera de la proposición del señor diputado Rossi. En el Instituto de Sordo-mudos, en lugar de cuatro profesores, cinco; en lugar de dos maestros de taller, tres; en el Instituto para Niñas Sordo-mudas, exactamente la misma creación; en la Escuela de Aplicación de Varones, en lugar de ocho ayudantes de primer grado, diez, y en lugar de cinco de segundo grado, siete; en la Escuela de Aplicación de Varones, en lugar de ocho ayudantes de primer grado, diez, y en lugar de cinco de segundo grado, siete; en la Escuela de Aplicación de Señoritas, en lugar de doce ayudantes de primer grado, dieciocho, y en lugar de nueve de segundo grado, catorce; en la escuela de práctica de segundo grado, en lugar de once de primer grado, dieciséis, y en lugar de nueve de segundo grado, doce. Y así en todas las escuelas que no están comprendidas en esa planilla.

Ahora, dígame el señor diputado Rossi si incluyendo esta pequeña planilla de las escuelas comunes está incluído todo.

Señor Acevedo Alvarez — Todo no, pero la mayor parte sí. — (Interrupciones).

Señor Rodríguez Fabregat—Para aprobar eso, vale más cerrar el presupuesto escolar!

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — Hay que aclarar lo que vamos a hacer. La observación del señor diputado Rodríguez Fabregat demuestra que no ha entendido mi moción. Ya he dicho que mi moción no se refiere sólo a los gastos, sino también a incorporar los nuevos gastos que se necesitan para regularizar y ampliar los servicios actuales.

He dicho ya, y lo leí, que eso será materia de los artículos que voy a proponer en oportunidad, es decir, cuando pasemos a la discusión particular.

El artículo 1.o dice: "Sustitúyense los actuales rubros de gastos de la planilla número 6 del presupuesto de instrucción pública, — es decir, de toda la parte correspondiente a instrucción primaria y normal, — por los siguientes", y aquí van todos los rubros de gastos que aconsejan las Comisión de Presupuesto, Instrucción Pública y Hacienda. En un segundo artículo previendo esas observaciones del señor diputado Rodríguez Fabregat, se dice: "Agréguense a la misma planilla los siguientes cargos, de directores, ayudantes de escuela y personal docente auxiliar", y entonces están allí todas las creaciones de cargos también propuestos, donde hay nuevas escuelas de primer grado, ayudantías, correspondientes a cursos nocturnos, maestros de canto, unas cátedras especiales y, en fin, todo eso.

De manera que creo que esto debe tranquilizar al señor diputado Rodríguez Fabregat.

Lo único que hacemos, repito, es no enfrascarnos más en la cuestión de determinar los sueldos de los cargos, porque eso no lo terminaremos nunca, y no nos entendemos.

Señor Aragón y Etchart — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Léase la moción del señor diputado Rossi.

(Se lee):

"Sustitúyense los actuales rubros de gastos de la planilla número 6 del presupuesto de instrucción primaria, por los siguientes:

(Aquí todos los rubros indicados).

"Agréguense a la misma planilla los siguientes cargos de Directores, ayudantes y personal docente auxiliar."

(Aquí los cargos).

¿Es así?

Señor Rossi (don César I.) — Sí señor.

La Mesa copia del repartido todos esos renglones. Más de una vez la Cámara ha cometido a la Mesa esa misión, que la cumple por cierto muy bien

Señor Rodríguez Fabregat — Entonces, señor Presidente, es todo el presupuesto escolar, menos una planilla.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Exactamente, es así.

Señor Rodríguez Fabregat — Entonces, ¿para qué hacen esta moción?...

Con decir que se saltea Inspección de Escuelas, se acabó todo.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Porque la planilla que se suprime en este momento es la que impide que se apruebe el presupuesto escolar. — (Interrupciones).

Señor Rossi (don César I.) — Pero el señor diputado Rodríguez Fabregat parece que no ha entendido que la cuestión en la forma que él la plantea es no hacer nada, y según lo que yo propongo, es lo contrario. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y uno.

Se va a votar la primera parte de la moción del señor diputado Rossi.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiséis en treinta y uno.

Se va a votar la segunda parte...

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite?

Yo advertí esta tarde, y lo repito ahora, que los rubros de gastos pueden ser también materia de un rápido estudio.

Yo, por ejemplo, tendría que proponer dos supresiones que considero que pueden muy bien hacerse sin que sufran para nada los servicios actuales y los propuestos. De manera que entonces se agregarían como rubros de gastos los que sanciones la Cámara, con excepción de aquellos que se observen.

Señor Presidente — Se va a leer la segunda parte de la moción del señor diputado Rossi.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Pero si no terminamos con la primera, cómo vamos a pasar a la segunda?

Señor Presidente — La primera ya ha sido votada.

Señor Rodríguez Fabregat — Si vamos a pasar a la segunda parte, quiere decir que hemos aprobado en block todos los renglones de la partida llamada "Gastos generales". Yo no sé, señor Presidente, si ese ha sido el pensamiento de la Cámara. Francamente, me sorprende. Esta tarde la Cámara resolvía todo lo contrario. Esta tarde la Cámara se manifestaba exaltada cuando se le proponía algo, y esta noche vota en block todo el presupuesto!

Señor Presidente — No se ha votado en block; lo que se ha votado es que en lugar de seguir tratando el presupuesto, se considere la moción sustitutiva del señor diputado Rossi, que la Mesa pondrá en seguida a consideración...

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Cómo pondrá a votación, si ya ha sido votado el artículo 1.o?

Señor Presidente — Lo que se votó fué que se tratase.

Señor Martínez Trueba — ¿Se puede leer, señor Presidente, lo que se votó?

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Sustitúyense los actuales rubros de gastos en la planilla número 6 del presupuesto de Instrucción Primaria, por los siguientes"...

Señor Martínez Trueba — Entiendo, señor Presidente, que eso es el proemio del artículo definitivo. Ahora vamos a tratar el complemento de ese artículo, que es leer los gastos y discutirlos.

Señor Rossi (don César I.) — Para evitar que estemos tratando renglón por renglón, que cada diputado haga lo que voy a hacer yo.

Yo voy a observar gastos que sé que se pueden aminorar sin que sufran los servicios. De manera que todo lo demás lo aceptaré para votar en block, salvo aquellos renglones que sean materia de observación.

Señor Presidente — Se van a leer los renglones, y los que no fueran observados se podrían dar como aprobados.

Léase.

(Se lee):

"Gastos generales

Alquileres de casas para escuelas, oficinas, institutos, clínicas, habitaciones para inspectores y directores de escuelas de toda la República, vigente, $ 400.600. Proyectado, $ 20.000."

En discusión.

Si no se observa, se pasará al renglón siguiente.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿No es necesario votar renglón modificado? Es necesario votar este renglón.

Señor Presidente — La Mesa indicó claramente que, a fin de abreviar, aquellos renglones que fueran observados se considerarían como aprobados. Se votarán solamente aquellos que fuesen observados.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Muy bien.

Señor Presidente — Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Alquileres de casa para los cursos nocturnos para adultos, proyectado, pesos 10.000."

En discusión.

No habiendo observación, se pasará al renglón siguiente.

Léase.

(Se lee):

"Utiles, textos, menaje, material científico, etc., vigente, $ 170.00.

Menaje y material de enseñanza (bancos, pupitres, armaritos, sillas, pizarrones), proyectado, $ 50.000.

Libros de lectura, proyectado, $ 45.000.

Utiles escolares, proyectado, $ 150.000.

Material científico, proyectado, pesos 25.000.

Textos de estudio para los alumnos, previamente aceptados por las Comisiones de Textos y de acuerdo con los programas, vigentes, proyectado, $ 80.000.

Bibliotecas escolares (textos), proyectado $ 10.000.

Toldos, cortinas e instalaciones de luz, $ 8.000.

Muebles, útiles e impresos para las oficinas, proyectado, $ 20.000.

Fletes de ferrocarril, acarreo, etc., proyectado, $ 5.000.

Señor Patrón — ¿Me permite, señor Presidente, para una simple aclaración?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Patrón—¿Este rubro de 170.000 pesos que se ha leído, queda suprimido y es sustituído por los que le siguen en el orden de correlación?

Señor Presidente — Por los que acaba de darse lectura.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don César I.) — Este renglón referente a los "textos de estudio para los alumnos, previamente aceptados por las comisiones de textos y de acuerdo con los programas vigentes", puede ser materia de una reducción. Yo voy a proponer que se reduzca a 50.000 pesos, en lugar de 80.000. Me baso en lo siguiente: mientras las comisiones respectivas se expidan, mientras adquieran los textos, va a pasar muy bien más de un tercio del ejercicio para el cual estamos haciendo este presupuesto. Por lo tanto, para este primer ejercicio esta reducción que yo propongo no va a hacer sufrir en nada el nuevo servicio, admitiendo que sea nuevo servicio. Esto se hace para que los alumnos pobres de las escuelas puedan disponer de textos para estudiar en su casa. Son textos que se van a comprar y se van a dar a los alumnos que ahora carecen de ellos, porque el presupuesto familiar no les permite comprarlos. Eso va a empezar, repito, a surtir efecto recién para los seis o siete últimos meses del ejercicio corriente. Por lo tanto, considero que puede ser motivo de la reducción a que me refiero, y que dejo propuesta en esos términos: de 80.000 pesos rebajarlo a 50.000.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — La Comisión no acepta, señor Presidente.

Señor Rossi (don César I.) — Porque la Comisión no conoce como yo todas las condiciones del problema.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Como sería muy largo convencer al señor diputado...

Señor Rossi (don César I.) — No tiene que convencerme. No tiene más que pensar en cuando va a empezar a ponerse en ejercicio este presupuesto.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ... me limito a manifestar que la Comisión hizo el estudio de este renglón detenidamente, rebajando la cantidad primitiva de 100.000 pesos a 80.000, de acuerdo con los datos que se le suministraban de las exigencias de la población escolar de toda la República, que está considerablemente aumentada de acuerdo con los últimos censos, por la nueva campaña por la concurrencia a las escuelas. De manera que la Comisión estudió deliberadamente este renglón, y lo mantiene tal como está.

Señor Rossi (don César I.) — La Comisión ignora, entonces, que por este año no va a ser necesario. Estamos acostumbrados en esta Cámara a aceptar como palabra definitiva lo que nos dicen al respecto los distintos jefes de repartición. Y ese es el gran mal. Así, resulta, señor Presidente, — lo repito por tercera o cuarta vez, — que cuando vamos a examinar de dónde han salido los tres o cuatro millones de pesos que en estos últimos cinco o seis años se han gastado en automóviles en todas las reparticiones del país, nadie sabe dar la contestación. La contestación está en esto: que aceptamos tal rubro de gastos demasiado abultado para las necesidades, y así se explica que esos tres o cuatro millones que no los autoriza nadie se han gastado en efectivo. ¿Por qué? Porque eran renglones de gastos abultados expresamente para poder llegar a ese resultado, y no solamente los tres o cuatro millones de pesos que se han gastado en automóviles, sino también los cientos de miles de pesos que ha costado el mantenimiento de esos autos, que no los encontrarán los señores diputados en el libro de Presupuesto, pero que se encuentran por otros renglones.

Propongo, pues, la reducción del renglón a que me he referido a 50.000 pesos, en la seguridad de que todavía es crecido.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Cree el señor diputado Rossi, proponente de esta reducción, que viene ella propuesta por palabra sacramental como podría ser la del jefe de oficina o de la Comisión informante. Le va a contestar ahora la palabra sacramental de los hechos, la realidad de los hechos. Dice el señor diputado Rossi que mientras esta Comisión de Textos se forme, examine los textos presentados, aconseje entre ellos y los apruebe pasará todo el año, y que eso bien puede ocasionar una reducción de 30.000 pesos en este presupuesto. Para tal afirmación, señor Presidente, la deducción no es exacta. Si los hechos fueran a ocurrir como lo anuncia el señor diputado Rossi, lo que tiene que proponer es la supresión de los 80.000 pesos por este año, en tanto la Comisión de Textos Escolares se reune; pero lo que no sabe el señor diputado Rossi es que esa Comisión ya está formada, ya se reunió, ya examinó los textos presentados a la Dirección de Instrucción Pública para servir a los alumnos de nuestras escuelas públicas, y ya está adoptado como texto oficial en nuestras escuelas. Falta nada más que hacer nuevas ediciones, poder entregar los libros, para que sea de una vez realidad aquello de la enseñanza gratuita en nuestro país.

Le ha contestado al señor diputado Rossi, vuelvo a repetirlo, la palabra exacta de los hechos que él no puede desmentir.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don César I.) — En primer térmno, mis datos son que todavía no se ha hecho el trabajo a que se refiere el señor diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Rodríguez Fabregat — Ya está. Entérese de lo que es el texto único escolar.

Señor Rossi (don César I.) — El texto único no sirvió nada más que para mantener 10.000 pesos durante cuatro o cinco años que nunca se emplearon en el texto único; pero, repito, vamos a dar de barato, como vulgarmente se dice, que el señor diputado Rodríguez Fabregat traiga la verdad en este sentido.

El señor diputado Rodríguez Fabregat sabe que estamos hoy a quince de Setiembre, sabe que esto, por rápido que marche en el Senado, muy probablemente va a demorar otros quince días o un mes más, y sabe, también, porque conoce matemáticas, que todo eso significa que en el ejercicio económico que termina el 30 de Junio, eso representa apenas los dos tercios, que tampoco alcanza.

Quiere decir que, de acuerdo con las observaciones que hice al principio, la cantidad de 80.000 pesos en este ejercicio no se va a gastar íntegramente. De manera que con 50.000 pesos todavía quizás sea demasiado para cubrir las necesidades de este rubro.

Señor Perichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Perichón — Soy autor, señor Presidente, de un proyecto de ley por el cual se acuerda una cantidad para el vestuario escolar.

Señor Rossi (don César I.)—¿Me permite? Eso viene aparte; hay un rubro para eso.

Señor Perichón — Muy bien. Yo deseaba conocer la opinión de la Comisión informante, pero el señor diputado César Rossi se anticipa a decirme que ese asunto ha sido estudiado debidamente y que figura en el presupuesto que vamos a votar. Desde luego, nada más tengo que decir.

Señor Presidente — Se va a votar el renglón tal como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y uno.

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Un repartidor de útiles para Montevideo (vigente), 40 pesos.

Gastos para la distribución de útiles para Montevideo (proyectado), 720 pesos."

En discusión.

Si no hay observación, se dará por aprobado.

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Gastos menores para la conducción de campaña (proyectado), 24.000 pesos."

En discusión.

Señor Griot — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Griot — Veo que hemos votado en el renglón anterior la suma de cinco

mil pesos para fletes de ferrocarril. Me imagino que eso también es para campaña. Los gastos menores parece que no son tan "menores", ya que ascienden a 24.000 pesos. Creo que debíamos sacar esa partida de cinco mil pesos que hemos votado ya, así quedaríamos con la suma global de 24.000 pesos, es decir, el doble de lo que había antes.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — La Comisión no puede aceptar ninguna de estas soluciones propuestas, salvo que se demuestre que los datos que tuvo a la vista pacientemente y que estudió durante cinco o esis meses, eran datos inexactos. Si esos datos, que fueron sacados de lo que actualmente se paga por estos conceptos no respondieron a la realidad, tendrían razón los señores diputados que proponen modificaciones sin tomarse el trabajo de traer lo ssuperávits de los rubros que actualmente se gastan que podrían haber tomado de la Contaduría del Consejo de Enseñanza Normal. De manera que la Comisión, que ha tenido a la vista todos esos documentos, no puede sino mantener lo que ha proyectado y no aconsejar a la Cámara nuevas modificaciones. De manera que la Comisión mantiene su propuesta.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — A mí se me ocurre que tal vez el señor diputado Griot tenga razón, porque es posible que en este rubro de gastos menores de conducción de útiles para campaña estén comprendidos los fletes de ferrocarril y acarreo, porque en los gastos de conducción de útiles para campaña es evidente que están contenidos los gastos de fletes. Esta separación de rubros podría hacer sospechar que se trata de un error del repartido, porque si, por ejemplo, se dijera "Gastos menores de conducción de útiles para campaña", en lugar de 24.000 pesos, 29.000 pesos, comprendiendo estos 5.000 pesos de la planilla, estaría exactamente igual.

Señor Presidente — ¿Propone el señor diputado la modificación?

Señor Martínez Trueba — No, señor Presidente; deseaba llamar la atención de la Comisión informante. Me parece una repetición, sencillamente.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Sobre la traslación que quiere hacer el señor diputado...

Señor Martínez Trueba — No es traslación, precisamente. Llamo la atención sobre si no se trata de un error del repartido, porque considero que es simplemente una repetición del rubro.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?...

Lo que se podría hacer es eliminar el rubro que se votó de fletes, ferrocarriles y acarreo de cinco mil pesos, y votar para gastos menores, en lugar de 24.000 pesos, 29.000 pesos.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se suprime la partida de fletes, ferrocarril y acarreo y se aumenta la partida de gastos menores de conducción y útiles para campaña en la suma de 29.000 pesos. Se va a votar primero si se suprime la partida de fletes y ferrocarril.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticinco en treinta.

Se va a votar la partida de gastos menores de conducción de útiles para campaña, 29.000 pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticuatro en treinta

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Reparación de edificios (vigente), 35.000 pesos. (Proyectado), 100.000 pesos."

En discusión.

Si no se observa, se dará por aprobado.

Léase el renglón siguiente

(Se lee):

"Instalación de aparatos para higienización del agua en las escuelas. (Proyectado), 3.000 pesos."

En discusión.

Si no se observa, se dará por aprobado.

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Licencias (vigente), 90.000 pesos. (Proyectado), 120.000 pesos."

En discusión.

Si no se observa, se dará por aprobado.

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Quebrantos de caja para la Tesorería, (vigente), 240 pesos. (Proyectado), 360 pesos."

En discusión.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I) — Voy a pedir la supresión de esta partida, de acuerdo con una sana tendencia de la Cámara en estos últimos presupuestos. Todos sabemos que estos quebrantos de caja no han sido nada más que una manera de dar un aumento de sueldo a los respectivos empleados. Por lo demás, el Tesorero de esta repartición tiene un sueldo muy abultado, que no está de acuerdo con la misma categoría de las demás reparticiones del presupuesto. Aquellos que conocemos bien estas cosas sabemos que estos quebrantos obedecen simplemente a la conformidad de la Cámar ante pedidos que se hacen cuando se tratan los presupuestos, con mucha frecuencia, a fin de favorecer a determinados empleados.

Por todas estas razones pido la supresión del rubro "Quebrantos de caja". Además, no hay un gran movimiento en esta Caja; este tesorero no tiene que atender un movimiento minucioso hasta el extremo de tener necesidad de este rubro. Pido, pues, que se suprima. — (No apoyados).

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Como se ve, el rubro de "Quebrantos de Caja" para la Tesorería era de 240 pesos anuales y la Comisión, con todos los datos a la vista, lo ha elevalo a 360 pesos. — (Interrumpe el señor diputado Rossi (don César I.).

Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — El orador no desea ser interrumpido.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — La Comisión se encontró con esta Caja, que tiene un movimiento de fondos en este presupuesto, es un testimonio... — (Interrupciones).

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Iba diciendo, señor Pesidente, que la Comisión, de acuerdo con los datos que le suministró en su seno el señor Director de Enseñanza, entendió que era necesario aumentar este rubro, y no solamente necesario aumentarlo, sino modicar en algo la denominación que, como se verá, asigna a la oficina de Tesorería — no al Tesorero — esta partida de quebrantos de Caja, porque la Comisión tuvo conocimiento de que en realidad el rubro estaba destinado en el presupuesto al Tesorero, el cual, graciosamente, tenía que destinar parte de los recursos a auxiliar a los pagadores en los quebrantos efectivos que tienen y que muchas veces llegan a 15 o 20 pesos por mes, lo que, por lo tanto, disminuye su propio peculio en esa cantidad. Entonces, a efecto de que se pudiera hacer la distribución de acuerdo con las exigencias de la función, o sea, reponer los quebrantos posibles, para que el que paga, así sea el más modesto de los empleados, la Comisión eligió esta fórmula que dice quebrantos de Caja para la Tesorería y elevó a treinta pesos por mes lo que era solamente veinte, porque era demasiado escaso ese rubro para reponer las pérdidas que tienen los que pagan. De manera que la Comisión mantiene ese rubro.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Cómo se va a votar, si hay muchas cosas que decir al respecto? pero, con todo, voy a ser breve. Voy a ilustrar a la Cámara nada más que con el siguiente ejemplo: no hay un sólo Banco de la Capital, con excepción de una parte del Banco de la República, que mantenga este sistema, y se imaginarán los señores diputados si pasará en pequeñas y en grandes cantidades dinero por las manos de los cajeros de los Bancos de la Capital; pero nunca se les ocurrió a los Directorios y nunca se les ocurrió reclamar a los empleados, este rubro, porque saben perfectamente que no es necesario. Saben que el mecanismo del Tesorero, de contar dinero en cantidad, está de tal manera conocido por el encargado de esta tarea, que no hay temor a estos quebrantos, y la mejor prueba la tenemos en que durante muchos años este rubro de 240 pesos, como lo reconoce el señor miembro informante, era un aumento en el sueldo del tesorero, que era el que desempeñaba las funciones de pagar cuando recibía esos veinte pesos mensuales. Era un sobresueldo.

Bien: de acuerdo, por lo tanto con las necesidades de las funciones que se desempeñan por parte de los tesoreros, no exige ningún sobresueldo ni ninguna cantidad para quebrantos de caja; es que la Cámara recordará que han sido suprimidos estos renglones en los dos o tres últimos presupuestos, y yo recuerdo que cuando se trató este asunto, el miembro informante de la Comisión de los Veinticinco, Comisión Especial, el doctor Buero, explicó, que, precisamente después de conocerse cuál era la costumbre de los Bancos al respecto, se había decidido cortar esos rubros referentes a quebrantos de Tesorero, de Tesorería o de Caja, con que se acostumbraba a beneficiar los sueldos de los empleados respectivos.

Repito que si la Cámara mantiene esto, es, aunque se trata de una cantidad pequeña, aumentar inútilmente las cargas de la Nación.

Nada más tengo que decir.

Señor Presidente — Se va a votar el renglón tal como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticinco en veintiocho.

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Quebrantos de Caja para los tesoreros de campaña a $ 120, $ 2.160 (proyectado)."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Avisos en la prensa, alumbrado, aguas corrientes, eventuales, etc. Vigente, $ 15.000; proyectado, $ 19.000".

En discusión.

Si no se observa, se dará por aprobado.

Aprobado.

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Compra de útiles, luz eléctrica provisión de talleres, supresión de los Anales y otras publicaciones. Vigente, $ 1.000; proyectado, $ 6.000".

Señor Griot — Yo desearía que el señor miembro informante me dijera a qué se refiere esta compra de útiles.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Para todos los útiles que sean necesarios para el Museo Pedagógico. Son trescientos pesos, o sea menos de treinta pesos por mes.

Señor Presidente — Léase nuevamente el renglón, porque ha habido una confusión.

(Se lee):

"Gastos:

Compra de útiles, luz eléctrica, provisión del taller, aguas corrientes, etc., para el Museo Pedagógico: vigente, pesos 900; proyectado, $ 1.200."

En discusión.

Si no se observa, se dará por aprobado.

—(Aprobado).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Impresión de los Anales y otras publicaciones: vigente, $ 1.000; proyectado $ 6.000."

En discusión.

Señor Griot — Yo desearía preguntar al señor miembro informante qué son estas "otras publicaciones".

Señor Rossi (Don Santín Carlos) — En la Memoria del señor Director General, en la página 132, en la impresión anual de todas estas publicaciones, se dicé textualmente lo siguiente: "En el actual rubro de mil pesos se suprimen de hecho las impresiones anuales y hasta la publicación de la Memoria anual.

En el último año de 1914 hay que regularizar dichas publicaciones y traducir obras extranjeras para el enriquecimiento de la biblioteca escolar, y el medio de conseguirlo consiste en dotar a este rubro con seis mil pesos que tenía primitivamente".

De manera que las publicaciones son la Memoria anual y la tradeción de estudios de textos extranjeros que se consideran útiles para la mejor marcha de la institución.

Señor Griot — Muy bien. Con eso estoy de perfecto acuerdo.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Y, con todo esto, la Memoria es innecesaria.

Señor Presidente — Si no se observa, se dará por aprobado el renglón.—(Aprobado).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Fomento de la Biblioteca: vigente, $ 900; proyectado, $ 2.400."

Si no se observa, se dará por aprobado. — (Aprobado).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Adquisición de máquinas, cinematográficas, películas, gastos, etc.: vigente, pesos 3.000; proyectado, $ 5.000."

En discusión.

Si no se observa, se dará por aprobado. — (Aprobado).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Mantenimiento del camión de la Oficina de Compras, Depósito y Suministro: proyectado $ 960."

Señor Rossi (don César I.) — Yo le preguntaba a la Comisión qué significa este segundo renglón de esta página: "Gastos para la distribución de útiles para Montevideo", y en seguida este otro: "Mantenimiento del camión de la Oficina de Compras, Depósito y Suministro". ¿No cree que es absolutamente la misma cosa, y que, por lo tanto, uno de estos dos rubros está de más?

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Cree el señor diputado que los útiles se mandan a las escuelas por un canuto?

Señor Rossi (don César I.) — Debo decir, también, a la Comisión que estas observaciones que estoy haciendo ahora me fueron sugeridas por un miembro del Consejo Nacional de Educación; de manera, que estoy hablando con datos que valen tanto como los que tiene la Comisión.

Yo no puedo decir cuál fué el miembro que me lo dijo pero le repito a la Cámara que un consejero, me demostró que todos estos rubros son pasibles de la reducción a que yo me refiero, y entre otras cosas observaba esto: Gastos para la distribución de útiles para Montevideo y un camión. Demasiado debería comprender la Comisión como lo comprenderá la Cámraa que si por un lado le damos el mantenimiento de ese camión para suministros, ese camión será el que llevará una vez cada dos o tres meses, porque por desgracia no se lleva más, los útiles a las escuelas de Montevideo. ¿Qué quiere decir ese camión? Que me conteste a eso la Comisión.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Señor Presidente: nuestro criterio en la Comisión...

Señor Rossi (don César I.) — Fué aceptar todo lo que les presentaron.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ... fué aceptar, precisamente, lo que dice el señor diputado César Rossi, es decir, todos los documentos que se presentaron.

En ellos figura actualmente la distribución de útiles, repartidos en dos secciones: una para la Comisión Departamental de Montevideo y otra para la Oficina Central del Consejo. Si hubiéramos hecho el presupuesto de acuerdo con las necesidades teóricas y no con las exigencias actuales, que son las mínimas, y que están llenadas con una economía enorme en el Presupuesto, puede imaginarse la Cámara que no se iba a conformar la institución con sesenta pesos por mes para la distribución de útiles de no menos de cincuenta escuelas entre diurnas y nocturnas del Departamento de Montevideo.

Señor Rodríguez Fabregat — Ciento nueve escuelas.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Ciento nueve escuelas, y la mínima suma de 80 pesos para el mantenimiento de camión que tiene que hacer todos los días el recorrido de la mayor parte de las escuelas llevando y trayendo útiles. De manera que, para ahorrar trabajo a la misma Cámara, cuya atención se fatigaría, vuelvo a reiterar que fué minuciosamente estudiado el presupuesto, renglón por renglón, de acuerdo con los datos actuales de lo que se gasta, de tal manera que el rubro que se aumenta responde o a déficits o a cálculos de lo que haría falta para cumplir bien las funciones.

Por ejemplo, este asunto de la distribución de útiles, actualmente, puede asegurar la Comisión a la Cámara que cuando empiezan a funcionar las escuelas en Marzo, en los primeros dos meses la mayor parte de ellas funcionan sin útiles. ¿Por qué? Precisamente, por falta de un camión automóvil que pueda hacer la conducción.

Ahora, si el señor diputado César Rossi tiene datos que le permiten asegurar que, en este caso, hay abandono de las funciones, él podría hacer una denuncia en serio a la Cámara, documentada, de manera que se pueda hacer una investigación sobre el mal uso que se haga de estos dineros; pero mientras la Comisión no tenga denuncias documentadas en ese sentido, no podría, sin hacer la inculpación de que ha sido engañada nada menos que por las autoridades superiores del Consejo Nacional, o sea los que tienen a su cargo la responsabilidad de la gestión y de la Contaduría, no podría, digo, volver sobre lo proyectado.

Por lo demás, señor Presidente, yo no sé si esta es la tarea al discutirse el presupuesto en Cámara. En esta forma, yo declaro que no había venido documentado para, en todas estas observaciones que no habían sido objeto de modificación en el plazo de veinte días que se acordó a los diputados para presentarlas, una vez dado el repartido de la Comisión, dar las explicaciones del caso.

Señor Rossi (don César I.) — Es una lástima que nos estemos engolfando nada menos que en procedimientos parlamentarios para estudiar presupuestos, pero yo debo decir que la Cámara está de más si llega a aceptar la norma que sienta la Comisión por boca del señor miembro informante, porque resultaría que no podemos estudiar los rubros que, a nuestro juicio, son nada menos que —¿saben la verdadera palabra?—absurdos.

Este es un rubro absurdo, para mí, a pesar de ser pequeño, porque yo me digo: ¿Cómo es posible que un trabajo que se estaba haciendo con un repartidor de útiles con vehículo, por 540 pesos por año, se eleve a 720 y sea necesario, a la vez, para la simple conducción de útiles, una cosa que no se hace todos los días, que se hará, quizás, una o dos veces por semana, que sea necesario, digo, a la vez, mantener un camión?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Uno es para toda la República y el otro para Montevideo.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Cómo va a ser un camión para toda la República? Eso no se puede creer.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Es para mandar al ferrocarril los útiles de oficina.

Señor Rossi (don César I.) — Y al mismo tiempo 5.000 pesos para fletes de ferrocarril, acarreo, etcétera; 2.000 pesos para gastos menores y conducción de útiles para campaña. No! Esto no se puede creer.

Aquí, lo que hay, es exceso de rubros de gastos y abultadamente, en lo que yo sé que están abultados y que se lo he dicho ya a la Cámara.

Señor Rodríguez Fabregat — Vamos a hacer números, señor diputado. Yo necesito que el señor diputado César Rossi dé números para demostrar que la labor de la Comisión no sirve para nada. Aquí está lo que la Comisión dice a la Cámara que es necesario en útiles y lo que es necesario para conducir esos útiles. Para contrarrestar la opinión de la Comisión, deme números, y basta de palabras, que ya estamos cansados.

Señor Rossi (don César I.) — Sí; el señor diputado se conforma con que le digan que necesitan dos camiones para eso, y lo acepta, pero esto es lo que se llama—y lo he dicho hasta el cansancio en esta Cámara—abusar de los dineros públicos. — (No apoyados). — (Murmullos).

Esto es lo que se llama tener rubros de gastos nada más que para mantener, probablemente, intereses creados, y, como ejemplo de eso, un día le dije a la Cámara una cosa que es terminante: que cuando el Juzgado de lo Civil de 1.er turno estaba desempeñado por un par-

ticular trabajaba mucho más, los expedientes en trámite eran mayores y el trabajo se hacía mejor ... — (Murmullos e interrupciones).

...los empleados eran, apenas, la tercera parte de los actuales y siempre pasa así.

Yo repito — y esta declaración la he traído para que se vea que la Comisión no sabe bien lo que ha hecho, — que este rubro es el mismo, que está repetido, porque no se puede necesitar para llevar los útiles a 109, escuelas de Montevideo, por un lado, un repartidor con vehículo que se ha transformado ahora de 540 pesos a 720 y, por otro lado, un camión.

Pero, si un camión solo basta para llevar todos los útiles, no sólo los de Montevideo, sino los de toda la República— (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados.

Señor Pertoti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Es de lamentar, señor Presidente, que el señor diputado César Rossi, que es, habitualmente, tan razonable, esta noche haya venido dispuesto a entorpecer la discusión del presupuesto escolar.

No se puede admitir, ni por un instante, que la Comisión, compuesta de hombres laboriosos, que han sabido durante largos meses entregarse a un estudio detenido del asunto, hayan podido dejarse sorprender con datos inexactos. Y mucho más, señor Presidente, cuando se trata de sumas ingentes como las que están en juego. Podían venir las autoridades interesadas a decir francamente qué destino debe dárselles a esas cantidades que figuran en las planillas respectivas. No tenían, pues, ninguna necesidad de hacer falsas imputaciones de gastos para obtener un puñado de pesos más o menos grande.

Señor Rossi (don César I.) — Yo no digo que sean falsas. Desorden, simplemente. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados.

Señor Perotti — El señor diputado César Rossi, seguramente, está mal informado. Nada pierde con esperar para verificar sus datos en otra oportunidad. En cualquier momento puede hacer responsables a los funcionarios que den una aplicación indebida o que distraigan en una forma o en otra fondos que tienen destinos propios, sin necesidad de colocar ahora piedras en la marcha de este asunto; yo invito, pues, al señor diputado César Rossi a que desista de su actitud. — (Apoyados).

Señor Rossi (don César I) — Sería lo mismo que pedirme que no cumpla con mi deber.

Señor Rodríguez Fabregat — Este presupuesto de instrucción pública, señor Presidente, y muy especialmente en lo que dice relación con los rubros de gastos, representa en las actuales circunstancias un verdadero sacrificio para el país. Cuando la Comisión de Instrucción Pública, — nótese, señor Presidente, que pocas horas hace yo impugnaba este mismo presupuesto, — cuando la Comisión de Instrucción Pública se ha determinado, se ha decidido a presentarlo a la Cámara para que la Cámara le exija al país el sacrificio económico que representan los nuevos gastos, es porque la Comisión de Instrucción Pública ha estudiado al milésimo las necesidades de la escuela primaria... — (Apoyados).

Puede tener por seguro el señor diputado Rossi, toda la Cámara y todo el país, que lo que se le exige como gastos para este presupuesto escolar en las actuales circunstancias es lo menos que se puede exigir para que la escuela pública empiece a funcionar normalmente. Es lo que quería manifestar como miembro de esta Comisión, tan atacada, tan desconsideradamente atacada en estos instantes y de la que forman parte miembros de verdadera responsabilidad moral de todos los sectores políticos de esta Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar el renglón tal como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticinco en veintiséis.

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Barrido y limpieza para las escuelas de Montevideo, vigente, $ 18.000; proyectado, $ 26.000."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Gastos de luz en las escuelas diurnas y nocturnos de Montevideo, vigente, $ 6.000; proyectado, $ 6.000."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el renglón leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Gastos de limpieza y desinfección de las escuelas de campaña, vigente: pesos 9.000; proyectado, $ 18.000."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el renglón leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Provisión de agua para las escuelas de campaña, vigente, 342 pesos, proyectado , 14.000 pesos."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el renglón leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Cursos magisteriales de vacaciones, honorarios de profesores, gastos, etc. proyectado , 5.000 pesos."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el renglón leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Conferencias de extensión cultural en los cursos nocturnos para adultos. (Proyectado), 600 pesos."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba, el renglón leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Comisiones extraordinarias de Inspección, exámenes de maestros y gastos del censo. (Proyectado), 27.000 pesos."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el renglón leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Excursiones escolares y conferencias de maestros de campaña. (Proyectado), 30.000 pesos."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el renglón leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Excursiones del Instituto Normal para Varones. (Vigente), 480 pesos. (Suprimido).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el renglón leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Excursiones del Instituto Normal para Señoritas, (Vigente), 360 pesos. (Suprimido).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el renglón leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Cantinas escolares, recursos para las Comisiones de Protección y Fomento Escolar, Copa de Leche, (Vigente), 38.500 pesos. (Proyectado), 100.000 pesos."

En discusión.

Señor Perichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perichón — Desearía que el señor miembro informante de la Comisión me ilustrara respecto de las proporciones de la distribución de esta suma entre la capital y la campaña, esto es, si se ha hecho algún estudio en ese sentido.

Señor Berreta — ¿Me permite?

A propósito de la indicación que formula muy oportunamente el señor diputado Perichón, yo he redactado un artículo que pasaré a la Mesa así que se termine la sanción de esta planilla y que fija normas expresas y categóricas para la distribución de todos los recursos que se están votando, a fin de que las escuelas de campaña no queden siempre al margen de todos los beneficios. — (Apoyados).

Ese artículo diría así: "De los rubros fijados para cantinas exteriores, recursos para las comisiones de protección y fomento escolar, provisión de ropa y calzado a los escolares, alquileres, reparaciones y construcción de edificios, se destinará por lo menos el 65 o|o para las escuelas de los Departamentos de campaña.

Señor Rossi (don César I.)—Proporcionalmente, de acuerdo con la población y con las necesidades.

Señor Berreta—Creo, señor Presidente, que con la aplicación de este artículo quedarían satisfechas las legítimas aspiraciones del señor diputado Perichón, que por otra parte, me he enterado que el señor diputado Perotti, en 1924, había presentado...

Señor Perotti—En 1920.

Señor Berreta—... un proyecto análogo a lo que yo en este artículo establezco aquí.

Señor Perotti—Con la particularidad, ya que me alude, de que tuvo andamiento en la Comisión, porque tengo la copia de un proyecto sustitutivo sobre la base del mío; pero parece que luego fué desestimado.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXI Montevideo, Martes 27 de Octubre de 1925 Núm. 5842

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos convencional.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nuevo tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Licitación

Ministerio del Interior. — Sección Inspectores. — Llámase a propuestas para la provisión de "mil setecientos diez" pares de borceguíes con sus correspondientes pantorrilleras y "dos mil pares" de botas destinadas a las policías de los Departamentos de campaña (año 1925-26), de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 1|2 horas a las 18 y 1|2 horas, los sábados de 8 a 12. Las propuestas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 30 del corriente a las 16 horas y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1925. — Jefe de la Sección Inspectores.
Oct.16-2937-v.oct.27.

Licitación

Llámase a propuestas para la provisión de paños y accesorios para la confección de los uniformes de los comisarios e inspectores de policía de las Jefaturas de Policía de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 1|2 horas a las 18 y 1|2 horas, los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 12 de Noviembre próximo a las 16 horas y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Jefe de la Sección Inspectores.
Oct.17-2979-v.oct.28.

Licitación

Llámase a propuestas para la provisión de uniformes para el personal de guardias civiles, suboficiales, escribientes, etc., de las policías de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 1|2 horas a las 18 y 1|2 horas, los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 11 de Noviembre próximo a las 16 horas y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Jefe de la Sección Inspectores.
Oct.17-2981-v.oct.28.

Licitación

Llámase a propuestas para la provisión de mil setecientos cascos destinados a las policías urbanas de los Departamentos de campaña de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 1|2 horas a las 18 y 1|2 horas, los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 9 de Noviembre próximo a las 16 horas y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados.—Montevideo, Octubre 16 de 1925 —Jefe de la Sección Inspectores.
Oct.17-2982-v.oct.28

Licitación

Llámase a propuestas para la provisión de dos mil cien sombreros para las policías rurales de los Departamentos de campaña de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 1|2 horas a 18 y 1|2 horas, los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas en el sellado respectivo serán recibidas el día 10 de Noviembre próximo a las 16 horas, y en ese mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Jefe de la Sección Inspectores.
Oct.17-2980-v.oct.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 55. — ASUNTO N.o 9219

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir 25.500 kilos de jabón amarillo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Noviembre próximo hasta las 14 horas y 30, para depósito de garantía de propuestas, y las 15 horas para la apertura, la que efectuará el Intendente General en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Oct.23-3152-v.nov.4.

LICITACION PUBLICA N.o 64. — ASUNTO N.o 11353

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de molinillos para café.

50 molinillos para café tamaño mediano.
25 molinillos para café tamaño chico.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 del mes de Noviembre próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Oct.22-3102-v.nov.3.

LICITACION PUBLICA N.o 70. — ASUNTO N.o 12119

Llámase a licitación pública para la adquisición de varios artículos destinados a las Cantinas Militares.

150 pares de botines borceguíes números surtidos (reglamentarios), 50 colchas blancas de una plaza.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente mes disponiéndose que hasta las 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 15 horas la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Capitán asimilado, Oficial 1.o Alberto Segovia.
Oct.17-2984-v.oct.28.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO DE SANIDAD DEL EJERCITO Y LA ARMADA.

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de 15 días, a contar desde la fecha, para la provisión de artículos de almacén y fidelería y molino, desde el 1.o de Noviembre entrante hasta el 30 de Junio del año próximo venidero de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Honorable Consejo todos los días hábiles desde las 8 horas a las 12 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, serán abiertas por el señor Presidente de este Honorable Consejo, el Secretario del mismo y el señor Contador de esta institución, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 31 del corriente mes a las 10 horas. Las propuestas se recibirán hasta el mismo día y hora señalada para la apertura en esta Secretaría calle 8 de Octubre entre Sochantres y Moreno. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Juan Prado, Secretario.
Oct.19-3005-v.oct.31.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 24.040 contadores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 25 de Enero próximo venidero para la provisión de 23.520 contadores de corriente alternada, 520 ídem de corriente continua y repuestos respectivos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos correspondientes, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — La Gerencia.
Oct.26-3211-v.nov.6.

Provisión de aisladores de porcelana blanca, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha, para la provisión de aisladores de porcelana blanca, soportes de hierro para aisladores de campana, pipetas, rosetas y cortacircuitos aéreos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los planos y pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — La Gerencia.
Oct.26-3191-v.nov.6.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre de la lancha de carga nacional "Destino" por el de "Albatros". — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — El Capitán General de Puertos.
Oct.24-3186-v.nov.11.

PROVEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos botes y dos chalanas destinadas al servicio de vigilancia de la Receptoría del Chuy, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en esta proveeduría calle Treinta y Tres número 1468, que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas deberán presentarse con el sellado correspondiente el día 27 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. — El Director.
Oct.14-2826.v-Oct.27.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

Edicto

Se hace saber a los que se consideren con algún derecho al terreno que más abajo se deslinda, que están de manifiesto en la Secretaría de la Dirección, calle Ituzaingó número 1261, el plano y demás antecedentes de la propiedad mencionada, que se va a expropiar para complemento de los servicios que son indispensables en el cuartel que en Piedras Blancas ocupa el Regimiento de Caballería número 9, en cumplimiento del decreto del Ministerio de Guerra y Marina dictado el 13 del corriente, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes del 12 de Noviembre de 1915 y 28 de Marzo de 1912.

El terreno que se expropia forma parte de la propiedad empadronada con el número 88923, perteneciente al señor Francisco Piria. Está situado en la 11.a sección judicial de Montevideo; se compone de 6 hectáreas, y linda: por el Norte, con el camino al Paso de Casavalle; por el Sur y Este, con el señor Piria, y por el Oeste, con el cuartel. —Montevideo, Octubre 21 de 1925. — La Dirección. Oct.23-3128-v.oct.31.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

Llámase a licitación para proveer el rancho de presos de las Cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que los interesados podrán ver en la Secretaría de este Consejo, calle Olimar número 1373, cualquier día hábil, de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y con el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría del Consejo, el día 11 de Noviembre próximo hasta las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría. Oct.23-3123-v.nov.4.

SECRETARIA DE LA COMISION DE I. PRIMARIA DEL DEPTO. DE ARTIGAS

Llámase a concurso de méritos para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 1 y 21, ubicadas en Paso de Campamento y Guayabirá, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 20 de 1925.— Estanislao Aguirre, Secretario. Ag.27-1396-v.nov.26.

Llámase a concurso de oposición para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 3, 8 y 12, ubicadas en Ejido de Artigas, Paso del Sauce y Tres Cerros de Arapey, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento, para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 20 de 1925. — Estanislao Aguirre, Secretario. Ag.27-1395-v.nov.26.

ADMINISTRACION NAL. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LICITACION

Segunda publicación

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas destinadas a los talleres mecánicos y de carpintería del Astillero de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán ser consultados en la Secretaría de la División Marítima, calle Galicia esquina Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles a las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado corespondiente (pesos 0.50), acompañadas de la foja de repuesto y del timbre de Biblioteca respectivos el día 2 de Enero de 1926, a las 10 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas.

Se advierte a los interesados que queda sin efecto el aviso publicado para esta misma licitación que fija la fecha de presentación de las propuestas en el día 1.o de Marzo de 1926, a las quince horas y que lleva la fecha del día 3 del corriente mes. —Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Julio Martirené, Jefe de la División Marítima. Oct.17-2936-v.nov.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Llamado a concurso para proveer una cátedra de Historia Americana y Nacional

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria se llama a concurso para proveer en propiedad la dirección de una cátedra de Historia Americana y Nacional, vacante en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las bases que regirán este concurso, así como el programa del mismo, están a disposición de los interesados en la Secretaría de la institución, calle Lavalleja 1875, dentro de las horas hábiles.

El plazo para la presentación de los aspirantes vencerá el 23 de Febrero, a las 11 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1925.— Félix Boix, Secretario. Oct.24-3164-v.nov.3.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL

LICITACIONES

Llámase nuevamente a licitación para la provisión de 700 metros de tela para pizarrón, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas con los sellados y timbres de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 9 de Noviembre, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre de 1925. La Secretaría. Oct.26-3209-v.nov.9.

Llámase nuevamente a licitación para la provisión de 18.000 frascos de extracto de tinta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y timbres de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 23 de Noviembre a las 15 horas. — Montevideo, Octubre de 1925. — La Secretaría. Oct.26-3210-v.nov.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14150

Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Con esta fecha Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 3.a, 6.a a 8.a, 11.a, 13.a, 15.a a 58.a, 60.a y 62.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-3196-v.nov.12.

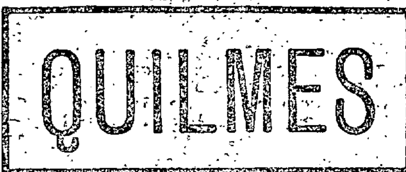
ACTA N.o 14152

Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Eeralis, Manghi y Costa, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca: "BARMAN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-3206-v.nov.12.

ACTA N.o 14151

Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-3205-v.nov.12.

ACTA N.o 14143

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de los señores Aruguete y Sazbón, de la ciudad y Departamento de Rivera (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-3172-v.nov.12.

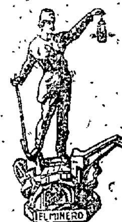
ACTA N.o 14143

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, Felipe Garate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "FELGAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a e insecticidas y demás artículos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3119-v.nov.10.

ACTA N.o 14142

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor Adrián J. Nadruz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-3171-v.nov.12.

ACTA N.o 14138

Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Con esta fecha, Victorio Manzi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3122-v.nov.10.

ACTA N.o 14121

Montevideo, Octubre 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la Gordon's Dry Gin Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68 (bebidas alcohólicas, especialmente ginebras. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección). Oct.16-2933-v.nov.3.

ACTA N.o 13104

Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Badaracco y Bardin, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un específico farmacéutico medicinal para el asma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.9-2712-v.oct.27.

ACTA N.o 14112

Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma A. S. Hinds Co., de Portland, Maine (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HINDS

CREAM

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (crema para la cara, manos, cutis y tez). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.10-2767-v.oct.28.

ACTA N.o 14114

Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma A. S. Hinds Co., de Portland. Maine (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a (crema para la cara, manos, cutis y tez, polvos para la cara y polvos para el toilet). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct 13-2769-v.oct.29.

ACTA N.o 14115

Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma R. Singlehurst y Co., Ltd., de Liverpool, Lancaster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67 (toda clase de te). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-2883-v.oct.31.

ACTA N.o 14081

Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Braulio Regil, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61 a 71 inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.20-2657-v.nov.5.

ACTA N.o 14028

Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tide Water Oil Co., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

VEEDOL

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.19-2975-v.nov.5.

ACTA N.o 14119

Montevideo, Octubre 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores R. Chacón y Hno., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 39, 41, 72, 74, 77 y 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.16-2935-v.nov.3.

ACTA N.o 14122

Montevideo, Octubre 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 6 y 8, clases 44 a 58. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.14-2841-v.oct.30.

ACTA N.o 14108

Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Manhattan Shirt Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Manhattan

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49 (camisas, camisas de etiqueta, camisas negligée y ropa interior fina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.14-2833-v.oct.30.

ACTA N.o 14110

Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1 a 79 inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.14-2834-v.oct.30.

ACTA N.o 14100

Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68 y 69. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.14-2832-v.oct.30.

ACTA N.o 14135

Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Con esta fecha, Wellington Díez Abella, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Schering

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 7.a, 8.a, 9.a, 10.a 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 22.a, 28.a, 32.a, 33.a, 38.a, 39.a, 58.a, 64.a, 69.a, 71.a, 73.a, 74.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3107-v.nov.7.

ACTA N.o 14141

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Duffort y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos nacionales de todas clases, alcoholes y aguardientes de uva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3168-v.nov.11.

ACTA N.o 14117

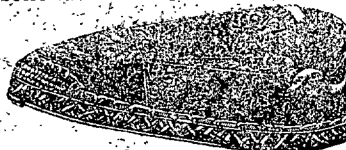
Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma A. G. Spalding y Bros. de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-2881-v.oct.31.

ACTA N.o 14123

Montevideo, Octubre 13 de 1925. — Con esta fecha, Bula y Cancela, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



OLIMPICA

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-2857-v.oct.31.

ACTA N.o 14136

Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Con esta fecha, la razón social Juan V. Sheppard y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 58.a, 64.a y 79.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3106-v.nov.7.

ACTA N.o 14113

Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma A. S. Hinds Co., de Portland, Maine (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HINDS

HONEY AND ALMOND

CREAM

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (crema para la cara, manos, cutis y tez). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-2768-v.oct.29.

ACTA N.o 14118

Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fairbanks Company, de Paterson, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 19, 22 y 25 (zorras, carretones, camiones, carretillas y sus similares y válvulas en general). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Oct.21-3062-v.nov.7.

ACTA N.o 14134

Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-3101-v.nov.9.

ACTA N.o 14102

Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima "Bally Limitada" (Sociedad Comercial), Sucursal Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1 a 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-2854-v.oct.31.

ACTA N.o 14007

Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Daimler Company Limited, de Daimler Works, Sandy Lane, Coventry (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 22, 23, 25 y 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-3032-v.nov.17.

ACTA N.o 14132

Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Storey Brothers y Company Limited, de Lancaster (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 10, 55, 57 y 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-3064-v.nov.7.

ACTA N.o 14103

Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Con esta fecha, Cristóbal Oreggia, por la Sociedad Oreggia y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA CRIOLLA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61 a 71. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-2846-oct.31.

ACTA N.o 14093

Montevideo, Octubre 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vilizio y Concustell, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

SOMBRERERIA & CAMISERIA



COLON

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 50.a y 54.a (sombrerería y anexos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2735-v.oct.27.

ACTA N.o 14130

Montevideo, Octubre 16 de 1925.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Beldam Packing y Rubber Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

BELDAM'S

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 18, 19 y 22 (empaquetaduras para máquinas y motores y juntas de naturaleza de empaquetadura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-3021-v.nov.17.

ACTA N.o 14109

Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Antonio A. Alves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

AYMORÉ



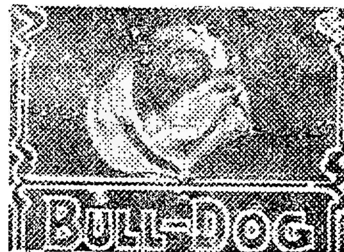


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2733-v.oct.27.

ACTA N.o 14125

Montevideo, Octubre 13 de 1925. — Con esta fecha, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

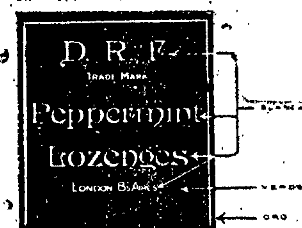


para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 9, 11, 14, 58, 79 y 80 (creolina y sus derivados: insecticidas, sarnífugos y grasas minerales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2973-v.nov.4.

ACTA N.o 13105

Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Darío Rodríguez De la Fuente, de Buenos Aires (R. Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

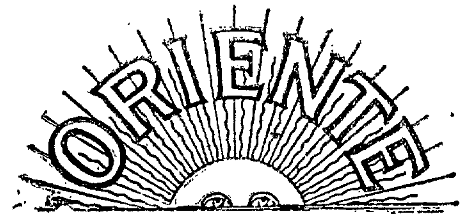


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (pastillas de menta). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2713-v.oct.27.

ACTA N.o 14147

Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3147-v.nov.10.

ACTA N.o 13700

Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Salvador Andreu Grau, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

ANDREU

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos farmacéuticos y químicos de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.23-3141-v.nov.10.

ACTA N.o 14120

Montevideo, Octubre 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gordon's Dry Gin Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68 (bebidas alcohólicas, especialmente ginebras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección).

Oct.16-2934-v.nov.3.

ACTA N.o 14111

Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Con esta fecha, el señor Aquiles Ferriolo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.10-2747-v.oct.28.

ACTA N.o 14137

Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bethlehem Steel Company, de Bethlehem, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 8.a, 29.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-3167-v.nov.11.

ACTA N.o 14126

Montevideo, Octubre 13 de 1925.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pajean y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1 a 79 inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-2974-v.nov.4.

ACTA N.o 14116

Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Machen y Co., Limited, de Liverpool, Lancaster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



PELICAN

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68 (toda clase de cervezas).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.15-2882-v.oct.31.

ACTA N.o 14131

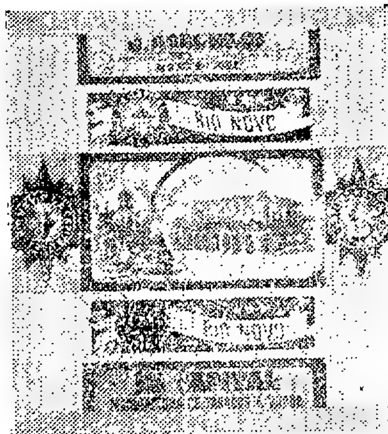
Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la C. C. Wakefield y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

MERSHOL

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9 (aceites para calefacción, iluminar y lubrificar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.21-3063-v.nov.7.

ACTA N.o 13923

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3098-v.nov.16.

ACTA N.o 13701

Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Salvador Andreu Grau, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

DOCTOR ANDREU

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos farmacéuticos y químicos de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.23-3132-v.nov.10.

ACTA N.o 14144

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, los señores A. Gallinal, Larraechea y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRIFELINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a e insecticidas y demás artículos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.23-3120-v.nov.10.

ACTA N.o 14124

Montevideo, Octubre 13 de 1925. — Con esta fecha, Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"APIARIO IRIS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3155-v.nov.11.

ACTA N.o 14106

Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Con esta fecha, los señores Linn y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARMINIUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a, 59.a, 60.a, 72.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.10-2746-v.oct.28.

ACTA N.o 14127

Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Con esta fecha, los señores Ferro Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PASCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 4, clases 1 a 47 y 54 a 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.21-3046-v.nov.7.

ACTA N.o 14133

Montevideo, Octubre 16 de 1925.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

UVASAL

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1 a 79 inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.20-3020-v.nov.17.

ACTA N.o 14107

Montevideo, Octubre 7 de 1 25. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón William Cooper y Nephews Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SARNABAÑO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un remedio contra la sarna y el piojo en el ganado vacuno, caballos, mulas y todo ganado mayor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct 10-2766-v.oct.28.

ACTA N.o 14099

Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Esteban M. Arini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRINTEMPS"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 57.a inclusive y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.9-2736-v.oct.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2078

Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme "Le Salvoxyl", S. A. francesa, residente en Rue de Flandre 93, Le Bourget, Sena, Francia, cesionaria del señor Georges André Tabarly, ingeniero, francés, reside en 35 rue de Flandre, Le Bourget, Sena, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la generación de oxígeno puro o mezclado con otros fluidos y aparatos para la realización de este procedimiento y otras aplicaciones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.23-3148-v.nov.16.

ACTA N.o 2076

Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Con esta fecha, los señores Carlevaro y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para cierre metálico corredizo, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario. Oct.21-3057-v.nov.12.

ACTA N.o 2077

Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Georg Scheib y Max Kock, de Berlín (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento de fabricación de un producto para esterilizar materias de origen orgánico y cámaras de depósito, con el procedimiento anejo de esterilización de cuerpos muertos, cadáveres o partes de los mismos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.23-3123-v.nov.16.

ACTA N.o 2079

Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor León E. Riffaud, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tapas higiénicas para recipientes en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.24-3169-v.nov.17.

ACTA N.o 2075

Montevideo, Octubre 13 de 1925. — Con esta fecha, los señores Miguel Carriquiry y Enrique Etcheverry, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en aparatos colgantes portajabón denominado "Jabonchic", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.
Oct.16-2904-v.nov.9.

ACTA N.o 2074

Montevideo, Octubre 13 de 1925. — Con esta fecha, los señores Nicola Ambrosi y José Ramón Guarnieri, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Barrera automática "Artigas", para ser aplicada en los cruces de las vías férreas, calles, caminos, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Oct.15-2856-v.nov.7.

ACTA N.o 2073

Montevideo, Octubre 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Atilio Maculus, de Buenos Aiers (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para la maniobra de prensas hidráulicas destinadas a la fabricación de mosáicos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguis, Secretario.
Oct.14-2842-v.nov.6.

ACTA N.o 2070

Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Badische Anilin y Soda-Fabrik, de Ludwigshafen, a. Rh. (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la producción de masas coloreadas a base de celuloide o de materias semejantes al celuloide". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.3-2541-v.oct.27.

ACTA N.o 2072

Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greenpoint Metallic Bed Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a camas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.10-2765-v.nov.4.

ACTA N.o 2071

Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Con esta fecha, el señor Gabriel Tous, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un salvavidas para automóviles, camiones automóviles y tranvías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.7-2634-v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Octubre próximo para la provisión de 20.000 kilos de carburo de calcio, 1.200 kilogramos de acetona y 1.000 kilogramos de sustancia purificadora, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el referido día a las 16 horas en presencia de los interesa-

dos que concurran al acto. — Montevideo. Setiembre 26 de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o. Set.29-2371-v.oct.28.

DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua a los pueblos Ensanche Cardona y San Juan, del Departamento de Colonia.

Las propuestas se recibirán el día 4 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Mercedes número 1705 en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se hallan en dicha oficina a disposición de todos los interesados los días hábiles de la hora 13 a la hora 18, y los sábados de 8 a 12.— Emilio Du Pre, Oficial 1.o.

Oct.26-3197-v.oct.30.

MUNICIPALES

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Convócanse postores para la construcción de obras complementarias en el edificio de la Tablada de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la División de Arquitectura, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 4 de Noviembre próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Oct.22-3092-v.nov.3.

Licitación

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de la calle Defensa entre Nicaragua y Goes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 5 de Noviembre próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Oct.22-3118-v.nob.3.

LICITACION

Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la calle 26 de Marzo entre Pagola y Larrañaga y entre Larrañaga y Rambla Wilson, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas. Las propuestas en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 29 del corriente a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. — La Dirección.

Oct.17-2964-v.oct.27.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Miguel Sagristá y doña Juana M. de Sagristá, propietarios del nicho número 533 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María B. de Zipalo. Bernardo Billar, Ricardo Juan Soldarini, Rolando Birachi, Josefa Gómez, Generosa Blanco, Jorge Solís, Gregorio Camelas, Manuel Beira, Delfina Carrión, María Scandroglio de Sariloto, José Lorenzo, Maximina del Solar de Aguayo, Manuel Solís y los de María Martí, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — La Dirección.

Oct.6-2617-v.en.26.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE MALDONADO
Emplazamiento

Habiendo sido declarada de urgente necesidad de utilidad pública la expropiación de una franja de terreno de dos mil doscientos cuarenta y seis metros diecinueve decímetros cuadrados en la margen izquierda del arroyo de San Carlos, sobre el paso denominado de López, para el funcionamiento de la balsa existente, terreno este de pertenencia de la sucesión de don Hilario J. García, y no habiéndose podido notificar a los herederos del señor Hilario J. García por ignorar el domicilio de éstos y expresar el señor Carlos J. García, uno de ellos, que fué notificado, de no ser el apoderado de la sucesión o ignorar quién lo es al presente, se les emplaza por el término de treinta días, a fin de que se presenten ante la oficina de Secretaría del Concejo Departamental a efecto de notificarse de las resoluciones de fechas 11 y 29 de Junio del presente año, bajo apercibimiento de tenerlos por enterados y proseguirse el juicio con arreglo a las disposiciones legales. — Maldonado, Octubre 19 de 1925. — Eustaquio B. Curbelo, Secretario. Oct.22-3116-v.nob.23.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIVERA
Desvío de un camino
EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 687 del Código Rural y decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Julio López se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino que cruza por las quintas 179, 180 y 181 del Ejido Este de esta ciudad.**

El desvío se hará llevando el camino actual por la calle que se encuentra cerrada y que divide dichas quintas con las quintas 182, 183 y 184 hasta empalmar con el camino de la línea divisoria con el Brasil.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Octubre 2 de 1925. —Raúl S. Parodi, Secretario.

Oct. 15 - 2867 - v. Nov. 16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ACOSTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña JULIA ESPINOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1342-v-oct.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ABAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 472, y doña MANUELA RIOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1348-v-oct.28

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO DIAZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Tucuman, domiciliado en la calle Colonia número 1392, y doña ARMINDA AGUERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Catamarca, domiciliada en la calle Reconquista número 380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1317-v_oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE SANTIAGO OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercado Chico número 234, y doña CARMEN MUNIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Mercado Chico número 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1316-v.oct.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELIO CERRUTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña PAULINA ELIDA CATALINA ICARDO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la de la 1.a sección, en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1315_v-oct.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SATRIANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Petrarca número 934, y doña PRIMITIVA LEONARDA CLAVIJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Domingo Petrarca número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1369-v-oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RICARDO GARRIDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1222, y doña ADELINA DUHART, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1368-v-oct.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR HECTOR BELTRAMI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado e nla calle Isla de Flores número 1051, y doña LUCIA ACERENZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial el dEstado Civil. 1323_v-oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LAVIE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Ejido número 918, y doña ROSA RISO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ejido número 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1324_v-oct.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RIVERA LEMA, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de na-

cionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 1436, y doña HERMINIA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1360-v.oct.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BENGOCHEA (hijo), de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Magallanes número 1785, y doña AIDA GARCIA, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la cale Magallanes número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1313-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SILVEIRA RUIZ, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1755, y doña CORINA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez (Minas), de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1314-v-oct.27

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GERMAN CHARRUTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2493, y doña BLANCA ANGELA FIORENTINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1343-v-oct.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JUAN PANIZZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Juan Ferreira (Carrasco), y doña CELESTINA QUERCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Propios número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1384-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO NICOLAS JOUSTEN, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Comercio número 2159, y doña MARTA ESTEFANIA WORNS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Comercio número 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1383-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMPOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense (España), domiciliado en la calle Avellaneda número 42, y doña MANUELA YTEROY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1382-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOAQUIN DIEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad portugués, nacido en San Vicente de Cauverde, domiciliado en la calle Juan Fco. Martínez número 21, y doña ISABEL MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Fco. Martínez número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1381-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO LANGONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Monte Caseros número 194, y doña AIDA BERTONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1380-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MARABOTTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 28, y doña AMELIA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1341-v-oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMABILIO PATIÑO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Sanguinetti número 9, y doña EUGENIA MESANZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao (España), domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1340-v-oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILAIRO PIASER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Trevillo (Italia), domiciliado en la calle Faybentos número 10, y doña ETELVINA COSME PEREIRA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Faybentos número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1339-v-oct.28

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO GAITES, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 25, y doña ANA ILHARREGUY, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1338-v-oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO GUEDES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profsión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Larravide número 45, y doña ELVIRA ISCUA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larravide número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1337-v-oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1925. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BEAUFILS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pernas número 84, y doña EVA LUCRECIA SOPEÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Pernas número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1336-v-oct.28

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN PERALTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 36, y doña ELISA MINDA ILHARREGUY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1335-v-oct.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SANTANDREU, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3528, y doña MARIA ELENA PARODI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1334_v-oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AGUIRRE, de 83 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España) el día 29 de Octubre de 1892, domiciliado en la calle Ayarán número 45, y doña ENRIQUETA COSTABEL, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, el día 16 de Junio de 1890, domiciliada en la calle Arayán número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1333-v-oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GUIXE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2109, y doña AMALIA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1332-v-oct.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO JARDIN LARA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 13, y doña VENANCIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Minas, domiciliada en la calle Industria número 1 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1331-v-oct.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Agustín número 34, y doña JOSEFINA MIGLIONE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agustín número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1344-v_oct.28.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO PIEDRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 18, y doña EXALTACION QUINTANA, de 32 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1367-v.oct.31.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO MARCOS DE SOUZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Isla de Flores número 942, y doña ANGELA INCHAUSPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avellaneda número 491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1372-v.oct.31.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO M. S. GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña AMELIA AURORA LESSIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1371-v.oct.31.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO BALESTIE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Palmar número 2173, y doña FRANCISCA CHIACCHIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Belén número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1349-v.oct.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RUSSI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 347, y doña VIRGINIA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. Sosa número 2846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1373-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINALDO TRILLO, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas el 15 de Enero de 1864, domiciliado en la calle Emilio Raña número 27, y doña TELMA FERNANDEZ, de 56 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto el 14 de Abril de 1869, domiciliada en la calle Emilio Raña número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1377-v.nov.3.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUSTINIANO RANCHEL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Coronel Brito número 17, y doña ANGELA SORIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Coronel Brito número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1374-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO JUAN ALSINA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Millán número 2604, y doña FERMINA JUANA DOROTEO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1376-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BARCOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carabelas número 101, y doña LUCIA NEVE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carabelas número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1375-v.nov.3.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE AMATO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores sin número, y doña SOLANA IRENE GOROSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1357-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1925. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO VILA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 556, y doña LUISA MORALES, de 18 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle José L. Terra número 2611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1329_v-oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1925. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRIS IDEAL MASSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 683, y doña DORA AIDA ROSSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1328-v-oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1925. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO BELLO (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionali-

dad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sitio Grande número 2022, y doña MARIA LUISA GARGLULO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1327-v-oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1925. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José Revuelta número 144, y doña MARIA EMILIA MARGARITA GIRIBONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marsella número 2946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1326-v-oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1925. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS IZZI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivadavia número 1987, y doña MODESTA LACAMPAGNE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rivadavia número 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1325-v-oct.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TAIBO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Paraíso número 2796, y doña LOLA MAZZUCCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cuaró número 3198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1370-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN RIVERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Uruguayana número 3244, y doña MARIA ANTONIA MARICHELLI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1361v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MORANDEIRA CABO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Abayubá número 2838, y doña ELVIRA RODRIGUEZ ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Abayubá número 2838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1310-v-oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANATOLIO MOSER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Cabildante número 10, y doña MARIA ESTHER PALMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Cabildante número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1311-v-oct.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEDRO RAGO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1939, y doña RAFAELA ANTONIA TORTORA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia 1362-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUIS MUÑOZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1700, y doña MARIA ESTHER SOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1363-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO PEREYRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Ramón Ortiz número 15, y doña MARIA ANA PIRIZ de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Ortiz número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1355-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EUGENIO DELLA BELLA, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1175, y doña ANA MARIA FIOL, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Baleares, domiciliada en la calle Dante número 1958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1330-v-oct.28.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM MARECO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 20 de Marzo de 1903, domiciliado en esta sección, y doña MARIA IRENE BARRIOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 22 de Setiembre de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1378-v.nov.3.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BARO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corimbé sin número, y doña AIDA LUCIA BOMIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Buenos Aires.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el 'Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1356-v.oct.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GRANDI, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Brasil número 2504, y doña MARIA ANGELICA CRAVERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. Vázquez y Vega número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1365-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MENDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Legionarios número 88, y doña MARIA DEL CONSUELO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Legionarios número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1364-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unise en matrimonio don JOSE AMOR CANDAL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Coronel Mora número 10, y doña MARIA DOLORES VEIRAS MOSQUERA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Coronel Mora número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1322-v-oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NOBLEGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1439, y doña MARIA LUISA MIRANDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la cale Juan Paullier número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1321-v-oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE MARCHESI ROMANELLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Durazno número 2316, y doña SELZA XIMENEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 2316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1320-v-oct.27.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN TIMOTEO IRISARRI, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Francisco de Medina número 10, y doña ANTONIA ANTONIOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco de Medina número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil.
1366-v-oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VACCAREZZA, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Genova, domiciliado en la calle Ramón Amador número 20, y doña MARIA AQUINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Frayle Muerto, domiciliada en la calle Ramón Amador número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1913-v-oct.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAGUNTO RAUL PEREZ GAMBIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2208, y doña MARIA CARLOTA DE CARRERA MARTINS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Rambla Pocitos 60 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1318-v.oct.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NATALIO BADANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco número 60, y doña MARIA ANTONIA PRIMUCCI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1385-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CADENAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1919, y doña EMA BIRRIEL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1354-v-oct.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELUSTIANO ISIDORO CENTURION, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Municipio número 2086, y doña ANA MARIA CORDERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Municipio número 2086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1353-v-oct.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GUSTAVO ARROUY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en Havre, domiciliado en la calle Hocquart número 2206, y doña RUFINA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Oran, domiciliada la calle Hocquart número 2206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1352-v-oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DELFINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1591, y doña ROSA LOFREDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Porongos número 2243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1350-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR LEMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Justicia número 1844, y doña MARIA IRMA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Justicia número 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1351-v.oct.28.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASANOVA, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Pantanoso, y doña GENOVEVA DE LEON, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el camino Carrasco número 176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1379-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DOMINGO MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1416, y doña OLGA C. FRIGERIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro número 134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1358-v.oct.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Octubre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS POLLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ESTHER QUIOLLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
1345-v-oct.28.

En Sayago y el día 19 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RAMIREZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domciliado en Peñarol, y doña SIMONA RUIZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
1347-v-oct.28.

En Sayago y el día 14 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERMIRIO MEDEIRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 7.a sección del Departamento del Salto, domiciliado en el Camino Santos s|n. (Sayago), y doña JOSELINA GAITE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 4.a sección del Departamento de Tacuarembó, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
1346-v-oct.28.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Francisco Felis, por sí y sus hijos menores y otros, solicitan rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado y en dichos autos se ha presentado don Francisco Felis por sí, por sus menores hijos y por otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del peticionante con doña Manuela Peña, por figurar ésta con el apellido Jolán, en vez de Peña, y como hija legítima de don Rafael Jolán y de doña Teodora Iglesias, cuando, en realidad, debe decir hija natural de don Rafael Peña y de doña Teodora Jolán; 2.o La de nacimiento de José Felis, por aparecer equivocado el apellido del padre de éste, pues donde dice Félix, debe decir Felis, que es el verdadero; 3.o La de nacimiento de Juan Carlos Felis, por encontrarse en ella el mismo error de la anterior partida, pues donde dice Félix, debe

decir Felis; 4.o La de nacimiento de Josefa Felis, por figurar mal escrito también el apellido del padre del interesado, pues donde dice Félix, debe decir Felis, que es el real y verdadero; 5.o La de nacimiento de Emilia Felis, por aparecer en ella el mismo error de la anterior partida, pues donde dice Félix, debe decir Felis; y 6.o La de nacimiento de Eduardo Felis, por aparecer también mal escrito el apellido del padre de éste, pues donde dice Félix debe decir Felis, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-3198-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.23-3138-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Fouchou o Fouchon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.23-3137-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Faresso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre de 1925. —Patricio A. Pereira. Actuario.

Oct.23-3136-v.nov.4.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Idalina Adelia de Freitas contra María Silveira da Rosa Estacio Pereira da Luz, sus sucesores o causahabientes, y don Juan de Souza Scotto, prescripción", se cita, llama y emplaza a doña María Silveira da Rosa, don Estacio Pereira da Luz, don Juan de Souza Scotto, a los sucesores o causahabientes de ambas personas y cualesquiera otra persona que se considere con derecho a una fracción de campo situada en la séptima sección del Departamento de Durazno, compuesta de doscientas cincuenta y siete hectáreas, doscientos cincuenta metros cuadrados y ochenta y seis decímetros cuadrados, medida y amojonada en Febrero de mil novecientos nueve por el agrimensor público don Dionisio Chiossoni, y que linda: por el Norte, Oeste y Sud con don Ceferino o Seferino Pereira da Luz, y por el Este, con el arroyo del Estado por medio, con Umberlindo Freitas y Fabián Ferreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y cítaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.23-3133-v.nov.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rossello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario

Oct.20-3028-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Russo de Corbellini o Mariana Esperanza Russo de Corbellini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1925, — Patricio A. Pereira Actuario. Oct.20-3029-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Iturbide de Algaré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Patricio A Pereira, Actuario.

Oct.20-3042-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Ortiz de la Peña o Domingo Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.20-3030-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Irizar de San Miguel, don José Carlos San Miguel y doña Esther San Miguel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1925.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-3024-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Ferriol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-3025-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Agüerre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.20-3026-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Belén Ribeiro de Vaz Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.20-3027-v.oct.30,

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Allo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2994-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Cattáneo de Martegani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1. de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.22-3109-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Vuolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-3084-v.nov.3.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés o Andrés Pascual Ebbero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-3085-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lagrecca o Lagreca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-3115-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Perrone de Beltrame, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-3114-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1925 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-3113-v.nov.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Rossi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del peticionante con doña Deolinda Dominga Beltrami, por aparecer éste con el nombre Pablo, en vez de Luis, que es el verdadero; 2.o Las de nacimiento de sus hijas María Olga, Elida e Hilda Rossi, por aparecer en ella el mismo error de la anterior partida, pues dice Pablo en vez de Luis, que es el real. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-2907-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Freigal o Freijal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-854-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la su-

cesión de doña Rosa Martínez de Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Patricio A. Pereira Actuario. Oct.76-2913-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-2914-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Vaccaro de Musto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-2925-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-2921-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Crocco de Chapital, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-2922-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Dentone de Stagnaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-2923-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Antonia Ausan Aguinaga de Irureta Goyena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-2924-v.nov.18.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Vicente A. Gabriel Diep para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 30 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.9-2729-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado doña Josefina Moreno de Barrios y don Esteban Saritjol, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Josefina Moreno, por aparecer ésta con el nombre de Josefa, cuando debe decir Josefina, que es el real y verdadero; y 2.o La de nacimiento de María Margarita Moreno, que aparece con el nombre de Ana, cuando debe ser el indicado, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-2915-v.nov.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Erlinda Bruquetas de Lecueder, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho a una fracción de campo sita en la primera sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta, más o menos, de ochocientas veinte hectáreas, que lindan: por el Norte y Nordeste, con el río Cuareim, que lo separa del Brasil; por el Este, con la cañada o arroyo Tamandá, que lo separa del ejido de la ciudad de Artigas (antes Villa de San Eugenio); por el Sud, con una línea recta, que lo separa de campos que fueron del doctor Carlos Berro, y por el Oeste, con el arroyo Chiflero, que lo separa de la Colonia Rivera; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en dichos autos, y citáseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2500-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Gerónima Chiappe de Bolo contra Genaro Chappe, sus sucesores y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Genaro Chappe, sus sucesores o causahabientes y también a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho a un terreno con su edificio, de vieja construcción, situado en la calle Alzáibar, de esta ciudad, empadronado con el número tres mil novecientos cincuenta y cinco, y cuya puerta lleva el número mil trescientos treinta y ocho de la citada calle. Dicho terreno se compone de ciento sesenta y seis metros doscientos treinta y dos centímetros cuadrados, según título, y sus linderos actuales son los siguientes: por el Norte, la sucesión de don Miguel Sanguinetti; por el Sur, con las Usinas Eléctricas del Estado; por el Este, doña Dolores P de Caprile, y por el Oeste, con la calle Alzáibar; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citáseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.3-2327-v.nov.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Giudita Maroni o Julia Marroni de Aquistapace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.20-3041-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Capeans y de doña Catalina Massolo de Capeans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Eduardo Díaz, Falp, Actuario. Oct.21-3075-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Romaniello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.19-3004-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Almanzor Perera y Arrieta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.19-3002-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Borghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octube 23 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.24-3173-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Galli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.24-3180-v.nov.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado: "María Clara Zenaida Ducoing de Begué y otras. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Aman o Amand o Juan Bautista Aman o Juan Bautista Labat y a su esposa doña María Zenaida Ducoing y a todos los sucesores o causa-habientes, que por cualquier título, se consideren con derecho sobre un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, que se individualizan de la siguiente manera: a) "Según título": calle San Gabriel (hoy Rincón) de esta ciudad de Montevideo, a media cuadra de la plaza Mayor (hoy Constitución o Matriz). Llevaban sus puertas hasta la escritura del año 1841 los números 51, 53 y 55; luego, hasta la escritura del año 1854, los números 107, 109 y 111, después los números 103 y 105, los cuales fueron sustituídos por los actuales que son 534 y 538, correspondiendo el primero a la planta baja y el segundo a la alta del edificio. Tiene, catorce varas de frente al Norte, — dice el título — sobre la calle San Gabriel, la citada calle por medio con casa de los herederos de don Manuel o Ramón Nieto. Mide por el Sud, que es el fondo, igual medida lindando con la Iglesia Matriz. Por el Este mide cuarenta y nueve varas y cuarto, lindando con don Tomás Esteve. Mide por el Oeste igual extensión, lindando con don Juan José Durán. (Escrituras datadas en los años 1840, 1841, 1850, 1854 y 1858); b) "Según plano": según la mensura y plano practicados por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll el 30 de Setiembre de 1924, que adjunto el bien antedicho se individualiza así: Por el frente, Norte, una línea de 11 metros con 90 centímetros sobre la calle Rincón. Por el fondo, al Sur, 12 metros 17 centímetros lindando con la Iglesia Matriz. Por el Este 42 metros 25 centímetros lindando con la propiedad de don Julio Mousqués. Por el Oeste, 42 metros 57 centímetros lindando con propiedad de don Carlos Sanguinetti. Encierra un área de quinientos dos metros, sesenta y cuatro decímetros y ochenta y ocho centímetros cuadrados. Le corresponde a este bien el padrón número 4264 y está situado en la tercera sección judicial de Montevideo; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, por ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct. 17-2971- v. Nov. 24.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Irma Mousqués. Incapacidad", se hace saber que por decreto de Octubre 8 de 1925 ha sido declarada in-

capaz doña Irma Mousqués, y le ha sido designado curador a su hermano don Julio Mousqués. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.15-2848-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Pernas, o Justa Pernas de Cabrera o Cornelia Justa Pernas de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.21-2849-v.Oct.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Pedro Riva Zuchelli, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se atribuyan o pretendan algún derecho sobre unas obras de 461 metro de un terreno del señor Pedro Riva Zuchelli, situado en la manzana N.o 480 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 978 metros 72 decímetros cuadrados con 3 metros 97 centímetros de frente al Norte a la calle Paysandú; 10 metros 06 centímetros de frente al Sur a la calle Uruguay; 107 metros 74 centímetros en el lado Oeste, lindero con la suc. Calcagno, y 107 metros 51 centímetros por el lado Este, lindero con Mayo Estévez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.7.2663-v-Nbre.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, en los autos caratulados "Catalina Gilardi de Zunino", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Angela Zunino de Gilardi, a don Juan Zunino y a Bernardina Zunino (conocida por María), a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.7-2662-v.nov.7.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Dorotea Castaños de Noriega", se hace saber que por decreto de dieciséis de Setiembre de mil novecientos veinticinco ha sido declarado ausente don Mauricio Doroteo Noriega Castaños. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.7-2661-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados Ema Frávega de Raffo y otros, cancelación de hipoteca, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al acreedor don Antonio Vallarino, a sus herederos, causahabientes, o sucesores a cualquier título, con derecho a un crédito hipotecario de quinientos pesos que grava con segunda hipoteca una fracción de terreno situada en este Departamento, compuesta de 14 hectáreas 75 áreas y 76 centiáreas, con todo el frente del arroyo de Las Piedras al Oeste, con el fondo correspondiente hasta completar el área expresada; lindando por el Sur, con Silva; por el Este, con don Pablo Rocca, y por el Norte, con Rodríguez; a fin de que por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.15-2873-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Laiolo o Lavolo y de doña Adela Amelia Castardi o Adela Castardi de Laiolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.26-2337-v.oct.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Helguera de Sela García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.26-3218-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Apotheloz de Bayley Bustamante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario Oct.24-3108-nov.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Aloia, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a La partida de nacimiento de Carmen Juana Aloia, donde está aparece como Carmela, debe decir Carmen Juana; 2.a La partida de nacimiento de Ana Romana Aloia, donde la inscripta aparece como Ana Roma, debe decir Ana Romana, y donde el apellido de la madre aparece como Chuchini, debe decir Cucchini; 3.a La partida de nacimiento de Josefa Emilia Aloia, donde el apellido de la madre y el nombre y apellido del abuelo materno aparecen como Coquini y Marcos Luciano Coquini, respectivamente, debe decir Cucchini y Luciano Cucchini; 4.a Las partidas de nacimiento de Julio Alfonso, María Aída Alfredo Miguel Angel, Gilda Blanca, Margentina Ivonne, Mario César y José María Aloia, donde los apellidos de los inscriptos, de los padres y de los abuelos paternos y maternos figuran como Grillo y Cuquini, Coquini, Cochini, Cuchini y Cocchini, debe decir Aloia y Cucchini, respectivamente, debiendo, además, establecerse que donde el apellido de la abuela paterna, en la partida de nacimiento de Julio Alfonso Aloia, aparece como Gennes, debe decir Genovese. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.24-3159-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Cotelo o Eliseo Cotelo Romero citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Eloy G Pereira, Actuario. Oct.24-3166-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.23-3144-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Crespi Hnos. contra Gervasio Pérez y sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gervasio Pérez, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de terreno situadas en la 14.a sección judicial de este Departamento, entre las calles Vilardebó y San Eugenio, compuestas, una, de 217 metros 84 decímetros, y la otra, de 58 metros cuadrados, lindando, la primera: por al Norte, con Pedro Riva Zucchilli (hoy Crespi Hermanos); por el Este, con Santiago Siffredi (hoy Crespi Hermanos), y por el Oeste, con doña Juana E de Errasquin, y la segunda, linda: por el Norte, con Pedro Riva Zucchelli (hoy Crespi Hermanos); por el Este, con Antonio Tuduri; por el Sur, con Crespi Hermanos, y por el Oeste, con la fracción anterior, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.24-3182-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Galdolfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.23-3134-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bernardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1925.— Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.23-3112-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.23-3141-v.nov 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma Fernández de Vanerio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.23-3134-v.nov.4.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario José Bennati", se convoca a los acreedores de José Bennati para que concurran a la junta general que se celebrará el día once de Noviembre próximo, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.22-3086-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Isabel Galli de Mazzoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.22-3112-v.nov.3.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alberto Giuria solicita segunda copia de una hijuela", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la hijuela formada para don Alberto Giuria en la partición de bienes de doña Isabel Ahuncaina de Giuria, que fué expedida por el escribano Eloy G. Pereira en Mayo 21 de 1919, y según la cual hijuela se adjudicó a dicho heredero los siguientes

bienes: 1.o Un terreno situado en la Aguada de esta Capital, empadronado con el número 12016, con frente al Oeste sobre la calle Agraciada números 2500 a 2526; 2.o Un solar ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 en el plano respectivo, y que da frente al Oeste a la calle Joaquín Requena, y al Sur a la calle Sitio Grande; 3.o Dos fracciones de terreno situadas en la 12.a sección de este Departamento, con frente al Oeste sobre la Avenida General Flores; 4.o Un título 5 acción del Banco de Créditos Inmobiliarios, 2.a serie. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Eloy G. Pereira. Actuario.
Oct.22-3100-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Laborde de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.22-3111-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Rodríguez de Tarride, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.21-3073-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carvalho de Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Octubre 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.19-2997-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Guillermo E. Hill contra los que se consideren con derecho a un inmueble en Villa Colón. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno compuesto de 28.506 metros 23 decímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno situada a inmediaciones de Villa Colón de este Departamento, que se compone según mensura practicada por el ingeniero don Antonio R. Benvenuto, el 12 de Abril de 1901, de 6 hectáreas 3.700 metros, que se deslindan así: 383 metros 50 centímetros de frente al Noreste, sobre el camino de Melilla; 160 metros al Sudeste, lindando con don José Lizarazú; 395 metros al Noroeste con Ricardo Sardá y 167 metros al Sudoeste con Berthech y otro; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.15-2885-v.nov.25.

Separación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Joaquina Luisa Dutra de Xavier contra su esposo Tancredo Gregorio Xavier, separación de bienes", se hace saber al público que por auto de fecha 24 de Setiembre próximo pasado se declaró a don Tancredo Gregorio Xavier provisoriamente separado de la administración de los bienes de la sociedad conyugal, haciéndose la presente publicación a los efectos a que haya lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.9-2741-v.oct.27.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ovidio Morató y otra contra José María y Zoylo Vignoly o Vignole o Viñoly o Viñole y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José María y don Zoylo Vignoly o Vignole o Viñoly o Viñole, a don Salvador Ferrer, a don Víctor Guani y a los herederos o sucesores, a cualquier título, de las personas nombradas y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las sobras comprendidas dentro de una fracción de campo situada en el Paso de Pache, 5.a sección judicial del Departamento de Florida, que forma parte del inmueble empadronado con el número 633, y que limita: por el Sur y Sudeste, con el río Santa Lucía Grande; por el Norte, con el arroyo Mendoza y con más campo del expresado padrón, que antiguamente fué de José María Viñoly o Viñole, por el Este, con campos de don Jorge Pacheco (antes de Manuel Viñoly o Viñole), y por el Oeste, con el arroyo Mendoza, con un área, según título de 747 hectáreas, 937 metros 12 centímetros, y según mensura del agrimensor don Francisco J. Ros, de Febrero de 1894, de 808 hectáreas, 8102 metros 82 decímetros, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925 —Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.9-2740-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Consiglieri de Devoto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1925.—Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.17-2976-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Bellini de Santo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.17-2956-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de José Veirano. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de José "Veirano" con Rosa "Badano", donde los apellidos de los contrayentes y de los padres aparecen como "Verana" y "Badan" debe decir "Veirano" y "Badano" respectivamente. 2.o Las partidas de bautismo de Angela Jacoba Celestina, Pabla Teresa, Mercedes María Ceferina, Micaela Rosa Jacinta y Rosa Luisa María Veirano, donde los apellidos de los padres y abuelos de los inscriptos aparecen como Eairana Berano "Beirano", "Badan" y "Badana" y "Verano", debe decir "Veirano" y "Badano" respectivamente. 3.a La partida de matrimonio de Juan David Comba con Angela Veirano donde el apellido de la madre de la contrayente figura "Badana" debe decir "Badano". 4.o. La partida de matrimonio de Juan Coirolo con Teresa Veirano donde el padre de la contrayente aparece como "Juan" Veirano debe decir "José" Veirano. 5.o La partida de nacimiento de María Elida Coirolo donde el apellido de la abuela materna aparece como "Peirano" debe decir "Badano". 6.o. La partida de defunción de José Veirano donde el apellido del inscripto y del padre del mismo figura "Veirana" debe decir "Veirano". 7.o. La partida de nacimiento de Ilda Veirano, donde el apellido de la madre y del abuelo materno figura "Bengochea" debe decir "Bengoechea". Y a los efectos de la Ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.17-2978-v. Nov. 4.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Angela Basso de Latou. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Agosto del corriente año se nombró curador interino de doña Angela Basso de Latou, a don Antonio S. Rigoli. — Montevideo, Agosto 24 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.17-2977-v. Oct. 28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Rosa Frachi de Pluma o Rosa Fraque", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Rosa Frachi, estableciéndose que donde la causante aparece como "Rosa Frachi de Pluma", de estado casada con Pedro Pluma, y que tenía seis hijos, uno de los cuales se llama "Antonio", debe decir que se llamaba "Rosa Frachi", que era de estado soltera y que tenía seis hijos llamados José, Rosa, Herminda, María, Pedro y Antonia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.17-2990-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio Vázquez Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.16-2940-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Agustina Larrea", se cita, llama y emplaza a don Jaime Lorenzo Justiciero Larrea para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario. Oct. 16-2931-v. Nov. 18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Vidal de Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1925.—Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.16-2939-v.oct.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Luisa Vignoli de Happel. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un terreno ubicado en el Barrio General Artigas de esta Capital, compuesto de 258 metros 25 decímetros, 83 centímetros y 50 milímetros cuadrados, designado con el número 5 de la manzana letra E del plano respectivo, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Bolívar, por 30 metros 6 centímetros de fondo, al Este, lindando con el solar 13; al Sur, con el solar 6, ambos de don Francisco Piria y al Norte con el solar 4 de don Manuel Guerpe; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct. 16-2932-v. Nov. 18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Arijón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.16-2938-v.oct.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Fortunato Schiappacasse", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Liboria Rosa Schiappacasse, estableciéndose que donde el apellido de ésta aparece como Echiappacosse, debe decir Schiappacasse. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.16-2916-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace sa-

ber que en los autos "José Melián Ayne, quiebra", ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación: — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.24-3183-v.nov.5.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Gumersindo Ribas, para la Junta que tendrá lugar el día once de Noviembre próximo a las 16 y 1|2 horas en este Juzgado, calle Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.21-3083-v.oct.31.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Ignacio Silva, para que endtro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos seguidos por los señores Balcón y Cía. contra dicho señor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.22-2967-v-nov22.

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don José María Dos Santos, para la junta que tendrá lugar el día seis de Noviembre próximo, a las dieciséis y treinta en este Juzgado, calle Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.16-2930v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Francisco Cavallieri, quiebra, calificación", se emplaza al fallido Francisco Cavallieri para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Nicolás Cotignola, Adjunto. Oct.26-3214-v.nov.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público: que ha sido declarada en quiebra la firma "Schubert y Desfrutos", compuesta por Desiderio Schubert y Carlos Desfrutos, de esta plaza, que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa, los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de la quiebra o cómplices de la misma, habiendo sido nombrado síndico don Luis Figni, con domicilio en Soriano y Río Branco, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, para la toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Octubre 5 de 1925. — Nicolás Cotignola, adjunto. Oct.21-3043-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente, "Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra Forteza, Bernal y Compañía. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la firma demandada Forteza, Bernal y Compañía, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándose también para llenar previamente la conciliación, a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.8-2701-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña Ignacia Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y la de su hermano, don Toribio Rodríguez, por figurar en ellas, por error, ambos, como hijos legítimos de don Silverio Rodríguez y de doña Pascasia o Pascacia Contreras o Contrera, siendo en realidad, hijos naturales de Silverio Rodríguez. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct 24-3161-v.nov.11.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Roberto Cardoso, con doña Verediana Braga Cardoso, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe "Montevideo, Octubre 6 de 1925 — Vistos estos autos, promovidos por don Roberto Cardoso, para que sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos testimoniada de fojas 1 a fojas 9, dictada en juicio seguido con su esposa, doña Verediana Braga Cardoso; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos a que alude, dictada por la justicia brasileña en la ciudad de Río de Janeiro el 4 de Mayo de 1922, basada en el mutuo consentimiento de los cónyuges; Resultando: Que substanciada la demanda con el Ministerio Público, se manifestó favorablemente al pedido de conversión, según lo expresa en su dictamen de fojas 11 vuelta; y Considerando: Que basada la sentencia de que se trata en la causa establecida en el primer resultando, admitida por el artículo 187, inciso 2.o del Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que fué dictada con carácter de ejecutoria, el interesado se encuentra amparado por el derecho que consagra el artículo 185 del Código citado, y procede, por consiguiente, hacer la declaración de divorcio absoluto que se pide; y Considerando, además, la conformidad expresa del Ministerio Público y lo expuesto por el citado artículo, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los cónyuges Roberto Cardoso y Verediana Braga Cardoso en la sentencia testimoniada de fojas 1 a fojas 9. Hágase la notificación de la esposa por edictos, la que se tendrá por efectuada a los noventa días de la primera publicación, que se justificará mediante la agregación de los ejemplares respectivos, y ejecutoriada, que sea comuníquese al Registro del Estado Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a seis de Octubre de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario" — La presente publicación se hace a fin de notificar la sentencia transcripta a doña Verediana Braga Cardoso. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.24-3165-v.nov.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público que se ha presentado don Carmelo Ballesta, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse establecido en ella, por error, que es del sexo femenino, y llamarse Carmen, siendo, en realidad, del sexo masculino, y su verdadero nombre Carmelo. Se hace esta publicación de acuerdo por lo dispuesto por la ley de la materia. —Montevideo, Octubre 20 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.23-3135 v.nov.10.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Rivero y don Máximo Rivero, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.22-3104-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Cohen, para que dentro del término de noventa días comparesca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en los autos que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Julia Sablich, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 21 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.21-3059-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mónica Viana y doña Natividad Escobar de Viana, y se cita y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título, con derechos en ella y especial a los herederos de dichos causantes residentes en el extranjero para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de onmbrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1925.— José Pedro Barbot, Actuario. Oct.21-3078-v.nov.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado doña Juana Sandalia Machín solicitando se rectifique su partida de matrimonio con don Agustín Rialfo, por aparecer, por error, en ella como llamándose Micaela Martínez, siendo, en realidad, Juana Sandalia Machín; así como que no es hija de don Peblo Martínez, siéndolo de don Pablo Machín. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct 22-3096-v nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jorge Raimundo Marcelo Delacour, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Octubre 10 de 1925. — César Más de Ayala, Actuario adjunto. Oct.19-3000-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Teresa Gregoria Santoro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Francisco Quiterio Medina, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1925. — César Más de Ayala, Actuario adjunto. Oct.16-2945-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña Lola Guiraldes Casares, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en los autos que le ha iniciado su esposo don Ricardo Serres, sobre divorcio. — Montevideo, Octubre 10 de 1925. — César Más de Ayala, Actuario adjunto. Oct.16-2944-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pelegrin Antonio Mariano Clavé, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Julia Bernardini, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.15-2890 v.nov.16.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Jorge Víctor Guiñazú contra María Boriolo, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que se transcribe a continuación — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Vistos estos autos promovidos por don Jorge Víctor Guiñazú, para que sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos testimoniada de fojas 1 a fojas 3, dictada en juicio seguido con su esposa doña María Boriolo; Resultando: Que el solicitante presentó testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos a que alude, dictada por la justicia argentina en la ciudad del

Rosario de Santa Fe, el tres de Octubre de mil novecientos veintiuno, basadas en las causales de adulterio de la mujer, sevicias e injurias graves y abandono voluntario del hogar; Resultando: Que sustanciada la demanda con el Ministerio Público, se manifestó favorablemente al pedido de conversión, según lo expresa en su dictamen de fojas 5 vuelta; y Considerando: Que basada la sentencia de que se trata en las causales establecidas en el primer resultando, admitidas por el artículo 118, inciso 3.o y 8.o del Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que fué dictada con carácter de ejecutoria, el interesado se encuentra amparado por el derecho que consagra el artículo 185 del Código citado y procede, por consiguiente, hacer la declaratoria de divorcio absoluto que se pide; y Considerando, además, la conformidad expresa del Ministerio Público y lo dispuesto por el citado artículo, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los cónyuges Jorge Víctor Guiñazú y María Boriolo, en la sentencia testimoniada a fojas 1. Hágase la notificación a la esposa por edictos, la que se tendrá por efectuada a los noventa días de la primera publicación, que se justificarán mediante la agregación de los ejemplares respectivos, y ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro del Estado Civil, expídase testimonio si lo solicitare y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó, el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo a treinta de Setiembre de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — César Más de Ayala. Y para notificar la sentencia transcripta a doña María Boriolo, como lo ordena la misma, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.19-3008-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Marsenac a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en los autos que le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Rebeca Wanthienen, por divorcio. — Montevideo, Octubre 5 de 1925.— José Pedro Barbot, Actuario. Oct.10-2770-v.nov.12.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Juan Labruna contra doña Rosa Cammarosano, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Vistos: Estos obrados sobre conversión al divorcio absoluto, seguidos por don Juan Labruna contra doña Rosa Cammarosano, en los que ha tenido la debida intervención el señor Fiscal de lo Civil; Resultando: Que el actor se presentó acompañando testimoniada una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales de Valle de Lucania (Italia), y amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada dicha sentencia, pide se decrete la conversión en divorcio de la sentencia existente, y que la respectiva notificación se haga por edictos, en virtud de ignorar el paradero de su esposa; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió favorablemente por su dictamen de fojas 8; y Considerando: Que el instrumento público testimonado de fojas 1 a fojas 5, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos ejecutoriada hace más de tres años; que entre las causales de divorcio nuestra ley civil establece la proveniente del "mutuo consentimiento", y que el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por todo ello, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Juan Labruna y doña Rosa Cammarosano, y disuelto el vínculo matrimonial de la referencia por la causal prevista por el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, cúmplase; hágase en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídase testimonio y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a Setiembre veintidós de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — La presente publicación se hace a fin de notificar la sentencia transcripta a doña Rosa Cammarosano, como lo dispone la misma. — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.10-2782-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Giménez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en las autos que le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Francisca Giménez, por divorcio, así como para la audiencia que se ha señalado para el día cuatro de Febrero del año entrante, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.6-2608-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ricardo González, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Carmen Mercedes Ferreira, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.9-2725-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Antonio García Expósito, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María del Rosario Montoya y Carrión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Eduardo Routin Actuario. Oct.8-2682-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Luis Eduardo Jovellanos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado y por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Amelia Tempone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.7-2643-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos seguidos por el doctor Carlos María Gurméndez contra don Juan J. Font, por cobro de honorarios, se cita y emplaza al mencionado don Juan J. Font para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en los referidos autos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.5-2596-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Cerezo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Alejandro Plaza Montero, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.5-2594-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos o a los que se crean con derecho a la herencia de don Enrique P. Bernasconi para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido ante este Juzgado contra el mencionado Bernasconi por la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.26-2705-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Giulfo de Boragno o Camila Pía Mónica Giulfo de Boragno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.26-3188-v.nov.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Palmira Stratta de Silva y don Paulino Luciano Stratta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.26-3192-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bellora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Octubre 24 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.26-3187-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes fincados de don Isidoro S. Lestrade, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Olindo Martín Compagno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario. Oct.26-2750-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Culell Aznar de Carrasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.23-3121-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores María Armendares, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Juan Calvet o Calved, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 9 de 1925.—Eduardo Routin, Actuario. Oct.21-3080-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamntal de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Clarence Earl Penrod, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Rosa Jinn o Jynn, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.21-3079-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Andrea Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don César Biritos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofi-

cio. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.17-2957-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ramón Cabrera a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Olivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.17-2965-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Rosario Macedo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Badillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.16-2946-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Víctor Machado, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Marina Vici, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Eduardo Routin. Actuario.

Oct.16-2947-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don Floro Appratto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de su hijo Eduardo Floro, su esposa aparece como de apellido Maurelli, en vez de Maurelle, que es el verdadero; 2.o En la partida de defunción su esposa figura como María Maurella de Appratto, en lugar de Ursula María Maurelle de Appratto; 3.o En la de defunción de su hijo Luis Alberto, el apellido aparece escrito Apratto, en lugar de Appratto; y 4.o En la de nacimiento de su hijo Julio César, aparece escrito Aprato, en vez de Appratto. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.15-2872-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lelia Alfonsin de Vila Figueredo o Lelia Alcalá Alfonsin citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.16-2920-v-oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Guillermo Roa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Caballero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1925. — Eduardo Routin. Actuario.

Oct.13-2802-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Antonio Cartas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Arcari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Eduardo Routin. Actuario.

Oct.13-2542 v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pedro Raúl Salinas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celina Supeña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.17-2681-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don Vicente Cesarino o Vicente C. del Valle, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria e invesigación de paternidad ha iniciado doña Elisa Franco, por sus hijos menores: Alberto, Aída, Lucrecia e Ignacio Martín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.16-2918-v-Nbre.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Lamas Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Josefa Bermúdez Corral, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.10-2781-v.nov 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Valdettaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Eduardo Routin. Actuario.

Oct.1.o-2455-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Juana Amelia Escanda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de lo conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pablo Turiella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Eduardo Routin. Actuario.

Set.30-2442-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Carlos Bossi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Dal Maso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 25 de 1925 —Eduardo Routin, Actuario.

Set.28-2342-v.oct.31.

Conversión en divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por Pedro Palavecino con Raquel Massaro, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 156. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Vistos: Estos autos, seguidos por Pedro Palavecino sobre conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Raquel Massaro. Resultando: Que el esposo, actor, presenta testimonio de la sentencia de separación invocada y la partida de matrimonio anotada cuyos documentos acreditan que en Diciembre de 1921 quedó establecida la separación de cuerpos por sentencia de los tribunales argentinos, fundada en el abandono voluntario y malicioso del hogar por parte de la esposa y en injurias graves de un cónyuge al otro; Considerando: Que la causal de injurias graves que sirve de fundamento a la referenciada sentencia de separación de cuerpos, está prevista en el artículo 148, número 3 de nuestro Código Civil; Considerando: Que la prueba de autos demuestra que la parte actora se encuentra en la situación prevista en el artículo 185 del Código citado. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo solicitado respecto a la notificación de la esposa ausente fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Pedro Palavecino y Raquel Massaro. Hágase saber a la esposa por edictos, con plazo de noventa días, debiendo reputársela notificada al vencer el término, contado desde la primera publicación. Ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si lo solicitare, y archívese el expediente. — A. Carve Urioste — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de doña Raquel Massaro. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.29-2372-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Julio Víctor Ortiz, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sarah Esther Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.22-3088-v-nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Margarita Braye, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Renato Castillón, abjo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.22-3099-v.nov.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sulpicio Eleuterio Guillerme solicitando la rectificación de una partida de defunción por aparecer en ella el peticionante como fallecido, en lugar de don Dalmiro Santos López Falcón, que es el verdadero, de treinta y un años de edad, nació en la 9.a sección judicial de Cerro Largo, hijo de Domingo López Falcón y de Cándida Guillerme de Falcón. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925 — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.22-3087-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Juana B. González Ocampo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Oscar Raqué, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.22-3190-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Herminia Candeville o Candevielle a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Thomas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.26-2306-v.oct.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 44289, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien, por cualquier concepto se crea con derechos en el referido bien, que se describirá, para que por sí, o por medio de apoderado en forma, comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble en cuestión está ubicado en la manzana N del pueblo Abayubá y se deslinda, más o menos, así: 9 metros, 48 centímetros de frente al Norte a la calle Guaczíola; 34 metros, 40 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia; 9 metros, 49 centímetros en el Sur y 34 metros, 40 centímetros en el Este, lindando por ambos lados con Juan Rossi. Area:326 metros.

A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Octubre 13 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.

Oct. 17 - 2951 - v. Nov. 21.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada

con el número 44222, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Américo Burastero, al propietario o a quien por cualquier concepto se consideren con derechos al citado inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana J del pueblo Abayubá, y que más adelante se describirá, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los autos citados, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble en cuestión se deslinda, más o menos, así: 9 metros, 45 centímetros de frente al Este a la calle Magaluna, distando 18 metros 98 centímetros hacia el Norte de la calle Caracé, por 34 metros 36 centímetros de fondo, y linda: por el Norte con Santiago Dujó, y por el Sur, con Américo Burastero; por el Oeste, tiene 9 metros 45 centímetros, y linda con Juan Damiano. Tiene una superficie aproximada de 326 metros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Octubre 21 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.

Oct.24-3162-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra los propietarios de los inmuebles padrones números 44380, 44381 y 44383, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los propietarios o a quienes por cualquier concepto se crean con derechos a los referidos inmuebles que se describirán para que por sí, o por medio de apoderado en forma, comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio ante quién se seguirán los procedimientos. Los inmuebles en cuestión están ubicados en la manzana H del pueblo Abayubá, y se deslindan, más o menos, así: Padrón 44380: tiene 10 metros, 30 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia, distando 11 metros 59 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 11 metros, 96 centímetros en el Sureste; 25 metros 31 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44381 que se describirá y 19 metros 23 centímetros en el Sur, lindando con Fernando Plata. Area: 229 metros. Padrón 44381: tiene 10 metros, 30 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia, distando 21 metros, 89 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 31 metros 39 centímetros en el Norte lindando con Fernando Plata; 11 metros, 96 centímetros en el Sureste y 25 metros, 31 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44380 anteriormente descripta. Area: 292 metros. Padrón 44383: tiene 10 metros, 30 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia, distando 53 metros, 25 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 43 metros, 55 centímetros en el Norte, lindando con Fernando Plata: 11 metros, 96 centímetros en el Sureste y 37 metros, 47 centímetros, en el Sur, lindando con Fernando Plata. Area: 417 metros.

A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Octubre 13 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.

Oct. 17 - 2952 - v. Nov. 21.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra los inmuebles empadronados con los números 44271, 44272, 44274, 44275 y 44276, por cobro de contribución inmobiliaria, ubicados en la manzana M del pueblo de Abayubá, se cita, llama y emplaza a los herederos de don José Damiani o a quienes, por cualquier concepto se consideren con derecho sobre los referidos inmuebles, los que a continuación se describirán, para que por sí o por apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 44271: Tiene 9 metros 50 centímetros de frente al Este a la calle Urambia, distando 40 metros 62 centímetros hacia el Sur de la calle Guacziola; 34 metros 36 centímetros, en el Norte, lindando con Evaristo Juan Damiani; 9 metros 50 centímetros en el Oeste, lindando con Natalio Tomassini, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44272, que a continuación se describirá. Area: 326 metros. — Padrón 44272: Tiene 9 metros 50 centímetros de frente al Este a la calle Urambia, distando 40 metros, 62 centímetros hacia el Norte de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44271, anteriormente descripta; 9 metros 50 centímetros en el Oeste, lindando con Juan Rossi, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Pablo Marigui y otro. Area: 326 metros. — Padrón 44274: Tiene 10 metros 38 centímetros de frente al Este a la calle Urambia, distando 20 metros 74 centímetros hacia el Norte de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con Pablo Mariani y otro; 10 metros 38 centímetros en el Oeste, lindando con Juan Rossi, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44275, que a continuación se describe. Area: 357 metros. — Padrón 44275: Tiene 10 metros 38 centímetros de frente al Este a la calle Urambia, distando 10 metros 36 centímetros hacia el Norte de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44274, que anteriormente se describió, 10 metros 38 centímetros en el Oeste, lindando con Juan Rossi, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44276, que a continuación se describirá. Area. 357 metros. — Padrón 44276: Tiene 10 metros 36 centímetros de frente al Este a la calle Urambia; 34 metros 36 centímetros de frente al Sur a la calle Caracé: 10 metros 26 centímetros en el Oeste, lindando con Juan Rossi, y 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44275, anteriormente descripta. Area: 356 metros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Setiembre 29 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.

Oct.2-2492-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 44366 y 44371, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien por cualquier concepto se considere con derechos sobre los citados inmuebles, ubicados en la manzana G del pueblo Abayubá, los cuales a continuación se describirán, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los bienes en cuestión se deslindan, más o menos así: Padrón 44366, tiene 17 metros, 20 centímetros de frente al Norte a la calle Caracé; 39 metros, 71 centímetros de frente al Este a la calle Urambia; 17 metros, 20 centímetros en el Sur lindando con Juan A. Berguero y 39 metros, 80 centímetros en el Oeste, lindando con Antonio L. Vittorio. Area: 683 metros. Padrón 44371: tiene 8 metros, 60 centímetros de frente al Sur a la calle Liropeya, distando 25 metros, 76 centímetros hacia el Oeste de la calle Urambia; 38 metros, 64 centímetros en el Este, lindando con Lino González; 8 metros 60 centímetros en el Norte, con Juana B. de Gallo y 38 metros, 64 centímetros en el Oeste, con José Pippo. Area: 332 metros.

A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón. Octubre 13 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.

Oct. 17 - 2953 - v. Nov. 21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 44336, 44338, 44342, 44347, 44348, 44355, 44357, 44359, 44361 y 44362, ubicadas en la manzana F del pueblo Abayubá, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien, por cualquier concepto se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que a continuación se describirán, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrón 44336: Tiene 10 metros 65 centímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna; 34 metros 36 centímetros en el Norte, de frente a la calle Caracé; 10 metros 65 centímetros en el costado Este, lindando con propiedad que figura a nombre de Antonio Gradalú, y 34 metros 36 centímetros en el costado Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número 44362. Area: 365 metros. — Padrón 44338: Tiene 12 metros 65 centímetros de frente al Norte a la calle Caracé, distando 45 metros 53 centímetros hacia el Este de la calle Magaluna; 53 metros 01 centímetro en el costado Este, lindando con Leopoldo Enciso; 12 metros 65 centímetros en el Sur, y 53 metros 01 centímetro en el Oeste, lindando con Antonio Gradalú. Area: 671 metros. — Padrón 44342: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 29 metros 55 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé: 34 metros 36 centímetros en el costado Norte, lindando con Gabriela Nansot: 9 metros 45 centímetros en el costado Oeste, lindando con Leopoldo Enciso; y 34 metros, 36 centímetros en el lado Sur, lindando con Francisco Fernández. Area: 325 metros. — Padrón 44347: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 19 metros 76 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con los herederos de Carlos Primavessi; 9 metros 45 centímetros en el Oeste, lindando con Martinano Bresciani, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44348, que se describe a continuación. Area: 325 metros. — Padrón 44348: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 10 metros 31 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44347, anteriormente descripta; 9 metros 45 centímetros en el Oeste, lindando con Martiniano Bresciani, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Rosalina Padula. Area: 325 metros. — Padrón 44355: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna, distando 19 metros 76 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros al lado Norte, lindando con Gerónimo Bagoyhar; 9 metros 45 centímetros en el Este, lindando con Martinano Bresciani, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Gerónimo Bagoyhar. Area: 325 metros. — Padrón 44357: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste, a la calle Magaluna, distando 38 metros 66 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con Andrés Blengini; 9 metros 45 centímetros en el Este, lindando con Martiniano Bresciani, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Gerónimo Bagoyhar. Area: 325 metros. — Padrón 44359: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna, distando 38 metros 66 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con Domingo Paul; 9 metros 45 centímetros en el Este, lindando con Antonio Gradalú, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Andrés Blengini. Area: 325 metros. — Padrón 44361: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste, a la calle Magaluna, distando 19 metros 73 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el costado Norte, lindando con la propiedad número 44362, que a continuación se describirá; 9 metros 45 centímetros en el costado Este, lindando con Antonio Gradalú, y 34 metros 36 centímetros en el lado Sur, lindando con Domingo Paul. Area: 325 metros. — Padrón 44362: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna, distando 10 metros 65 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44336, anteriormente descripta; 9 metros 45 centímetros en el lado Este, lindando con Antonio Gradalú, y 34 metros 36 centímetros en el lado Sur, lindando con la propiedad número 44361, precedentemente deslindada. Area: 325 metros. A los efectos del presente emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Setiembre 26 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.

Set.29-2368-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 44320 y 44322, ubicadas en la manzana E del pueblo Abayubá, se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes, por cualquier concepto, se consideren con derechos sobre los citados inmuebles, que se describen a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrón 44320: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Magaluna, distando 29 metros 73 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el costado Norte, lindando con Pedro Zanelli; 9 metros 45 centímetros en el lado Oeste, lindando con Manuel J. Pereyra y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44321. Area: 325 metros. — Padrón 44322: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Magaluana, distando 48 metros 11 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44321; 9 metros 45 centímetros en el Oeste, lindando con Manuel J. Pereyra y Nemesio Larrosa, y 34 metros 36 centímetros en el lado Sur, lindando con Félix Canclini. Area: 325 metros. A los efectos del presente emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Setiembre 26 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.

Set.30-2360-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impues-

tos Directos con el propietario del inmueble empadronado con el número 75635, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de don Faustino J. Barreiro y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 27 metros con 20 centímetros al Nordeste, lindando con propiedades del Banco Popular del Uruguay, José M. Torreira y Bernardo Pascal; 45 metros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Rómulo H. Silva; 45 metros al Sudeste, lindando con Alberto M. Pitaluga, y 27 metros con 20 centímetros al Sudoeste, sobre el camino Carreras Nacionales; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar á derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 21 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.24-3163-v.nov.28.

Emplazamiento

Por resoluciones del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictadas en lo sautos respectivos, seguidos por la "Dirección General de Impuestos Directos contra los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 74938, 74939 y 74940 por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dichos propietarios o a los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho a los referidos inmuebles, que se describirán a continuación, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El padrón número 74938 tiene al Noreste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Smidel, antes General Artigas; al Sudeste 25 metros con 22 centímetros, lindando con propiedad de don Manuel Catrufo; al Noroeste 25 metros con 22 centímetros lindando con el 74939 y al Sudoeste 8 metros con 59 centímetros lindando con propiedad de la sucesión Perota. El padrón número 74939 tiene al Nereste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Smidel, antes General Artigas, al Sudeste 25 metros 77 centímetros lindando con el número 74938, al Noroeste 25 metros 77 centímetros lindando con el número 74940 y al Sudoeste 8 metros 59 centímetros lindando con propiedad de la sucesión Perota. El padrón número 74940, tiene al Noreste 9 metros con 93 centímetros sobre la calle Smidel, antes General Artigas, al Sudeste 25 metros 77 centímetros lindando con el número 74939, al Noroeste 25 metros 77 centímetros sobre la calle Bernardo Berro y al Sudoeste 9 metros 93 centímetros lindando con propiedad de la sucesión Perota. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 14 de 1925. — Rómulo Boggiano C. Juez de Paz. Oct. 16 - 2919 - v. Nov. 19.

Emplazamiento

Por resoluciones del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictadas en los autos respectivos, seguidos por "La Dirección General de Impuestos Directos contra los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 74793, 74798, 74801 y 74806, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dichos propietarios o a los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho a los referidos inmuebles, que se describirán a continuación, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y seguirán los procedimientos. El padrón 74793 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74806; al Nordoeste 22 metros con 95 centímetros, lindando con propiedad de Esteban Pinasco; al Sudeste, 23 metros, lindando con propiedad de Elías Bentancor, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros; sobre la calle Habana. El padrón 74798 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74801; al Nordoeste, 23 metros con 30 centímetros, lindando con propiedad de Juan P. Brerro; al Sudeste, 23 metros 45 centímetros, lindando con propiedad de Pedro Gallo y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, sobre la calle Habana. El padrón 74801 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Güemes; al Nordoeste, 23 metros 30 centímetros lindando con propiedad de Juan P. Brerro; al Sudeste, 23 metros 45 centímetros, lindando con propiedad de Pedro Gallo, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros, lindando con el número 74798. Y el padrón 74806 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros sobre la calle metros, lindando con propiedad de Esteban Pinasco; al Sudeste, 23 metros, lindando con propiedad de Carlos Pozzi, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74793; Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 3 de 1925 —Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.15-2635-v.nov.16.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 74780, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a Al Giau y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el Güemes; al Nordoeste, 22 metros 95 centíque, más o menos, se deslinda así: al Norte, el arroyo del Cerrito, comprendido entre la calle Guemes y la calle Habana; al Nordoeste, 30 metros 90 centímetros sobre la calle Guemes; al Sudeste, 44 metros 32 centímetros, lindando con las propiedades empadronadas con los números 74813 y 74781, de propietarios desconocidos; y al Sudoeste, 65 metros 70 centímetros, sobre la calle Habana, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.7-2637-v.nov.12.

Emplazamiento

Por resoluciones del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictadas en los autos respectivos, seguidos por "La Dirección General de Impuestos Directos con los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 74786, 74787, 74788, 74789, 74808, 74809, 74810 y 74811, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dichos propietarios y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho a los referidos inmuebles, que se describirán a continuación, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. El padrón 74786 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74811; al Nordoeste, 22 metros 50 centímetros, lindando con propiedad de Ignacio Tenaglia; al Sudeste, 22 metros 52 centímetros lindando con el número 74787, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros sobre la calle Habana. El padrón 74787 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74810; al Nordoeste, 22 metros con 52 centímetros, lindando con el 74786; al Sudeste, 22 metros 55 centímetros lindando con el 74788, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros sobre la calle Habana. El padrón 74788 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74809; al Nordoeste, 22 metros con 55 centímetros, lindando con el 74787; al Sudeste, 22 metros con 58 centímetros, lindando con el 74789, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros sobre la calle Habana. El padrón 74789 tiene al Nordeste, 8 metros con 59 centímetros, lindando con el 74808; al Nordoeste, 22 metros con 58 centímetros, lindando con el 74788; al Sudeste, 22 metros con 60 centímetros, lindando con propiedad de Luis Abadíe, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros, sobre la calle Habana. El padrón 74808 tiene al Nordeste, 8 metros con 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros con 58 centímetros lindando con el 74809; al Sudeste, 22 metros con 60 centímetros, lindando con propiedad de Luis Abadíe, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, lindando con el 74789. El padrón 74809 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros 55 centímetros, lindando con el 74810; al Sudeste, 22 metros 58 centímetros, lindando con el 74808, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74788. El padrón 74810 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros 52 centímetros, lindando con el 74811; al Sudeste, 22 metros 55 centímetros, lindando con el 74809, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, lindando con el 74787. Y el padrón 74811, tiene al Nordeste, 8 metros 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros 50 centímetros lindando con propiedad de don Ignacio Tenaglia; al Sudeste, 22 metros con 52 centímetros, lindando con el 74810, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros lindando con el 74786. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Maroñas, Octubre de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.7-2636-v.nov.12.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 74781, por cobro de contribución inmobiliaria", y "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 74813, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dichos propietarios y a los que por cualquier causa o título se consideren con derecho a los referidos inmuebles, los que, más o menos, se deslindan así: El 74781 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el número 74813; al Nordoeste, 22 metros con 16 centímetros, lindando con el 74780; al Sudeste, 22 metros con 20 centímetros, lindando con el 79981, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, sobre la calle Habana, y el 74813 tiene al Nordeste 8 metros con 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros con 16 centímetros lindando con el 74780; al Sudeste, 22 metros con 20 centímetros, lindando con el 79981, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74781, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 3 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.7-2683-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 54026, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituido en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referenciado está situado en esta sección con frente al Norte, lindando con prolongación de la calle Tapes sobre la cual tiene ocho metros veinticinco centímetros; 12 metros 10 centímetros en el lado Sureste, lindando con propiedad municipal; y 7 metros 90 centímetros en el Oeste, lindando con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, encerrando una superficie aproximada de treinta y cinco metros, estando aforada para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Sebastián Puppo. Oct. 15 - 2869 - v. Nov. 19.

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58401, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido bien que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituido en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referenciado está situado en esta sección, siendo de forma triangular que tiene treinta y un metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Abayubá, próximo a la calle Huidobro; once metros en el costado Norte lindando con Vicente Cataldo y Fabio Croce y treinta y cinco metros en el costado Sureste que linda con los herederos de José Parma, encerrando una superficie aproximada de ciento sesenta y siete metros, estando aforada para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de trescientos pesos. — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Sebastián Puppo. Oct. 15 - 2868 - v. Nov. 19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36236 y 43591", se cita, llama y emplaza al

propietario o a quien se considere con algún derecho sobre los referidos inmuebles que se describirán a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose al efecto la feria próxima, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Las propiedades empadronadas con los números 26236 y 12531, forman lo que se conoce por Bañados de Metaio, y que en conjunto se deslindan así, por el Norte, con campos que fueron de don Alfonso Seré y con don S. García; por el Este, con campos de don S. García y de la señora Rosa Antuna de Aguirre; por el Sur, con propiedad de la señora Rosa Antuna de Aguirre, con la vía del Ferrocarril del Estado y con el pueblo Santiago Vázquez, y por el Oeste, con el río de Santa Lucía. — Santiago Vázquez, Setiembre 4 de 1925. — Esteban M. Canale.

Set.25-1662-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 36134, 36135, 36136, 36137, 36138 y 36139", de la manzana número 146 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a María Torres, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos tienen una extensión de: Padrón número 36134: Al Nordoeste, en 10 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste, en 33 metros 95 centímetros, la calle Elbio Fernández (ex Constitución) por igual extensión en su costado Nordeste, lindando con María Torres. Area: 340 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36135: Al Noroeste, en 9 metros, la calle Inclusa por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste, con 33 metros 95 centímetros, al Nordeste, en 33 metros 95 centímetros, lindando con las propiedades de María Torres Area: 306 metros cuadrados, más o menos Aforado en 100 pesos. Padrón 36136: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo: al Sudoeste y Nordeste, en 33 metros 95 centímetros, lindando con la propiedad de María Torres. Area superficial 306 metros cuadrados, más o menos Aforado en 100 pesos Padrón 36137 Al Nordoeste en 9 metros, la calle Inclusa por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo: al Sudoeste y Nordeste en 33 metros 95 centímetros, lindando con las propiedades de María Torres. Area superficial: 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36138: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste, con 33 metros 95 centímetros, lindando con María Torres. Area superficial: 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36139: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste, en 33 metros 95 centímetros, con las propiedades de María Torres y José Piñera. Area superficial 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Julio O. Dieux.

Oct.22_2711-v-nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36242 de la manzana número 21|45 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Nordeste, en 14 metros sobre la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Aída D. de Alonso y Ricardo Canfield; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, lindando con propietario desconocido; por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con las propiedades de Ramón Tabares, Manuel Taboada Torres y Ricardo Canfield. Terreno cercado. Area superficial: 601 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Julio O. Dieux.

Set.25-2283-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53589", de la manzana número 7-31 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a Martín Semper, sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 30 centímetros sobre la calle Carlos Thelier, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la sucesión Mullins; al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, lindando con Francisco Chiappe, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con la sucesión Mullins y propietario desconocido. Terreno baldío. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. —Julio O. Dieux.

Oct.23-3124-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35520", de la manzana número 81 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Pedro Bruno o Pedro R. Bruno y al propietario o cualquier persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 28 metros 47 centímetros, la calle Campichuelo; al Noreste, en 36 metros 47 centímetros, lindando con Manuel M. Bentancour; al Noroeste y Sudoeste, el arroyo Pantanoso. Terreno baldío. Area superficial: 714 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Julio O. Dieux

Oct.23-3126-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53549", de la manzana número 19-43 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Alfredo de Echániz, sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noroeste, en 12 metros 58 centímetros la calle Inclusa; por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la sucesión Olarte; al Noreste, en 21 metros 49 centímetros, la calle Ameghino (ex Sarandí), por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la sucesión de José M.a Olarte. Terreno baldío. Area superficial: 276 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 150 pesos. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Julio O. Dieux.

Oct.23-3125-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35.24", de la manzana A7 del pueblo Victoria se cita, llama y emplaza a don José Cabal, al propietario o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble motivo de estos autos, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su contrafrente Sudeste donde linda con Alfonso Sánchez; al Sudoeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con Albino D. Pella. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 184 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 50 pesos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Julio O. Dieux.

Set.30 2405-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37361", manzana 81115 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Samuel Lafone, a don Hope Lafone, herederos o causahabientes, o del propietario o cualquier persona que se considere con derechos al inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 85 metros 90 centímetros, sobre la calle Benito Riquet (ex Río Negro), por igual extensión en su contrafrente Sudeste sobre la calle Baltasar Montero Vidaurreta (ex Yí); al Sudoeste, en 85 metros 80 centímetros, sobre la calle Pedro Giralt (ex Plata), por igual extensión en su contrafrente Nordeste sobre la calle Ascasubi (ex Paysandú). Area superficial: 7.378 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 1.900 pesos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. —Julio O. Dieux.

Set.30-2404-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36068", de la manzana número 9-33 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Luis Risso, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 75 centímetros a la calle Ameghino (ex Sarandí), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Ambrosio Pagani; al Nordoeste, en 42 metros con 95 centímetros, la propiedad de María Ellauri, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de propietario desconocido. Area superficial: 460 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Julio O. Dieux.

Oct.9-2710-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Joaquín Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 17 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.29-2391-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Luis Morel y doña María Oxley de Morel, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. —Juan J. de Souza, Actuario.

Set.8-1751-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos caratulados: "Suc. Guiomar Vargas Da Rosa. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Partida parroquial del casamiento de Julio Antonio Da Rosa con Guiomar Vargas. En esta partida

existen los siguientes errores: donde dice que el contrayente es hijo de Ceverino y Josefa Pereira da Cruz, debe decir: Severino Antonio Da Rosa y María Josefa Pereira. Al nombrarse la contrayente se dice Giomar da Vargas, y debe decir Guiomar Vargas. El padre de la contrayente es Lino José de Vargas y no Xino José, como se ha escrito. Partida de bautismo de Dilicia: Debe establecerse que el nombre de la bautizada es Delicia, hija legítima de Julio Antonio da Rosa y de Guiomar Vargas, y no como se ha establecido. Los nombres de los abuelos paternos y maternos están equivocados, pues, se dice que son Severino y Josefa Pereira y Lino Bargas, debiendo decir que son Severino Antonio Da Rosa y María Josefa Pereira, y que el abuelo materno es Lino José de Vargas. Partida de nacimiento de Marcos. En esta partida está mal el nombre del inscripto: aparece como Marculino, debiendo ponerse Marcos, que es el que usa. Está mal el nombre de la madre: se dice que ésta es Geomar Bargas en vez de Guiomar Vargas. Debe agregarse los nombres de los abuelos que son: paternos, Severino Antonio Da Rosa y María Josefa Pereira; y maternos, Lino José de Vargas y Guillermina Alves. Partida de nacimiento de Severino. En esta partida está mal el nombre de la madre del inscripto, pues se estableció Guiumar de Vargas, cuando el verdadero nombre es Guiomar Vargas. Debe agregarse también el nombre de los abuelos que fueron omitidos y son: paternos, Severino Antonio Da Rosa y María Josefa Pereira; y maternos, Lino José Vargas y Guillermina Alves. Partida de nacimiento de Delcira. En esta partida se debe rectificar el nombre de la madre de la inscripta, que aparece con el de Guiumar J. de Vargas por el de Guiomar Vargas, que es el verdadero. El nombre de la abuela paterna debe establecerse y es: María Josefa Pereira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 8 de 1925. — Juan J. de Souza.

Oct.20-3018-v.nov.17.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos caratulados "Suc. Luis Morel y María Oxley de Morel. Rectificación de partidas", se ha dispuesto la rectificación de la partida de bautismo de Zoa Miguel Morel, en la siguiente forma: donde dice José Tiburcio, establecer Zoa Miguel, que es el verdadero, y el que siempre usó. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Setiembre 28 de 1925. — Juan J. de Souza. Oct.17-2987-v.nov.3.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nemesio García Austt, en representación de la sucesión de don Manuel Castro Maciera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

Partida de nacimiento de Propicia.—Esta figura como hija de Manuel Maciera de Castro, oriental y de Ignacia Raquel. El apellido del padre de la inscripta es Castro Maciera y no Maciera de Castro y su nacionalidad brasileño y no uruguayo como equivocadamente se ha puesto.

Partida de nacimiento de Manuel. — El padre del inscripto figura con el apellido Maciera cuando en realidad es Castro Maciera.

Partida de nacimiento de Sinforosa. — Esta aparece como María Sinforosa, hija de Manuel Castro, oriental y de Ignacia de Castro. Está equivocado el nombre de la inscripta que tiene por nombre únicamente Sinforosa. El padre es Manuel Castro Maciera, uruguayo. La madre se llama Ignacia Raquel y no Ignacia de Castro.

Partida de nacimiento de Pablo. — Este figura como hijo de Manuel de Castro Maciera, oriental, y de Ignacia Alves, cuando sus padres son en realidad: Manuel Castro Maciera, de nacionalidad brasileño, e Ignacia Raquel.

Partida de nacimiento de Leandra. — Los padres de la nombrada figuran como Manuel de Castro Maciera, uruguayo, e Ignacia Alves, cuando son Manuel Castro Maciera, brasileño, e Ignacia Raquel.

Partida de nacimiento de Juan. — Este figura como hijo de Manuel Maciera y de Ignacia Alves, ambos orientales. La inscripción debe corregirse así: hijo de Manuel Castro Maciera y de Ignacia Raquel, ambos brasileños.

Partida de nacimiento de Pedro. — La madre figura con el apellido Alves, cuando es, como ya se ha dicho, Raquel.

Partida de nacimiento de Fermiano.—El padre de éste no es oriental, como por error figura, sino brasileño; y la madre se llama Ignacia Raquel y no Ignacia Alves Freitas, como aparece.

Partida de nacimiento de Irene. — En la partida respectiva aparece con el nombre de Hirena, cuando en realidad es como se ha consignado más arriba. Sus padres aparecen como Manuel Maciera, oriental, e Ignacia Alves, debiendo ser: Manuel Castro Maciera, de nacionalidad brasileño, e Ignacia Raquel.

Partida de nacimiento de León.—Los padres del inscripto aparecen con los nombres de Manuel Maciera e Ignacia Alves, debiendo ponerse: Manuel Castro Maciera e Ignacia Raquel.

Partida de nacimiento de Elisa. — El nombre de ésta aparece como Elisia, hija de Manuel Castro Maciera, oriental, y de Ignacia Alves. En realidad es: Elisa, hija de Manuel Castro Maciera, brasileño y de Ignacia Raquel.

Partida de nacimiento de Alejandro.—El padre de éste, aparece como oriental, siendo brasileño, y la madre como Ignacia Alves, llamándose Ignacia Raquel.

Partida de nacimiento de Antolín.—Los padres del inscripto figuran como Manuel Maciera, de nacionalidad oriental e Ignacia Alves, siendo en realidad hijo de Manuel Castro Maciera, brasileño y de Ignacia Raquel.

Partida de defunción de Manuel Castro Maciera. — El fallecido se llama Manuel Castro Maciera y no Manuel Castro de Maciera como aparece.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 15 de 1925.— Juan J. de Souza. Oct. 21 - 3076 - v. Nov. 7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Armando Pablo Roccatagliata, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorció le ha iniciado doña Angela L. Roccatagliata de Roccatagliata, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación.— Canelones, Octubre 19 de 1925. — Eduardo Sagara, Actuaio. Oct.23-3140-v.nov.1.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Justina o Agustina Negri de Ciancio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Canelones, Setiembre 26 de 1925.—Eduardo Sagarra, Actuario

Oct.20-3017-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por resolución del Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos "Natalio Albertoni inicia acción de prescripción adquisitiva", se cita, con emplazamiento por noventa días, a don Jacinto Parga, a sus herederos universales o singulares y a los que con cualquier título tengan derecho en o contra un lote de terreno situado en esta ciudad, compuesto de seiscientos ochenta y nueve metros mil cuatrocientos noventa centímetros, lindando: por el Nordoeste, señor Albertoni; Sudeste, sucesión Pardiñas; Nordeste, calle 25 de Mayo, y Sudoeste, Avenida General Artigas, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita, además, a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Pando, Octubre 5 de 1925. — F. Aguirre Velazco.

Oct.7-2664-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Octubre 3 de 1925. — Por presentado con la memoria y balance. Declárase en quiebra a don José V. Vareia, a quien se le exime del arresto preventivo. Ocúpense todos los bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que se entregará al síndico, y ofíciese a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la Administración de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier clase de efectos al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todos aquellos que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices. Fíjase el término de cuarenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1581 del Código de Comercio por el término de treinta días. — Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno".— Igualmente se hace constar que la designación de síndico recayó en la presona de don Alfredo Rugnitz. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 20 de 1925. — Juan F. Furno. Oct.26-3208-v.nov.28.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado: José A. Mendoza, quiebra. "Pieza para la fijación de la fecha de suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado la fecha del día 15 de Noviembre de 1925, como la época de la efectiva cesación de los pagos de la firma fallida, así como que el informe de la Sindicatura y esta resolución se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 8 de 1925.—Juan F. Furno, Actuario.

Oct.19-3013-v.nov.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado: "Benito Martínez Miramontes, solicitando declaración de quiebra. Pieza formada para la fijación de la fecha de suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día catorce de Marzo de mil novecientos veinticinco, como el de la efectiva cesación de los pagos del fallido, así como que el informe de la Sindicatura y esta resolución, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Melo, a cinco de Octubre de mil novecientos veinticinco.—Juan F. Furno, Actuario. Oct.19-3014-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Suárez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 7 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.26-3215-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Carro de Silva, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 2 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.26-3216-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Moris de Francés, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.26-3217-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Federico Kehr, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1925.—Raúl Barbot, Escribano.

Oct.20-3032-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Avondet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1925. — Raúl Barbot.

Oct.19-3011-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santiago Germanet, citándose a todos los que se consideren interesados en ella y a los herederos ausentes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. — Colonia, Setiembre 4 de 1925. — Raúl Barbot.

Oct.19-3010-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole en los autos sucesorios de don Graciano Gastelu, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos del causante, que los son el hermano Bernardo Gastelu y los estirpes de los otros hermanos Carlos, Juana María y Juanita Gastelu para que comparezcan en dichos autos a manifestar si aceptan o no la herencia que se les ha deferido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que por ellos acepte y los represente en juicio. — Colonia, Agosto 21 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.27-1411-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Medina, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.7-2670-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eugenio Torres, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días —Colonia, Octubre 2 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.7-2669-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jorge Wolcan solicitando rectificación de la partida de defunción de su extinta madre, en la que ésta aparece, por error, como María Victoria Ceresa de Volcan, cuando sus verdaderos nombre y apellido son Victoria Circsa de Wolcan. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 14 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.22-3092-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Pons, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Oct 22-3095-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De orden del Juez de Paz que suscribe, declárese abierta la sucesión de don Juan José Chatel, y se cita para que dentro del término de noventa días se presenten los que se consideren con derecho a la herencia, bajo apercibimiento de nombrárseles curador con el que se seguirá el juicio.—Nueva Palmira, Octubre 13 de 1925. —R. I. Egaña. Oct.17-2989-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, recaída en el expediente caratulado "Enrique Gironés contra Félix Carrocera, ejecución", se cita, llama y emplaza al nombrado don Félix Carrocera, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a excepcionarse en dicho juicio conforme a lo dispuesto por el artículo 887 del Código de Procedimiento Civil, en cuyo acto será tentada nuevamente la conciliación, bajo apercibimiento de que si no compareces dentro del término señalado, se le nombrará defensor de oficio que lo represente en el juicio. —Joaquín Suárez, Octubre 2 de 1925. — Edo. L. Vázquez, Juez de Paz. Oct.10-2751-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Alanis, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 22 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.17-2970-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, docto don Juan Reta, dictada en los autos: "Las sucesiones de Juana Esperanza y Angela M. Robano. rectificación de partidas", se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado un escrito, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: De defunción de Juana Esperanza, donde dice Esperanza, refiriéndose al apellido de la causante, debe decir Speranza; en la de defunción de Angela Robano, está equivocado el apellido de la causante, y del padre de ésta, pues, dice Robano, cuando es Rubano, y el apellido de la madre que aparece Esperanza, debe decir Speranza; en la de nacimiento de Rosa Rubano, está equivocado el apellido de la madre de la inscripta, pues dice Spranza, cuando es Speranza; y en la de nacimiento de María, aparece ésta con el apellido Robano, en vez de Rubano, y la madre de la inscripta con el apellido Esparanza, en vez de Speranza, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 3 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.14-2838-v.oct.30.

Apertura de sucesión

DICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departametnal de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Marán o Domingo Marán Sily, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 19 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.17-2969-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Fernando o Fernando Velázquez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 2 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.17-2968-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Gregoria Celestina Moreira contra su esposo Luis Suárez, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Luis Suárez para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio referido, así como que se ha fijado la audiencia del día veinticinco de Febrero del año entrante, a las once horas, para la celebración del primer comparendo dispuesto por la ley. A los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 16 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.2-2513-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Hipólito Domingo Borrallo, solicitando la rectificación de su respectivo nombre, en la siguiente forma: En los distintos actos en que el gestionante ha figurado con el nombre de Cayiano, debe expresarse el de Hipólito Domingo, que es el verdadero. — Trinidad, Octubre 3 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Oct.13-2814-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a don Teófilo Luján para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Francisco Luis Bessonart, bajo apercibimiento de nombrarle un curador de bienes. — Trinidad, Octubre 3 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Oct.10-2776-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bessonart de Bessonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 15 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Oct.20-3019-v.oct.30.

Nombramiento de síndico

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que por resolución del mismo Juzgado de fecha cinco de Agosto último, dictada en el expediente caratulado "Isidro Sanabria. Concurso necesario", ha sido nombrado síndico del mencionado concurso a don Arturo E. Mouliá, a quien ya se le ha puesto en posesión de bienes del mismo, previniéndose a todos los que tuvieren bienes de pertenencia del concursado don Isidro Sanabria, deben entregarlos al síndico nombrado, cual lo prescribe el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Octubre 10 de 1925 — Julio de Vila Mattos, Actuario. Oct.20-3039-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Manuel Santiago y doña Catalina Grub, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Manuel Santiago con Catalina Grub, donde dice Grup dos veces, debe decir Grub, refiriéndose al apellido de la contrayente y al del padre de la misma; en la de nacimiento de Manuela Quintina, donde dice Manuel Quintin, debe establecerse Manuela Quintina, que es el verdadero, y donde dice del sexo masculino, debe decir femenino, que es el que le corresponde; en la de nacimiento de Carlos Esteban, donde dice Catalina Grup y Carlos Grup, debe decir Catalina Grub y Carlos Grub, respectivamente. Y finalmente, en la de nacimiento de Pascual, donde dice Catalina Grupe y Carlos Grupe, debe ponerse Catalina Grub y Carlos Grub, respectivamente. — Trinidad, Octubre 3 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Oct.20-3038-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Saturnina Silva de Abelenda, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Gerardo Cendán. Actuario. Oct.26-3203-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en el expediente caratulado: "Natalio Barbitta, rectificación", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Natalio Barbitta, solicitando se rectifique la partida de nacimiento en la que aparece con el nombre de José en lugar de Natalio, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Gerado Cendán, Actuario. Oct.15-2903-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Leopoldo Dibarboure, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida. Setiembre 30 de 1925.—Gerardo Cendán, Actuario. Oct.5-2588-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Inocencia Baggia de Frati, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 22 de 1925. —Gerardo Cendán, Actuario. Oct.5-2584-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Clara María Noria de González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 13 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.21-3077-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Prícolo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 14 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.21-3061-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Stagnaro", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio D. Stagnaro, en representación de don Batolomé Stagnaro, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de don Bartolomé Stagnaro con doña María Musio, por aparecer en ella el primero de los nombrados con el apellido Estañol, en vez de Stagnaro, que es el verdadero, y de la de nacimiento de Bartolo Francisco María Stagnaro, pues aparece en la misma con el apellido de Estañaro, en vez de Stagnaro, que es el que en verdad le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Setiembre 29 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Oct.23-3146-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Corrales, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 7 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Oct.15-2902-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón María Silva, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 17 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Oct.5-2590-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Juan María Isabelino Sosa, llamándose a todos los interesados en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 4 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Oct.5-2589-v.nov.7.

Declaratoria de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que en el juicio que don Agustín Estevarena, como curador del ausente Fernando González (hijo), sigue contra don Manuel Huelmo, por división de condominio, este último ha sido declarado en rebeldía. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días, y con cargo a costas. — Maldonado, Octubre 2 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Oct.13-2786-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Carrasco y doña Mercedes Rodríguez de Carrasco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Octubre 13 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.26-3193-v.nov.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Agisnaga, acreditando su personería e iniciando los autos caratulados: "Gregoria Giménez de Agisnaga, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa, lo siguiente:

"En la mayoría de las partidas presentadas existen los errores que a continuación se expresan: en la de matrimonio de la causante con Vicente Aguinaga, el verdadero apellido de éste es Agisnaga; en las de nacimiento de Vicente Eulogio Zacarías, Flora y Francisca Aguinaga, el verdadero [illegible] Agisnaga [illegible] la de defunción de don Vicente Aguinaga, el verdadero apellido es Agisnaga y el nombre de la madre es Manuela y no María, y en la de matrimonio de Flora Aguisnaga con Martín Mendizabal, el verdadero apellido de aquella es Agisnaga."

Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 8 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.17-2961-v.nov.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio M. Umpiérrez, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "Indalecio Tabeira, sucesión, posesión notoria y rectificación de partidas", y en los que solicita la rectificación siguiente: Que en la partida de nacimiento de Teodoro Angel Tabeira, conocido por Angel Tabeira, donde aparece el nombre de la madre como llamándose Tiania Villanueva, se establezca Teonia Villanueva, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 5 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.19-2996-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elisa Cedrés, en el expediente caratulado: "Félix Severiano Pereira, sucesión, rectificación de partidas", solicitando las rectificaciones siguientes: Que en la partida de matrimonio de Elisa Cedrés con el causante Félix Severiano Pereira, donde dice Fidel Pereira, debe decir Félix Severiano Pereira y donde dice Elisa Cedrés, debe decir Ciriaca Cedrés. En la partida de defunción de Fidel Pereyra, donde el fallecido aparece con este nombre y apellido debe decir Félix Severiano Pereira, y donde dice que el causante era casado con Elesa Cedres, debe decir Ciriaca Cedrés y en las partidas de nacimiento de Rosa Aureliana y Orfilia Manuela Pereira, donde el nombre de los padres aparece como Fidel Pereira y Elisa Cedrés, debe decir Félix Severiano Pereira y Ciriaca Cedrés, y en la partida de nacimiento de Ciriaca Cedrés, donde aparecen los apellidos Sedres, se establezca Cedrés que son los verdaderos."

Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 8 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.17-2962-vnov.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Marcaida, acreditando su personería en forma y solicitando las rectificaciones de partida siguientes: Que en la partida de matrimonio de Pedro Antonio Duomarco y Tomasa Marqueira, donde figura el contrayente como llamándose con el nombre de Pedro, se suprima este nombre y se establezca que el apellido de la esposa y el de su padre es Marcaida y no Marqueira como figuran.

Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 8 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.17-2960-v.nov.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Gilberto Susperreguy, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados: "Manuela Salsamendi de Susperreguy, sucesión, rectificación de partidas" y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa, lo siguiente:

"En todas las referidas partidas existen los siguientes errores: en la de defunción de Manuela Salsamendi de Superreguy, y en la de casamiento de dicha causante, el apellido del marido debe ser Susperreguy; en la de nacimiento de Andrés Gilberto Susparreguy, el apellido paterno debe ser Susperreguy en las de nacimiento de Mariano Susperreyv, Pascuala Margarita Susperrey, Victoria Susperrey y Próspera Guillerma Susperrey, el apellido paterno debe ser Susperreguy, y en la de nacimiento de Antonio Esteban Susperey, el nombre del inscripto debe ser Juan Antonio, pues así es conocido; y el apellido paterno y materno: Susperreguy y Salsamendi, respectivamente."

Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 8 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.17-2963-v.nov.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado [illegible] do su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "José Joaquín Olascoaga, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: "II inicio el siguiente juicio de rectificación de partidas. En la de nacimiento de Corina se establecerá este nombre en lugar de Florinda Florentina. En la de defunción Corina Olascoaga y en la de nacimiento de Quintín Angel Cardozo, se establecerá el apellido Cardozo, en lugar de Cardoso. En las partidas de nacimeinto de Corina, Francisca, Vicente Salvador, Gregoria Estébana, Ciriaco y Fausto Olascoaga, en la de defunción de Corina Olascoaga y matrimonio de ésta con José Cardoso y en las de nacimiento de Jesús, Juana Sofía, José Inocencio y Quintín Angel Cordozo, donde los padres y abuelos de éstos respectivamente, aparecen con los nombres de José Olascuaga, José Olascoaga Josefa Olaisola, María Josefa Olaysola, María Josefa Olascuaga, Josefa Erizola, María Josefa Oraizola, Josefa Olaizola, se establecerán los nombres verdaderos, que son María Josefa Olaizola y José Joaquín Olascuaga, corrigiéndose en esa forma también el apellido de los ascendientes de estos cónyuges". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 30 de 9125.—Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.13-2809-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Paulina Fernández de Senglan o Singlan, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 9 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.17-2959-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Cardozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.17-2958-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se cita, llama y emplaza al heredero don Francisco Luzardo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Baldomera Perlar o Perla de Dutra, que tramita por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador especial, haciéndose esta publicación durante treinta días. — Minas, Setiembre 25 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.13-2808-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que el día dieciocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro falleció en esta ciudad de Minas, en la calle Treinta y Tres sin número, el abintestado don Teodoro Elorza, y el juicio sucesorio correspondiente tramita por ante este Juzgado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir, haciéndose esta publicación durante cuarenta días seguidos. — Minas, Setiembre 25 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.2-2510-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que el día veintiocho de Agosto de mil novecientos dieciocho falleció en la ciudad de Minas, en el Hospital Minas, el abintestado Eustaquio Miraballes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, cuyo juicio sucesorio tramita por ante este Juzgado para dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos. Y a los efectos del artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación durante cuarenta veces.— Minas, Setiembre 25 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.2-2503-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas, don Angel Vergara, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Presentación Reyes citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro [illegible] Octubre 2 de 1925. [illegible] Juez de Paz. Oct.6-2606-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas, don Angel Vergara, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Romero de Orges, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Pueblo Solís, Octubre 2 de 1925. — Angel Vergara, Juez de Paz.

Oct.6-2607-v.nov.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Augusto Barone, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Octubre 10 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.21-3049-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1670 del Código de Comercio, se emplaza a los acreedores del fallido don José F. de Fuentes para que dentro del término de treinta días presenten al síndico de la quiebra, don Nicolás E. Gereda, los documentos justificativos de sus créditos, acompañando copia literal de ellos a los efectos que establece la disposición legal citada.— Paysandú, Julio 8 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.29-2383-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Ronca, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella, para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 6 de 1925. — José Lamas.

Oct.17-2986-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Elvira Campos, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 22 de 1925 — José Lamas, Actuario. Oct.10-2777-v.nov.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a Aurora Lina Souza, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha entablado su esposo Adolfo Cancela Viera, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú Setiembre 26 de 1925. — José Lamas, Actuario.

Oct.6-2612-v.nov.7

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M Carámbula se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Carlos Galli y Margarita Galli, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días bajo apercibimiento — Fray Bentos Junio 4 de 1925.— Francisco Faig Actuario

Set 29-2088-v.oct.20

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Bolies, y la citación a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días a deducir sus acciones, bajo apercibimiento. — Fray Bentos. Agosto 21 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Set.28-2344-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado [illegible] y [illegible] para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1925. — Francisco Faig Actuario.

Set.28-2345-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Paz de Cuña, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 19 de 1925. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.24-3177-v.nov.5.

Calificación de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Enrique Díaz, quiebra, incidente sobre la calificación de la misma", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Enrique Díaz, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 15 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.22-3105-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Armand Etchart, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera Agosto 21 de 1925 — Eduardo Muñoz Ximénez Actuario Ag.27 1409 v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinta Sosa Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Octubre 13 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Oct.26-3189-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Marcelina Seijas de Zabala, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presente a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 10 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Oct.20-3033-v.oct.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Máxima Eleuteria Fontes de Píriz, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de compravente otorgada a favor de la nombrada señora Fontes de Píriz, por don Aquilino Gerónimo Perdomo, relativa a una fracción de campo de pastoreo situada en Don Carlos, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de once hectareas ochenta áreas, sesenta centiáreas; noventa y seis decímetros, que linda: por un lado, terreno de Maximiliano Cardoso; por otro más terreno del vendedor señor Perdomo; por otro, terreno de Juan de Dios Perdomo y Maximiliano Cardoso (hijo), y más campo del vendedor señor Perdomo y por el otro más terreno del mismo señor Perdomo; autorizada por el escribano Ricardo Tisnés, el día once de Diciembre de mil novecientos catorce. Y a fin de que los interesados que tuvieren que oponer reparo en esta gestión, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.16-2942 v.Nov.17.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado: "Ana Corbo de Ballesteros. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 2 de Setiembre último se ha declarado incapaz a la nombrada Ana Corbo de Ballesteros, habiéndose discernido a don Felipe D. Corbo el cargo de curador de la misma por auto de fecha dos del corriente. — Rocha, Octubre 5 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.20-3034-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felicio Doroteo Santurio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Setiembre 28 de 1925. — Juan Cendán, Escribano Oct.16 2926-v oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Feliciana Cardoso de Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.—Rocha. Octubre 5 de 1925. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.16-2927-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel H. Lezama, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 13 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Oct.16-2941-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Máximo Machado y Cardoso, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión Antonio E. Piñeiro, sucesión Domingo Martín Pérez, Rudecindo Silva, Venancio de la Cruz, Juana Sosa, o quienes sus derechos representen, y cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo ubicada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de seis hectáreas, dos mil doscientos noventa y cuatro metros, empadronada con el número 723, y comprendida dentro de los límites generales siguientes: por un lado, sucesión Agustina Barrios de Larrañaga; por otro, sucesión Casto Domínguez; por otro, con doña María P. de de León, y por el otro, con don León I. Correa, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Setiembre 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.1.o-2403-v.nov.11-20.dic.14-v.dic.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Luraschi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 16 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct 21-3065-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zeferina Furtado Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Octubre 14 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.21-3067-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Lorenzo Belloni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Agosto 26 de 1925 — Jorge N Castro, Actuario. Oct.15-1546-v.nov 5.

[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Silva o Elvira Miranda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 9 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct.17-2985-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Clara María Pereira de Pereira o a sus causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado ha iniciado doña Luisa Pereira de Alves contra la sucesión de Clara Marie Pa reira, por prescripción de los derechos que aquéllos pudieron tener sobre una fracción de campo empadronada con el número 437 situada en la 7.a sección judicial de este Departamento, con una extensión superficial de trescientas setenta y cinco hectáreas, cinco mil cuarenta y dos metros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, Andrés Coelho; al Este, Tiburcio de Olivera y María Sant'Ana de Bordenabe, hoy Raymundo Nobre; al Sur, río Arapey Grande y Tiburcio de Olivera, y al Oeste, Pedro Coelho; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente. —Salto, Setiembre 18 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.

Set.30-2419-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Marveder de Malachina, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Noviembre 25 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.21-3069-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Saturno Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Doctor Guillermo Mario Bürmester contra la sucesión Saturno Rodríguez, ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hace la presente.— Salto, Octubre 7 de 1925 — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.21-3070-v.nov.23

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Cartoccio Bartolomé T. contra Antonio Ramona Genoveva y María Esther Silva, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Silva a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Setiembre 28 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.3-2547-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Juan Pablo Sosa solicitando la rectificación de los siguientes errores: A) En la partida parroquial de Idalina, suprimir los nombres de María Indalina, y establecer el de Idalina; omitir el nombre de su padre, Juan Paulo, por Juan Pablo Sosa, y el apellido de la madre, en vez de González, el de los Santos, y establecer los de sus abuelos paternos, Albano Pablo Sosa y Emiliana Joaquina de Olivera, en vez de Israel y Mariana González, y los de sus abuelos maternos, Israel de los Santos y Mariana González, en vez de Cristalino y María N., como figura; B) En la de Surica, donde figura con el nombre Señorita, debe decir Surica, y los de sus padres, Juan Pablo Sosa y María Fausta de los Santos, en vez de Juan Paulo y María Fausta do Santos; abuelos paternos Albano Pablo Sosa y Emiliana Joaquina de Olivera, en vez de Albano y Meliana; los de los abuelos maternos, en vez de Israel Paulo y Marisma González do Santos, es Israel de los Santos y Mariana González; C) En la de Cipriano, porque figura su padre como Juan Paulo, en vez de Juan Pablo Sosa; D) En la de nacimiento de Santos porque figura el apellido de Sosa y Soza, en vez de ser Sosa, y el apellido del abuelo materno porque figura do Santos, en vez de los Santos; E) En la de Juan Gabriel, porque figura el apellido paterno de Sosa, en vez de ser Sosa, y el apellido materno, porque figura do Santos, en vez de de los Santos, y los abuelos maternos deben ser Israel de los Santos y Mariana González, en vez de Israel Pablo de Sosa y Mariana Fausta de Santos. Y a sus efectos se hace la presente publicación. —Salto, Setiembre 30 de 1925 — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.10-2779-v.oct.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Enriqueta Pecego de Silveira, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual se ha establecido el apellido del padre y de la inscripta como Pessego, cuando el verdadero es Pecego. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Octubre 6 de 1925 — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.10-2773-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José María Denes o Denis y de Lucía Umpiérrez de Denes o Denis, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 19 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario

Oct.23-3149-v nov.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos se hace saber al público la apertura de la sucesión de Silverio Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Octubre 19 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.23 3147-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Alonso y Cecilia Lima de Alonso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 19 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.23-3150-v.nov.4

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Domingo Ripoll, Joaquina Roque de Ripoll, Angela María Medina y María Ripoll de Medina o María Ramos de Medina, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 19 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.

Oct.21-3082-v.oct.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Agüero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 2 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.

Oct.21-3081-oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza al heredero Alfredo Reyes, para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Cayetano Reyes, por sí o por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 28 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Set.30-2439-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, don Raúl Bastos, se cita y emplaza a don Ambrosio Lecumberry, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Francisca Osacar de Garralde, en su carácter de representante de su esposa doña Juana Garralde, y a fin de ser designado curador de la misma, bajo apercibimiento de designársele un curador dativo. — San José, Octubre 9 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.

Nota. — Se ha habilitado la feria mayor al sólo efecto de esta publicación.—Guerrero.

Oct.15-2886-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don Santiago Tosoni, y en su mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Octubre 6 de 1924. — Agustín Labadie, Escribano.

Oct.24-2176-v.en.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Nieves y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse un curador de herencia. — Mercedes, Junio 29 de 1925 — Eduardo V. Vío, Actuario.

Oct.23-88-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos caratulados: "Año 1925.—Número 738, Julia Ema y Francisco Bruno Ferret. Rectificación de partidas", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado de aquéllos, solicitando rectificación de sus partidas, en cuanto aparecen, la primera, con los nombres de "Basilia Juliana", cuando el suyo verdadero es el de Julia Ema; y el segundo, en cuanto figura con el nombre de Bruno Franco, cuando el suyo verdadero es Francisco Bruno. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 3 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Oct.21-3056-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosa Benita Rivero y de Micaela Rivero de Santellán, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925.— Eduardo V. Vío, Actuario.

Oct.21-3055-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Guillermo Bia, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 30 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Oct.21-3054-v.oct.31.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1925. — Número 725. —Félix Sosa, concurso", se convoca a los acreedores de éste para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas, a objeto de considerar el convenio celebrado particularmente entre el concursado y varios de sus acreedores, cuyo convenio, en extracto que se hace de él, se refiere a los siguientes puntos: 1.o El señor Félix Sosa se obliga a pagar a todos sus acreedores el quince por ciento líquido de los créditos que les adeuda. El pago se verificará en dos cuotas: la primera a los seis meses de aprobado judicialmente este convenio; la segunda al año de dicha aprobación; 2.o Los acreedores firmantes del convenio aceptan como pago íntegro por sus créditos el quince por ciento de los mismos, declarando que una vez que perciban ese quince por ciento otorgan formar carta de pago al deudor señor Sosa; y 3.o Que el pago del quince por ciento establecido se entiende que es sobre cada uno de los créditos que adeuda el señor Sosa, sin recargo alguno por intereses, a los cuales declaran renunciar. Se previene: A) Que la junta tiene por único objeto resolver si se acepta o no el convenio sintetizado precedentemente; B) Que este convenio está firmado por acreedores que representan dos terceras partes del crédito y tres cuartas partes de votos de los denunciados por el deudor; C) Que los acreedores que deseen concurrir a la junta deberán presentar los justificativos de sus créditos; D) Que la junta resolverá con el número que concurra a ella; y E) Que a los efectos de su estudio, el convenio se encuentra en

la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 3 de 1925. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.7-2671-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct.26-3200-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Núñez de Rosas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 13 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct.26-3201-v.nov.6.

Fecha de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Brando Antonio, quiebra, expediente relativo a la fecha de cesación de pagos del fallido", se hace saber al público que por sentencia de fecha doce de los corrientes se ha declarado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido don Antonio Brando el 31 de Diciembre de 1924. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 17 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct.24-3181-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Basilisa Diz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de teinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct.24-3178-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos con Calixto Medina", o quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la primera sección, cañada de las Piedras, empadronado con el número 998, compuesto de 40 hectáreas y 17 metros, lindando: por el Norte, con Teodoro Medina; por el Este, cañada de las Piedras; Sur, Gregorio Gadea, hoy F. Escudero, y Oeste, Tolentino Gorosito. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1925. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

Set.30-2401-v oct.31.

Remates Judiciales

FRANCISCO R. FULLGRAFF

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente de concurso voluntario de don Miguel Lorusso, se hace saber que el día 27 del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un terreno con la edificación y demás mejoras que le correspondan, situado en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, compuesto de cincuenta metros de frente al Oeste, por donde linda con calle pública, por cincuenta metros de fondo al Este, por donde linda con dos solares uno, dos y seis; por el Norte, con calle pública, por formar esquina, y por el Sur con el solar número siete, encerrando un área total de dos mil quinientos metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 21 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.24-3172-v.nov.26.

JUAN PEROLO

Hermoso campo en Treinta y Tres.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Armando E. Lago", se hace saber al público que el día 18 de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veintidós pesos con veintinueve centésimos cada hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, entre los arroyos Malo y Olimar, compuesta de 584 hectáreas, 41 áreas, 76 centiáreas, 1.222 centímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, con Erigido Lago; al Sud, con Angel E. Lago, y por el Este, con el arroyo Malo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador todos los gastos e impuestos propios a la escrituración del campo; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-3157-v.nov.18.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre contra Miguel Elías Tedros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre del corriente año, a las quince horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Dos fracciones de campo con sus poblaciones, alambrados, arboledas y demás mejoras que contienen, situadas en el paraje del Sauce, duodécima sección judicial de Departamento de Durazno, compuestas, la primera, de seis hectáreas, seis mil cuatrocientos nueve metros, veintinueve decímetros, que linda: al Norte, con Josefa Laguna de Espagnolo; al Este, Carmen Pereira; al Sud, Bernabé Laguna, y al Oeste, calle por medio, con el ejecutado; y la segunda, de once hectáreas, seiscientos ochenta y dos metros, quince decímetros, que linda: al Norte, Rafael Laguna; al Este, Ramón, Margarita y Carmen Pereira y más campo del ejecutado; al Oeste, Josefa Laguna de Espagnolo, y al Sud, el arroyo del Sauce; formando ambas fracciones, por estar unidas, un área de diecisiete hectáreas, siete mil noventa y un metros, cuarenta y cuatro decímetros, y están empadronadas con el número sesenta y nueve; 2.o Una fracción de campo de pastoreo con sus frutos, poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada en mayor área con el número sesenta y nueve, ubicada en el paraje Sauce, duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta, según plano del agrimensor Floro J. de Souza, de diecinueve hectáreas, nueve mil doscientos veintisiete metros ochenta y siete decímetros cuadrados, que linda: al Nordeste, con Gregorio Barreto; al Sudeste, con campos de Gabriel Laguna; al Sudoeste, calle por medio, con Elías Tedros, y al Nordoeste, con Juan Archancet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.24-3174-v.nov.19.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Acosta Amarolino contra Micaela Silva, Aurelio, Isaac, Bibiana y Sebastián Rebollo y Silva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Noviembre del corriente año, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, se va a proceder a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la Costa del Río Negro, sexta sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de una superficie de doscientas catorce hectáreas, formadas por dos fracciones que, por estar unidas, lindan, en conjunto: Por el Norte, con el río Negro; por el Sur, con Pedro Colina; por el Este, con el arroyo Las Cañas, y por el Oeste, con Petrona Colina. Dicha fracción de campo pertenece a los ejecutados en la siguiente proporción: cincuenta y cuatro hectáreas seis mil doscientos sesenta y cuatro metros a doña Micaela Silva y cuarenta hectáreas a cada uno de sus hijos Leandro, Sebastián, Aurelio, Isaac y Bibiana Rebollo y Silva. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor; que el mismo deberá hacer entrega del diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario en el acto de serle ella aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 15 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct.24-3179-v.nov.5.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Pedemonte Carlos Pedro contra José Barral, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor postor, y en remate público de dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen, situadas en el Barrio Kruger, novísima ciudad, de esta Capital, cuyas fracciones forman parte del solar señalado con el número veinticuatro de la manzana mil once del plano levantado por los agrimensores Alfredo Lerena y Guillermo P. Rodríguez, y que según los planos de mensura y fraccionamiento levantados por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria con fecha veintitrés de Noviembre del corriente año, se compone, la primera fracción, de una superficie de ciento treinta y nueve metros setenta y siete decímetros y dieciséis centímetros, que se deslindan así: trece metros noventa centímetros de frente al Sur a la calle Santa María, por diez metros en la línea del Este, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Joaquín Requena; diez metros al Oeste, lindando con don Antonio Carlero, y catorce metros ocho centímetros en la línea del fondo, al Norte, lindando con don Ramón Bello, y la segunda fracción se compone de una superficie de ciento veinticinco metros, cincuenta y dos decímetros y noventa y un centímetros, deslindada del siguiente modo: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Joaquín Requena; por igual extensión en la línea del fondo al Oeste, lindando con don Antonio Carlero; catorce metros setenta centímetros al Norte, lindando con Julio Place, y catorce metros cincuenta y cuatro centímetros al Sur, confinando con don Ramón Bello. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, y como garantía del precio de venta; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de la escritura de compromiso y de la definitiva; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. —Montevideo, Octubre 8 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Otros informes: calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Oct.22-3094-v.nov.7.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

Mercaderías de tienda, mercería, ferretería, muebles y mostruarios, pertenecientes a la sucesión Gregorio E. Díaz.

El miércoles 4 y viernes 6 de Noviembre, a las 13 y 30, en mi casa, calle Misiones número 1375.

Por disposición del señor Juez de lo Civil de primer turno, doctor Teodoro Sanguinet, en los autos testamentarios de Gregorio E. Díaz. Se procederá a la venta de todas las existencias de su casa de comercio, incluso instalaciones, por el martillero Adolfo Armellino, en su local de ventas, calle Misiones 1375.

Venta al contado. Cinco por ciento de comisión. Recomiendo asistencia.

Oct.22-3098-v.nov.6.

ARMANDO TURINO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en el expediente caratulado: "Vicenta Cayaffa de Caula contra Vicente Cayaffa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Noviembre, del corriente año, a las once horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental y con asistencia del Alguacil "ad hoc", don Luis Canclini (hijo), Actuario y del mar-

tillero don Armando Tubino, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con lo en él edificado, sito en la manzana número quince de la ciudad de Florida, compuesto de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Independencia, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, sobre terreno de la sucesión de Juan Giena, lindando al Norte con propiedad de la sucesión de Pedro Zabaleta y al Sud, con terreno de Antonio Rodríguez. Los gastos de escrituración serán de cuenta del adquirente, salvo que el adquirente fuera el ejecutante; el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Octubre 16 de 1925. — Gerardo Cendán.

Oct.21-3045-v.oct.31.

ADOLFO VAILLANT

Rematará, por cuenta de acreedores, las existencias del comercio perteneciente al señor José A. Torrello, situado en la Avenida Larrañaga número 171, esquina Aréchaga, el sábado 31 de Octubre, a las 14 horas.

Exijo seña. Informes: Bolsa de Comercio o Figueroa 1982. Oct.24-3108-v.oct.31.

ANTONIO GIANOLA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado: "Filintra Terra, contra Dalmiro Machado, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cinco de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas. y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Antonio Gianola, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo, edificaciones y mejoras que contiene, ubicado en Cañada Brava, novena sección de este Departamento, de 25 hectáreas, que linda al Norte y Oeste con Asencio Erausquí; por el Sur y Este, con Juana Mederos, y por el Este, con Silvino Casenave, con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 15 de 1925.— Juan F. Furno, Actuario.

Oct.19-3009-v.nov.5.

ERNESTO P. MARTINEZ

Una fracción de campo situada en la primera sección de Canelones, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Teodoro Pérez. Incapacidad", se hace saber al público que el día seis de Noviembre próximo a las quince horas, en el Vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Ernesto P. Martínez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de ciento setenta y dos pesos la hectárea, el siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de diecinueve hectáreas cuatro mil setecientos quince metros setenta y dos decímetros cuadrados, lindando por el Norte con doña Rafaela Pérez; por el Sur, con los señores Hernández, Otero, Vizcaino y Torres; por el Este, con doña Feliciana Pérez, y por el Oeste, con la sucesión Tejera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Eloy G. Pereira. Actuario. — Informes, en mi escritorio Zabala 1362. Oct.15-2896-v.nov.6.

EDUARDO P. CABRERA

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 3 de Noviembre del año en curso, a las trece horas. y en el lugar de su ubicación, San Ramón, once sección judicial del Departamento de Canelones, el rematador señor Eduardo P. Cabrera, asistido del señor Juez de Paz de la susodicha localidad, procederá a vender en remate público al mejor postor, los siguientes bienes: A) Dieciséis solares de terreno y sus mejoras que según plano de Junio de mil novecientos veinte y cinco del Agrimensor don Raúl B. Conde e informe del mismo técnico, están situados en la manzana número ochenta y uno, antes letra M de la villa de San Ramón, once sección judicial del Departamento de Canelones y señalados en ese mismo plano con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince y dieciséis y según ese mismo plano e informe, tienen las siguientes superficies, ubicación y deslinde: a) El solar número uno se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta metros, teniendo nueve metros veinte centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cincuenta metros al Noroeste por donde linda con más terreno de la misma manzana; nueve metros veinte centímetros al Nordeste por donde linda con Cristóbal Fossali, y cincuenta metros al Sudeste por donde linda con el solar dos del mismo plano; b) El solar número dos se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta metros, teniendo: nueve metros veinte centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cincuenta metros al Noroeste por donde linda con el solar uno antes deslindado; nueve metros veinte centímetros al Nordeste por donde linda con Cristóbal Fossali y cincuenta metros al Sureste por donde linda con el solar tres; c) El solar número tres se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta metros teniendo nueve metros veinte centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cincuenta metros al Noroeste por donde linda con el solar dos antes deslindado; nueve metros veinte centímetros al Nordeste por donde linda con Cristóbal Fossali y cincuenta metros al Sudeste por donde linda con el solar cuatro; d) El solar número cuatro se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta metros, teniendo nueve metros veinte centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cincuenta metros al Noroeste por donde linda con el solar tres antes deslindado; nueve metros veinte centímetro, al Nordeste donde linda con Cristóbal Fossali, y cincuenta metros al Sudeste por donde linda con el solar cinco; c) El solar número cinco se compone de una superficie de seiscientos sesenta metros, teniendo: trece metros veinte centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cincuenta metros al Sudeste por donde linda con el solar seis y cincuenta metros al Noroeste por donde linda con el solar cuatro antes deslindado y trece metros veinte centímetros al Nordeste por donde linda con Cristóbal Fossali; f) El solar número seis compuesto de una superficie de quinientos diez metros cuatro decímetros, teniendo: diez metros veinte y cinco centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cincuenta metros al Noroeste por donde linda con el solar cinco anteriormente descripto; y diez metros veinte y cinco centímetros al Nordeste por donde linda con el solar dieciséis y cuarenta y nueve metros cincuenta y dos centímetros al Sudeste por donde linda con el siete; g) El solar número siete se compone de una superficie de quinientos cinco metros, doce decímetros, teniendo: diez metros veinte y cinco centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cuarenta y nueve metros cincuenta y dos centímetros al Noroeste por donde linda con el solar seis antes descripto; diez metros veinte y cinco centímetros al Nordeste por donde linda con el solar quince y cuarenta y nueve metros cuatro centímetros al Sudeste por donde linda con el solar ocho h) El solar número ocho se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y nueve metros ochenta decímetros, teniendo nueve metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cuarenta y nueve metros cuatro centímetros al Noroeste por donde linda con el solar siete antes descripto; nueve metros cincuenta y ocho centímetros al Nordeste, por donde linda con Antonio Corso y cuarenta y nueve metros cuatro centímetros al Sudeste por donde linda con el solar nueve; i) El solar número nueve se compone de una superficie de cuatrocientos setenta y dos metros noventa y seis decímetros, teniendo: nueve metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cuarenta y nueve metros cuatro centímetros al noroeste por donde linda con el solar ocho antes descripto; nueve metros cincuenta y ocho centímetros al Nordeste por donde linda con Antonio Corso y Luis Suberbielle; y cuarenta y nueve metros setenta centímetros al Sudeste por donde linda con el solar diez; j) El solar número diez se compone de una superficie de quinientos cuatro metros siete decímetros, teniendo: nueve metros sesenta centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cuarenta y nueve metros setenta centímetros al Noroeste por donde linda con el solar nueve antes descripto; diez metros noventa centímetros al nordeste por donde linda con Luis Suberbielle y cincuenta metros al Sudeste por donde linda con los solares once, doce, trece y catorce y con la Sucesión Gregorio Patrón; k) El solar número once se compone de una superficie de seiscientos setenta y seis metros ochenta decímetros, teniendo: once metros noventa centímetros de frente al Este a la Avenida Batlle y Ordóñez; por el Nordeste y Norte, una línea que se prolonga del Este al Noroeste en una longitud de treinta metros setenta centímetros, de esta línea parte otra del Sudoeste al Nordeste en una longitud de once metros cinco centímetros y de esta última línea arranca otra que va del Este al Oeste en una longitud de veinte y un metros, encontrándose con el límite Noroeste, y linda por esas tres líneas con parte del solar trece y con el doce; al Sudeste tiene sesenta y dos metros doce centímetros y al Noroeste diez metros sesenta centímetros lindando con parte del solar diez; l) El solar número doce se compone de una superficie de quinientos diez y nueve metros veinte y cinco centímetros, teniendo: diez y ocho metros veinte y cinco centímetros de frente al Este a la Avenida Batlle y Ordóñez; treinta metros setenta centímetros al Sudoeste por donde linda con parte del solar once y once metros cinco centímetros al Noroeste por donde linda con parte del mismo solar once y por el norte linda con parte del solar trece; ll) El solar trece se compone de una superficie de quinientos catorce metros ochenta y dos centímetros, teniendo: nueve metros sesenta y cinco centímetros de frente al Este a la Avenida Batlle y Ordóñez; cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros al Sur, por donde linda con el solar doce y parte del once y cincuenta y dos metros veinte centímetros al Norte por donde confina con el solar catorce y por la línea del Noroeste confina con parte del solar diez; m) El solar número catorce se compone de una superficie de seiscientos sesenta y seis metros diez decímetros, teniendo: nueve metros sesenta y cinco centímetros de frente al Este a la Avenida Batlle y Ordóñez; cincuenta y dos metros veinte centímetros al Sur por donde linda con el solar trece ya descripto, y quince metros sesenta centímetros al Noroeste por donde linda con parte del solar diez y por el Nordeste linda con la Sucesión Gregorio Patrón; n) El solar número quince se compone de una superficie de quinientos diez y nueve metros ochenta y seis decímetros, teniendo: diez metros veinte y cinco centímetros de frente al Nordeste a la calle Florida; cincuenta metros noventa y seis centímetros al Sudeste lindando con Antonio Corso; cincuenta metros cuarenta y ocho centímetros al Noroeste por donde linda con el solar número diez y seis, y diez metros veinte y cinco centímetros al Sudoeste por donde linda con el solar número siete; y ñ) El solar número diez y seis compuesto de una superficie de quinientos catorce metros noventa y seis decímetros, teniendo: diez metros veinte y cinco centímetros de frente al Nordeste a la calle Florida; cincuenta metros cuarenta y ocho centímetros al Sudeste por donde linda con el solar quince anteriormente descripto; diez metros veinte y cinco centímetros al Sudoeste por donde linda con el solar seis, y cincuenta metros al Noroeste por donde linda con Cristóbal Fossali. B) Dos solares de terreno y las mejoras que contengan, que según plano de Junio de mil novecientos veinte y cinco del Agrimensor don Raúl B. Conde e informe del mismo técnico, están situados en la manzana número ciento cuatro de la villa de San Ramón, once sección judicial del Departamento de Canelones, y señalados en el plano con las letras A y B y que según ese mismo plano e informe, tienen las siguientes superficies, ubicación y deslinde: a) El solar letra A se compone de una superficie de cuatrocientos noventa y cuatro metros noventa y dos decímetros, teniendo: nueve metros ochenta y dos centímetros de frente al Sudoeste a la calle Minas; cincuenta metros cincuenta centímetros al Noroeste por donde linda con Isabel P. Cotelo; nueve metros ochenta y dos centímetros al Nordeste por donde linda con la Sucesión P. Bernasconi y cincuenta metros treinta centímetros al Sudeste por donde linda con el solar letra B; y b) El solar letra B se compone de una superficie de setecientos setenta y un metros setenta y seis decímetros, teniendo: quince metros treinta y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle Minas; cincuenta metros treinta centímetros al Noroeste por donde linda con el solar letra A, anteriormente deslindado; quince metros treinta y ocho centímetros al Nordeste por donde linda con la Sucesión P. Bernasconi, y cincuenta metros seis centímetros al Sudeste por donde linda con Virginia V. de Barindelli y Sucesión P. Bernasconi. — Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate y en manos del señor Actuario o de quien le represente, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. B) Que los autos, escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley. C) Que los planos e informes citados lucen a fojas 6. 7 y 108 de los autos ejecutivos que como se dijo están a disposición de los interesados, por el término de ley en la Oficina Actuaria. D) Que los gastos de escrituración certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta de los compradores. E) Que estas ventas han sido decretadas en los autos caratulados "Banco de la República contra Juan Cayetano Oliveri y Nicolás Oliveri.— Ejecución de hipoteca" y se realizarán conforme a lo pedido y mandado en esos autos. F) Que los compradores abonarán al Rematador el uno por ciento de comisión. — Montevideo, Octubre 8 de 1925.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.10-2758-v.nov.5.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Las cuatro propiedades que formaban el taller mecánico y fundición de Andrés Mang. Por separado. Calles Miguelete 1914, 1916 y 1918; Justicia 1878, y La Paz 1919 y 1921.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Andrés Mang", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Octubre, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases de $ 14.094.06, $ 6.668.52, $ 15.720.28 y $ 8.972.72, respectivamente, los siguientes bienes, situados en la novísima ciudad, de esta Capital: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, y que según plano levantado por el agrimensor señor Alberto Reyes Thevenet, en Agosto de 1925, está señalado con el número 1, y se compone de 263 metros cuadrados, teniendo 9 metros 10 centímetros de frente al Norte a la calle Miguelete, donde sus puertas están designadas con los números 1914 y 1916; 29 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con don Ubaldo González y otro; 33 metros 70 centímetros al Este, lindando con el solar número 2, y por el Sud, 8 metros 30 centímetros, confinando con el solar 3; 2.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, señalado en el mismo plano con el número 2, y compuesto de 294 metros 20 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 05 centímetros de frente al Norte a la calle Miguelete, donde la puerta está designada con el número 1918; 8 metros 30 centímetros al Sud, lindando con el solar número 3; 37 metros 35 centímetros al Este lindando con Francisco Campiotti, y 33 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con el solar número uno; 3.o Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, señalado en el mismo plano con el número 3, y compuesto de 306 metros 94 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros de frente al Oeste a la calle Justicia, donde la puerta está designada con el número 1878; 45 metros 20 centímetros al Norte, lindando con don Ubaldo González y otro, con los solares números 1 y 2 y con Francisco Campiotti; 19 metros 90 centímetros al Este, lindando con don Vicente Ponce de León, y 45 metros 70 centímetros al Sud, lindando con don Vicente Caprio, don Cándido Sánchez y el solar número 4; 4.o Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, señalado en el mismo plano con el número 4, y compuesto de cuatrocientos sesenta y cinco metros 63 decímetros cuadrados, teniendo 19 metros de frente al Sur a la calle La Paz, donde la puerta está designada con los números 1919 y 1921; 18 metros 10 centímetros al Norte, lindando con el solar número 3; 25 metros 10 centímetros al Este, lindando con don Vicente Ponce de León, y 25 metros 10 centímetros al Oeste, lindando con don Cándido Sánchez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, así como el uno por ciento de comisión del remate, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí 423, de manifiesto y a disposición de los interesados, con excepción del título que corresponde al lote designado con el número 2, que se halla depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Que los compradores deberán firmar las respectivas escrituras dentro del término de veinte días, contados desde el día del remate; 5.o Que el comprador del lote señalado con el número 2 podrá tomar a su cargo el gravamen hipotecario existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay que al día 15 de Setiembre último asciende a la suma de $ 2.557.17 deduciéndolo del precio de la compra.—Montevideo, Octubre 7 de 1925 — Eloy G. Peré ra, Actuario.
Informes: B. Mitre 1417.
Oct.9-2781-v.oct.27.

MARCELINO TORRES ESPAÑA
REMATE JUDICIAL

Base 535 pesos: Por disposición del suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados: La Administración de Rentas Departamental con Francisco Acosta, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber al público que el día 17 de Noviembre próximo a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá al remate, por el martillero don Marcelino Torres España, el siguiente bien: un terreno con sus mejoras ubicado en esta ciudad y compuesto de 1.844 metros y empadronado con el número 76, declarado en planilla número 45012, año 1914, y que linda por el Norte con suc. De Cresencio; Oeste, calle Manuel Freire; Sur, calle Sarandí, y Este, Indalecio Díaz. Se previene 1.o: Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo y que ascie de a la suma de 800 pesos. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz. Oct.20-3936-v.oct.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Bruno Hoffman contra Atilio Salvador Irran y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con sus mejoras y accesorios, ubicada en el referido paraje, denominado Tejera, segunda sección judicial del Departamento de Durazno, señalada con el número seis en el plano de mensura del agrimensor Floro J. de Souza, compuesta de ciento veintisiete hectáreas, dos mil ochocientos treinta y nueve centiáreas y sesenta y nueve decímetros, lindando: al Norte, con el número siete, de Eustaquio Carballido; al Sud, doctor Enrique A. Figari; al Este, Ana Martínez de Moreira y Gregoria Martínez, y al Oeste, la número cinco, de Víctor Modesto Carballido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc. serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados — Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Informes: Misiones 1362.
Oct.3-2551-v.oct.29.

CARLOS DE TEZANOS
Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno de Montevideo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Victoria Martí y Rius", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Carlos de Tezanos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Una propiedad situada con frente a la calle Ciudadela de esta ciudad de Montevideo, teniente nueve metros de frente al Este sobre dicha calle, por veintiún metros cuarenta centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Norte a la calle Paraná, lindando por el Sur y Oeste con otra propiedad de esta sucesión. Esta finca tenía antiguamente el número ochenta y uno y ochenta y tres, y actualmente sus puertas están señaladas con los números mil quinientos diecinueve y mil quinientos veintiuno, estando empadronada con el número cuatro mil setecientos ochenta y seis, y aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de veintidós mil pesos; 2.o Otra finca contigua a la anterior, que sus puertas estaban señaladas con los números ochenta y cinco y ochenta y siete sobre la calle Ciudadela, actualmente números mil cuatrocientos quince y mil cuatrocientos diecisiete, teniendo por el Norte veintiún metros cuarenta centímetros, y linda con la propiedad descripta anteriormente; por el Este, que es su frente a la calle Ciudadela, nueve metros; igual extensión al Oeste, por donde linda con otra propiedad de esta sucesión; por el Sur, también veintiún metros cuarenta centímetros, lindando con doña Rosalía Rius de Cachón. El bien descripto está empadronado con el número cuatro mil setecientos ochenta y cinco y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dieciséis mil pesos; y 3.o Otra fracción con frente al Norte a la calle Paraná, por donde estaban señaladas sus puertas con los números treinta y tres a treinta y siete, actualmente números setecientos cuarenta, setecientos cuarenta y dos y setecientos cuarenta y cuatro, tiene ocho metros sesenta centímetros de frente al Norte a la nombrada calle Paraná, por diecinueve metros sesenta centímetros de fondo al Sur, por donde linda con doña Luisa Fonseca de Solari, por el Este, con las dos propiedades anteriormente descriptas, y con doña Rosalía Rius de Cachón, y por el Oeste, con don Francisco Carbó. Este inmueble está empadronado con el número cuatro mil setecientos ochenta y siete y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de once mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá, en el acto de serle aceptada, en garantía consignar el diez por ciento de su oferta de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no supere al valor del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los antecedentes relativos a estas ventas se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Patricio A. Pereira.
Oct.21-3048-v.nov.9.

PEDRO J. BRANDA
Juzgado L. Departamental de primer turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, dictado en los autos seguidos por doña Elida Marta Mannise solicitando venia para vender un bien raíz en condominio, se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el martillero don Pedro J. Branda, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Paysandú, compuesta de mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle Charrúas y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros sobre la calle Independencia; al Norte la expresada calle Charrúas; al Sud, con don Santiago Busquetta y doña Manuela Himpe; al Este, con don Juan Indiano, y al Oeste, calle Independencia. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto se halla aforado en la suma de novecientos pesos, y que no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir dicho aforo; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Set.28-2343-v.oct.28.

LUIS BIESTRO
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado: "José Ameglio y Bórea y otros contra la sucesión de Emilia Faixao Cortés, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez del próximo mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la quinta sección judicial del Departamento del Salto, paraje denominado Arerunguá", empadronada con el número novecientos setenta y uno, señalada con la letra D en el plano levantado por el agrimensor don Fabián Cuogombles el treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, y compuesta, según título, de una superficie de mil seiscientas una hectáreas y dos mil diez y ocho metros, lindando por el Noreste, con don José Teixeira; por el Este y Sudeste, con don Joaquín B. Ferreira, mediante la zanja del Paso de Las Piedras; por el Sudoeste con la fracción letra C de don José Paixao Cortés y por el Noroeste, con la fracción letra E de don José y don Isidoro Paixao Cortés.

Se previene: Primero, Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Por informes, a mi domicilio: Rincón 491.
Oct.21-3065-v.dic.10.

JUAN DE DIOS GOÑI
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, en los autos testamentarios de don Faustino Rodríguez, y con asistencia del señor Juez de Paz seccional.

El 1.o de Noviembre de 1925, en el lugar de su ubicación, 8.a sección judicial de Tacuarembó, Cuchilla de Caraguatá, rematará por las dos terceras partes de su tasación, todas las haciendas que pueblan el establecimiento del causante, compuestas más o menos:

500 reses vacunas, cruza Hereford y Durham, tasadas cada una $ 12. 400 ovejas cruza, tasadas cada una $ 3. 15 yeguarizos, tasados cada uno, $ 15.

Los compradores deberán, en el acto de serle aceptada la oferta, oblar el precio en efectivo o en cheques o en obligaciones a dos firmas y sesenta días de plazo o en créditos contra esta testamentaria inventariados en los autos y reconocidos en dicho acto por el Albacea. — Comisión al comprador, 2 por ciento.

Por informes, dirigirse al rematador: Itu-

zaingó 1461, Montevideo.

Nota. — Para trasladarse al lugar del remate, los interesados pueden ir en el tren que va a Melo el día 29 y bajarse en Estación Frayle Muerto, o bien el que sale el día 30 de Melo y tomar en Frayle Muerto el camión del señor Rufino Castro, que sale el mismo día. Oct. 21-3074-v. Oct. 31.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Un autocamión para reparto "Clement Bayard". El jueves 29 de Octubre de 1925, a las 15 horas, frente a la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente "EDICTO—Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección, dictada en los autos caratulados "Alejandro Fernández con José Gabay", embargo y cobro de pesos, se ha dispuesto que el martillero don Federico A. Mula Paullier, proceda al remate el día 29 del actual a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, del autocamión "Clement Bayard, padrón número 21892, y matrícula 7377, con la base de $ 166.666, igual a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: que el mejor postor consignará en garantía el 20 o|o del importe de su compra, y el 5 o|o por concepto de comisión. — Octubre 15 de 1925. — A. Caussade Puig, Alguacil ad hoc."

En exhibición: en el Garage Rialto, calle Tacuarembó entre Colonia y 18 de Julio.
Oct.19-3016-v.oct.29.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado de Paz de la trece sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 24041, por cobro de impuestos y recargos, se hace saber que el domingo ocho de Noviembre próximo a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario designados en autos, venderá en remate público el referido inmueble consistente en un solar de terreno sito en la manzana A 1 de esta villa, compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros veintiocho decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Oeste, calle Grecia; al Este, Ricardo Trápani; al Sur, Pedro Pijuán, Ricardo Pedoya y otros, y al Norte, Manuel Magariños, cuyo inmueble ha sido tasado en trescientos cuarenta y cinco pesos con noventa y seis centésimos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y C) Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Cerro, Setiembre 28 de 1925.—Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Oct.15-2898-v.oct.31.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en el expediente caratulado "Benito Sitya con sucesión de José Pedro da Costa ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dieciséis de Noviembre próximo, de las dieciséis a las diecisiete horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contenga, propiedad de la sucesión ejecutada, compuesta de trescientas trece hectáreas, siete mil seiscientas cuarenta y siete centiáreas y dos mil trescientos centímetros cuadrados, situada en el paraje denominado Catalán, tercera sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte y Este, el río Cuareim; al Sud, campos de don Marcos Ayala, y al Oeste, campos de don Anaurelino da Costa y sucesión de don Juan Manuel da Costa. Se previene. Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 20 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Oct.24-3184-v.nov.11.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que el día seis de Noviembre próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de treinta y seis pesos la hectárea, el siguiente bien, propiedad de don Alvaro Pereira: una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Catalán Chico, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de noventa y dos hectáreas, siete mil ochenta y ocho centiáreas y seis mil seiscientos cincuenta centímetros, que linda: al Norte, con campos de don Pedro Mendina (hijo); al Este, con las fracciones de Celina Zenobia Pereira; al Sur, con la fracción de María Luisa Pereira, y al Oeste, con la de Clementino Pereira. Se previene: que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 14 de 1923.—Juan J. de Souza. Oct.20-3023-v.nov.6.

GERARDO NOBLIA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el expediente seguido por la Administración Departamental de Rentas contra los herederos o sucesores de don Benjamín Sierra, por cobro de impuesto inmobiliario, se hace saber al público que el día 30 de Octubre corriente, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Río Branco número 780, se va a proceder, por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del suscripto y actuario ad-hoc, a la venta en remate público del solar de terreno empadronado con el número 889 de la manzana 124 de esta ciudad, que limita: al Norte, con don Manuel López, al Sud, calle Sarandí; al Este, don Alberto Ca rriquiri, y al Oeste, calle Paysandú, previniéndose que la venta se hará por cantidad que exceda a las dos terceras partes del aforo que tiene establecido dicho inmueble para el pago del impuesto inmobiliario, que es de mil quinientos pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento al serle aceptada su oferta. — Melo, Octubre 7 de 1925. — L. J. Láuz. Oct.13-2812-v.oct.29.

ROGELIO CABALLO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el expediente seguido por la Administración Departamental de Rentas, contra Dorila Mansilla y otro, por cobro de impuesto inmobiliario, y recargos, se hace saber al público: Que el día 31 de Octubre corriente, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Río Branco número 780, se va a proceder, por el martillero don Rogelio Caballo, asistido del suscripto y Actuario adhoc, a la venta en remate público del solar de terreno empadronado con el número 145, manzana 171 de esta ciudad, que linda: al Norte, con sucesión de don Juan Collazo; al Sud, con don Manuel M. González; al Este, con la calle Doroteo R. Navarrete, y al Oeste, con la señora Clotilde M. de Muniz; previniéndose que la venta se hará por cantidad que exceda a las dos terceras partes del aforo que tiene establecido dicho inmueble para el pago del impuesto inmobiliario, que es de mil pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento al serle aceptada su oferta. — Melo. Octubre 8 de 1925. — L. J. Láuz. Oct.14-2845-v.oct.30.

ARMANDO IBARLUCEA
Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el exhorto número 2675, del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno, librado en los autos del concurso voluntario de don Juan Antonio Martins hijo, se hace saber que el día 31 del corriente mes a las 9 y 1|2, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Armando Ibarlucea, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en almoneda de las siguientes fracciones de campo: a) Una fracción situada en la 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 181 hectáreas 3.061 metros cuadrados, comprendida dentro de la propiedad empadronada en mayor área con el número 1746; b) Otra fracción de campo situada en la misma sección, compuesta de 40 hectáreas, 3.126 metros, empadronada con el número 1738, que limita por el Norte con Manuel L. Lucas, al Sud con Serafín Sosa, al Este con Manuel L. Lucas, y al Oeste con Juan Laureiro; c) Otra fracción de campo situada en la 5.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "San Diego", compuesta de 36 hectáreas más o menos, con más los defectos sobre dos hectáreas 2.136 metros cuadrados de monte sobre el río Yaguarón, empadronada con el número 1681, que linda al Norte con Pedro López, al Sur la sucesión de Liborio Suárez, al Este con Manuel Videla y al Oeste con Isidro Suárez; d) Otra fracción de campo situada en el paraje conocido por "Cañada de los Burros", 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 22 hectáreas, 1.364 metros 30 decímetros cuadrados, empadronada con el número 1449, que linda al Norte con Juan Antonio Martins, al Este con Marcelo Urcelay, al Sur con Francisco Carbone y al Oeste con Bernardino de los Santos, haciéndose constar que el precio de tasación, es el de 36 pesos la hectárea, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la misma o sean 24 pesos la hectárea, que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil) que los gastos de escrituración, certificados y registros, serán de cargo del comprador, que los títulos de los campos a venderse, se encuentran en poder de la Oficina Actuaria del Juzgado exhortante, en lo que se refiere a las fracciones letras b, c y d, y agregados a los autos sucesorios de doña Francisca Magdalena Silveira e Ignacio Agustín Sosa que tramitan ante este Juzgado, los relativos al inmueble señalado con la letra a).

Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.—Melo, Octubre 7 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Oct. 15-2891-v. Oct. 31.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Canelones

De dos fracciones de campo.

El 25 de Noviembre, a las 15 y 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en autos "Rivera de Encino Isidra C., venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre próximo, a las 15 y 15 horas y 30, respectivamente, y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda, de dos fracciones de campo ubicadas en esta sección, en el orden siguiente: 1.o Fracción empadronada con el número 9150, compuesta de una extensión de 7 hectáreas, 3.788 metros y 10 decímetros cuadrados, ubicada dentro de estos límites: al Norte, con don Bartolo Colombo; al Sud, con doña Dolores Camejo de Alvarez; al Este, con sucesión de Ceferino Rivera, y por el Oeste, con sucesión de Nemesio Rivera. Campo aforado a 180 pesos la hectárea; 2.o Fracción empadronada con el número 10111, compuesta de un área superficial de 7 hectáreas, 9.392 metros 6 decímetros cuadrados, ubicada entre los límites siguientes: al Norte, con don Bautista Chiessa; al Sur, con doña Segunda Rivera de Cabrera; al Oeste, con don Fermín Rivera, y al Este, con don Ejidio Van Welthoven. Campo aforado a 170 pesos la hectárea. Previénese: A) Que las ofertas deben exceder del aforo antedicho y por su orden: B) Que el comprador debe consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos y honorarios de escrituración definitiva, serán de cuenta de los compradores; D) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz. — Cerrillos, Octubre 21 de 1925. — L. S. Bayarres, Juez de Paz. Oct.26-3202-v.nov.12.

GUALBERTO BARBOT
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, hace saber que el domingo 8 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Gualberto Barbot, y con asistencia judicial, se procederá a la venta en remate y al mejor postor de una motocicleta marca "H. Dawinson", ejecutada en autos "Joaquín Carbó contra Serafín Cordero Criado, cobro de pesos". Base: las dos terceras partes de su tasación. — Colonia, Octubre 22 de 1925. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz. Oct.26-3199-v.nov.6

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado, en los autos sucesorios de doña Victorina Caraballo de Gil y de doña Brígida Gil, se hace saber: Que el día seis de Noviembre próximo venidero, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a la venta en pública subasta de una fracción de campo, situada en la "Colonia Quevedo", esta sección, señalada en el plano levantado por el agrimensor Rodríguez Bonavita, con la letra C, compuesta de once hectáreas, mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuarenta y cuatro decímetros que lindan por el Oeste, camino por medio, con don Eustaquio Haller; por el Sur, camino por medio, con Exequiel Barreto y Agenor Aguirre; por el Norte, con Jorge Viera, y por el Este, la fracción D. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de noventa y dos pesos la hectárea. 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes y títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Octubre 14 de 1925.—Juan E. Maranda, Juez de Paz.
Oct.19-3012-v.nov 5.

CARMELO TROTTA
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas, el martillero don Carmelo Trotta con asistencia del Alguacil del Juzgado Letrado Departamental, don Héctor R. Aldecosea, y del suscripto Actuario, procederá a la venta en público remate, y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de campo situada en la 6.a sección de este Departamento, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, compuesta de una superficie de ciento treinta y tres hectáreas, seis mil seiscientos dieciséis metros, y que linda por el Noreste con la sucesión de Domingo Quintín Bessonart, al Sur y Sureste, con don Julián Paredes y sucesión de don Julio Mailhos, arroyo Arazá por medio, y por el Oeste, con don Jacinto Sánchez y Elisa Alonzo de Pérez. Se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Rosalía Velazco de Flores contra la sucesión de don Francisco Luis Bessonart, ejecución de hipoteca". Que los títulos y antecedentes respectivos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, en manos de los funcionarios respectivos. — Trinidad, Octubre 9 de 1925. —Julio de Vila Mattos, Escribano.

Oct.14-2843-v.oct.30.

JOSE SILVA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en el expediente "Desiderio José Baltus y Nicomedes Alanis, e Isabel Maura Baltus, sucesiones y tutela de Marta Juana, Cándido, María Luisa, Rita Eduviges y Delmira Baltus", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre del corriente año a las once horas, en el Vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, y con asistencia del Alguacil "ad hoc", don Luis Canclini (hijo), Actuario, y del martillero don José Silva, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo para pastoreo, situada en la costa del arroyo Molles de Timote, octava sección judicial de este Departamento, cuya superficie es de siete hectáreas, cuatro mil seiscientos treinta metros, que según título limitan por el Norte con Francisca Alanis; al Sur; Gregorio Alanis; al Este, arroyo Molles de Timote, y al Oeste, Delfina Vaz de Alanis.

La venta se hará por precio que exceda al del aforo, o sea sesenta y ocho pesos la hectárea, los gastos de escrituración serán de cuenta del adquiriente, el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y se previene: que los títulos se encuentran en poder del señor escribano don Alcides B. Dos Santos, a disposición de los que deseen examinarlos. — Florida, Octubre 8 de 1925. —. Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.15-2901-v.oct.31.

ALBERTO MIRANDA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Minas, dictado en autos "Sucesión de Valentín Berrueta y Laureana Chiribao", se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero designado, don Alberto Miranda, se va a proceder a la venta, al mejor postor y por precio que exceda de cuarenta pesos la hectárea, de una extensión de campo compuesta de once hectáreas, cuatro mil trescientos cincuenta y ocho metros, dos decímetros cuadrados, que corresponden a los seis herederos de la causante Laureana Chiribao de Berrueta, llamados: Prudencia, Falagiani de Estol, Benjamina Balbina Falagiani de del Río, Feliciano Félix, Clovis Berrueta, Teresa Encarnación Berrueta de Rado, Juana Evangelista Berrueta y Juliana M. Berrueta de Pacio, representados por el curador de bienes don Arturo Moré, y que se encuentra indivisa y dentro de una fracción mayor, compuesta de ciento sesenta hectáreas, mil doce metros, setenta y seis decímetros cuadrados de campo que fué de don Valentín Berrueta, ubicada en Penitente, primera sección de este Departamento, lindando: por un costado, la sucesión de Juana Berrueta; por otro, Laureana Berrueta; por otro, Amaro Fernández, Mario, Daniel, Genaro Sánchez de Berrueta y Prudencia Falagiani de Estol, hoy su sucesión, y por el fondo, con Antonio Castro; encontrándose empadronada con el número cinco mil doscientos once. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del de la base, que se ha establecido, que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 17 de 1925. — Felipe D. Ortiz, Actuario.

Oct.23-3195-v.nov.12.

NESTOR CASTILLO VIGNOLI
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra María del Carmen López de Núñez, Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y seis de Noviembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Héctor Castillos Vignoli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien de la deudora doña María del Carmen López de Nuñez: una fracción de campo con todas sus construcciones, accesorios y mejoras, situada en Caraguatá, octava sección de Rivera, compuesta de noventa y seis hectáreas doscientos cuarenta y nueve metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, que es parte de la fracción uno del plano del Agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva, de Diciembre de mil novecientos diez y nueve, cuya fracción linda: al Oeste y Norte, con el arroyo Caraguatá; al Este, una recta que separa del resto de la dicha fracción uno, vendida por María del Carmen López a Pascual Giordano, y al Sur con este último. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del Actuario, en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria.— Rivera, Octubre 9 de 1925. —Eduardo Muñoz Jiménez, Actuario.

Oct. 15 - 2866 - v. Oct. 31.

ERNESTO AMOROS
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos "Banco de la República contra Mártir de Mello, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Noviembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Ernesto Amorós, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes del deudor don Mártir de Mello: 1.o Una fracción de campo situada en la tercera sección del Departamento de Rivera, compuesta de seiscientas cuarenta y seis hectáreas, setenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas, y ochenta y nueve decímetros cuadrados, que forma la fracción H en el plano de mensura y fraccionamiento del campo de los sucesores de don Francisco de Mello Rego, y que tiene los límites siguientes: por el Norte, la fracción I, de su hermana Eulogia; por el Sur, la fracción G, de su hermano Enrique; por el Este, con el arroyo Cuñapirú; por el Oeste, con las fracciones D y G, de Francisco Gabino de Mello y de Elisa P. de Mello respectivamente; 2.o Otra fracción de campo contigua a la anteriormente descrita, y ubicada, por tanto, en la misma sección, compuesta de doscientas dieciocho hectáreas, cuatro mil ciento veintisiete metros cuadrados, que tiene los siguientes linderos; Mártir, Enrique y Carolina de Mello y el arroyo Cuñapirú. Se previene 1.o Que, el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, debe consignar en manos del Actuario el diez por ciento de la misma, en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados.— Rivera, Octubre 7 de 1925. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.13-2813-v.oct.29.

GABINO A. PEREIRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Toribio Peyrot contra Antenor Bertone, reconocimiento de firma", se hace saber que el día doce de Noviembre entrante, en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero señor Gabino A. Pereira, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: Primero: De 15 y 30 a 16 horas: Los derechos que le corresponden a don Antenor Bertone como uno de los seis hijos sobrevivientes de don Juan Bertone, sobre los siguientes terrenos solares y sus mejoras, situados en esta ciudad; A) Uno, compuesto de diecinueve metros setecientos cincuenta y siete milímetros de frente a la calle Río Branco por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle 25 de Agosto, lindando: por el frendo y su costado, con terreno de la sucesión Francisco Virginio; B) Otro, compuesto de 21 metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus lados paralelos de fondo, lindando: por éste, terreno de Luis Fedullo; por un lado, sucesión Vidarte de Redin, y por el otro, con Emilio Amorín; C) Otro, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la Avenida Ituzaingó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus lados paralelos de fondo, lindando: por este, terreno de Carmen Casuriaga; por un lado, calle 25 de Agosto, y por el otro, la misma sucesión Bertone; D) Otro, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la calle 25 de Agosto, por veinte metros ciento ochenta y siete milímetros en sus costados paralelos de fondo; lindando: por éste, con terreno de Francisco Rocca; por un lado, el, de Nicolás N. Caselia, y por el otro, Rosa Prieto; E) Otro, compuesto de trece metros setenta centímetros de frente a la calle 25 de Agosto, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente a la calle 18 de Julio, lindando por su otro lado y el fondo con propiedad del nombrado don Antenor Bertone; y F) Otro, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la Avenida Ituzaingó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus lados paralelos de fondo, lindando: por éste, terreno de Carmen Casuriaga; por un lado la misma sucesión Bertone, y por el otro, José Antonio González y Facundo Altez. Dichos derechos han sido tasados en la cantidad de mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos. Segundo: De 16 horas a 16 horas y 30: El terreno solar situado en la manzana número 163 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus lados paralelos de fondo, lindando, según títulos: por este, Manuel Ríos; por un lado Antonio Izaurralde, y por el otro, la calle Durazno. Tasado en la cantidad de seiscientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, y que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho. Los títulos se encuentran agregados al expediente. — Rocha, Octubre 13 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-3190-v.nov.12.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Antonio María Lasa, sucesión", se hace saber que el día nueve del entrante Noviembre de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Juan L. Anza, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado, en la manzana número noventa y dos de esta ciudad, de posición esquinero, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando: por uno de ellos, calle José Enrique Rodó; por otro con Inocencio Luna, y por el fondo con Juan López. Avaluada en cinco mil pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación; que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que el comprador deberá abonar los gastos de escritura; y 2.o Que el día 10 de Noviembre, a las 10 horas, en el local de la calle José Enrique Rodó esquina Treinta y Tres, se procederá a la venta, por el nombrado martillero señor Anza, con asistencia del Alguacil y Actuario suscripto, de las mercaderías, muebles y útiles que se detallan en la diligencia de inventario de fojas 6 vuelta a 7 vuelta de estos autos. Dichas mercaderías han sido tasadas en la suma de cinco mil seiscientos ochenta pesos con treinta centésimos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida; que los bienes muebles serán entregados de inmediato al comprador, debiendo efectuarse el pago al contado, y que el remate empezará el día y horas establecidos y continuando en los siguientes hasta la terminación del remate, habilitándose las horas de la noche si necesario fuere. — Rocha Octubre 10 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-3217-v.nov.7.

LUIS P. GAUDIN
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de Bernardina Olivera Portugal de Gonçalvez y José Ventura Gonçalvez", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes y año, a las 16 horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Luis P. Gaudín, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender

en remate público el siguiente bien: una fracción de chacra ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 9 hectáreas, 6.922 metros y 1.110 milímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el Norte, con Constantino Piacenza y doña Josefa B. de Harriague y don Jacinto Santa Ana; por el Este, don Joaquín Echave; por el Sur, con calle pública, y por el Oeste, con don Benonio Richard. Teniéndose como base la suma de $ 3.400, a que ascienden las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a la de la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad del inmueble a rematarse. Dicho remate ha sido ordenado en los autos arriba mencionados. —Salto, Octubre 7 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.14-2851-v.oct.30.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1041. —Sucesión de Ana Casterán de Chelle", se hace saber que el día siete de Noviembre próximo, a las 14 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender en remate, con la base de siete mil pesos, una fracción de terreno de chacra, con sus mejoras, edificaciones, máquinas, muebles, enseres y útiles correspondientes al molino, situada, la primera, en el ejido de chacras de la de esta ciudad, compuesta de 7 hectáreas, veintinueve áreas, noventa y nueve centiáreas, que linda: por el Norte, cañada por medio, con don José María Garmendia; al Sur, también cañada por medio, con don Domingo Elutchanz; al Este, con la fracción número dos de don Basilio Alejo Chelle; y al Oeste, con el arroyo Dacá. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.— Mercedes, Octubre 19 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.23-3120-v.nov.7.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos caratulados: "Año 1925. N.o. 31. El Banco Italiano del Uruguay contra José Cruz Centurión. Ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día 1.o de Noviembre próximo, a la hora 13 y 45 y en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del infrascripto Actuario, va a vender, al mejor postor, una fracción de terreno suburbano, situado en el Ejido de esta ciudad, cuya área es de veintiuna hectáreas tres mil quinientos noventa y seis metros cuadrados, lindando al Norte con la sucesión de don Antolín Bermúdez; al Sur, camino que conduce al aroyo Bequeló; al Este, con doña Bernardina Vera de Delgado, don Santiago Mazzuchi y la sucesión de Bermúdez, y al Oeste, cañada del Boticario.

Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los títulos y antecedentes relacionados con este remate, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados y 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de él o los compradores. —Mercedes, Octubre 2 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.15-2877-v.oct.31

ELIAS F. RUY LOPEZ

Juzgado de Paz de la primera sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que el 4 de Noviembre entrante, a las 17 horas, el martillero don Elías F. Ruy López, por ante el Juez que firma procederá, en el lugar de su ubicación, a la venta de un terreno empadronado con el número 2332, ubicado en esta ciudad, compuesto de veintidós metros de frente al Este, sobre la calle Misiones por cuarenta y seis metros de fondo, lindando al Norte con más terreno de don Jerónimo Sosa; al Sur, con don Francisco Diperna, y al Oeste, con la sucesión de don José Biardo. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra don Gerónimo Sosa por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de ciento cincuenta pesos, y que el mejor postor deberá oblar como seña el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Octubre 15 de 1925. —Enrique Schweizer. Oct.20-3035-v.nov.4.

REMATE

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día nueve de Noviembre del corriente año, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder, por el martillero don Octaviano P. Mederos, asistido del señor Alguacil del Juzgado Letrado Departamental y del suscripto Actuario, a la venta del siguiente inmueble, de pertenencia de los menores hijos de los esposos Baltazar Martínez y Felisbina Vicenta Rodríguez; Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y cinco hectáreas, cincuenta y tres áreas y cincuenta y siete centiáreas, que linda, según título: por el Norte, con Gregorio Rodríguez; por el Sur, con Quintín José Rodríguez; por el Este, con Mercedes R. de Carrasco, y por el Oeste, con Sinforosa Regina, Leoncio Tomasa y Leocadio Rufino Rodríguez. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, el que ha sido fijado en treinta y ocho pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o Que el remate decretado ha sido dispuesto en los autos caratulados "Reginaldo E. Rodríguez solicita venta de un inmueble de propiedad de sus pupilos". A los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Oct.24-3185-v.nov.11.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta de un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana número 8 de esta ciudad, compuesto de veintiséis metros de frente al Oeste a la calle Avelino Miranda, por treinta y dos metros veinte centímetros de fondo, lindando: por el Este y Sud, con José Goyoaga, y por el Norte, con la calle Manuel Meléndez. Además se rematará a las catorce horas, todos los muebles y demás útiles que figuran inventariados en estos autos. Esta venta será al mejor postor. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la base de un mil seiscientos pesos en que ha sido retasado el inmueble a venderse; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento de ésta a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los interesados podrán ver los títulos y antecedentes que se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de éstos. A los efectos del caso se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 5 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Oct.13-2797-v.oct.29.

CARLOS A. MAESO

Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base 200 pesos. Por disposición del suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados: La Administración de Rentas Departamental con Eloisa V. de Ferreira, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber al público que el día 19 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá al remate, por don Carlos A. Maeso, del siguiente bien: un terreno con sus mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 869, y declarado en planilla número 58036, año 1921, y que tiene los siguientes límites: Norte, calle Joaquín Artigas; Sur, Jorgelina Ferreira; Este, calle A. Spikerman, y Oeste, Cruz Corbo. Se previene que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de 300 pesos; y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptado. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz. Oct.20-3037-v.oct 30.

COMERCIALES

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Alonso García y Martín Lateguy el almacén de comestibles y ferretería situado en la calle Francisco Sáenz Rosas número 275, del pueblo Ituzaingó, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con sus justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Juan Lozano. Oct.26-3213-v.nov.12.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Pérez Hermanos el café, restaurant y billar situado en la calle Pérez sin número, de la Villa de Colón, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Ulzurun y Starico. Oct.26-3212-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en la Avenida 8 de Octubre número 3826 (Villa de la Unión), bajo la razón de Poggi Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo de la casa los socios Héctor M. y Miguel Angel Poggi. Los que tuvieren créditos contra la citada casa pueden acudir a la misma donde le serán abonados.— Unión, Octubre 24 de 1925. — Héctor M. Poggi. — Miguel Angel Poggi.—Santiago Poggi. y Rocca. Oct.26-3219-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he firmado contrato de venta a favor del señor Pedro Taralio de las existencias de mi casa de comercio establecida en la Avenida General San Martín número 2923, siendo de cargo del que suscribe el pasivo de la misma —Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Mario V. Nardini. Oct.25-3204-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que con esta fecha he vendido a don Agapito Ibarra el comercio que en el ramo de restaurant tenía establecido en la Avenida General Mangin. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término señalado por la ley —Minas, Octubre 20 de 1925. — Mateo Nuñez. Oct.26-3194-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y especialmente a mis acreedores que la panadería que tengo establecida en esta ciudad de Canelones, he prometido venderla el primero de Noviembre próximo a los señores Clemente y Timóteo de La Hoz, quedando el activo de las cuentas a cobrar y a pagar de mi exclusivo cargo hasta esa fecha, y desde entonces en adelante a cargo de los compradores. Dicha panadería ocupa la casa que e tengo arrendada a don Eduardo D. Sánchez — Canelones, Setiembre 27 de 1925. —Ramón Fernández. Oct.26-3248-v.nov.16.

SOCIEDAD ANONIMA BARRACA DEL ANTEPUERTO

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de esta sociedad que pueden pasar por el local social, calle 25 de Mayo número 30, todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas, a recibir el dividendo correspondiente al 19.o ejercicio. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. Oct.26-3267-v.nov.12.

SOCIEDAD ANONIMA GAMBERONI

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 30 de nuestros Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 7 de Noviembre del corriente año en el local social, calle Santa Fe número 1164, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior.

2.o Consideración del balance e inventario correspondientes al ejercicio vencido en Setiembre 14 de 1925.

3.o Dividendo a distribuirse.

4.o Asuntos varios

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos sociales se deberán depositar las acciones en la caja social con tres días de anticipación al anunciado para la Asamblea. —Montevideo, Octubre 21 de 1925. — El Secretario. Oct.22-2990-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Hago saber que he vendido a don Emilio Lema Facal el comercio que con el nombre de "Artigas" y en el ramo de chocolatería, tengo establecido en la calle Colonia número 867. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben concurrir al comercio con los justificativos de sus créditos.—Francisco Gancedo. Oct.8-2636-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio haberse disuelto la sociedad de Antonio Chechi y Compañía, de esta plaza, y habiendo el socio señor Fernando Orejón Vázquez vendido a su ex socio Antonio Chechi la parte que le correspondía en la casa de comercio denominada "Café y Bar Le Perrouquet", situada en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 679. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Fernando Orejón Vázquez. — Antonio Chechi. Oct.23-3154-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura de esta fecha ante el escribano Conrado Zunino Rosas, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la firma "Dufourc Hermanos", y establecimiento comercial en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos, en el pueblo de Solís de Mataojo (Minas), calle 18 de Julio esquina General Artigas. En virtud de esa escritura queda a cargo del activo y pasivo de la disuelta sociedad, y dueño exclusivo del establecimiento comercial que continuará su giro, el señor don Pedro Paulino Dufourc. A los efectos legales, a fin de los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro del término de treinta días en nuestro expresado domicilio comercial, donde les serán abonados sus créditos, se hace la presente publicación. — Solís de Mataojo, Octubre 17 de 1925. — Luis R. Dufourc. — Pedro P. Dufourc. Oct.21-3060-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano Rodolfo García de Zúñiga hemos prometido vender a don Carlos María Garrone el establecimiento de garage que tenemos establecido en esta ciudad en la casa de la calle Tacuarembó número 1472. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todo el que se considere con algún derecho para que se presente con los justificativos del caso dentro de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Paulino Rial. — Benito Costas. Oct.21-3053-v-nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público, participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Emilio Mera, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Comercio número 1427, esquina Verdi de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Villar y Goñi. — Oct.21.3058-v-nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que existía entre los señores Luis Garbarini, Ernesto Meuer y Roberto Gorostiaga, por una parte, y la firma Eymer Luh y Compañía, por la otra, con respecto a la explotación de la "Cristalería Montevideo", situada en la Avenida General Flores número 611, de esta ciudad. La firma Eymer Luh y Compañía se hace cargo de parte del activo y de todo el pasivo, y los señores Garbarini, Meuer y Gorostiaga del demás activo. Los interesados pueden ocurrir a la escribanía de don Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1333 (escritorio número 6), de 14 a 16 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Luis Garbarini. — Ernesto Meuer —Roberto Gorostiaga. — Eymer Luh y Compañía. Oct.23-3127-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de tienda, mercería, almacén de comestibles, ferretería, talabartería, depósito de cereales, acopio de frutos del país, máquinas agrícolas y anexos, giraba bajo la razón social C. N. Lescano y Compañía, con asiento y domicilio comercial en "El Perdido" primera sección del Departamento de Minas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Clodomiro N. Lescano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Minas, Octubre 14 de 1925.— Octavio P. Parada. — Clodomiro N. Lescano. Oct.19-2995-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano José d'Alessandro Saullo hemos disuelto en absoluto la sociedad Pedro A. Bono y Compañía, que giraba en esta plaza con asiento en la calle Tacuarembó 1087 — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Clementina P. de Martino. — Pedro A. Bono. Oct 7-2668-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta al señor don José G. Laurino la parte que me corresponde de la fábrica de caramelos, dulces y anexos denominada "La Sorpresa", que en común poseemos, y establecida en la calle Arequita número 2291, de esta ciudad, quedando dicho señor a cargo del activo y pasivo. — Angel Mazziotti. Oct.7-2633-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Ceferino Rodríguez y Pascual Lombardo, mi casa de comercio denominada "Café y Baar Independencia" situada en esta ciudad en la calle Andes número 1319, con fondos a la Plaza Independencia número 1320. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, 13 de Octubre de 1925. — Manuel Vizoso. — Ceferino Rodríguez. — Pascual Lombardo. Oct.15-2852-v.Nbre.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano Carlos E Simón, ha sido disuelta parcialmente la sociedad Picchetta, Panizza y Ottasso, de la cual quedó separado el señor Vicente Panizza, con domicilio en Peñarol, en este Departamento. — Montevideo, Octubre 5 de 1925. — Adolfo Picchetta. — Vicente Panizza. — Enrique Ottasso. Oct.7-2620-v.oct.28.

VENTA DE CARNICERIA

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Juan Bautista Reverdito el negocio de carnicería que tenemos establecido en esta ciudad, calle Municipio número 1649, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. El comprador tomará posesión del negocio el día primero de Octubre del corriente año. Escribanos: Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — José Solera. — Carlos Delmonte. Oct.7-2632 v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que hemos vendido a la señorita Amelia Díaz el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Durazno número 952 De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Tomás Lamiqué. Oct.9-2721-v.oct.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón José M. Varela y Cía., la que se dedicaba al negocio de maquinarias y casa de bordados, teniendo, al efecto, la casa establecida en esta ciudad, calle Ejido 1301. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación, y que las existencias de dicha casa las ha adquirido doña Celmira Penen. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — José M. Varela y Cía. Oct.14-2066-v.nov.4.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del Contador y Balanceador Público Antonio C. Cozzolino (escritorio, Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de Alberto Francisco Risso, el almacén de comestibles situado en la calle Ituzaingó número 1275, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores, para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Manuel y Antonio Boullosa. Oct.19-3015-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780). he contratado vender a favor de don Manuel González el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Propios número 8, esquina Aldea de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 9 de 1925 —Manuel García Alonso. Oct.13-2818-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Palacio y Martínez, establecidos con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la calle Piedras número 599 (bis), quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio señor Pablo Martínez, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Pablo Martínez. —José Palacio. Oct.21-3047-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que con la intervención del perito contador señor Felipe S. Grucci hemos disuelto la sociedad que para explotar la fabricación de hilos de algodón giraba en esta plaza bajo la razón social de Cazaux y Arrieta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Enrique Cazaux, domiciliado en la calle Miguelete número mil doscientos sesenta y tres. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. —Enrique Cazaux. — Arturo Arrieta. Oct.13-2803-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura de 12 del corriente mes, pasada ante el escribano Juan Rossi, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de bazar y juguetería en la Avenida 18 de Julio número 1314, bajo la razón social de Francisco Barilari e hijo, quedando a cargo del activo y pasivo social existente el señor Florencio Barilari. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. —Magdalena S. de Barilari. — Julia Barilari. — María N. Barilari. — Cecilia Barilari. — Magdalena B. de Trucillo. — Francisco Trucillo. — Florencio Barilari. Oct.16-2906-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos dejado sin efecto el compromiso de sociedad que bajo la razón de Penas y Passeggi habíamos proyectado en la casa de comercio que poseía el señor Penas en la calle Américo Vespucio número 27 de esta ciudad Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los 30 días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten.—Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Manuel Penas. —Juan Passeggi. Oct.16-2908-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta a don Hilario García, nuestra casa denominada "Sucursal de la Panadería Fuerza del Destino", ubicada en la calle Maldonado esquina Magallanes. Los reclamos deben formularlos los acreedores al comprador, en su domicilio, calle Magallanes número 1150. — Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Balmoni, García y Sastre. Oct.19-2992-v.nov.9.

AL COMERCIO

Participo al comercio que he prometido en venta al señor Francisco Mortola el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la casa calle Río Negro número 1201, esquina Canelones 1049. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la casa mencionada dentro del término que establece la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Santiago Biggio. Oct.17-2950-v.nov.7.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos legales comunico que he prometido vender al señor Fernando García, la fábrica de tabacos, cigarros y cigarrillos, denominada "La Nacional", establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 887, y que los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso, dentro del término legal, en la Escribanía Simón, calle Cerrito número 415. — Montevideo, 10 de Octubre de 1925. — Felipe Schelotto. Oct.-14-2825.v-Nv.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por escritura pasada hoy ante el escribano José V. Nogueira, he prometido en venta al señor Carlos M. Brunasso, la casa comercial, que en los ramos de librería, papelería, juguetería y salón de lustrar calzado y sus anexos tengo establecida en a calle 18 de Julio número 596 de ésta ciudad. Por tanto llamo a mis acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten a cobrarlos. — Durazno, Octubre 10 de 1925. — Pedro Trengone. Oct.14-2835-v-Nve.4.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Miguel Cascudo el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Rivera número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A ols efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904,n otifico a mis acreedores, para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. —José Rodríguez. Oct.19-3007-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada el 10 de Octubre del corriente año por el escribano Carlos M. Trianon, hemos prometido vender al señor Héctor A. Fontana las existencias de la farmacia de nuestra propiedad, denominada "Felipe Garate", establecida en esta Capital, calle Maldonado esquina Vázquez, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Felipe Garate. — César Vizcaíno.
Oct.24-3160-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que ante el escribano Atilio Arrillaga Safons he vendido a Américo V. Zubimendi la casa de comercio que en el ramo de almacén, y denominada "Anzani", tenía establecida en la calle Anzani esquina Barroso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Sebastián Ramírez.
Oct.24-3175-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que Benito Peña ha prometido vender a Francisco Piuma y Lorenzo Basadone el despacho de bebidas y casa de comidas sita en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 264, denominada "Fonda Combatidor Argentino". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los que tengan algún interés presentarse ante la escribanía de don Mario Henón, Avenida 8 de Octubre número 2688, con los justificativos del caso. —Montevideo, Octubre 2 de 1925. — Benito Peña — Francisco Piuma. — Basadone Lorenzo.
Oct.9-2742-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público, en general, haber vendido a los señores Goenaga y Reyes, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y anexos, de mi propiedad, situada en la Avenida Carlos María Ramírez, esquina Camino Cibils, Cerro. Los que se consideren acreedores, pueden presentar sus cuentas en la misma casa dentro del término de 30 días. En cumplimiento de lo que dispone la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Ricardo J. Cabrera.—Nicolás Goenaga.—Lorenzo Reyes.
Oct.21-3051-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con fecha 8 de Octubre de 1925 dejé de pertenecer al personal de la casa Chacón y Dematteis. — José Augusto Dematteis.
Oct.24-3157-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Eliseo Souto la casa de negocio en el ramo de sucursal de panadería que tenía establecida en esta ciudad, calle General Pagola número 2211.— Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Vicente Vila.
Oct.24-3156-v nov.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público que he vendido a doña Ercilia Rodríguez de Galazzo, el puesto de frutas y verduras que tenía en la calle Joaquín Requena número 1339, para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. —José Gerpe García. — Ercilia R. de Galazzo.
Oct.21-3052-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura otorgada con fecha 11 del corriente mes de Octubre ante el escribano don Alberto S. Quintana, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina General Garzón, bajo la razón de José S. Garrasino y Hermano, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Teodoro Garrasino. — Paysandú, Octubre 11 de 1925. — José S. Garrasino. — Teodoro Garrasino.
Oct.21-3050-v.nov.11.

SOCIEDAD ANONIMA LA INTERNACIONAL

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos, se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Internacional", Empresa Telefónica, para la Asamblea General Ordinaria que deberá verificarse el día 30 del mes corriente, a las 17 horas, en el local social.

ORDEN DEL DIA:

1.o Presentación de la memoria y balance del ejercicio vencido. 2.o Fijación de dividendo.—Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Enrique Lemos, Secretario.
Oct 21-3066-v oct.30.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 134 semestre. — Montevideo, 16 de Octubre de 1925.
Oct.19-2992-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que con escribano que con esta fecha autorizó el escribano José d'Alessandro Saolle, he vendido a don Héctor J. Lallera la "Provisión Uruguaya", que me correspondió por herencia de mi hijo don Juan Ramón Olivera sita en Sayago, calle Ariel número 151. Los que se consideren acreedores deben comparecer con los justificativos en dicho local, dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 4 de 1925 — Marcos Olivera.
Oct.7-2681-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con esta fecha y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet he prometido en venta a don Luis Arnoldo Peirano mi casa de comercio de esta plaza, denominada "Cigarrería Sportman", siendo de cargo del que suscribe el activo y pasivo de la misma — Salto, Octubre 13 de 1925. — Luis Andrioli.
Oct.21-3071-v nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la siguiente publicación: Debiendo proceder a la disolución de la sociedad R. Pedoja, De María y Cía., establecida en esta plaza, y en virtud de separación del socio de la misma don Ricardo Pedoja por transmisión que hará de sus derechos a los demás socios, señores José De María y "Barraca Americana", antes Hufnagel, Plottier y Cía., Sociedad Anónima, hacemos saber al público y al comercio, a los efectos que hubiere lugar, que el activo y pasivo de la expresada sociedad R. Pedoja, De María y Cía., quedará a cargo de los señores don José De María y "Barraca Americana", antes Hufnagel, Plottier y Cía., Sociedad Anónima. — Paysandú, Octubre 1.o de 1925. — R. Pedoja, De María y Cía.
Oct.6-2616-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha hemos vendido a don Juan Ercoli el comercio que en el ramo de fonda y almacén teníamos establecido en esta ciudad en la calle Plata y Treinta y Tres. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Carmelo, Octubre 1.o de 1925. Tomás S. Iturueta y Compañía.
Oct 9-2737-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Roque Gineffra el comercio que en el ramo de librería tengo establecido en la calle Agraciada número 3793. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. —Sara Gazzán
Oct.9-2724-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sita en la Avenida Agraciada número 2644 y 2648, giraba bajo la razón de Alvarez y Pérez, he prometido vender el citado comercio a los señores Francisco Sánchez y Juan J. Galazzi. Los acreedores se servirán presentar a dicho negocio las cuentas para la firma del conforme, y serles abonadas dentro del término que acuerda la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Melchor Alvarez
Oct.23-3130-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Eduardo V. Vió el 30 de Setiembre del corriente año, los señores Lázaro Olegario Menéndez y Francisco Burghi disolvieron la sociedad comercial que tenían establecida en San Martín, Departamento de Soriano en los ramos de tienda, almacén, ferretería y demás, y que giraba bajo la firma L. Olegario Menéndez y Cía. Asimismo se hace saber que el señor Lázaro Olegario Menéndez tomó a su solo cargo todo el activo y pasivo del expresado comercio, el que seguirá girando bajo su solo nombre y firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Octubre 5 de 1925. — L. Olegario Menéndez — Francisco Burghi.
Oct.9-2717-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha he prometido vender al señor José Tejeiro y Hno. la carnicería que tengo establecida en la calle Agraciada 1878, haciéndose cargo dicho señor el 1.o de Noviembre próximo, y de acuerdo con la ley del 26 de Octubre de 1904, hacemos las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. —Francisco Corbacho.
Oct 16-2912-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano José M.a Laturre he prometido vender a los señores Ramón y Domingo Amado el negocio de panadería de mi propiedad, conocido con el nombre de "Panadería de la Princesa", ubicado en la calle señalada con el número 1816 de la calle Nueva Palmira, de esta Capital, donde los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos. Y a los efectos legales hago esta publicación. Montevideo, Octubre 5 de 1925. — Gregorio Méndez.
Oct.9-2722-v.oct.30.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (escritorio Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Juan Pereira Lago y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén, situada en la calle Miguelete número 1842 de esta ciudad. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los 30 días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Ramallo, González y Compañía.
Oct.16-2909-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber: Que he prometido en venta a la señorita Catalina Iroz, la casa de comercio que en el ramo de modas, tengo establecida en esta ciudad, calle Ciudadela número 1383. Los acreedores que pretendan ejercitar los derechos que dicha ley les acuerda, deben presentar sus créditos al escribano F. Palomino Zipitría, calle Julio Herrera y Obes número 1413, dentro de treinta días. — Montevideo, 10 de Octubre de 1925. — Julia Becherelli.
Oct.14-2839-v.nov.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que por escrituras que hoy autoriza el escribano Ignacio Arcos Ferrand, el señor Eulalio Vergara ha vendido a la razón social "Vergara, Serrano y Cía.", constituída por los señores Julio Serrano, Isidoro Vergara, Esteban Dellaché y Angel Monge, el comercio de puntillas, encajes, bordados, sedas, tejidos, artículos de punto, mercería y novedades establecido en la casa 786 de la calle Uruguay de esta ciudad, en la que deberán hacerse las reclamaciones correspondientes. - Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Eulalio Vergara, Serrano y Cía.
Oct.17-2972-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido a don Juan Armone el establecimiento que en el ramo de carnicería tenía instalado en la esquina de las calles San Ramón y Sauce de esta ciudad. De acuerdo con lo que previene la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, para que los que se consideren mis acreedores se presenten en mi domicilio de esta ciudad a cobrar sus créditos, con los justificativos pertinentes, dentro del término legal.—Pando, Octubre 10 de 1925. —Luis Marrochi.
Oct.17-2966-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Antonio Pardiñas, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Gaboto número 1301 esquina Charrúa de esta ciudad; a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechas las cuentas en casa del balanceador, Maldonado número 1410. — Montevideo, Octubre 12 de 1925. — Antonio e Hipólito González.
Oct.15-2853-vNbre.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, hemos declarado disuelta la sociedad "Cortinhas y Subtil", que teníamos constituída en el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Maldonado número 1902, esquina Eduardo Acevedo de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Albano Cortinhas y, quedando desligado don Adriano Subtil. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Albano Cortinhas. — Adriano Subtil.
Oct.19-3006-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Horacio y Humberto L. Cóppola el taller que en el ramo de carpintería de obra blanca tengo establecido en esta ciudad, calle Cuñapirú número 2140. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 9 de 1925.— Manuel S. Pérez Mendoza.
Oct.10-2752-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano contador Rafael Marasco he prometido vender a don Cecilio Pessolano mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle Cuñapirú número 1757, de esta Capital. Se previene a los acreedores que deben pasar por dicho domicilio todos los días hábiles para que les sea reconocida su cuenta, previniéndoles que si durante el término de las publicaciones no se hubiesen presentado, el comprador no reconocerá cuenta alguna. En cumplimiento de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 6 de 1925. —Pedro Padrón. — Cecilio Pessolano.
Oct.8-2683-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que, por intermedio de la Liga de Defensa Comercial, he resuelto y prometido vender en liquidación las existencias de mi casa de comercio y demás bienes que constituyen mi activo. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la sede de dicha institución, en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número 1413, dentro del término de treinta días. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Parada Risso, Setiembre 28 de 1925. — Varela Hermanos.
Oct.6-2605-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que, por intermedio de la Liga de Defensa Comercial, he resuelto y prometido vender en liquidación, las existencias de mi casa de comercio, sita en la calle Río Negro número 1409, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos en la sede de dicha Institución, calle Julio Herrera y Obes número 1413, dentro del término de treinta días. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — José Fraixenet.
Oct.6-2604-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Generoso Martínez, mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 1740. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de 30 días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 16 de 1925.—Juan Rafo. Oct.19-3003-v.nov.9.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

Asamblea General Ordinaria. La Comisión Directiva de la empresa cita a los señores accionistas para que concurran el 31 del corriente a las 16 y 30 con el objeto de constituirse en asamblea ordinaria, la que tendrá lugar en el "Foyer" del teatro para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con cuatro titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro desde el 15 al 22 del corriente, de las 14 a las 17 para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que habilite a concurrir a esta asamblea. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — El Secretario. Oct.15.2880-v-oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Prego y Diverio, por vencimiento de contrato, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Paulino Diverio, debiendo todos los que se consideren con derecho a hacer efectivos sus créditos concurrir dentro del plazo que acuerda la ley de 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de la sociedad, Avenida General Rondeau número 2154. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Prego y Diverio.
Oct.8-2685-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), hemos prometido vender al señor Antonio L. Menafra, la farmacia denominada "Lamarque", que poseemos en el pueblo Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado. Esta promesa la efectuamos por haber quedado sin efecto la que teníamos contraída con el señor Juan Carlos Ripoll, por haber éste desistido de la compra. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Fosalba y Cía. — J. M. Lamarque Almada. Oct.8-2684-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó ayer el escribano don Carlos Sturzenegger hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de A. Mohr y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alberto Mohr. — Montevideo, Octubre 6 de 1925. —Alberto Mohr. — María Antonieta Urse.
Oct.7-2658-v.oct 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha por escritura otorgada ante el escribano público don Arturo Tisnés, quedó disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Píriz y Palma, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Durazno, Octubre 3 de 1925. — Ceferino R. Palma.
Oct.8-2693-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido en venta a favor de don Miguel Aulet las existencias de la casa de negocio que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta ciudad, calle Ramón Márquez número 173, quedando el pasivo y los créditos a cobrar a cargo de los vendedores, quienes tienen constituído con referencia a dicho negocio una sociedad, la que gira bajo la razón social Fiorito, Ferreiro y Compañía, y la que se disolverá una vez efectuada la venta. — Montevideo, Octubre 5 de 1925. — Teodoro Fiorito. — Manuel Villar. — Francisco Ferreiro. Oct.8-2691-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano Juan A. Bizzozero disolvimos la sociedad que en el ramo de escultura en portland y yeso teníamos constituída bajo la razón social de Soldini y Amadó, y domicilio en esta ciudad, casa número 1558 de la calle Mercedes, y que tomó a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Clodomiro Soldini. — Montevideo, Octubre 5 de 1925. — Clodomiro Soldini. — Ernesto Amadó.
Oct 7-2639-v.oct.28.

CAFE Y BAR VENDIDO

Vicente Giordano hace saber al público que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay ha prometido en venta a Arturo Rossi el comercio que bajo su firma tiene establecido en esta ciudad, en la calle Yaguarón número 2097, libre de deudas y obligaciones, debiendo los que tengan créditos a cobrar hacerlos efectivos dentro del término legal en el domicilio comercial. — Montevideo, Octubre 10 de 1925. —Vicente Giordano. — Arturo Rossi.
Oct.10-2771-v oct 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano José d'Alessandro Saullo, hemos prometido vender a los señores Juan Schauricht y Enrique D. Puig nuestra casa de comercio y agencia de autos "Ford", "Lincoln" y tractores "Fordson" y arados "John Dehere", sus repuestos, accesorios y anexos, instalada en esta ciudad, calle Sarandí esquina Misiones. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en dicho local dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Arregui y Compañía.
Oct.7-2622-v.oct.28.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIONES

Se pone en conocimiento de los interesados que el día 22 del corriente, la Comisión designada al respecto y encargada del estudio de las propuestas presentadas para la adquisición e instalación de una estación radiotelegráfica de 5 kw., resolvió por unanimidad rechazarlas todas por no ajustarse ninguna de ellas al pliego de condiciones y proceder a un nuevo llamado. — La Dirección.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LOZADA LLANES, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Alta Gracia (Córdoba), domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña AMELIA SUAREZ DUCASSE, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerreber, Oficial del Estado Civil. 1390-v.nov.3

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] tero, [illegible] oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1171, y doña JACINTA AMBROSIA BUELA, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 2129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1386-v.nov.4.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Puntas de Toledo, y doña ELENA FERRIEL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Puntas de Toledo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1389-v.nov.3.

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CASTELLS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad [illegible], nacido en [illegible] [illegible] IRENE DIAZ [illegible] de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en el Barrio Buenos Aires.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1388-v.nov.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTHUR FERREIRA DOS SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero civil de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Mercedes número 1669, y doña MARIA CRISTINA NAVARRO MONZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Lisboa, domiciliada en [illegible] número 2377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1394-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREC MORENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la [illegible] y doña MARIA [illegible], de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores [illegible] oriental, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1392-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE URGAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado sin número, y doña MATILDE ESTER VALENTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarmiento número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1391-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARCOS SERVETTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle MacEachen número 12, y doña DOLORES MARIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Gerona, domiciliada en la calle Duilio número 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1393-v.nov.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

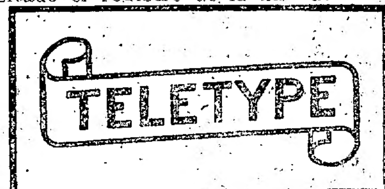
En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1925 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SOMMARUGA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1922, y doña YOLANDA DRAGOMANI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1387-v.nov.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14145

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Morkrum-Kleinschmidt corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 22.a (aparatos telegráficos de imprimir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.27-3221-v.nov.13.

ACTA N.o 14146

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BENZOCEL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 53.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.2-3222-v.nov.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ruibal a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.27-3220-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Angel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.27-3225-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Sort de Palá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.27-3224-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Echola de Márquez o Marquiez a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 20 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.27-3223-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Agustín Pulleiro y Dominga Braida de Pulleiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.27-3227-v.nov.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cruz Bengua, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento, ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89. — Paysandú, Octubre 21 de 1925. —Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.27-3233-v.nov.27.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Octubre del corriente año se ha declarado en estado de quiebra a la razón social de Alfredo Demarco y Compañía y se está procediendo al acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos ni entrega de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. [illegible] con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al Síndico nombrado don Dionisio Masena dentro del término de cuarenta y cinco días. — Paysandú, Octubre 22 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.27-3234-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de José Firpo y María Teresa Firpo de Firpo, citándose a los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Paysandú, Octubre 21 de 1925 — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.27-3240-v.nov.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Agüere de Mello, solicitando rectificación del acta de nacimiento de su hijo Batlle Rivera Mello, en la cual se ha establecido el nombre de Balle Rivera Mello, cuando debe ser Batlle Rivera Mello. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. Salto, Agosto 19 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.27-3238-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Soragno de Solaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 23 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.27-3237-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 19 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.27-3235-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Redemonte, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 20 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.27-3236-v.nov.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elvira Acosta de Hernández en la sucesión de su esposo Bernardo Baldomero Hernández solicitando la rectificación de la partida de defunción del nombrado Bernardo Baldomero Hernández, pues figura en aquella partida como Bernardo solamente, cuando es verdadero es como se ha expresado, Bernardo Baldomero, y de la de nacimiento de su hija Andrea Wenceslada, en la cual aparece el apellido de la abuela materna como Trinidad y el nombre del abuelo paterno como Francisco Caracciolo, cuando los verdaderos son Trinidade y Francisco, respectivamente. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Octubre 19 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.27-3239-v.nov.13.

RIMMEL BERENGUER

JUDICIAL

De acuerdo con el auto dictado por el Juez Letrado de Comercio de primer turno en los autos caratulados "M. Torrado y Cía., quiebra", establecido en el ramo de farmacia en la calle Millán esquina Guadalupe, remataré, al mejor postor, el día sábado 7 de Noviembre, a las 14 horas, todas las existencias pertenecientes al fallido, que las componen artículos de farmacia, perfumerías y mobiliario, etc. Oct.27-3229-v.nov.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 10 de Noviembre entrante, a las 16 y seis horas, en el local sito en la calle Piedras número 318, los señores rematadores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederán a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de la retasa, el siguiente bien: El vapor "Corumbá", que según consta a fojas veintitrés, tiene las siguientes características: Longitud: dieciséis metros treinta; ancho: cuatro metros; puntal: dos metros veinte; tiene dos pequeños compartimientos para el alojamiento de la tripulación; una máquina y una caldera, un ancla, una cadena, algunas herramientas y una cocina económica averiada; casco de hierro. Se previene: A) Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, calle Rincón 472, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que la retasa

según así consta a fojas 56, asiende a dos mil doscientos pesos oro; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Ezequiel Ramalho y Estéfano Rando contra la Compañía Minas e Viácao de Matto Grosso, cobro de pesos". — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.27-3226-v.nov.10.

LOPEZ Y LLUGAIN

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día diez de Noviembre entrante a las 15 horas, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, en el local donde se encuentran, calle Plata esquina Arapey, de 47 chapas de zinc, con mucho uso, 29 tirantillos de varias medidas, una puerta vidriera y un lote de maderas viejas y recortes de zinc, por intermedio de los martilleros López y Llugain, con asistencia del Alguacil y Actuario. La venta es al contado y ha sido decretada en la quiebra de José Lema y Compañía. — San José, Octubre 22 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Oct.27-3232-v.nov.7.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Joaquina o María Joaquina Concepción Costa de Costa", se hace saber al público que el día veintiséis del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número uno en el plano de la mensura y deslinde practicado por el agrimensor Juan Basso en Junio de mil novecientos diecinueve, compuesta de un área de dos mil ochenta y ocho hectáreas, cinco mil centiáreas, que se deslindan así: al Norte, el arroyo Sarandí, que lo separa de don Buenaventura da Costa; al Sur, con las fracciones números cinco y dos, que se adjudicaron a los señores don Juan y don Mario da Costa; al Este, con las fracciones números cuatro y tres, que se adjudicaron a don José Costa Freitas y señora Cecilia Costa y a don Polidoro Costa, por una parte y por otra, por formar un martillo, el campo tiene por el Este el arroyo Salsipuedes y al Norte del martillo la fracción número tres de Polidoro Costa; y al Oeste, con una línea que lo separa de don Luis Ignacio García, y por la otra parte, por formar martillo, tiene por este viento a don Buenaventura Costa. Dicho bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en la cantidad de ochenta y siete mil setecientos diecisiete pesos ($ 87.717.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma. Tercero: Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerrito 444.

Oct.27-3230-v.nov.26.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor doctor Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Feliciana Crosa de Pérez", se hace saber al público que en los días y horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) El día quince del entrante mes de Noviembre, habilitado al efecto, a las quince horas, una fracción de campo situada en las inmediaciones del pueblo del Sauce, sexta sección judicial del Departamento de Canelones, la que, según plano levantado el diez de Agosto del corriente año por el agrimensor don Isaac C. Díaz, ha sido dividida en tres chacras señaladas con los números uno, dos y tres, compuestas, cada una de ellas, de una extensión superficial de dos hectáreas, doscientos mil trescientos trece metros, que están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de doscientos cuarenta pesos la hectárea; B) El día veintidós del mismo mes de Noviembre, habilitado al efecto, a las catorce horas, una fracción de campo situada en Chamizo, tercera sección judicial del Departamento de San José, que es parte de la señalada con el número dos en el plano levantado en Abril de mil novecientos ochenta, por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, cuya fracción, según plano levantado el veintitrés de Julio del corriente año, por el agrimensor don Isaac C. Díaz, ha sido dividida en dieciocho chacras, señaladas con los números uno a diez y ocho, y tiene, cada una de ellas, la siguiente extensión superficial: Chacra número uno, veinte hectáreas, tres mil quinientos ochenta metros, noventa y ocho decímetros; chacra número dos, veinticinco hectáreas, quinientos nueve metros, cincuenta y siete decímetros; chacra número tres, veintiocho hectáreas, tres mil ciento un metros ochenta y cinco decímetros; chacra número cuatro, treinta y dos hectáreas nueve mil novecientos ochenta y seis metros ochenta y ocho decímetros; chacra número cinco, treinta y cuatro hectáreas, dos mil quinientos doce metros cincuenta y siete decímetros; chacra número seis, veintiséis hectáreas, seis mil seiscientos cincuenta y dos metros ochenta y cuatro decímetros; chacra número siete, veintidós hectáreas, nueve mil ochocientos setenta metros; chacra número ocho y nueve, cada una veintinueve hectáreas, nueve mil ochocientos setenta metros; chacra número diez, dieciséis hectáreas, dos mil novecientos noventa y cuatro metros ochenta y dos decímetros; chacra número once, diecinueve hectáreas, cuatro mil quinientos noventa y tres metros sesenta y tres decímetros; chacra número doce, dieciocho hectáreas; chacra número trece, veinticinco hectáreas, mil doscientos ochenta y siete metros, cuarenta y tres decímetros; chacra número catorce, veinte hectáreas, tres mil quinientos noventa y siete metros treinta y ocho decímetros; chacra número quince, veintisiete hectáreas, nueve mil treinta y ocho metros, doce decímetros; chacra número dieciséis, veintinueve hectáreas, cinco mil novecientos ochenta metros, quince decímetros; chacra número diecisiete, veintisiete hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros, cuarenta y tres decímetros, y chacra número dieciocho, veinticuatro hectáreas, novecientos setenta y dos metros treinta y tres decímetros. Estas fracciones están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de ciento cuatro pesos la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, con excepción del título de las chacras en Chamizo, el que se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerrito 444.

Oct.27-3231-v.nov.14.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Jaime Pedrés Darius. Denuncia el fallecimiento de Juan José Arturo Darius", se hace saber al público que el día diez de Noviembre del corriente año, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Jorge M. Chapuis en Marzo de 1925 con el número uno y compuesto, según dicho plano, de un área superficial de ochocientos cuarenta y tres metros, deslindados así: catorce metros, sesenta centímetros de frente al Sudeste, a la calle 18 de Julio; diecinueve metros en la línea del fondo al Noroeste, lindando con Juan Larraburu y parte del solar dos; cincuenta y un metros sesenta y cinco centímetros al Sudoeste, confinando con Francisco Brundi y al Noroeste una línea recta de treinta y un metros con treinta y cinco centímetros, formando martillo con otra de cuatro metros veinte centímetros de la cual sale otra recta hasta unirse con la del fondo de veintitrés metros con treinta centímetros. Este bien está tasado en la suma de veintitrés mil ciento noventa y un pesos. 2.o Un solar de terreno, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número dos en el precitado plano y compuesto de un área superficial de trescientos veintitrés metros encerrados así: nueve metros cuadrados y cinco centímetros de frente al Noroeste, a la calle Joanicó; nueve metros con cincuenta centímetros al fondo, al Sureste, lindando con el solar uno; treinta y cuatro metros, veinte centímetros al Sudoeste, lindando con Francisco Brundi y treinta y cuatro metros, veinte centímetros al Nordeste, con Juan Larraburu. Este bien está tasado en la suma de dos mil doscientos sesenta y un pesos; y 3.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje, señalado con el número tres en el referido plano y compuesto, según el mismo, de una superficie de quinientos ochenta y nueve metros cuadrados deslindados así: diez metros setenta centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle Joanicó; diez metros sesenta y cinco centímetros de fondo al Sudeste, lindando con José Risso; cincuenta y cinco metros al Sudoeste, lindando con Juan Larraburu y parte del solar número uno e igual extensión al Nordeste, confinantes el Banco de la República, José y Santiago Poggi y Carmen F. de Moreira. Este bien está tasado en la suma de ocho mil doscientos treinta y nueve pesos con cincuenta centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que no se oirá oferta que no supere a las dos terceras partes de la tasación. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados.—Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-3242-v.nov.10.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Florencio Carabajal, intestado" se ha decretado la venta en almoneda de lo siguiente: Un caballo, tasado en doce pesos, un apero compuesto de un basto, carona, dos cojinillos, dos lajeras, un sobrepuesto, una sobrecincha, un rebenque, un freno con cabezada y riendas, un bozal, una cincha con encimera y un pretal, tasado, todo, en siete pesos con cincuenta centésimos; una camisa de tartán, una maleta brin y una bolsita, en sesenta centésimos; un par de botas, en un peso un poncho de invierno, en cinco pesos; un ponchillo de verano, en sesenta centésimos; dos bombachas y un saco, en un peso. La almoneda de los referidos bienes se efectuará el día 21 de Noviembre próximo a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, haciéndose presente que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada. — Corrales de Abasto, Octubre 22 de 1925. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

Oct.27-3241-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Duilio Barbieri los muebles, útiles y enseres de mi casa comercial denominada "Tienda Antoñito", que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1799, comprendiéndose en esta enajenación el derecho de llave y el de usar la denominación antes dicha. El activo y pasivo, así como las mercaderías, continuarán siendo de mi pertenencia. La escritura definitiva será autorizada por el escribano don Rafael F. Ximénez, con oficina en la calle 25 de Mayo número 458. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Fivaller Bassagoda. Oct.5-2425-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Marcelino Nieto y Santiago Barragán y Casas, mi casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en esta ciudad, y que se denomina "Hotel Oriental". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1925. — Angel Martínez. Oct.27-3223-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alberto Pagliai el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Maldonado número 1457. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Angel Giménez. Oct.22-3103-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas situada en la calle Millán número 2354, esquina a la de Blandengues, de esta ciudad, a mi hermano Manuel Facal el que se hizo cargo del activo y pasivo de dicha casa. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con los justificativos del caso para serles abonadas dentro del término de treinta días a contar de esta fecha. —Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Francisco Facal Oct.23-3151-v.nov.13.